



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	9090
Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que reconsidere y aumente la asignación de recursos destinados al "Programa 3x1 para Migrantes".	9093
Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Cámara de Diputados Federal; para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de sus atribuciones, modifiquen o amplíen los recursos dispuestos en el presupuesto de egresos de la federación, para el ejercicio fiscal 2019, a fin de que se incluya nuevamente una partida específica para implementar el programa social denominado "comedores comunitarios".	9098
Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Poder Ejecutivo Federal a realizar las previsiones presupuestales necesarias para que se continúe con la aplicación del Programa de Tamiz Neonatal.	9101
Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, de acuerdo con la Ley General de Comunicación Social, exhorta a los sujetos obligados por la misma para que presenten sus estrategias y programas anuales de comunicación social.	9105
Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a diversas autoridades federales y del Estado de Querétaro a efecto de que, en el marco de la reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se retomem los casos de los queretanos migrantes desaparecidos.	9109
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. M. Concepción Lucia Guevara Castro.	9113
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Magdalena González Cosino.	9117
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Esther López López.	9120
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Cipactli Padilla Padilla.	9123
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Eugenia Arcelia Romero Velázquez.	9126

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Héctor Ramiro Cortés Cabrera.	9129
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Adrián Pérez González.	9132
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Felipe Perez Ramirez.	9135
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Alfredo Sánchez Hernández.	9138

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores.	9141
Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres.	9169

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019".	9175
--	------

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Lineamientos para la Elaboración y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2021 que deberán ser observados por las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.	9178
--	------

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD

Estados Financieros Dictaminados Ejercicio 2018. Dictamen de los Auditores Independientes Ejercicio 2018. Informe del Comisario del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro Ejercicio 2018.	9183
---	------

**SECRETARÍA DE SALUD
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.	9202
--	------

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estados Financieros dictaminados del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, al 31 de diciembre del 2018.	9203
Costo de trámites y servicios prestados por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro para el ejercicio 2019.	9206

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO

Tarifas por Servicio de Estacionamiento Vehicular.	9208
--	------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acta de reunión interna administrativa de quince de abril de dos mil diecinueve, celebrada entre la magistrada presidenta y el magistrado propietario, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con motivo de la Toma de Protesta del Magistrado Magdiel Hernández Tinajero.	9209
---	------

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo administrativo mediante el cual se autorizan las fechas oficiales para disfrutar del primer y segundo periodo vacacional del Ejercicio Fiscal 2019. Municipio de Colón, Qro.	9214
--	------

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.	9215
Oficio número: DDU/CD/0702/2019 relativo a la autorización de la Licencia Administrativa de Obras de Urbanización para el Condominio denominado "Condominio B", perteneciente a la Unidad Condominal ATTA INDUSTRIAL PYME, Carretera Estatal No. 500 "El Paraíso-Chichimequillas-Entronque Carretera Federal 57", en el Kilómetro 30+435.70. Municipio de El Marqués, Qro.	9250
Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	9252
Acuerdo que autoriza el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 (Paseo Central). Municipio de El Marqués, Qro.	9269
Oficio:DRH/0329/2019 que comunica el Aviso del primer periodo vacacional para el Ejercicio Fiscal 2019. Municipio de El Marqués, Qro.	9275
Reglamento de Tránsito para el Municipio de Huimilpan Querétaro.	9276
Reglamento del Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro.	9340
Plan Operativo Anual (P.O.A. 2019). Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan. Municipio de Huimilpan, Qro.	9382
Programa de Obra Anual 2019. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	9390
Propuesta de Obra FISMDF 2019 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	9394
Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para una fracción del predio identificado con clave catastral 14 05 065 55 232 079, ubicado en Ex Hacienda Ojo de Agua, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	9402
Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de la Obras de Urbanización de la vialidad "Cerrada la Cantera", ubicada en las Parcelas 143 y 134 Z-6 P1/2, del Ejido "Tlacote El Bajo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	9409
Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, la Nomenclatura de la Vialidad "Soko", así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de dicha vialidad, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	9417
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	9424

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, hará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen con ello y en concordancia los servidores públicos se sujetaran a lo dispuesto por el numérico 134, del mismo ordenamiento el cual dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a lo anterior, los diputados, como sujetos obligados por la Constitución y las leyes, deben observar puntualmente estos principios con la finalidad de llevar a cabo de manera eficaz el gasto de los recursos públicos en beneficio de los ciudadanos.

2. Que en la actualidad, uno de los reclamos más grandes de nuestra sociedad es la insuficiencia de la acción gubernamental, la cual se refiere a que las instituciones públicas no siempre disponen de los recursos, de la información, de la tecnología, de los instrumentos e incluso de los poderes, para hacer frente a los problemas públicos contemporáneos.

El Mtro. Luis F. Aguilar Villanueva en su obra "Democracia, gobernabilidad y gobernanza", señala que la sociedad es escéptica del gobierno, de sus políticas y programas económicos y sociales, que no arrojan los resultados esperados, pero el escepticismo se extiende también en algunas sociedades a las instituciones que enmarcan y orientan las acciones directivas del gobierno, cuando las leyes, normas y reglamentos que enmarcan el ejercicio de gobierno son inapropiados, obsoletos, de baja calidad.

Por otro lado, la demanda por bienes y servicios, que los derechos sociales implican y que por su naturaleza son bienes y servicios materiales de utilidad para los ciudadanos (salud, educación, vivienda, infraestructura, alimentación, seguridad social, aumento salarial, acceso al crédito, movilidad, etc.) para ser satisfecha, obliga al gobierno a disponer de los recursos económicos suficientes para producirlos, adquirirlos y distribuirlos, y cuando no los posee en la cantidad requerida, lo obliga a entrar en el circuito de la economía del mercado, con sus fluctuaciones, y a exigirse una gestión financiera cuidadosa.

3. Que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro es el encargado de una de las funciones del ejercicio del Poder que conforma el Gobierno del Estado; su función es la de legislar, es decir, crear ordenamientos legales así como reformar o derogar las existentes; el ejercicio de ésta función se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por 25 representantes populares denominados diputados iguales entre sí, es decir, con los mismos derechos y obligaciones, mismos representantes que se consideran Servidores Públicos conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

4. Que derivado de lo anterior y con la finalidad de generar confianza en la sociedad queretana, es deber de los diputados que integran la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro generar estrategias para un mejor manejo de los recursos económicos asignados, estando así en la posibilidad de administrar de manera responsable y austera los recursos que le son asignados.

5. Que Querétaro es un estado de contrastes donde convergen y se dan cita elementos históricos heredados desde la conquista de los primeros pobladores indígenas otomíes y tarascos, (de los cuales aún quedan signos en la Sierra Gorda queretana), hasta por ser considerado cuna del movimiento de la Independencia, por haber formado parte de los movimientos del Primer y Segundo Imperio, así como de la Instauración de México como República, firmándose en esta ciudad la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos rige hasta nuestros tiempos.

Además, Querétaro ha sido cuna de hombres y mujeres ilustres que han sido orgullo y que le han enaltecido por sus obras e importante servicio a favor de la comunidad, a través de sus historias de lucha por la difusión de la cultura y los Derechos Humanos, de esfuerzo para difundir la literatura y nuestro patrimonio histórico, historias de generosidad para educar y dar esperanza a los demás; así pues, son numerosos los hombres ilustres que esta entidad ha dado a México y tan diversas las áreas de la actividad humana en las que Querétaro se ha distinguido a través de sus hijos y de quienes han adoptado esta tierra como propia.

6. Que el término reconocimiento está conformado por tres partes de esta lengua que se identifican a la perfección: el prefijo “re”, que es equivalente a “repetición”; el verbo “cognoscere”, que puede traducirse como “conocer”; y finalmente el sufijo “mento”, que es sinónimo de “instrumento”; se conoce como reconocimiento a la acción y efecto de reconocer o reconocerse. El verbo refiere a examinar algo o alguien con cuidado, a registrar algo para conocer su contenido, a confesar alguna situación o a aceptar un nuevo estado de cosas.

El reconocimiento puede ser la acción de distinguir a un sujeto o una cosa entre los demás, dicho reconocimiento se logra a partir del análisis de las características propias de la persona o el objeto, cuando se reconoce se concreta la individualización o la identificación, un reconocimiento también puede ser el acto o la distinción que expresa una felicitación o un agradecimiento.

El valor del reconocimiento es el valor de ser justo con otros y con nosotros mismos para atribuirle los logros que se merece. Este valor es el que regala a cada persona lo que realmente se ha ganado, mismos que pueden señalarse de manera enunciativa como medallas, diplomas, reconocimientos, papiros, monedas, placas, trofeos etc.

7. Que bajo la premisa de honrar a las y los ciudadanos que a lo largo de su trayectoria han enriquecido la cultura e historia del País, el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a través de diversas Legislaturas, creó múltiples medallas para distinguir a aquellos ciudadanos que, con sus acciones y méritos, reflejan el actuar de quienes dan el nombre dichas condecoraciones, sin embargo, no debe hacerse a un lado lo puntualizado por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro que tiene por objeto regular la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos del Estado y de sus municipios; siendo sujetos de la presente Ley los señalados en su artículo tercero, como lo son los Poderes, las entidades paraestatales, los organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los municipios y sus entidades paramunicipales y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos; siendo lo anterior aplicable para el Poder Legislativo y los veinticinco Diputados que integran la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, quienes están obligados al buen manejo de los recursos públicos para el manejo sostenible de las finanzas públicas y administrar los recursos conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 104 que será en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

8. Que concatenado con lo anterior, el artículo 3, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo menciona que la Legislatura del Estado cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sus bienes son inembargables e imprescriptibles. Dispondrá de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el eficiente y correcto desempeño de sus atribuciones.

Así mismo, conforme a lo que establece el artículo 173 del mismo ordenamiento la Dirección de Servicios Financieros es la Dependencia responsable de la ejecución financiera y contable del presupuesto del Poder Legislativo; misma que orgánicamente se encuentra subordinada a la Mesa Directiva.

9. Que una de las competencias de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado de Querétaro, lo es dictar las resoluciones y ejecutar los actos que resulten necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como cumplir con las obligaciones que le señale la Legislatura, siempre que no sean contrarias a la ley.

En este mismo tenor, los Diputados que integran la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro tienen la obligación personal y moral de crear mecanismos de austeridad y transparencia a todos los queretanos, por lo anterior es preciso llevar a cabo reformas que de manera puntual ayuden a cumplir con las competencias y atribuciones que a los diversos órganos de este poder Legislativo le correspondan, por ello, dependerá del recurso que la Legislatura del Estado de Querétaro pudiera designar para facultar dentro de la competencia de la Mesa Directiva para llevar a cabo la entrega de medallas, diplomas, reconocimientos, papiros, monedas, placas, trofeos etc., reconociendo el desempeño de los hombres y mujeres queretanos que, con su desempeño en las diferentes actividades como las artes, deportes, cultura, educación, ciencia y tecnología, entre otras, han enaltecido a Querétaro a nivel nacional e internacional.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma la fracción XIII y se adiciona una nueva fracción XIV, recorriéndose la subsecuente en su orden al artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 124. (Competencia de la...

- I. a la XII. ...
- XIII. Designar, en caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares de las dependencias del Poder Legislativo, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, a quienes de manera interina deban llevar a cabo las funciones de los titulares;
- XIV. Conceder, atendiendo a la suficiencia presupuestal del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, reconocimientos por la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana; y
- XV. Ejercer las demás atribuciones que le confiera este ordenamiento y las normas que de él se deriven.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se deroga el «Decreto que crea las Medallas de Honor “Ezequiel Montes Ledesma”, “Josefa Ortiz de Domínguez” y “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro», aprobada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, el día 18 de enero de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 23 de marzo de 2018.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Cuarto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la migración humana puede definirse como el movimiento de las personas desde un lugar hasta otro, con la intención de fijar su residencia en el destino de forma permanente o semipermanente. La migración es un componente muy importante del cambio, la estructura y el crecimiento poblacional, así como lo son la natalidad y la mortalidad. Este fenómeno se presenta a diferentes escalas: interregional, intracontinental e intercontinental. Además, la migración puede ser voluntaria o forzada y es un fenómeno que se ha vuelto común a lo largo de la historia de la humanidad; sin embargo, se considera que los movimientos nómadas no son migratorios, ya que el propósito de estos no es asentarse permanente o semipermanentemente en un solo lugar. Tampoco lo son los viajes turísticos, las peregrinaciones y otros movimientos que no tienen este fin.

Entre las causas principales para la migración es la intención de las personas de mejorar su situación económica, así como su desarrollo personal y familiar, sin embargo, pueden existir causas sociales, políticas, culturales, ambientales, sociales y demás.

2. Que en el caso de nuestro país, la migración México–Estados Unidos tiene una larga historia que puede ser dividida en fases o eras que se distinguen por las características del cruce fronterizo y las condiciones legales que prevalecen. La primera fue cuando contratistas norteamericanos requerían que sustituyera la mano de obra de los orientales, cuyo ingreso se había prohibido. Los reclutados fueron enviados a trabajar en el ramo de agricultura, la minería y los ferrocarriles. En ese entonces, las entidades que mayor flujo migratorio tuvieron fueron Jalisco, Michoacán, Guanajuato y Zacatecas.

La demanda de trabajadores mexicanos se incrementó notablemente con el inicio de la Primera Guerra Mundial y se hicieron esfuerzos por organizar lo que se ha llamado el Primer Programa Bracero, que nunca llegó a ser un arreglo bilateral entre ambos gobiernos y que se quedó en negociaciones de tipo consular y fronterizo.

El flujo migratorio proveniente de México fue promovido por las empresas que enviaban enganchadores y luego bienvenido por el propio gobierno que encontró en los trabajadores originarios del sur (negros y mexicanos) la mejor solución para suplir la escasez de mano de obra. Sin embargo, en 1929, los mexicanos que habían sido bienvenidos se convirtieron en indeseables con el colapso de la economía y el inicio de la Gran Depresión hasta la segunda Guerra Mundial, cuando la necesidad de mano de obra se hizo apremiante y el gobierno americano buscó un entendimiento con el gobierno mexicano. De las negociaciones surgió lo que se conoce como el Programa Bracero, lo que dio inicio a una nueva fase migratoria, caracterizada por la migración de tipo temporal, masculina, de origen rural y con destino específico en la agricultura. El programa empezó en 1942, con apenas 4 200 braceros, pero para el año de 1945 ya sumaba 50 000. En 1946, después de una breve pausa por el fin de la guerra, se volvió a renovar el programa y alcanzó su nivel máximo en 1956 con 445 000 braceros.

A partir de ahí fue declinado poco a poco, hasta concluir de manera abrupta en 1964. Dado que México no participaba en el sistema de cuotas, la migración legal también fue en incremento y pasó de 2 200 personas en 1942 a más de 55 000 en 1963. Dadas las facilidades para ingresar de manera legal en Estados Unidos, tanto para braceros como para turistas y residentes, la migración ilegal era prácticamente inexistente y sólo se registraba un promedio de 30 000 aprehensiones de migrantes indocumentados por año.

No obstante, a lo largo de los años son miles los mexicanos que siguen trabajando en el país vecino del norte y también miles los que buscan todos los días emigrar a esa nación con miras de mejorar sus condiciones.

3. Que en México, los efectos migratorios han sido claramente identificables, uno de ellos es el hecho de que nuestro país se ha vuelto en gran medida, dependiente de las remesas que envían los migrantes a sus familias en nuestro país. El flujo de este dinero depende no sólo del número de migrantes radicados en Estados Unidos, sino también de su propensión a enviar remesas. El impacto que tienen esos recursos depende de los montos enviados y de la frecuencia con que se remite.

4. Que al ser nuestro país uno de los que presentan mayor flujo de migrantes, se han generado a lo largo del tiempo diversas políticas públicas, cuya implementación se puede considerar el antecedente directo del "Programa 3x1 para Migrantes", acción que nace de la iniciativa ciudadana de grupos de mexicanos organizados radicados en la Unión Americana.

Los primeros esfuerzos de implementar una política pública como esa se registran a partir de 1986 en el estado de Zacatecas, en donde los oriundos de este estado se interesaron en realizar proyectos de desarrollo social en sus comunidades de origen. Tal interés los llevó a establecer relaciones directamente con las autoridades municipales y es así como se crea el mecanismo del "1x1" este mecanismo consiste en que el grupo migrante aporta la mitad del total del costo de la obra y el municipio aportaba otro tanto; con este se fortaleció la corresponsabilidad entre el gobierno local y los grupos migrantes.

Otro antecedente se puede identificar en el Estado de Guerrero, durante el sexenio 1987-1993, cuando gobierno del estado firmó el "Acuerdo para la promoción de comités mixtos para la ejecución de obras y servicios públicos con la participación de guerrerenses que permanentemente o temporalmente residen en el exterior"; mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 10 de abril de 1991. Este acuerdo trató de articular la participación de los grupos guerrerenses radicados en la Unión Americana a través del Programa Nacional de Solidaridad (Pronasol), programa que instrumentó el gobierno federal a partir de 1991; en éste, las comunidades de alta marginación y pobreza recibían fondos federales para realizar obras de infraestructura básica en sus comunidades, siempre y cuando la comunidad contribuyera el 50% del costo total de la obra o en su caso, la aportación de la mano de obra.

5. Que el Programa 3x1 para Migrantes surge como una respuesta al interés de los mexicanos radicados en el exterior por colaborar en acciones y obras necesarias en sus territorios de origen, aportando elementos institucionales que fomentan la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno, a fin de coadyuvar a concretar las iniciativas de las y los migrantes, fortaleciendo la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de la inclusión productiva y la inversión en proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios, educativos y proyectos productivos.

6. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2 inciso B) fracciones I y IV, que la Federación, para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades, así como también mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

Citando el mismo ordenamiento legal pero ahora en su artículo 25, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

7. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

8. Que en fecha 28 de febrero de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2019” en el cual se hace mención de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, “Bienestar”, entre ellos, el Programa 3x1 para Migrantes, señalando que se destinarán recursos de éste, únicamente en los términos de las disposiciones aplicables, siendo beneficiarios exclusivamente la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

9. Que la cobertura del “Programa 3x1 para Migrantes” podrá aplicarse en los 32 Estados de la República Mexicana, teniendo como requisito indispensable que la entidad federativa sea elegida por la asociación de migrantes que tendrán como prioridad las zonas con población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar y aquellos municipios con grado de intensidad migratoria muy alto, alto o medio.

10. Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su evaluación 2017-2018 consideró que el programa fortaleció su estrategia de focalización, al redefinir en las Reglas de Operación 2018 a la Población Objetivo como las localidades seleccionadas por los clubes u organizaciones de migrantes que tienen grado de marginación muy alto, alto o medio y que se ubican en municipios con grado de intensidad migratoria muy alto, alto o medio.

11. Que los datos arrojados por el Consejo Nacional de Población las entidades federativas con un alto índice de densidad migratoria a Estados Unidos son: Aguascalientes, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit y San Luis Potosí, situando al Estado de Querétaro con un nivel medio.

12. Que el modelo de cofinanciamiento del “Programa 3x1 para Migrantes” es sustentado en la corresponsabilidad y compromiso mutuo entre los tres niveles de gobierno y los clubes de migrantes, logrando potenciar el alcance de los proyectos implementados en las comunidades; además, el 80% de los beneficiarios consideran que, de no existir este mecanismo, las obras no se hubieran realizado.

Con esta acción, el programa dirigió en 2018 sus esfuerzos en la atención de localidades que, por sus características, requieren de atención prioritaria.

13. Que por otro lado el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2019” citado en considerandos anteriores, establece que los criterios de priorización del “Programa 3x1 para Migrantes” depende de que se desarrollen en zonas con población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia y/o que se ubican en municipios con grado de intensidad migratoria muy alto, alto o medio, que beneficien al mayor número de personas en la zona de ejecución del proyecto, que el monto de apoyo federal de los proyectos presentados por la organización de migrantes, no rebasen el 10% del presupuesto del ejercicio fiscal de la Delegación de la Secretaría de Bienestar en que incidan los proyectos, que sean presentados por las Organizaciones de Migrantes conformados por mujeres o mayoritariamente por mujeres, que las acciones del proyecto beneficien a las mujeres de manera igualitaria con los bienes o servicios propuestos por las Organizaciones de Migrantes, en el caso de Proyectos de Infraestructura, Servicios Comunitarios, Educativos o Productivos Comunitarios, se fortalezca la participación social mediante la inversión cofinanciada por los tres órdenes de gobierno.

14. Que el programa 3x1 para Migrantes clasifica 4 tipos de proyectos:

I. Proyectos de Infraestructura Social, para los cuales el monto máximo de apoyo federal será de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

II. Proyectos de Servicios Comunitarios, a los cuales el monto máximo de apoyo federal será de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

III. Proyectos Educativos, a los que el monto máximo de apoyo federal será de entre \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

IV. Proyectos Productivos, cuyo monto máximo de apoyo federal será de entre \$300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

15. Ahora bien, con argumentos insuficientes, la incipiente administración pública federal ha disminuido o desaparecido programas que habían sido construidos con un importante componente de participación ciudadana, en los que los gobiernos federal y locales mantuvieron, a pesar de lo que se señale, la credibilidad y confianza de los ciudadanos; los cuales son finalmente los afectados, sin que se les haya permitido opinar siquiera sobre estas decisiones.

Se han visto perjudicadas en este sentido las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que realizaban aportaciones trascendentes, no sólo en el plano económico, también con trabajo, insumos, inmuebles, capacitación y especialización y una gran calidez en la atención de mujeres y grupos vulnerables.

Así como las madres y menores usuarios de estancias infantiles y guarderías subrogadas.

Ahora tocó el turno del Programa 3x1 Migrantes, siendo su presupuesto afectado notablemente, siendo menor casi un 58% respecto de 2018.

16. Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2018 en los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 entonces denominado "Desarrollo Social" y que actualmente se denomina "Bienestar", se designó para el programa 3x1 para Migrantes \$ 498,632,488 y para el 2019 se designaron \$ 209,449,441; en ese sentido, la disminución presupuestal del "Programa 3x1 para Migrantes" no sólo pone en riesgo las obras y actividades que se llevaban a cabo gracias a la participación de los ciudadanos, también afectará los lazos que se unen con su familia y su comunidad así como las propias organizaciones de migrantes que se apoyan en muchos otros temas de su interés.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE QUE RECONSIDERE Y AUMENTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL "PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES".

ARTÍCULO ÚNICO: La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en atención a lo aprobado por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo señalado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2019", exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que reconsidere y aumente, al menos en la misma cantidad de lo que se había destinado ya en el año 2018 al "Programa 3x1 para Migrantes"

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el Acuerdo de mérito, remítase al titular del Poder Ejecutivo Federal, para conocimiento y la adopción de las medidas que estimen correspondientes.

Artículo Tercero. Una vez aprobado el Acuerdo de mérito, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo de Derechos Humanos es un organismo intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas encargado de la promoción y protección de los derechos fundamentales. Dicho órgano, por consenso aprobó el día 27 de septiembre de 2012, en la resolución 21/11 "*Los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos*".

En ese documento se establece que todos los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) se aplican a las personas que viven en la pobreza, y estas deben poder disfrutarlos, sin embargo, se señala también que se debe poner especial atención a algunos derechos específicos cuyo disfrute por quienes viven en la pobreza son particularmente limitados o están especialmente menoscabados, y respecto de los cuales los Estados tienen con frecuencia políticas inadecuadas o contraproducentes. En ese sentido, se ofrece orientación sobre la forma de respetar, proteger y hacer efectivos esos derechos para quienes viven en la pobreza.

De entre los derechos mencionados, destaca el que concierne a una alimentación y nutrición adecuadas. Respecto a este se señala que una alimentación adecuada es indispensable para la salud, la supervivencia y el desarrollo físico e intelectual, y que es una condición previa para la integración social, la cohesión social y la vida pacífica en la comunidad. Así mismo, las personas que viven en pobreza suelen tener un acceso limitado a alimentos adecuados y asequibles, o a los recursos que necesitan para producirlos o adquirirlos.

Así mismo, se establece que los Estados deberán adoptar una estrategia nacional para alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional, sobre la base de los principios de los Derechos Humanos. Y que las personas que viven en la pobreza deben de recibir prioridad para tener una alimentación adecuada, teniendo en cuenta la interdependencia del acceso a recursos productivos y monetarios.

2. Que el día 25 de septiembre de 2015, en el marco de la Cumbre de Desarrollo Sostenible, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una Agenda de Desarrollo Sostenible. Entre estos objetivos se encuentra el fin de la pobreza y cero hambre, lo anterior debido a que en la pobreza figuran el hambre y la mal nutrición, por lo que se persigue poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición.

3. Que en nuestra Carta Magna uno de los derechos fundamentales de carácter social y económico más importantes para el ser humano es el relativo a la alimentación, pues en términos del artículo 4o., párrafo tercero, se especifica que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, añadiendo además que el Estado lo Garantizará.

4. Que como resultado de la reforma constitucional de 2011 en materia de Derechos Humanos y de todo el movimiento mundial en la materia, en nuestro país se asumieron una serie de obligaciones en cuanto a respetar, proteger, promover y garantizar los Derechos Humanos reconocidos en la Carta Magna y los tratados internacionales de los que México forma parte, lo que conlleva a que sus instituciones deban implementar una serie de Políticas Públicas suficientes y necesarias para asegurar que todos los individuos puedan disfrutar de sus derechos de manera directa y sencilla.

En ese contexto, el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social establece que son derechos para el desarrollo social: la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social.

Por lo tanto, el derecho a la alimentación es una prerrogativa de tipo social, donde el Estado tiene la obligación de mantener políticas públicas adecuadas y suficientes, que permitan garantizar a todos los habitantes su plena efectividad.

5. Que de acuerdo con el boletín “INFORMATIVO SIN HAMBRE” en su edición No. 2 del mes de noviembre del 2013, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Social, ese mismo año, por parte del Gobierno Federal se puso en marcha una estrategia de inclusión y bienestar social que conjuntaba esfuerzos y recursos de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, así como de sectores público, social, privado y de organismos e instituciones internacionales.

La meta de dicha estrategia era abatir la pobreza extrema alimentaria de 7.01 millones de mexicanos mediante objetivos específicos, en particular el de “*cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuadas de los mexicanos en extrema pobreza y con carencia alimentaria severa*”, de ello se derivó el programa de “Comedores Comunitarios”.

6. Que el objetivo del programa de “Comedores Comunitarios” era el de fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, mediante acciones que incidían positivamente en la alimentación, salud y educación por medio de la reducción de la inseguridad alimentaria.

El programa alcanzó una cobertura absoluta en las 32 entidades federativas, operando más de 5,095 comedores comunitarios. En Querétaro se contaba con 20 comedores distribuidos en los 18 Municipios, donde se beneficiaban más de 2500 personas diariamente.

7. Que con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se contempló una partida de \$1,442,590,872 (un mil cuatrocientos cuarenta y dos millones quinientos noventa mil ochocientos setenta y dos pesos), para ejecutar dicho programa, sin embargo, en el Presupuesto asignado para el presente año 2019, el rubro fue eliminado, con lo que el apoyo económico fijado a dicho programa ha desaparecido y los referidos comedores han tenido que cerrar sus puertas; no obstante de los beneficios que éstos representaban para miles de personas.

Es oportuno referir que el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que será en el Presupuesto Anual de Egresos de la Federación, donde se fijarán las partidas presupuestales específicas para los programas de desarrollo social.

Asimismo, la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Además, el artículo 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, refiere que el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es quien está a cargo de la programación y presupuestación del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades.

Aunado a ello, el artículo 32 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es competencia de la Secretaría de Bienestar, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento de las políticas para la atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos.

8. Que no se puede ser indiferente ante los efectos generados por la supresión del programa social “Comedores Comunitarios”, razón por la cual, respetando el ámbito de competencia de cada una de las dependencias federales, y con el fin de seguir garantizando el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas se considera necesario exhortar a las autoridades para que el presupuesto de dicho programa se siga contemplando.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, MODIFIQUEN O AMPLIEN LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE QUE SE INCLUYA NUEVAMENTE UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “COMEDORES COMUNITARIOS”.

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, es respetuosa del ámbito de competencia del Gobierno Federal en materia presupuestal; no obstante, en vista de la situación generada en los Municipios del Estado de Querétaro con la desaparición del programa “Comedores Comunitarios”, se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Bienestar, así como a la Cámara de Diputados Federal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de sus atribuciones legales, modifiquen o amplíen los recursos dispuestos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que se incluya nuevamente una partida específica para implementar el programa social denominado “Comedores Comunitarios”.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Aprobado el presente Acuerdo, remítase a al titular del Poder ejecutivo Federal, así como a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaria de Bienestar, así como al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados Federal, para su conocimiento y adopción de medidas correspondientes.

Artículo Tercero. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en nuestro País, tal y como lo dispone el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, añadiendo además que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
2. Que de igual forma, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure tanto a ésta, como a su familia, la salud y el bienestar, tal y como se desprende del artículo 25, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. Que siendo el Derecho a la Salud un pilar de vital importancia para un pleno desarrollo de las personas, la Organización Mundial de la Salud, en su documento constitutivo afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano” además de que el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente.
4. Que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, es prolongar y mejorar la calidad de la vida humana y con ello vigilar las medidas que se requieran para la prevención y control de enfermedades.
5. Que es responsabilidad del Estado establecer las bases y lineamientos para garantizar a la sociedad el acceso a los servicios de salud, los cuales deben ser prestados con calidad y calidez.
6. Que la Ley de General de Salud es un ordenamiento que es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. En éste se establece el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona además aduce que se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades

De igual manera en el artículo 2 del ordenamiento General refiere que el derecho a la protección de la salud tiene la finalidad de brindar el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

En atención lo referido en párrafos anteriores, en puntualiza en el numeral 51 de la Ley General, menciona que los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Y acotando la circunstancia de enfoque sobre el derecho a la Salud que tiene toda persona, se destaca lo aludido en el artículo 61 de la multicitada Ley General, respecto a la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto; resalta también que la atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual; así como la revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro.

7. Que el tamiz neonatal se define como un procedimiento que se realiza para descubrir aquellos recién nacidos aparentemente sanos, pero que ya tienen una enfermedad que con el tiempo ocasionará daños graves e irreversibles, con la finalidad de poder tratarla, evitando y aminorando sus consecuencias.

Esta prueba se realiza con gotas de sangre fresca capilar, usualmente obtenidas del talón, colocando de tres a cuatro gotas de esta sangre sobre un papel filtro. El objetivo de dicha prueba es prevenir el retardo físico, el retraso mental o la muerte en los niños afectados.

Esta prueba se debe tomar entre las 72 horas del nacimiento y hasta el 5 día de nacido ya que este tiempo es donde se encuentran los niveles más altos de los metabolitos, que es la condición para detectar adecuadamente e iniciar el tratamiento oportuno.

8. Que actualmente el esquema de tamizaje que se emplea incluye la detección de seis enfermedades: hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, galactosemia, fenilcetonuria, fibrosis quística y deficiencia de glucosa 6 fosfato deshidrogenasa y para detectar los diferentes metabolitos presentes en enfermedades congénitas del metabolismo, es importante que las muestras correspondan a los tiempos antes mencionados.

9. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), es la institución federal que administra y vigila el empleo de los recursos destinados al financiamiento de la provisión de servicios de salud, de la población afiliada al Seguro Popular. Tiene por misión el Vigilar que se ejecuten las acciones necesarias para el acceso efectivo a los servicios de salud, a través de la afiliación de la población objetivo y que voluntariamente lo solicite; promoviendo la adecuada tutela de sus derechos, así como la administración y uso eficiente de los recursos, coadyuvando al desarrollo del sistema dentro de un marco de transparencia.

La Comisión mantiene financieramente sustentable y transparentes los procesos encaminados a asegurar el acceso efectivo a los servicios integrales de salud a la persona; supervisando a su vez, que se lleven a cabo, bajo estándares homogéneos de calidad que permitan atender de manera oportuna e incluyente las necesidades de salud de la población afiliada. Para lograr su objetivo, coordina diversas estrategias y programas de atención a la población, entre los que destacan el Seguro Popular y el Seguro Médico Siglo XXI.

10. Que el Programa Seguro Médico Siglo XXI (PSMSXXI) es parte del Seguro Popular; ofrece cobertura total a niñas y niños menores de 5 años de edad, afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.

Su principal objetivo es financiar, mediante un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, la atención de las niñas y los niños menores de cinco años de edad, afiliados al Seguro Popular que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social como IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA o SEMAR.

Con el Programa Seguro Médico Siglo XXI, todas las intervenciones médicas de rehabilitación física y neurosensorial para menores de cinco años, no consideradas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud ni en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, están cubiertas. Es decir que a través del SMSXXI, la cobertura es total en la red de prestadores en toda la república mexicana.

11. Que el 27 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019” donde se establecen los padecimientos cubiertos por el Programa Seguro Médico Siglo XXI, diagnosticados a los beneficiarios durante la vigencia de sus derechos en dicho Programa, de igual manera dentro de dichas reglas de operación en su apartado de mecánica de operación, corresponde a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud el apoyo económico para realizar el Tamiz Auditivo, que para realizarlo, el PSMSXXI podrá transferir recursos al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva y este a su vez podrá realizar la contratación de los servicios integrales especializados para realizar el tamizaje auditivo y las pruebas confirmatorias para todos los sospechosos detectados además de brindar seguimiento a todos los beneficiarios confirmados con hipoacusia y/o transferirá a las Entidades Federativas el recurso para la adquisición de Equipos de Emisiones Otoacústicas en los establecimientos y/o servicios para la atención médica que se requiera.

12. Que para el ejercicio fiscal 2019, el Presupuesto de Egresos de la Federación, establece dentro del Ramo 12, Salud, el Programa Presupuestario, donde se desprende el Gasto Total Programable al Ramo por la Cantidad de \$124,266,865,116.00, así como los distintos Programas y apartado de Subsidios: Sectores Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios en su reglas de operación se contempla para el Seguro Médico Siglo XXI el monto de \$2,062,600,000.00, por lo se deberá de ejecutar dicho recurso a fin de cumplir con lo establecido en la Ley General de Salud y los diversos acuerdo por los cuales se contemplan las reglas de operación y se garantice el Derecho Humano a la Salud.

13. Que en nuestro Estado, esta prueba se realiza en todas las unidades de salud incluyendo los cuatro hospitales responsabilidad de los Servicios de Salud del Estado. Se aplica a todos los recién nacidos afiliados al Seguro Popular y que no cuentan con derechohabencia de seguridad social o algún otro mecanismo de previsión social.

Por parte de los Servicios de Salud en el Estado, durante el año 2017 se realizaron 22,465 pruebas, detectando 128 casos sospechosos, de los cuales 21 casos resultaron positivos; para el año 2018, se tamizaron 21,438 recién nacidos, con una detección de 194 casos sospechosos y 50 positivos.

14. Que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitió un comunicado con fecha 03 de abril de 2019, a la Secretaría del ramo garantizar la aplicación ininterrumpida del tamizaje neonatal a todas las niñas y niños recién nacidos en las unidades del sistema nacional de salud del país, en el que se destaca el que se pondere el interés superior de la niñez como consideración fundamental de todas las decisiones, procedimientos, actuaciones y actividades relacionadas con la aplicación del tamiz neonatal, que permite la detección oportuna de padecimientos congénitos en personas recién nacidas. Y de acuerdo con datos estadísticos, la aplicación del tamiz neonatal desde 1998 ha permitido la detección oportuna de padecimientos congénitos. Tan sólo en 2018 fueron detectados 17,042 casos sospechosos, de los cuales a 14,485 (85%) se les realizaron pruebas confirmatorias que llevaron a la detección de 3,046 niñas y niños con algún padecimiento, por lo que su continuidad es de la mayor relevancia para la materialización de los derechos de la niñez a la vida, la supervivencia y el desarrollo, la protección de la salud, y a vivir en condiciones de bienestar.

15. Que en esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro existe preocupación porque pueda existir una suspensión o retraso del Programa de Tamiz Neonatal, con lo que se estaría perjudicando a numerosos recién nacidos, en los cuales el daño sería irreversible, al ser sólo unos días en los cuales es posible realizar la prueba de tamiz, por lo que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que realice las acciones necesarias para que se continúe con la aplicación del Programa de Tamiz Neonatal, aun cuando se encuentre en revisión el proceso de licitación y adquisición de dicho programa.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL A REALIZAR LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA QUE SE CONTINÚE CON LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TAMIZ NEONATAL.

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que se realicen las previsiones presupuestales necesarias para que se continúe con la aplicación del Programa de Tamiz Neonatal, a fin de que se garantice en todo momento el Derecho Humano a la Salud, independientemente de estatus en que se encuentre el proceso de licitación y adquisición dicho programa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Acuerdo, envíese al titular del Poder Ejecutivo Federal para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En el párrafo octavo del mencionado artículo, se señala que la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tal los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

2. Que de acuerdo a la publicación de Daniel Soto Gama “Principios Generales del Derecho a la Información” publicado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la transparencia implica que toda la información o cúmulo de datos que este posee, esté disponible al ciudadano sin obstáculos, libre de toda manipulación, sea completa, oportuna y entendible para todos.

Además de lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de los criterios del Poder Judicial de la Federación en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Libertad de Expresión e Información, contempló una serie de estudios y criterios relativos a la materia, en ese sentido, entre otras, emitió la siguiente tesis aislada:

*“Época: Novena Época
Registro: 160979
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXIV, Septiembre de 2011
Materia(s): Constitucional
Tesis: I.4o.A.791 A
Página: 2245*

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ACTOS DE PUBLICIDAD DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO NO REQUIEREN DE LA CITA DE LOS PRECEPTOS LEGALES FACULTATIVOS PARA SU EMISIÓN, PARA ESTIMAR QUE SATISFACEN LA GARANTÍA DE LEGALIDAD.

De los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte la obligación de las entidades oficiales de hacer pública, de la manera más simple y directa, la información que se encuentra en su poder derivada del ejercicio de sus funciones, así como aquella que estimen relevante, a efecto de aportar a la opinión pública datos sobre su gestión, lo que implica una carga de carácter democrático. En este sentido, la emisión de boletines de prensa, comunicados, conferencias, discursos, entrevistas, entre otros medios de divulgación, en los que se da a conocer determinada información sobre las funciones desempeñadas por un órgano de gobierno, es un acto de publicidad de su desempeño y resultados dirigido al público en general y no a un sujeto en particular, cuya emisión obedece a la obligación y necesidad de transparentar su

gestión —elevada a rango constitucional—. Consecuentemente, dicho acto no requiere la cita de los preceptos legales facultativos para su emisión, para estimar que satisface la garantía de legalidad, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, pues basta la existencia de una norma que faculte y obligue a la autoridad encargada de divulgar esa información para actuar en ese sentido, y que su proceder se encuentre dentro de los límites legales y del texto constitucional, por tratarse de actos con efectos generales donde existen razones que, socialmente, justifican su emisión, obligación emanada del propio mandato —ex lege—, en donde se confieren la facultad y responsabilidad a la autoridad de difundir las actividades y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones, siendo destacable, además, que la fuente en que se basa el medio de divulgación es fiable, por tener su origen en actos desplegados por autoridades en ejercicio de sus funciones, resultando conveniente que la sociedad tenga conocimiento de este tipo de información, por tratarse de acontecimientos que trascienden la órbita de lo privado”.

3. Que el 11 de mayo de 2018 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Comunicación Social, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Carta Magna, la cual tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los entes públicos para garantizar que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

El ordenamiento general antes referido, establece los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley, siendo estos los poderes públicos, los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dota de autonomía, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro Ente Público de los tres órdenes de gobierno.

Además, en el Título II denominado “De la Comunicación Social de los Entes Públicos”, Capítulo V, “De la Estrategia, Programa Anual y Campañas de Comunicación Social”, de la multicitada Ley General, se contemplan las obligaciones para los Entes Públicos entendidos estos a los Poderes de la Federación, a los Poderes Ejecutivo, Legislativos y Judicial de las Entidades Federativas, así como los organismos constitucionales autónomos quienes deberán prever en su Reglamento Interior u ordenamiento equivalente, el mecanismo para la elaboración, aprobación y registro de sus Estrategias y Programas Anuales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo ya mencionado.

De igual manera, es preciso realizar una interpretación integral a la Ley General, puesto que se contempla una serie de disposiciones que deben ser observadas por los sujetos obligados y que dan un conglomerado de facultades que tiene que ser distribuidas y atendidas al interior de las estructuras administrativas de cada ente público según sea el caso.

4. Que dentro de las principales obligaciones de los Entes Públicos, destacan:

- a. Elaborar una Estrategia Anual de Comunicación Social, para efectos de la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- b. Elaborar un Programa Anual de Comunicación Social.
- c. Presentar su Estrategia y Programa anual correspondiente y enviarla a la Secretaría Administradora, previo registro en el Sistema de Información de Normatividad de Comunicación u homólogo, en la primera quincena de enero de cada año, primero de manera electrónica, y posteriormente, con plazos establecidos para la entrega documental con firmas autógrafas.
- d. Elaborar el Programa Anual considerando la prioridad temática y cronología de la difusión de las campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia anual.
- e. Establecer el Sistema Público en el cual se registra y se da seguimiento a las erogaciones que realizan las dependencias y entidades en materia de Comunicación Social

Como puede observarse, de la norma referencial y del propio ordenamiento General se desprende que, tanto los Poderes del Estado de Querétaro, como los órganos constitucionalmente autónomos en la Entidad, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro Ente Público en el Estado, están obligados, a dar cumplimiento puntualmente las disposiciones Ley General.

5. Que en el Artículo Primero Transitorio de la Ley General de Comunicación Social se establece la entrada en vigor, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes que dictan diversos plazos mismos que dan operatividad a parte de la Ley, observantes de lo mandado y ante una interpretación integral de la norma, fue menester considerar y atender el diverso Artículo Tercero Transitorio, el cual establece la obligación a cargo de el Congreso de la Unión, los Congresos Locales y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México de armonizar su legislación de acuerdo a lo contemplado en la Ley General, por lo que en fecha 03 de octubre de 2018 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de comunicación social, misma que tiene por objeto establecer y homologar criterios que se deben de atender de manera general en el Estado.

6. Que en el Estado de Querétaro, siempre hemos estado comprometidos con la transparencia y la rendición de cuentas en todos los rubros, ejemplo de ello es que desde el año 2015 se aprobó al la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En dicho instrumento, se establecieron las bases generales, principios y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados al cumplimiento de la referida Ley.

7. Que es obligación del legislador crear o, en su caso, adecuar el marco jurídico basados en la necesidad de estar en constante actualización acorde a los requerimientos de ordenamientos generales, así pues, los entes públicos deben permanecer atentos y apegados a la realidad política, económica y normativa del entorno. De esa forma, por medio del presente documento se exhorta a realizar las diversas adecuaciones a sus Leyes o reglamentos, en atención a la Ley General de Comunicación Social.

Además de lo anterior, son diversas obligaciones que se deben atender de acuerdo a la Ley General de Comunicación Social, en ese sentido, esta Legislatura debe considerar oportuno exhortar a los sujetos obligados por la Ley señalada, a que cumplan en tiempo y forma con lo encomendado, a efecto de no incurrir en omisiones, es decir, a que cumplan en tiempo y forma a las obligaciones en materia de Comunicación Social.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EXHORTA A LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA MISMA PARA QUE PRESENTEN SUS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS ANUALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los sujetos obligados determinados en la Ley General de Comunicación Social, a efecto de que cumplan puntualmente con las atribuciones establecidas en la mencionada Ley General y en sus disposiciones transitorias, y que emitan los mecanismos para la elaboración, aprobación y registro de sus Estrategias y Programas anuales de Comunicación Social.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. Remítanse los oficios respectivos a los diversos entes públicos que corresponda, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en el ámbito internacional, son diversos los documentos que se han generado a fin de proteger y promover los derechos humanos, claro ejemplo de ello es la Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José Costa Rica), en cuyo artículo 5 señala que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, derechos que son inherentes a cualquier persona sin importar sexo, religión, color o estado.

2. Que por su parte, la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2006 y firmada por México el 6 de febrero de 2007, en su artículo 14 hace mención que los Estados partes se prestarán todo el auxilio judicial posible en lo que respecta a cualquier procedimiento penal relativo a un delito de desaparición forzada, inclusive el suministro de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder así como el auxilio judicial estará subordinado a las condiciones previstas en el derecho interno del Estado Parte requerido o en los tratados de cooperación judicial aplicables, incluidos, en particular, los motivos por los que el Estado Parte requerido puede denegar dicho auxilio o someterlo a determinadas condiciones.

3. Que la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas generada en 1994, y la cual ratificó nuestro país en 2002, que los estados miembros de esa Convención adquieren diversos compromisos, entre los que destacan el no practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia; sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo; cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas; y tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.

Además, la Convención establece que se considera desaparición forzada, a la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

4. Que de la suscripción de los instrumentos internacionales señalados, es evidente que debe entenderse que el estado mexicano contribuirá dentro de su jurisdicción, previniendo, investigando y castigando el delito de Desaparición Forzada de Personas.

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1o., que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, el artículo 14 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho. En ese sentido, podemos afirmar que la libertad es un derecho fundamental consagrado en la Carta Magna, no obstante, el delito de Desaparición Forzada, al transgredir dicho derecho, debe ser combatido con el poder jurídico del Estado en todos sus niveles de gobierno

sin excepción alguna, es por ello que con este Acuerdo se busca exigir la participación del Estado para la búsqueda de los 42 migrantes queretanos desaparecidos en su travesía hacia los Estados Unidos. La anterior afirmación no es unilateral de este Congreso, pues el Máximo Tribunal de este País emitió el siguiente criterio:

*“Tesis: 2a. LIV/2017 (10a.)
Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Décima Época
Segunda Sala
Libro 41,
Abril de 2017,
Tomo I
Pag. 1068
Tesis Aislada (Constitucional)*

DESAPARICIÓN FORZADA. CONSTITUYE UNA "VIOLACIÓN GRAVE DE DERECHOS FUNDAMENTALES" PARA EFECTOS DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, VIGENTE HASTA EL 9 DE MAYO DE 2016.

Conforme al artículo citado, no puede invocarse el carácter de información reservada cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos contra la humanidad. En ese sentido, al resolver el caso Radilla Pacheco vs. México, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que la desaparición forzada de personas constituye una violación múltiple de varios derechos humanos que coloca a la víctima en un estado de completa indefensión, acarreado otras vulneraciones conexas, como son los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad y al reconocimiento a la personalidad jurídica. De ahí que, tratándose de investigaciones relativas a la desaparición forzada de personas, resulta aplicable el principio de máxima publicidad y no así los de reserva o confidencialidad, en tanto que existe un interés preponderante de la sociedad, en su conjunto, de conocer la verdad de lo sucedido, pues sólo así podrá informarse acerca de las acciones emprendidas por el Estado para cumplimentar con su deber de investigar, juzgar y, en su caso, sancionar y reparar las violaciones graves de derechos fundamentales.

6. Que citando a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas cuyo objeto es establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las personas desaparecidas y no localizadas y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece esta Ley. La aplicación de esa Ley corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo el principio pro persona; por ello, también resulta importante citar el artículo 13 de la mencionada ley, donde se expresa que los delitos de Desaparición Forzada de Personas y de Desaparición cometida por Particulares, serán perseguidos de oficio y tienen el carácter de permanentes o continuos, en tanto la suerte y el paradero de la Persona Desaparecida no se haya determinado o sus restos no hayan sido localizados y plenamente identificados.

Con base en todo lo anteriormente dicho podremos concluir que las autoridades señaladas en el presente exhorto tienen la obligación de oficio de continuar con las investigaciones correspondientes a personas desaparecidas.

7. Que como antecedentes, podemos mencionar que la desaparición de personas migrantes en tránsito hacia la frontera norte de nuestro país fue convirtiéndose en un evento recurrente alrededor del año 2009, cuando el crimen organizado y la trata de personas comenzó a desplegar sus nocivos efectos fundamentalmente en la zona Noreste de nuestro territorio.

8. Que en este contexto, el 17 de marzo de 2010 tuvo lugar la primera desaparición masiva de migrantes queretanos quienes, en número de 17, salieron del municipio de Landa de Matamoros. A ellos se sumaron otros migrantes de los estados de Hidalgo y San Luis Potosí. Al día siguiente ya no se supo de su paradero, pues desaparecieron entre Linares, Nuevo León y Ciudad Miguel Alemán en Tamaulipas, según diferentes versiones. A la fecha no se ha vuelto a tener noticia de ellos.

Días después de esa desaparición, el 5 de abril del mismo año, otro autobús con alrededor de 25 migrantes queretanos partió del mismo municipio rumbo al norte y, de acuerdo con testimonios de los familiares y habitantes de los municipios de la Sierra Gorda, el autobús fue visto por última vez en la gasolinera de Salinas, San Luis Potosí, sin que a la fecha se tenga información alguna de lo que les ocurrió. Se trata, entonces, de personas desaparecidas cuyo destino se desconoce.

9. Que en 2011 el entonces Procurador General de Justicia del Estado, Arsenio Durán Becerra, reconoció que la dependencia a su cargo había recibido denuncias sobre la desaparición de nuestros paisanos que partieron del Estado en las fechas señaladas, y que dos cuerpos de queretanos habían sido identificados en las fosas de San Fernando, Tamaulipas, cuyos nombres eran Martín Vega Arellano y Héctor Gutiérrez Aguilar. El destino del resto de los desaparecidos sigue aún sin aclararse.

10. Que en el contexto del anuncio sobre la reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que tuvo lugar el día 25 de marzo del presente año, el titular del Ejecutivo Federal señaló que la tarea de localización de las personas desaparecidas en el curso de los últimos años tendrá recursos ilimitados, es decir, “sin techo financiero” –en sus propias palabras—, agregando que la tarea del gobierno no será únicamente la de ubicar a los desaparecidos, sino intentar prevenir más casos, tal como lo establece la antecitada Ley.

11. Que por lo anterior, es necesario se haga un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a la titular de la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal, y al titular de la Fiscalía General de la República para que, en el contexto de la reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se abran las carpetas de investigación correspondientes y/o, en su caso, se reabran las creadas en su momento, a fin de que se investiguen y se puedan conocer los hechos que llevaron a esta desaparición, con base en las disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a fin de que los familiares de los queretanos migrantes desaparecidos puedan tener información veraz sobre tales hechos y, en su caso, se tomen las medidas que sean necesarias para permitir su retorno a la entidad.

Además, el presente Acuerdo busca exhortar también a la titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, para que, en la emisión y ejecución del Programa Nacional de Búsqueda y Localización, se incluya la de los migrantes queretanos a que se refiere la presente iniciativa y, en el ejercicio de sus atribuciones de acuerdo con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, solicite los auxilios necesarios para su localización y promueva el impulso de todas las investigaciones que resulten pertinentes.

Por último, a través del presente se pretende exhortar a la titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro, para que establezca los mecanismos pertinentes de coordinación con las dependencias citadas en los dos artículos previos, a fin de que, en el ejercicio de sus atribuciones, conozca de las investigaciones que eventualmente conduzcan a la localización de los migrantes queretanos referidos en los considerandos de la presente iniciativa y, en su caso, coadyuve con dichas investigaciones en lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y DEL ESTADO DE QUERÉTARO A EFECTO DE QUE, EN EL MARCO DE LA REINSTALACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, SE RETOMEN LOS CASOS DE LOS QUERETANOS MIGRANTES DESAPARECIDOS.

ARTÍCULO ÚNICO: La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a la titular de la Secretaría de Gobernación, al titular de la Fiscalía General de la República, a la titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y a la titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro, a efecto de que, en el contexto de la reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y dentro de las facultades de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro, se retome el caso de los al menos 42 migrantes queretanos de los municipios de la Sierra Gorda del Estado, que salieron en los meses de marzo y abril de 2010 rumbo a los Estados Unidos de Norteamérica y desaparecieron días después, sin que hasta la fecha se conozca su paradero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Aprobado el Acuerdo de mérito, remítase al titular del Poder Ejecutivo Federal, a la titular de la Secretaría de Gobernación, al titular de la Fiscalía General de la República, a la titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y a la titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen correspondientes.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MARQUEZ
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.”*
6. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
7. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.

8. Que por escrito de fecha 22 de abril de 2016, el **C. SANTOS ÁNGEL URIBE OLGUÍN** solicitó, al Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal del Municipio de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio número DRH/1486/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. SANTOS ÁNGEL URIBE OLGUÍN**.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro. y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que el **C. SANTOS ÁNGEL URIBE OLGUÍN** contaba con 17 años, 10 meses y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 18 de abril de 2016, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Municipio del 2 de octubre de 1998 al 15 de agosto de 2016 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir de 16 de agosto de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor de Cuadrilla en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Municipales, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita de \$9,464.98 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 98/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141, fracción I, le correspondía al trabajador el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$4,732.49 (Cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 49/100 M.N.), más la cantidad de \$708.58 (Setecientos ocho pesos 58/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$5,441.07 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumplía con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, pues según se desprendió del acta de nacimiento número 653, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. SANTOS ÁNGEL URIBE OLGUÍN** nació el 19 de noviembre de 1945 en La Cañada, El Marqués, Qro.

11. Que el artículo 140, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 18 años.

Al haberse cubierto por el trabajador los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro., la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece dicho Municipio solicitó a la Legislatura del Estado resolviera la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la mencionada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un periodo de quince días naturales, el pre dictamen correspondiente a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resultaba viable la petición que realizó el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. SANTOS ÁNGEL URIBE OLGUÍN** por haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, esto al haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

12. Que no obstante lo anterior, el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro puntualiza que *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido...*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

13. Que la **C. M. CONCEPCIÓN LUCIA GUEVARA CASTRO** solicitó, mediante escrito de fecha 14 de julio de 2017 al M. en D. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que a través del oficio DRH/1604/2017, de fecha 12 de septiembre de 2017, firmado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal solicitud de pensión por muerte a favor de la **C. M. CONCEPCIÓN LUCÍA GUEVARA CASTRO**, en virtud de que el trabajador **SANTOS ÁNGEL URIBE OLGUÍN** falleció en fecha 31 de octubre del 2016, a la edad de 70 años, según se desprende del acta de defunción número 3819, Oficialía 1, Libro 20, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la **C. M. CONCEPCIÓN LUCÍA GUEVARA CASTRO**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 329, Oficialía 1, Libro 2, suscrita por M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la **C. M. CONCEPCIÓN LUCIA GUEVARA CASTRO**, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo el finado, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. M. CONCEPCIÓN LUCIA GUEVARA CASTRO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., por el finado **SANTOS ÁNGEL URIBE OLGUÍN**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. M. CONCEPCIÓN LUCÍA GUEVARA CASTRO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ \$5,441.07 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que el finado percibía, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. M. CONCEPCIÓN LUCIA GUEVARA CASTRO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de salario.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LETICIA RUBIO MONTES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. M. Concepción Lucia Guevara Castro.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de octubre del año dos mil dieciocho, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.

5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que por escrito de fecha 31 de julio de 2018, la **C. MAGDALENA GONZÁLEZ COSINO** solicitó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, la intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DA-RH-392/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, signado por el Dr. Luis Fernando Pantoja Amaro, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MAGDALENA GONZÁLEZ COSINO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. MAGDALENA GONZÁLEZ COSINO**, contaba con 23 años y 8 meses de servicio, lo que se acredita mediante la constancia suscrita por la M. en D. Ma. Guadalupe Rocío del Llano Villegas, Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Organismo del 1 de enero de 1995 al 31 de agosto de 2018 (otorgándosele la licencia de pre pensión a partir del 1 de septiembre de 2018), siendo el último puesto desempeñado el de Bibliotecaria, adscrita al Plantel Pinal de Amoles, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$11,052.58 (Once mil cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción VI, le corresponde al trabajador el 70% (setenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$7,736.80 (Siete mil setecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprendía del acta de nacimiento de Oficialía 1, Libro 1, Acta 40, suscrita por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, la **C. MAGDALENA GONZÁLEZ COSINO** nació el 15 de febrero de 1957, en Pinal de Amoles, Qro.

10 . Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 24 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MAGDALENA GONZÁLEZ COSINO**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto asignado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MAGDALENA GONZÁLEZ COSINO.**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción VI, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MAGDALENA GONZÁLEZ COSINO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Bibliotecaria, adscrita al Plantel Pinal de Amoles, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,736.80 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 70% (setenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto asignado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MAGDALENA GONZÁLEZ COSINO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LETICIA RUBIO MONTES
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Magdalena González Cosino.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de octubre del año dos mil dieciocho, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.

6. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

7. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.

8. Que por escrito de fecha 30 de febrero de 2017, la **C. MA. ESTHER LÓPEZ LÓPEZ**, solicitó al M. en D. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/994/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MA. ESTHER LÓPEZ LÓPEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende que la **C. MA. ESTHER LÓPEZ LÓPEZ** contaba con 18 años y 17 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 23 de enero de 2017, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Municipio del 5 de mayo de 1999 al 22 de mayo de 2017 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 23 de mayo de 2017), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente en el Área de Administración del Parque Alfalfares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141, de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$4,140.69 (Cuatro mil ciento cuarenta pesos 69/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141, fracción I, le corresponde a la trabajadora el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$2,070.34 (Dos mil setenta pesos 34/100 M.N.), más la cantidad de \$299.32 (Doscientos noventa y nueve pesos 32/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$2,369.66 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento Número 2568, Oficialía 1, Libro 7, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, la **C. MA. ESTHER LÓPEZ LÓPEZ** nació el 10 de noviembre de 1954, en Querétaro, Qro.

11. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro., la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. ESTHER LÓPEZ LÓPEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MA. ESTHER LÓPEZ LÓPEZ.**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141, fracción I, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede pensión por vejez a la **C. MA. ESTHER LÓPEZ LÓPEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente en el Área de Administración del Parque Alfalfares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,369.66 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. ESTHER LÓPEZ LÓPEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Esther López López.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintitrés del mes de octubre del año dos mil dieciocho, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.

5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que por escrito de fecha 5 de abril de 2018, la **C. CIPACTLI PADILLA PADILLA** solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/1673/2018, de fecha 5 de abril de 2018, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. CIPACTLI PADILLA PADILLA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende que la **C. CIPACTLI PADILLA PADILLA** contaba con 19 años, 8 meses y 8 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 23 de abril de 2014, suscrita por el M.A.P.E.M. Miguel Ángel Muñoz Cázares, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Organismo del 16 de julio de 1981 al 30 de abril de 1992; y constancia de fecha 5 de abril de 2018, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Poder del 15 de enero de 1995 al 31 de marzo de 1997 y del 22 de agosto de 2011 al 30 de abril de 2018 (otorgándosele la licencia de pre pensión a partir del 1 de mayo de 2018), siendo el último puesto desempeñado el de Prefecto adscrita a la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Gobierno, percibiendo un sueldo y promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita de \$9,441.14 (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 14/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141, fracción II, le corresponde a la trabajadora el 53% (Cincuenta y tres por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$5,003.81 (CINCO MIL TRES PESOS 81/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento 69, del Libro 1, Oficialía 3, suscrita por la Lic. Luz Irene de Carmen Valdivia Navarro, Comisionado de la Dirección General del Registro Civil de Guanajuato, Gto., la **C. CIPACTLI PADILLA PADILLA** nació el 27 de marzo de 1953, en San Francisco del Rincón, Gto.

10. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 20 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. CIPACTLI PADILLA PADILLA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. CIPACTLI PADILLA PADILLA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141, fracción II, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. CIPACTLI PADILLA PADILLA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Prefecto adscrita a la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,003.81 (CINCO MIL TRES PESOS 81/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 53% (Cincuenta y tres por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. CIPACTLI PADILLA PADILLA** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Cipactli Padilla Padilla.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil dieciocho, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.

5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que por escrito de fecha 6 de julio de 2018, la **C. MA. EUGENIA ARCELIA ROMERO VELÁZQUEZ** solicitó al C. P. C. Rafael Castillo Vandenpeereboom, Auditor Superior del Estado de Querétaro, de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio número ESFE/4933 de fecha 20 de julio de 2018, signado por el C. P. Luis Alberto Bravo Becerril, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MA. EUGENIA ARCELIA ROMERO VELÁZQUEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. MA. EUGENIA ARCELIA ROMERO VELÁZQUEZ** contaba con 15 años, 5 meses y 11 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 20 de julio de 2018, suscrita por el C.P. Luis Alberto Bravo Becerril, Director Administrativo, de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Organismo del 19 de enero de 2003 al 30 de junio de 2018, (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de julio de 2018), siendo el último puesto desempeñado el de Auditor Financiero, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$28,084.91 (Veintiocho mil ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción I, le corresponde al trabajador el 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$14,042.45 (CATORCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1407, Oficialía 1, Libro 4, suscrita por el Lic. Víctor Antonio De Jesús Hernández, Subsecretario de Gobierno, la **C. MA. EUGENIA ARCELIA ROMERO VELÁZQUEZ** nació el 27 de mayo de 1958, en Querétaro, Qro.

10. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Entidad solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. EUGENIA ARCELIA ROMERO VELÁZQUEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MA. EUGENIA ARCELIA ROMERO VELÁZQUEZ.**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MA. EUGENIA ARCELIA ROMERO VELÁZQUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auditor Financiero, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,042.45 (CATORCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. EUGENIA ARCELIA ROMERO VELÁZQUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LETICIA RUBIO MONTES
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Eugenia Arcelia Romero Velázquez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de octubre del año dos mil dieciocho, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
6. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
7. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
8. Que por escrito de fecha 26 de enero de 2018, el **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA** solicitó al M. en D. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante oficio DRH/681/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA** lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprendía que el **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA** contaba con 26 años, 10 meses y 9 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprendía que el trabajador presto sus servicios para dicho Poder en los siguientes periodos: 1) Del 01 de octubre de 1979 al 30 de septiembre de 1985, 2) Del 1 de octubre de 1991 al 30 de diciembre de 1994, 3) Del 1 de enero de 1995 al 30 de septiembre de 1997, y 4) Del 01 de febrero de 2011 al 29 de enero de 2013; la constancia de fecha 10 de agosto de 2015, suscrita por el Lic. Wilfrido de Santiago Valencia, Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, de la que se desprendía que el trabajador presto sus servicios para dicho Poder del 1 de abril de 1989 al 16 de agosto de 1991; la constancia de fecha 24 de agosto de 2015, suscrita por el Lic. Gerardo Zesati García, Coordinador de Recursos Humanos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, de la que se desprendía que el trabajador presto sus servicios para dicho Poder del 1 de octubre de 1997 al 31 de octubre de 1999; la constancia de fecha 24 de octubre de 2017, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., la cual da cumplimiento a lo condenado a dicho Municipio, a través del laudo dictado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, dentro del número de expediente 680/2015/1, el **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA** presto sus servicios para dicho Municipio en los siguientes periodos: 1) Del del 01 de octubre de 1973 al 30 de septiembre de 1976, 2) Del 15 de junio de 1987 al 1 de agosto de 1988, 3) Del 1 de abril de 2004 al 9 de marzo de 2005 y 4) Del 16 de noviembre de 2012 al 1 de junio de 2016, siendo el último puesto desempeñado el de Concertador Comunitario en el Departamento de Atención Ciudadana de la Delegación Centro Histórico, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$11,178.23 (Once mil ciento setenta y ocho pesos 23/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141, fracción IX, le corresponde al trabajador el 85% (Ochenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$9,501.49 (NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS 49/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento de la Oficialía 1, Libro 1, Acta 512, suscrita por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA** nació el 23 enero de 1950, en Querétaro, Qro.

11. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro., la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibido, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141, fracción IX, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede pensión por vejez al **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA** quien el último cargo que desempeñara era el de Concertador Comunitario en el Departamento de Atención Ciudadana de la Delegación Centro Histórico, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$9,501.49 (NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS 49/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 85% (Ochenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Héctor Ramiro Cortés Cabrera.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
6. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
7. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
8. Que mediante escrito de fecha 3 de julio de 2017, el **C. ADRIÁN PÉREZ GONZÁLEZ** solicita al Lic. Germain Garfias Alcántara, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio DIR/JAP/237/2018, de fecha 16 de febrero de 2018, signado por la Lic. Alicia Yáñez Ruiz, Gerente Administrativo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. ADRIÁN PÉREZ GONZÁLEZ** lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal el **C. ADRIÁN PÉREZ GONZÁLEZ** cuenta con 23 años , 11 meses y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia suscrita por el Lic. Jorge Ángel Lomelí Delgado, Jefe de Recursos Humanos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, en la que se señala que el trabajador laboró para ese Organismo del 24 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 2017 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de enero de 2018), siendo el último puesto desempeñado el de Notificador/Limitador del Departamento de Cartera, adscrito a la Gerencia Comercial, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$8,423.28 (Ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 28/100 M.N.), más la cantidad de \$2,727.60 (Dos mil setecientos veintisiete pesos 60/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$11,150.88 (Once mil ciento cincuenta 88/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141, fracción VI, le corresponde al trabajador el 70% (setenta por ciento) del sueldo y quinquenio promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$7,805.62 (Siete mil ochocientos cinco pesos 62/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento: Oficialía 1, Libro 3, Acta 906, Localidad San Juan del Río, Qro., suscrita por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. ADRIÁN PÉREZ GONZÁLEZ** nació el 16 de junio de 1957, en San Juan del Río, Qro.

11. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 24 años.

12. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Servicio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Servicio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, para conceder el mencionado derecho al **C. ADRIÁN PÉREZ GONZÁLEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. ADRIÁN PÉREZ GONZÁLEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141, fracción VI, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Servicio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, se concede pensión por vejez al **C. ADRIÁN PÉREZ GONZÁLEZ** quien el último cargo que desempeñara era el de Notificador/Limitador del Departamento de Cartera, adscrito a la Gerencia Comercial, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,805.62 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 62/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 70% (setenta por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ADRIÁN PÉREZ GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Adrián Pérez González**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta de octubre del año dos mil dieciocho, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibiendo por consecuencia, la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
6. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
7. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.
8. Que por escrito de fecha 12 de junio de 2017, el **C. FELIPE PEREZ RAMIREZ** solicitó al Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio 906/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, signado por la Lic. María Itzel Muñoz Olvera, Directora de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. FELIPE PEREZ RAMIREZ** lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende que el **C. FELIPE PEREZ RAMIREZ** contaba con 25 años, 4 meses y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 17 de agosto de 2017, suscrita por la Lic. María Itzel Muñoz Olvera, Directora de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Municipio del 1 de abril de 1992 al 17 de agosto de 2017 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 18 de agosto de 2017), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar, adscrito a la Dirección de Desarrollo Agropecuario, percibiendo un sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita, de \$6,194.80 (Seis mil ciento noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141, fracción VI, le corresponde al trabajador el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$4,646.10 (Cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos 10/100 M.N.), más la cantidad de \$3,683.96 (Tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 96/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$8,330.06 (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 06/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento: Oficialía 1, Libro 1, Acta 128, Localidad Jalpan, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil, el **C. FELIPE PEREZ RAMIREZ** nació el 26 de mayo de 1946, en San Francisco, Jalpan de Serra, Qro.

11. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. FELIPE PEREZ RAMIREZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. FELIPE PEREZ RAMIREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141, fracción VI, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se concede pensión por vejez al **C. FELIPE PEREZ RAMIREZ** quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar, adscrito a la Dirección de Desarrollo Agropecuario, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,330.06 (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 06/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. FELIPE PEREZ RAMIREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Felipe Perez Ramirez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta de octubre del año dos mil dieciocho, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.

5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo por el trabajador en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que por escrito de fecha 25 de junio de 2018, el **C. ALFREDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, solicitó al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/2908/2018, de fecha 25 de junio de 2018, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. ALFREDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el **C. ALFREDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, contaba con 18 años, 9 meses y 6 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 25 de noviembre de 1999 al 31 de agosto de 2018 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de septiembre de 2018), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, de la Secretaría de Educación, percibiendo un sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores, como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores en cita de \$8,435.92 (Ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 92/100 M.N.). Con fundamento en el mismo artículo 141 fracción I, le corresponde al trabajador el 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$4,217.96 (Cuatro mil doscientos diecisiete pesos 96/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 00265, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por el M.A.P. Mauricio Noguez Ortiz, Director General del Registro Civil, nació el día 5 de diciembre de 1952, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México.

10. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 19 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Poder solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. ALFREDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. ALFREDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. ALFREDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, de la Secretaría de Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,217.96 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 96/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios promedio de los cinco últimos años anteriores que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ALFREDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LETICIA RUBIO MONTES
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Alfredo Sánchez Hernández.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta de octubre del año dos mil dieciocho, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de Abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 11. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.”

Artículo 49. Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:

Artículo 54. Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
- III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
- IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
- V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
- VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
- VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
- IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 55. Para obtener el registro y refrendo de Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
- III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. *Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

- I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;*
- II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;*
- III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y*
- IV. Presentar información falsa para obtener un registro.*

Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores (mismo que va en 31 páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Rúbrica

**REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES****Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCE-1001**Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Regis trados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).**Mail:** rtrevino@revex.com.mx;**Teléfono:** 52 (55) 4398 3428**Celular:** (55) 19 41 51 69**Dirección:** Rumania 613 A, Colonia Portales Norte, Beito Juárez, CDMX, C. P. 03303**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004**Nombre:** Ireal SG México, S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga (**Capacitadores:** Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gamez Monroy. Xiani Abril Juárez Real)**Mail:** lealismael11@hotmail.com; gerencia@sgmexico.mx;**Teléfono:** (442) 455 06 41 y 962 70 49**Celular:** (442) 186 0600**Dirección:** Prol.Pino Suarez # 423- D, Fracc. Hacienda Galindas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76177.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Mail:** doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;**Teléfono:** (442) 253 3372**Celular:** (442) 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1006**Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.**Denominación Social:** ACPROC**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).**Mail:** contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;**Teléfono:** (55) 5355 3542**Celular:** 045 (55) 12024847**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008**Nombre:** Adrián Camacho Rodea.**Mail:** adriancamach76@gmail.com;**Teléfono:** (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009**Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Mail:** adangy123@gmail.com;**Teléfono:** (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604**Dirección:** Av. Perillar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX, C.P. 07600.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012**Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Mail:** oliver@cobconsultores.com;**Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015**Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**Correo electrónico:** anticiparecr@gmail.com;**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza (**Capacitador: Roberto Romero Mendoza**)**Teléfono:** (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016**Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Grupo DAV**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz (**Capacitador: Juan Dávalos Viurquiz**).**Mail:** juandav@prodigy.net.mx;**Teléfono:** (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017**Nombre:** José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.**Denominación Social:** M&G Capacitación.**Mail:** mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com; <https://mygcapacitacion.iimdo.com>;**Teléfono:** (442) 273 8225**Celular:** (442) 319 5779**Dirección:** Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018**Nombre:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (Capacitador: Juan Manuel López Hernández).**Mail:** info@ociindustrial.com.mx; jmlh_2000@yahoo.com.mx;**Teléfono:** 442) 182 2703 al 06,**Celular:** (442) 391 99 66**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019**Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Mail:** riesgos.gro2@hotmail.com; spsqueretaro@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 4193015**Celular:** (442) 4439402**Dirección:** San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020**Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Mail:** jscano_camp@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 404 5682**Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023**Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Mail:** pccolina@hotmail.com; contacto@pccolina.com;**Teléfono:** (442) 629 50 36**Celular:** (442) 321 15 89 y 44 26 36 03 75**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029**Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Mail:** vhugore@gmail.com;**Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030**Nombre:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**CAPACITADOR: José de Jesús Martínez Garza**)**Mail:** jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; enrique_flores11@hotmail.com; e.flores@administracionderiesgos.com.mx;**Teléfono:** (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031**Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Denominación Social:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Mail:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx**Teléfono:** (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033**Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.**Mail:** kristian.burgos@outlook.com; kristian.burgos@icloud.com;**Teléfono:** (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565**Dirección:** Plaza de Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035**Nombre:** Katya Chávez Rodríguez.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Mail:** kashvsincendio@gmail.com;**Teléfono:** (427) 274 88 72 **Celular** (427) 289 92 25**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037**Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS**Nombre del Representante Legal:** Liliانا Gabriela Hernández González (**CAPACITADORES: Liliانا Gabriela Hernández González, José Martín Marquez Olivera**).**Mail:** liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; ventas@actwa.mx;**Teléfono:** (442) 212 7435**Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038**Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco**(Capacitadores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas).****Mail:** n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;**Teléfono:** (442) 312 01 02**Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Calle Posadas # 652, Col. Loma San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041**Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (**Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo**).**Mail:** humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com;**Teléfono:** (55) 79 00 79**Celular:** 55 14 31 49 07**Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710**Cursos Registrados para impartir:**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043**Nombre:** José Juan González Lira.**Mail:** info@cscniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;**Teléfono:** (55) 57 75 54 60**Celular:** 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Cursos Registrados para impartir:**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047**Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Mail:** francisco.berrueta@procesoseguro.com**Teléfono:** 01 800 80 03 911**Celular:** (442) 112 7295**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar No. 20 B, Colonia Pathé, Querétaro, Qro. C. P. 76020**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1048**Nombre:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Denominación Social:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Mail:** edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx; edgardiazcovarrubias@icloud.com;**Teléfono:** (55) 53 73 45 87**Celular:** (045) 55 32 32 28 65**Dirección:** Av. Sonterra No. 4034, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro., C. P. 76230**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos.
4. Evacuación
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049**Nombre:** Raúl Humberto Díaz Sánchez.**Denominación Social:** Consultoría DISA**Mail:** consultoriadis@gmail.com;**Teléfono:** (442)213 04 15**Celular:** (442) 373 22 25**Dirección:** Blvd. de las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Plaza Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro. C. P. 76226**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054**Nombre:** Gerardo Miranda Barrera.**Denominación Social:** Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.**Mail:** contacto.saipc@gmail.com; mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;**Teléfono:** (443) 312 70 10**Celular:** (443)281 53 75**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055**Nombre o Razón Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Denominación Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (**Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.**)**Mail:** ssalinas@dahfsa.com.mx**Teléfono:** (55)56 45 11 51**Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14200**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1057**Nombre o Razón Social:** Zeus Sergio Antonio Eparido González**Denominación Social:** Zeus Sergio Antonio Eparido González**Mail:** zeuseparido@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 3177203**Cel.:** 44 21 34 51 81**Dirección:** Av Del Ferrocarril 48-B, Colonia La Cañada, El Marques, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058**Nombre o Razón Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert**(Capitador: Benjamín Pacheco González)****Mail:** vsevilla@cruzrojaqueretaro.org.mx; andreso@cruzrojaqueretaro.org.mx; benjaminpg@cruzrojaqueretaro.org.mx; **Teléfono:** (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060**Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López**Denominación Social:** Edgar Balderrama López**Nombre del Representante Legal:** Edgar Balderrama López**Mail:** vulcanobpe@hotmail.com**Teléfono:** Cel.: 44 22 72 09 11**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Denominación Social:** Juan Carlos González Vázquez**Mail:** admon_kas@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 444 31 84**Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84**Dirección:** Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067**Nombre o Razón Social:** Rodolfo Vázquez González**Denominación Social:** R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial**Mail:** rvazquezglez@hotmail.com, : rodovaz55@gmail.com**Teléfono:** (442) 195 50 06**Nextel.:** 442 476 08 59**Dirección:** Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068**Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.**Denominación Social:** PREVEER**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos**Capacitadores:** Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.**Mail:** contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx;**Teléfono:** (55) 66 50 57 48,**Cel.:** 55 65 80 63 53**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069**Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Mail:** juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;**Teléfono:** (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y manejo del DAE

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071**Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Mail:** jesusm2j@icloud.com; jesus.ortiz@m2js.mx;**Teléfono Celular:** (55) 48 23 34 79**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072**Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Denominación Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Mail:** coaltadmoncap@yahoo.com.mx**Teléfono:** 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lazaro Cardenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073**Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Mail:** sisseguridad2011@hotmail.com**Teléfono:** **Cel.:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074**Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Mail:** leda702001@yahoo.com.mx**Teléfono (442) 589 93 89** **Cel.:** 4423054193 y 44 21 49 57 42**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076**Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez**Denominación Social:** Oscar Guevara Martínez**Mail:** mileniumsurgery45@hotmail.com**Teléfono:** (442)234 50 29 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1077**Nombre o Razón Social:** Servicios Integrales de Bomberos, A C**Denominación Social:** Bomberos El Marqués**Mail:** bomberos_el_marques@hotmail.com**Teléfono:** (442) 240 50 66 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078**Nombre o Razón Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Denominación Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Mail:** tumocampo@hotmail.com**Teléfono:** **Cel.:** 44 23 32 13 22**Dirección:** Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084**Nombre o Razón Social:** PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.**Denominación Social:** H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro**Nombre del Representante Legal:** Ing. Fernando Palacios Ugalde**(Capacitador: Roberto Rangel Ramírez)****Mail:** capacitacion@bomberosqueretaro.com**Teléfono:** 01 (442) 218 13 00**Dirección:** Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087**Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López**Denominación Social:** Roberto Carlos Cerón López**Mail:** drceeron@sehis.com.mx**Teléfono:** (228) 200 65 51 **Cel.** 22 81 23 74 66**Dirección:** Circuito Río Gamges 116 Fracc. Jardines del Río, León GFuanajuato, C. P. 37548**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1090**Nombre:** Mario González Méndez.**Denominación Social:** ASP Consultores.**Mail:** tum_mgm@yahoo.com.mx; mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;**Teléfono:** (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12**Dirección:** Calle Santa Ana # 912, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091**Nombre:** Jesús de la Peña Méndez.**Mail:** jesus471225@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 2980091 **Celular:** (442) 337 8033**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092**Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** B&C Consultores**Mail:** b.cadena@bcconsultoresmex.com;**Teléfono:** (427) 274 05 98 **Celular:** 427 152 83 90**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093**Nombre o Razón Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Denominación Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Israel Castañeda Hernández**(Capacitadores: Elizabeth Chávez Alvarado, Julio César Campuzano Hurtado)****Mail:** solecsoluciones@outlook.com;**Teléfono:** (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46**Dirección:** Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094**Nombre:** José Luis González Coronel.**Denominación Social:** Gestión en Control de Riesgos.**Mail:** luiscoronel@gestionconsultores.mx;**Teléfono:** (442) 413 994 33 **Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234**Dirección:** Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096**Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Denominación Social:** Manuel Piña Moreno**Nombre del Representante Legal:** Manuel Piña Moreno**Mail:** manuelespeleo@hotmail.com**Teléfono:** (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097**Nombre o Razón Social:** M. en C. Vidal Loera Yebra**Denominación Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra (**Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña**)**Mail:** verificaciones@prodigy.net.mx**Teléfono:** 01 (442) 220 5017**Dirección:** Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098**Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Denominación Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Mail:** marcoa.gudino@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98**Dirección:** Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099**Nombre o Razón Social:** Erika Magaly Hernández León**Denominación Social:** Erika Magaly Hernández León**Mail:** magalyhdez.sipc@gmail.com**Teléfono Cel.:** 44 22 07 50 67**Dirección:** Pie de la Cuesta No. 3220-72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100**Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Mail:** egdelaconcham@hotmail.com**Teléfono:** (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102**Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez.**Representante Legal:** Fidel Montes Sánchez**Mail:** sysoadsi@yahoo.com.mx**Teléfono Ofna.:** 442 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47**Dirección:** Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos Trejo Aguilar.**Representante Legal:** General Industry**Mail:** general_industry@hotmail.com**Teléfono Cel.:** 44 23 46 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1104**Nombre o Razón Social:** Claudia Gabriela Lozano Fuentes.**Representante Legal:** Claudia Gabriela Lozano Fuentes**Mail:** gaby_lozano@hotmail.com**Teléfono.** 442 212 58 70 **Cel.:** 44 22 26 17 11**Dirección:** Manufactura 50 Casa 24, Colonia Parque del Alamo, Querétaro, Qro., C. P. 76160**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106**Nombre o Razón Social:** Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.**Denominación Social:** Escuela de Capacitación de Brigadas de Emergencia (ECBE)**Representante Legal:** Miguel Benedetto Alexanderson (**Capacitador: José Ramírez Hernández**)**Mail:** fialejos@ecbe.com.mx**Teléfono Nextel:** 461 212 78 67**Dirección:** Insurgentes Sur 1070 UP10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, CP 03100**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110**Nombre o Razón Social:** José Antonio Hernández España**Denominación Social:** Consultores**Mail:** antoniohespana@gmail.com**Teléfono Oficina:** 01 (461) 615 24 97 **Celular:** 461 109 37 33**Dirección:** Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 038020**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111**Nombre o Razón Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Denominación Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Mail:** jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com;**Teléfono Oficina:** 01 (442) 690 95 73 **Celular:** 442 147 66 61, 44 23 34 65 70**Dirección:** Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Márques, Qro., C. P. 76260**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114**Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Denominación Social:** Jorge José Castillo Manzano**Mail:** ojcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx; jojocama13@gmail.com**Teléfono Oficina:** 01 (442) 728 33 90 **Celular:** (044) 44 21 24 36 37 44 23 94 87 16**Dirección:** Jardín de la Esperanza 281, Fraccionamiento Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115**Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Denominación Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Mail:** ohsb79@gmail.com;**Teléfono Oficina:** 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 22 19 17 37**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116**Nombre o Razón Social:** GARMEDICA QUERÉTARO SC**Denominación Social:** AR Medica**Representante Legal:** Briscia Sada Humprey**(Capacitadores: Edgar del Moral López, Luis Alberto Ocampo Pérez)****Mail:** bsada@armedica.com.mx; edgar.delmoral@armedica.com.mx;**Teléfono Oficina:** 01 (442) 183 60 00 **Celular:** (442) 305 98 98**Dirección:** Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1119**Nombre o Razón Social:** Daniel Moscoso Orozco**Denominación Social:** Gestión de Riesgo y Protección Civil "GRIPIC"**Mail:** moscosoroja@hotmail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com;**Teléfono Celular:** (442) 379 79 24**Dirección:** Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120**Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Denominación Social:** AESA**Mail:** andrea.vzqzl@gmail.com;**Teléfono:** (442) 216 29 62 **Celular:** (442) 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121**Nombre o Razón Social:** Sergio José Gallegos Vázquez**Denominación Social:** Sergio José Gallegos Vázquez**Mail:** sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com;**Teléfono Celular:** 55 26 72 31 67**Dirección:** Cto. Montes Prineos No. 30, Fracc.Villas del Pedregal I, San Juan del Río, Querétaro, Qro., C P 76180**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1122**Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Nuñez Naranjo**Denominación Social:** Juan Gabriel Nuñez Naranjo**Mail:** bonb_ignn@hotmail.com**Teléfono** (352) 521 64 92**Celular:** 35 21 00 76 29**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C. **Denominación Social:**

Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan

Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruiz. **Capacitador: (Juan Manuel López Hernández)****Mail:** areatecnica55@hotmail.com;**Teléfono** (414) 273 32 44**Celular:** (427) 163 56 02 y 442 190 94 35**Dirección:** Olivo No. 07, Colinia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125**Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Denominación Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Mail:** memoesser@yahoo.com.mx;**Teléfono Celular:** 44 21 36 46 58**Dirección:** Av. Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128**Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García**Denominación Social:** Román de Jesús Castrezana García**Mail:** rcastrezana62@gmail.com;**Teléfono** (442) 455 27 63**Celular:** (44) 21 84 43 28**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1129**Nombre:** Alberto Swindall Martínez.**Denominación Social:** Alberto Swindall Martínez.**Mail:** swinbeto@mail.com; copre@mail.com;**Teléfono:** (427) 2641 145**Celular:** (427) 290 88 57**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1130**Nombre:** Daniel Isai Vega Aguila**Denominación Social:** Risco, Soluciones en Protección.**Mail:** vegadan_10@hotmail.com;**Teléfono Celular:** (44 23 19 99 26**Dirección:** Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1131**Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Denominación Social:** : Martín Orozco Almaraz**Mail:** orozco_martin_2011@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1132**Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÉXICO S DE RL DE CV**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Representante Legal:** Gil Alejandro Mendoza López **Capacitador:** Gil Alejandro Mendoza López**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1133**Nombre:** Juan Francisco Velázquez Rivera**Denominación Social:** Juan Francisco Velázquez Rivera**Mail:** fvelazquez360@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 493 56 93**Celular:** (442) 579 30 88**Dirección:** And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1135**Nombre:** José Ignacio Álvarez Mejía**Denominación Social:** GREATS C & C**Mail:** unh_ich_nach@hotmail.com; info.capacitacionpro@gmail.com**Teléfono Celular:** (045) 427 118 16 95**Dirección:** Pedregal # 12 , Colonia Buenavista, San Juan del Río, Qro., C.P. 76828.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1137**Nombre:** Rhizka Consulting**Denominación Social:** Rhizka Consulting**Representante Legal:** Samantha García Solís (Capacitadores: Samantha García Solís, Juan José Partida Mendoza)**Correo electrónico:** sammie2210@hotmail.com;**Teléfono Oficina:** 442 155 95 84 **Celular:** 44 22 74 74 61**Dirección:** Ciruelos # 32, Colonia San Isidro, El Marqués, Qro., C. P. 076240**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DAE

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1138**Nombre:** Ricardo Arturo Torres Gutiérrez**Denominación Social:** Ricardo Arturo Torres Gutiérrez**Correo electrónico:** thorgutz@gmail.com;**Teléfono Celular:** 44 21 57 99 71**Dirección:** Catedral de San Patricio # 202 Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro. C. P. 076148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1140**Nombre:** Omar Alejandro González Soto**Denominación Social:** Omar Alejandro González Soto**Correo electrónico:** contacto.pro.eme@gmail.com;**Teléfono Celular:** 418 105 81 85**Dirección:** Yucatán No.78 , Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 037800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1141**Nombre:** Leonardo Daniel Mendez Sánchez**Denominación Social:** Protcivil Consultores**Correo electrónico:** leondani11@hotmail.com;**Teléfono Oficina:** 44 04 89 79 **Celular:** 44 27 81 73 12**Dirección:** Oro No.224 , Colonia El Progreso, Querétaro, Qro., C. P. 076138**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1142**Nombre:** Rafael Vázquez Cajiga**Denominación Social:** Rafael Vázquez Cajiga**Correo electrónico:** eagle_6902@hotmail.com;**Teléfono (448) 278 01 21 Celular:** 44 81 03 87 32**Dirección:** Oro No.224 , Colonia El Progreso, Querétaro, Qro., C. P. 0796138**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Evacuación de Inmuebles
3. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1143**Nombre:** SICAPRE, S. A. de C. V.**Denominación Social:** SICAPRE**Representante Legal:** Alejandro Reynoso Samano (Capacitador: Alejandro Reynoso Samano)**Correo electrónico:** areynoso@sicapre.com.mx;**Teléfono 403 10 96/ 455 83 99 Celular:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Manuel Gutierrez Nájera No.31 , Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediatricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1144**Nombre:** María Magdalena Vázquez Vargas**Denominación Social:** JM Negocios**Correo electrónico:** licmagdavazquez@gmail.com;**Teléfono** 442 213 23 05 **Celular:** 44 23 32 25 57**Dirección:** Privada del Sol No.41 –Int 2 , Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C. P. 76020**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

COORDINACIONES MUNICIPALES**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4005****Nombre o Razón Social:** Coordinación Municipal de Protección Civil Corregidora**Representante Legal:** Omar Lugo Aguilar**Mail:** araceli.maldonado@corregidora.gob.mx;**(Capacitadores: José Alberto Aguilar Elizondo, Julio César Campuzano Hurtado)****Teléfono** (442) 2 25 27 41**Dirección:** Ex Hacienda El Cerrito No.100, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C P 76900**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

INSTITUCIONES CAPACITADORAS**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCIC-5001****Nombre o Razón Social:** USEBEQ**Representante Legal:** Ing. Enrique de Echavarrí Lary**Mail:** agutierrez@usebeq.edu.mx; **(Capacitadores: José Alberto Gutiérrez Sánchez, Juan Daniel Uribe Servín)****Teléfono** (442) 238 6000 ext. 1953**Dirección:** Av. Del Magisterio No. 1000, Colonia Colinas del Cimatario, Sur, Querétaro, Qro., C P 76090**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros AuxiliosPediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

CONSULTORES**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001****Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002****Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González **(Consultor: Ricardo Treviño González).****Mail:** rtrevino@revex.com.mx;**Teléfono:** (55) 4398 3428 **Celular:** : (55) 19 41 51 69**Dirección:** Rumanía No. 613 A, Colonia Norte, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03303**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003****Nombre:** Ilea SG México, S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga **(Consultores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Vega Monroy)****Mail:** lealismael11@hotmail.com; gerencia@sgmexico.mx;**Teléfono:** (442) 455 06 41 y 962 70 49 **Celular:** (442) 186 0600**Dirección:** Prol.Pino Suarez # 423- D, Fracc. Hacienda Galindas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76177.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004****Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Mail:** doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;**Teléfono:** (442) 253 3372 **Celular:** (442) 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2005**Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.**Denominación Social:** ACPROC**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández, (**Consultor: José Juan Rosales Maldonado**).**Mail:** contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;**Teléfono:** (55) 5355 3542 **Celular:** (045) 55 12 02 48 47**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007****Nombre:** Adrián Camacho Rodea.**Mail:** adriancamach76@gmail.com;**Teléfono:** (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008****Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Mail:** adangy123@gmail.com;**Teléfono:** (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604**Dirección:** Av. Perillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009****Nombre:** José Luis González Coronel.**Mail:** luiscoronel@gestionconsultores.mx;**Teléfono:** (442) 402 29 76 **Celular:** (442) 413 9433, (442)330 4234**Dirección:** Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011****Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Mail:** oliver@cobconsultores.com;**Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015****Nombre o Razón Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza, (**Consultor: Roberto Romero Mendoza**).**Mail:** anticiparecr@gmail.com;**Teléfono:** (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016****Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz (**Consultor Juan Dávalos Viurquiz**).**Mail:** juandav@prodiqv.net.mx;**Teléfono:** (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017****Nombre o Razón Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (**Consultores Juan Manuel López Hernández**)**Mail:** contacto@ociindustrial.com.mx; jmlh_2000@yahoo.com.mx;**Teléfono:** (442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 190 9435**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018****Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Mail:** riesgos.gro2@hotmail.com; spsqueretaro@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402**Dirección:** San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019****Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Denominación Social:** CASSE**Mail:** jscano_camp@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021**Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Mail:** pccolina@hotmail.com; contacto@pccolina.com;**Teléfono:** (442) 629 50 36 **Celular:** (442) 321 15 89 y 44 26 36 03 75**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026****Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO.**Mail:** vhugore@gmail.com **Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027****Nombre:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**Consultor: José de Jesús Martínez Garza**)**Mail:** jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; e.flores@administracionderiesgos.com.mx;**Teléfono:** (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028****Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Mail:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx**Teléfono:** (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029****Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.**Mail:** kristian.burgos@outlook.com; kristian.burgos@icloud.com**Teléfono:** (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565**Dirección:** Plaza Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76099.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032****Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS**Nombre del Representante Legal:** Lilibana Gabriela Hernández González, (**Consultor: Lilibana Gabriela Hernández Glez, José Martín Márquez Olvera**).**Mail:** lilibana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; ventas@actwa.mx;**Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033****Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco**(Consultores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas)****Mail:** n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;**Teléfono:** (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Posadas # 652, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037****Nombre:** José Juan González Lira.**Mail:** info@cscniza.com; comgoniza@hotmail.com;**Celular:** 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039****Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Mail:** francisco.berrueta@procesoseguro.com**Teléfono:** 01 800 80 03 911 **Celular:** (442) 112 7295**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar # No. 20 B, Colonia Pathé, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76020**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040****Nombre:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Mail:** edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;**Teléfono:** (555)3734587 **Celular:** (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103**Dirección:** Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042**Nombre:** Gerardo Miranda Barrera**Mail:** contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;**Teléfono:** (443) 23127010 **Celular:** (443) 281 53 75**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043****Nombre o Razón Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**Denominación Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (**Consultor: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.**)**Mail:** ssalinas@dahfsa.com.mx;**Teléfono:** (55)56 45 11 51**Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14640.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045****Nombre o Razón Social:** Raúl Humberto Díaz Sánchez**Nombre del Representante Legal:** Raúl Humberto Díaz Sánchez**Mail:** consultoriadisa@gmail.com;**Teléfono:** (442) 213 04 15**Celular:** 044 (442) 373 22 25**Dirección:** Bldvd. De las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro., C. P. 76226**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048****Denominación Social:** Edgar Balderrama López**Nombre del Representante Legal:** Edgar Balderrama López**Mail:** vulcanobpe@hotmail.com**Teléfono:** **Cel.:** 44 22 72 09 11**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos González Vázquez**Mail:** admon_kas@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 444 31 84**Cel.:** 44 22 49 47 68**Dirección:** Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052****Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert**(Consultor: Benjamín Pacheco González)****Mail:** vsevilla@cruzrojaqueretaro.org.mx; andreso@cruzrojaqueretaro.org.mx; benjaminpg@cruzrojaqueretaro.org.mx; **Teléfono:** (442) 229 05 45**Cel.:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053****Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.**Denominación Social:** PREVEER**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.**Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.****Mail:** contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx;**Teléfono:** (55) 66 50 57 48,**Cel.:** 55 49 97 50 96**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos Trejo Aguilar**Denominación Social:** General Industry**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar**Mail:** general_industry@hotmail.com**Teléfono:** (442) 221 03 09,**Cel.:** 44 23 46 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055****Nombre o Razón Social:** Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**Denominación Social:** MEISA**Nombre del Representante Legal:** Alberto Chavarría Pérez**Consultores: Alberto Chavarría Pérez y María Dolores Pérez Sánchez****Mail:** achavarrria@meisa20.com; hmedina@meisa20.com;**Teléfono:** (442) 217 21 92 **Cel.:** 44 25 92 95 19 y 55 18 00 34 05**Dirección:** Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056**Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Mail:** jesusm2j@icloud.com; jesus.ortiz@m2js.mx;**Teléfono Celular.:** 55 48 23 34 79**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057****Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Mail:** coaltadmoncap@yahoo.com.mx**Teléfono:** 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lazaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058****Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Mail:** siseguridad2011@hotmail.com**Teléfono Cel.:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060****Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Mail:** juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;**Teléfono:** (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063****Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Nombre del Representante Legal:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Mail:** leda702001@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 589 93 89 **Cel.:** 4423054193, 44 21 49 57 42**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2064****Nombre o Razón Social:** José Alfredo Lozano Ortega**Mail:** josealfredo.jaguar@gmail.com;**Teléfono:** (442) 217 74 73 **Cel.:** 442 194 45 88/ 442 603 56 93**Dirección:** Odontología No. 24, Colonia Industrial, Querétaro, Qro., C. P. 76136**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065****Nombre o Razón Social:** QSAP SOLUTIONS, S.C.**Nombre del Representante Legal:** Miguel Segoviano Mendoza (**Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza**)**Mail:** miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx**Teléfono:** (427) 105 41 15 **Cel.:** 01 427 488 02 36**Dirección:** Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066****Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez**Denominación Social:** Oscar Guevara Martínez**Mail:** mileniumsurger45@hotmail.com**Teléfono:** (442) 234 50 29 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2067****Nombre o Razón Social:** Bomberos El Marqués**Denominación Social:** Bomberos El Marqués**Consultor:** Oscar Guevara Martínez**Mail:** bomberos_el_marques@hotmail.com**Teléfono:** (442) 240 50 66 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068****Nombre o Razón Social:** Juventino de Jesús Córdoba**Denominación Social:** PROCITECH QUERÉTARO**Mail:** procitech-qro@outlook.com**Teléfono:** (442) 480 19 00 **Cel.:** 44 24 44 69 17**Dirección:** Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2069**Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Denominación Social:** Jorge José Castillo Manzano**Mail:** icastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx; joiocama13@gmail.com**Teléfono Oficina:** 01 (442) 728 33 90 **Celular:** 44 21 24 36 37 44 23 94 87 16**Dirección:** Jardín de la Esperanza 281, Fraccionamiento Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2072****Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López**Denominación Social:** Roberto Carlos Cerón López**Mail:** drceeron@sehis.com.mx;**Teléfono:** (228) 200 65 51 **Cel.** 22 81 23 74 66**Dirección:** Circuito Rio Gamges 116 Fracc. Jardines del Río, León GFuanajuato, C. P. 37548**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075****Nombre o Razón Social:** Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.**Denominación Social:** SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.**Nombre del Representante Legal:** Daniel Aguilar Becerra**(Consultor Gerardo Oropeza Limon)****Mail:** daniel.aguilar@siic.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 / 44 21 34 44 45 **Nextel :** (442) 4443107**Dirección:** Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077****Nombre o Razón Social:** Pablo Martínez Hernández**Denominación Social:** : Pablo Martínez Hernández**Mail:** p_martinh@hotmail.com**Teléfono:** (442) 211 30 19 **Celular:** (442) 207 56 77**Dirección:** Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080****Nombre:** Mario González Méndez.**Denominación Social:** ASP Consultores.**Mail:** mario.gonzalez@aspcconsultores.com; contacto.aspcconsultores@gmail.com;**Teléfono:** (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12**Dirección:** Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081****Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** B&C Consultores**Mail:** b.cadena@bcconsultoresmex.com;**Teléfono:** (427) 274 05 98 **Celular** 427 152 83 90**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082****Nombre o Razón Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Israel Castañeda Hernández**(Consultor: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez)****Mail:** solecsoluciones@outlook.com;**Teléfono:** (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46**Dirección:** Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084****Nombre o Razón Social:** Sara Figueroa Santillán**Denominación Social:** Gestormovil**Mail:** sara.figueroa@gestormovil.mx; gestormovil@yahoo.com.mx;**Teléfono:** (442) 214 33 70 **Cel.:** 044-442-784-00-04.**Dirección:** Paseo Trovas No. 108, Coonia Balastradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085****Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Denominación Social:** Manuel Piña Moreno**Mail:** manuelespeleo@hotmail.com**Teléfono:** (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086****Nombre o Razón Social:** M. en C. Vidal Loera Yebra**Denominación Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra **(Consultores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)****Mail:** verificaciones@prodigy.net.mx **Teléfono:** 01 (442) 220 5017**Dirección:** Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087**Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez**Denominación Social:** Fidel Montes Sánchez.**Mail:** sysoadsi@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47**Dirección:** Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090****Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Mail:** edgar_de_la_concham@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092****Nombre:** José Antonio Hernández España.**Denominación Social:** José Antonio Hernández España.**Mail:** antoniohespana@gmail.com;**Teléfono:** (461) 615 24 97 **Celular:** (461) 109 37 33**Dirección:** Ruben M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanajuato, C. P. 38020.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095****Nombre:** Jairo Ivan Puente Ramírez.**Denominación Social:** Jairo Ivan Puente Ramírez.**Mail:** jairo.puente14@gmail.com;**Teléfono:** (442) 391 21 43 **Celular:** (427) 121 20 81**Dirección:** Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096****Nombre:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Denominación Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Mail:** jac_been@hotmail.com; ies.fi50_ic@gmail.com**Teléfono:** (442) 690 95 73 **Cel.:** 442 147 66 61, 44 23 34 65 70**Dirección:** Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097****Nombre:** Alberto Swindall Martínez.**Denominación Social:** COPRE.**Mail:** swinbeto@mail.com; copre@mail.com;**Teléfono:** (427) 2641145 **Celular:** (427) 290 88 57**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103****Nombre o Razón Social:** Zaida Araceli Jiménez Carrillo**Denominación Social:** Zaida Araceli Jiménez Carrillo**Mail:** gzaida_jimenez@hotmail.com; consultoriapcyrh@gmail.com;**Teléfono Oficina:** 01 (461) 421 88 39 **Celular:** 461 421 88 39**Dirección:** Circuito Real de Minas 134, Colonia Gran Clase, Celaya, Gto., C P 380818**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105****Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Denominación Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Mail:** marcoa.gudino@yahoo.com.mx;**Teléfono:** (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98**Dirección:** Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106****Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Denominación Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Mail:** ohsb79@gmail.com;**Teléfono Oficina:** 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 22 19 17 37**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2109****Nombre o Razón Social:** Daniel Moscoso Orozco**Denominación Social:** Gestión de Riesgo y Protección Civil "GRIPIC"**Mail:** moscosocroja@hotmail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com;**Teléfono Celular:** (442) 379 79 24**Dirección:** Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2110**Nombre o Razón Social:** Magdalena Colín Aguilar**Denominación Social:** Magdalena Colín Aguilar**Mail:** megcolin@hotmail.com**Teléfono Celular:** 44 24 68 90 86**Dirección:** 13, Av. 26 No. 1016, Colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., C P 76080**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2111****Nombre o Razón Social:** Sergio Ignacio Flores Lara**Denominación Social:** Sergio Ignacio Flores Lara**Mail:** sergiofloresl@hotmail.es**Teléfono** 442 123 85 15**Celular:** 44 23 50 07 16**Dirección:** Carretara a Tequisquiapan No. 136 – A, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76209**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2112****Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo**Denominación Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo**Mail:** bonb_ignn@hotmail.com**Teléfono** (352) 521 64 92**Celular:** 35 21 00 76 29**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113****Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Denominación Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Mail:** memoesser@yahoo.com.mx**Teléfono Celular:** 44 21 36 46 58**Dirección:** Av, Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114****Nombre o Razón Social:** Erika González Rojas**Denominación Social:** Erika González Rojas**Mail:** akire_sajor@hotmail.com**Teléfono Celular:** 44 23 64 57 60**Dirección:** Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116****Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C. **Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan**Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruiz. (**Consultor:** Juan Manuel López Hernández)**Mail:** areatecnica55@hotmail.com**Teléfono** (414) 273 32 44**Celular:** (427) 163 56 02**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2118****Nombre o Razón Social:** Oscar Alejandro Mendoza Hernández**Denominación Social:** Oscar Alejandro Mendoza Hernández**Mail:** oscardmendoza2004@hotmail.com; consultor.peritopc@gmail.com; oscar.mendoza@igrconsultores.com**Teléfono Oficina:** (444) 178 42 27**Celular:** 44 41 27 74 41**Dirección:** Cordillera Occidental No. 436, Lomas 4ta. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., C P 78216**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119****Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García**Denominación Social:** Román de Jesús Castrezana García**Mail:** rcastrezana62@gmail.com**Teléfono** (442) 455 27 63**Celular:** (44) 21 84 43 28**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2120****Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Denominación Social:** AESA**Mail:** andrea.vzqzl@gmail.com**Teléfono:** (442) 216 29 62**Celular:** (442) 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2121****Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Denominación Social:** : Martín Orozco Almaraz**Mail:** orozco_martin_2011@hotmail.com**Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2122**Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO S DE RL DE CV**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Representante Legal:** Gil Alejandro Mendoza López (Consultor: Gil Alejandro Mendoza López)**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2123****Nombre o Razón Social:** Sergio Gallegos Vázquez**Denominación Social:** : Sergio Gallegos Vázquez**Mail:** sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com;**Teléfono Celular:** 42 72 73 06 581**Dirección:** Circuito Montes No. 30, Int. 80, Colonia Villas del Pedregal, San Juan del Río, Qro., C P 76806**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2124****Nombre o Razón Social:** Iyari Monserrat Pérez Hurtado**Denominación Social:** : Iyari Monserrat Pérez Hurtado**Mail:** iyarihurtado@grupoevco.com;**Teléfono Celular:** 44 21 31 29 51**Dirección:** Catedral San Patricio No. 202, Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro., C P 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2125****Nombre o Razón Social:** Francisco René Leonardo Reséndiz**Denominación Social:** Francisco René Leonardo Reséndiz**Mail:** leonardo@consultoriaces.com;**Teléfono Celular:** 44 23 30 00 76**Dirección:** Cascada No. 1902, Int. 4, Colonia Satélite, Querétaro, Qro., C P 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2126****Nombre o Razón Social:** Nereyda Deyadira León Razo**Denominación Social:** Nereyda Deyadira León Razo**Mail:** neferefeydafa_2114@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 46 41 25 32 18**Dirección:** Biznaga No. 324, Colonia Garambullo, Querétaro, Qro., C P 76115**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2128****Nombre:** LAVI FIRE Workshop México, S. A. de C. V.**Denominación Social:** LAVI FIRE Workshop**Representante Legal:** Antonio Lavín Villa **Consultor:** Antonio Lavín Villa**Mail:** lavifire@lavi.com.mx;**Teléfono Oficina** 01 (477) 713 00 16 **Celular:** 045 477 670 27 37**Dirección:** Blvd. Campestres 2519 int 201, Colonia El Refugio Campéstre, León, Gto., C. P. 037156**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2130****Nombre:** Omar Alejandro González Soto**Denominación Social:** Omar Alejandro González Soto**Correo electrónico:** contacto.pro.eme@gmail.com;**Teléfono Celular:** 418 105 81 85**Dirección:** Yucatán No. 78 , Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 037800**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2131****Nombre:** Daniel Barbosa Ramírez**Correo electrónico:** danielba.ramirez@gmail.com;**Teléfono Celular:** 462 628 15 40**Dirección:** Molino de Mayorca No. 216, Colonia Rincón de los Arcos, Irapuato, Gto., C. P. 036633**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2132****Nombre:** Consultoría Lossica S. A. de C. V.**Denominación Social:** Consultoría Lossica S. A. de C. V.**Representante Legal:** Omar Saday Hernández Martínez **Consultor:** Adrián Stalin Hernández Martínez**Correo electrónico:** a.stalin@capssia.com.mx;**Teléfono:** 442 473 18 72**Celular:** 442 426 29 36**Dirección:** Datiles No. 24, Colonia Valle de los Olivos, Corregidora, Qro., C. P. 076902**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2133****Nombre:** SICAPRE, S. A. de C. V.**Denominación Social:** SICAPRE**Representante Legal:** Alejandro Reynoso Samano (**Consultor:** Alejandro Reynoso Samano)

Correo electrónico: areynoso@sicapre.com.mx;
Teléfono 403 10 96/ 455 83 99 **Celular:** 44 21 30 77 77
Dirección: Manuel Gutierrez Nájera No.31 , Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2134
Nombre: Leonardo Daniel Mendez Sánchez
Denominación Social: Protcivil Consultores
Correo electrónico: leondani11@hotmail.com;
Teléfono Oficina: 44 04 89 79 **Celular:** 44 27 81 73 12
Dirección: Oro No.224 , Colonia El Progreso, Querétaro, Qro., C. P. 076138

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2135
Nombre: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Correo electrónico: zeusepardo@hotmail.com;
Teléfono Celular: 44 27 34 51 81
Dirección: Av. Del Ferrocarril 48 B, Colonia La Cañanda, El Marqués, Qro., C. P. 0796248

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2136
Nombre: Elisa Ramírez Barrón
Denominación Social: Elisa Ramírez Barrón
Correo electrónico: ramirezelisa.lcs@gmail.com;
Teléfono Celular: 44 23 39 82 68

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2137
Nombre: María Magdalena Vázquez Vargas
Denominación Social: JM Negocios
Correo electrónico: licmagdavazquez@gmail.com;
Teléfono 442 213 23 05 **Celular:** 44 23 32 25 57
Dirección: Privada del Sol No.41– Int 2 , Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C. P. 76020

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2138
Nombre: Jesús de la Peña Méndez.
Mail: jesus471225@hotmail.com;
Teléfono: (442) 2980091 **Celular:** (442) 337 8033
Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro. 23 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.

Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinarán con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable.”

“Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento”.

“Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.”

“Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

- I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
- III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado , enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
- IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
- XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria ; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
- XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le c0nfiere esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:

- I. Grupos Voluntarios
- II. Instituciones coadyuvantes
- III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
- IV. Voluntariado en Protección Civil
- V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
- VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
- II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Directorio de los integrantes;
- IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
- V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
- VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
- VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
- IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

“Querétaro está en Nosotros”

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ
RÚBRICA

Clave de Registro: BV/Bomberos El Marqués/ 8288/2019
Nombre o Razón Social: Servicios Integrales, A.C.
Denominación Social: Bomberos El Marqués
Nombre del Representante Legal: Alejandro Bravo Morales
Mail: bomberos_el_marques@hotmail.com
Teléfono: 442 240 5066
Dirección: Carretera Estatal 500 km 9.2, Col San Francisco La Griega, El Marqués

Clave de Registro: BV/Bomberos Jalpan/7137/2019
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos de Jalpan Qro., A.C.
Denominación Social: Bomberos Jalpan
Nombre del Representante Legal: J. Luis Alejandro Trejo Altamirano
Mail: bomberos_jalpan@hotmail.com
Teléfono: 441 100 9003
Dirección: Carretera Jalpan- Río Verde km 1.5, Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, C.P. 76340

Clave de Registro: BV/Bomberos Tequisquiapan/2680/2019
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Tequisquiapan
Nombre del Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruíz
Mail: bomberos.tx@hotmail.com
Teléfono: 414 273 6109
Dirección: Calle olivo n°7, Col. Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro. C.P.76799

Clave de Registro: BV/Bomberos Cadereyta/5985/2019
Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes
Nombre del Representante Legal: Ma. Gloria Hernández Almaraz
Mail: bomberoscadereytademontes@hotmail.com
Teléfono: 441 116 4700
Dirección: Carretera San Juan del Río – Xilitla km 48, Cadereyta de montes, Qro. C.P. 76500

Clave de Registro: BV/Bomberos Colón/1912/2019
Nombre o Razón Social: Bomberos Voluntarios Colón, Humildad y Sacrificio, A.C.
Denominación Social: Bomberos Colón
Nombre del Representante Legal: Guadalupe Cabrera Medina
Mail: oswaldocabreravega@yahoo.com.mx
Teléfono: 419 113 1833
Dirección: Carretera Estatal Colón –Toliman s/n, Soriano, Colón Qro. C.P. 76270

Clave de Registro: BV/Bomberos Ezequiel Montes/4192/2019
Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes
Nombre del Representante Legal: Armando Tinajero Barrerera
Mail: bomberosezequielmontes@hotmail.com
Teléfono: 441 103 9857
Dirección: Carretera 130 E.Montes-Villa Progreso km2, Las Flores, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650

Clave de Registro: SC/BV/Bomberos San Juan del Río/9055/2019
Nombre o Razón Social: Previsión y Ayuda, A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios de San Juan del Río
Nombre del Representante Legal: Lic. Tania Paola Ruíz Castro
Mail: administracion@bomberossanjuandelrio.com
Teléfono: 427 272 1970
Dirección: Libramiento a Tequisquiapan km2, San Juan Bosco, San Juan del Río, Qro. C.P. 76805

Clave de Registro: BV/Bomberos Pedro Escobedo/7794/2019
Nombre o Razón Social: Prevención y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P..
Denominación Social: Bomberos Pedro Escobedo
Nombre del Representante Legal: Ing. Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz
Mail: perv6798@hotmail.com
Teléfono: 448 275 0195
Dirección: Atutopista Mex-Qro km 181.5, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700

Clave de Registro: BV/Bomberos Querétaro/3810/2019
Nombre o Razón Social: Previsión y Protección S.C..
Denominación Social: Bomberos Querétaro
Nombre del Representante Legal: M.V.Z. David Vallarino Campbell
Mail: contacto@bomberosqueretaro.com
Teléfono: 442 212 1314
Dirección: Av. Zaragoza esq. Ocampo n° 90, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: BV/Bomberos Amealco/3109/2019
Nombre o Razón Social: Previsión y Servicio, A.C.
Denominación Social: Bomberos Amealco
Nombre del Representante Legal: José Luis Peña Álvarez
Mail: bomberosamealco@yahoo.com.mx
Teléfono: 448 278 9453
Dirección: Blvd. Roberto Ruiz Obregón n° 467, Amealco, Qro. C.P. 76850

Clave de Registro: BP/Kasa Fire/8410/2019
Nombre o Razón Social: Erick Ivan del Castillo Vázquez.
Denominación Social: Kasa Fire Protection
Nombre del Representante Legal: Erick Ivan del Castillo Vázquez
Mail: kasa.fireprotection@gmail.com
Teléfono: 442 206 4196
Dirección: Calle Jesús Elias Piña n° 116-A Movimiento Obrero, Querétaro C.P. 76121

Clave de Registro: GV/Med Care/6682/2019
Nombre o Razón Social: Alfonso Piña Moreno
Denominación Social: Med Care
Nombre del Representante Legal: Alfonso Piña Moreno
Mail: ambulanciasmedcare@hotmail.com
Teléfono: 442 265 0786
Dirección: Independencia 105, Col. Centro

Clave de Registro: GV/ABCEMyB A.C./1336/2019
Nombre o Razón Social: Ambulances and Rescue Services Sde RL de C.V.
Denominación Social: ABC Emergencias
Nombre del Representante Legal: Omar Eduardo Martínez Rojas
Mail: alfa1@hotmail.com
Teléfono: 442 343 1198
Dirección: Circuito Las Misiones

Clave de Registro: GV/AMEU/5947/2019
Nombre o Razón Social: Atención Especializada en Urgencias S de RL de C.V.
Denominación Social: Ambulancias AMEU
Nombre del Representante Legal: Dr. Rafael Villegas González
Mail: ambulancia@clinicamedicaameu.com
Teléfono: 442 213 4767
Dirección: Av. Luis M. Vega y Monroy 520, Plazas del Sol Querétaro C.P. 76099

Clave de Registro: GI/USEBEQ/4759/2019
Nombre o Razón Social: USEBEQ
Denominación Social: Unidad de Servicios para La Educación Básica en el Estado de Querétaro
Nombre del Representante Legal: Ing. Enrique de Chavarry Lary
Mail: agutierrez@usebeq.edu.mx
Teléfono: 442 238 6000
Dirección: Av. del Magisterio 1000, Col. Colinas del Cimatarío

Clave de Registro: GV/Cruz Roja/2763/2019
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana I.A.P.
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana I.A.P.
Nombre del Representante Legal: Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert
Mail: gloriant@cruzrojaqueretaro.org
Teléfono: 442 347 6326
Dirección: Av. Balastradas s/n, Balastradas Querétaro, C.P. 76079

Clave de Registro: GV/Escuadrón Paramédico/9716/2019
Nombre o Razón Social: Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.
Denominación Social: Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.
Nombre del Representante Legal: T.E.M. Víctor Manuel Fernández Carmona
Mail: escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com
Teléfono: 442 322 6350
Dirección: Avenida de Los Arcos esq. Plateros s/n, Carretas Querétaro, C.P. 76050

Clave de Registro: GV/AR/8380/2019
Nombre o Razón Social: GAM 120625G88
Denominación Social: Grupo AR Médica Sapi de C.V.
Nombre del Representante Legal: Brisia Sada Humphrey
Mail: atencionbienvenida_gro@armedica.com.mx
Teléfono: 442 183 6000 ext. 111
Dirección: Av. Universidad Ote. 104, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: GV/Medical Health/6646/2019
Nombre o Razón Social: Laura Fernández de Jáuregui.
Denominación Social: Medical Helath
Nombre del Representante Legal: Laura Fernández de Jáuregui
Mail: medical-health@hotmail.com
Teléfono: 442 187 8812
Dirección: Cabo Cañaveral 36, La Florida Querétaro, C.P. 76150

Clave de Registro: GV/SAAMP/7503/2019
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Gallardo Martínez.
Denominación Social: SAAMP/ Sistema Asistencial en Atención Médica Prehospitalaria
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Gallardo Martínez
Mail: miquelgama73@hotmail.com
Teléfono: 442 445 5232
Dirección: USEM-SSP Autopista Mex-Qro. Km 181.5, Pedro Escobedo, C.P. 76700

Clave de Registro: GV/CCUM, S.C./6820/2019
Nombre o Razón Social: CCUM, S.C.
Denominación Social: CCUM
Nombre del Representante Legal: Mauricio Daumas Espinosa
Mail: ccum2010@hotmail.com
Teléfono: 442 445 2560
Dirección: Calle San Samael no. 94, Col. Paseos de San Miguel

Clave de Registro: GV/Rescate 1/3835/201
Nombre o Razón Social: Rescate 1 de Querétaro I.A.P.
Denominación Social: Rescate 1
Nombre del Representante Legal: Francisco Manuel Malagón Anguiano
Mail: rescate1qro@hotmail.com
Teléfono: 442 347 6151
Dirección: Euripides 40, Ecológica San Pedrito Peñuelas, Querétaro C.P. 76148

Clave de Registro: GV/Soporte Vital Paramédicos/5271/2019
Nombre o Razón Social: Juan Pablo García Ayala
Denominación Social: Soporte Vital Paramédicos
Nombre del Representante Legal: Juan Pablo García Ayala
Mail: soportevital_qro@hotmail.com
Teléfono: 442 169 8819
Dirección: Ignacio Pérez 8 sur, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: GV/FREMED AMBULANCIAS/4782/2019
Nombre o Razón Social: FREMED A.C.
Denominación Social: FREMED AMBULANCIAS
Nombre del Representante Legal: José Francisco Ramírez Santana
Mail: ambulancias@fremed.com.mx
Teléfono: 442 332 1851
Dirección: Enrique A. Martínez no. 7, Col. Mercurio

Clave de Registro: GV/ICAMP/921872019
Nombre o Razón Social: José Eduardo García Guerrero
Denominación Social: ICAMP
Nombre del Representante Legal: José Eduardo García Guerrero
Mail: icampambulancias@gmail.com
Teléfono: 442 411 9565
Dirección: Zacapoaxtlas priv. Lago Interior 4, Col. Geoplazas

Clave de Registro: GV/SUM/8212/2019
Nombre o Razón Social: Uribe Nieto Arturo Isaac
Denominación Social: SUM
Nombre del Representante Legal: Uribe Nieto Arturo Isaac
Mail: sumqueretaro@gmail.com
Teléfono: 442 446 8810
Dirección: Melchor Ocampo Sur no. 10, Col. Centro

Clave de Registro: GV/GREMP/8163/2019
Nombre o Razón Social: Julio Antonio Anguiano Méndez
Denominación Social: GREMP
Nombre del Representante Legal: Julio Antonio Anguiano Méndez
Mail: julio_anguiano @live.com.mx
Teléfono: 442 334 9599
Dirección: Fray Servando Teresa de Mier no. 143, Col. Quintas del Marques

Clave de Registro: GV/SAEU/4195/2019
Nombre o Razón Social: Marcelino Hernández Enríquez
Denominación Social: SAEU
Nombre del Representante Legal: Marcelino Hernández Enríquez
Mail: alvarohernandez_83@hotmail.com
Teléfono: 427 272 439
Dirección: Enrique G. Sosa no. 123, Col. Infonavit San Isidro

Clave de Registro: GV/Life/7961/2019
Nombre o Razón Social: Silvia Reyes Gallegos
Denominación Social: Ambulancias Life.
Nombre del Representante Legal: Silvia Reyes Gallegos
Mail: ambulancialife@hotmail.com
Teléfono: 442 148 8678
Dirección: Ezequiel Montes 5 nte, Querétaro C.P. 76000

Clave de Registro: GAM/GAMIQ-BJ/1725/2019
Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua Industrial Benito Juárez
Nombre del Representante Legal: Quim. Manuel Cortes Buso
Mail: buso-7@hotmail.com
Teléfono: 442 217 0141 ext. 121
Dirección: Calle 2 14, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, 76120 Santiago de Querétaro, Qro.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



PROPUESTA DE OBRAS FISE 2019

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019"

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
1	ARROYO SECO	ARROYO SECO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CERRADA DE JUAREZ Y CALLE MELCHOR OCAMPO EN ARROYO SECO QRO	\$ 551,000.00	123 METROS LINEALES	1,425
2	ARROYO SECO	ARROYO SECO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ANDRES BALVANERA Y ANDADOR DEL COCHINITO ARROYO SECO QRO	\$ 570,400.00	248 METROS LINEALES	1,425
3	ARROYO SECO	LA LOMA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE FRANCISCO MARQUEZ LA LOMA ARROYO SECO QRO	\$ 375,000.00	163 METROS LINEALES	200
4	ARROYO SECO	LA LOMA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE FERNANDO MONTES DE OCA LA LOMA ARROYO SECO QRO	\$ 828,000.00	360 METROS LINEAL	200
5	ARROYO SECO	ARROYO SECO	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PROLONGACION ANDRES BALVANERA NORTE Y CALLE GUADALUPE VICTORIA LA LOMA ARROYO SECO QRO	\$ 2,175,000.00	744 METROS LINEALES	200
6	CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE REFORMA TRAMO M OCAMPO A EZEQUIEL MONTES CABECERA MUNICIPAL CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 269,500.00	3 POSTES	45
7	CADEREYTA DE MONTES	XIDHI	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LLANITOS DE XIDHI CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 400,998.55	5 POSTES	113
8	CADEREYTA DE MONTES	XODHE	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XODHE CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 2,098,745.00	40 POSTES	122
9	CADEREYTA DE MONTES	BOXASNI	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BOXASNI CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 1,144,000.00	15 POSTES	1,481
10	CADEREYTA DE MONTES	VIZARRON	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE CARRETERA 120 Y LIENZO CHARRO EN LA LOCALIDAD DE VIZARRON CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 450,000.00	2 TORRES 3 POSTES	1,109
11	CADEREYTA DE MONTES	VIZARRON	MEJORA Y AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE HERMANOS SERDAN Y JUAREZ EN LA LOCALIDAD DE VIZARRON CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 373,485.21	4 POSTES	1,109
12	CADEREYTA DE MONTES	CHARCO FRIO (BARRIO DE GUADALUPE)	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE RIO VERDE EN LA LOCALIDAD DE CHARCO FRIO CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 310,000.00	4 POSTES	75
13	CADEREYTA DE MONTES	SAN MARTIN FLORIDA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD DE FLORIDA CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 250,000.00	3 POSTES	70
14	CADEREYTA DE MONTES	BELLA VISTA DE RIO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE CRECIMIENTO RANCHO NUEVO LA VEGA Y VISTA HERMOSA PRIMERA ETAPA BELLA VISTA DE RIO CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 1,872,000.00	20 POSTES	110
15	CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DE LA CONCEPCION	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN BARRIO LOS SANCHEZ EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE LA CONCEPCION CADEREYTA DE MONTES QRO	\$ 780,000.00	9 POSTES	207
16	COLÓN	AJUCHITLÁN	AMPLIACION Y MEJORA DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN COLON QRO	\$ 3,321,991.08	22 POSTES	1,097
17	CORREGIDORA	JARDINES D ELA CORREGIDORA (EL PUEBLITO)	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA JARDINES DE LA CORREGIDORA (EL PUEBLITO) CORREGIDORA QRO	\$ 9,749,743.76	2,345 METROS LINEALES	581
18	CORREGIDORA	COL. AMPLIACION LOS ANGELES	DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA AMPLIACION LOS ANGELES CORREGIDORA QRO	\$ 1,250,256.24	438 METROS LINEALES	155
19	EZEQUIEL MONTES	VILLA PROGRESO	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO EZEQUIEL MONTES QRO OCTAVA ETAPA	\$ 11,100,000.00	1,727 METROS LINEALES	5,604
20	HUIMILPAN	LAGUNILLAS	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO EN CALLES SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS HUIMILPAN QRO	\$ 629,591.80	299 METROS LINEALES	40
21	HUIMILPAN	LAGUNILLAS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS HUIMILPAN QRO	\$ 572,273.09	6 ESTRUCTURAS	120

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
22	HUIMILPAN	EL VEGIL	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD EL VEGIL HUIMILPAN QRO	\$ 1,176,560.31	17 ESTRUCTURAS	200
	JALPAN DE SERRA	CAPULINES	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CAPULINES, JALPAN DE SERRA, QRO.	\$ 1,271,668.69	1241 METROS LINEALES	40
	JALPAN DE SERRA	TANCAMA	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN TANCAMA, JALPAN DE SERRA, QRO.	\$ 495,846.62	392 METROS LINEALES	30
	JALPAN DE SERRA	CUESTA DEL TIMBAL	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE CUESTA DE TIMBAL, JALPAN DE SERRA, QRO.	\$ 1,042,810.65	1324 METROS LINEALES	40
	JALPAN DE SERRA	LAGUNA DE PITZQUINTLA	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE LAGUNA DE PITZQUINTLA, JALPAN DE SERRA, QRO.	\$ 1,241,044.53	576 METROS LINEALES	65
28	LANDA DE MATAMOROS	LA AGÜITA	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA AGÜITA LANDA DE MATAMOROS QRO	\$ 4,000,000.00	2,933 METROS LINEALES	102
29	LANDA DE MATAMOROS	ACATITLÁN DE ZARAGOZA	MEJORAMIENTO DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA LOCALIDAD DE ACATITLAN DE ZARAGOZA LANDA DE MATAMOROS QRO	\$ 1,700,000.00	8 POSTES	160
30	LANDA DE MATAMOROS	AGUACATE DE NEBLINAS	AMPLIACION DE LA LINEA DE RED Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE DE NEBLINAS LANDA DE MATAMOROS QRO	\$ 1,300,000.00	15 POSTES	535
31	PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA MOCTEZUMA PEDRO ESCOBEDO QRO	\$ 726,259.50	340 METROS LINEALES	250
32	PEDRO ESCOBEDO	LA D (CHALMITA)	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE LAS PRESITAS LOCALIDAD DE LA D CHALMITA PEDRO ESCOBEDO QRO	\$ 350,000.00	400 METROS LINEALES	180
33	PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN LUIS POTOSI EL CHAMIZAL PEDRO ESCOBEDO QRO	\$ 1,680,000.00	800 METROS LINEALES	260
34	PEDRO ESCOBEDO	LA D (SANTA BÁRBARA)	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD 2DA ETAPA LA D SANTA BARBARA PEDRO ESCOBEDO QRO	\$ 1,995,000.00	950 METROS LINEALES	320
35	PEDRO ESCOBEDO	EL SAUZ (SAUZ ALTO)	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE MALINCHE COLONIA CUAUHTEMOC LOCALIDAD EL SAUZ ALTO PEDRO ESCOBEDO QRO	\$ 387,500.00	5 POSTES	180
36	PEDRO ESCOBEDO	EL SAUZ (SAUZ BAJO)	CONSTRUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRCA EN COLONIA LOMA BONITA LOCALIDAD EL SAUZ BAJO PEDRO ESCOBEDO QRO	\$ 1,944,699.14	25 POSTES	340
37	PEÑAMILLER	SAN LORENZO	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN SAN LORENZO PEÑAMILLER QRO	\$ 800,660.92	13 POSTES	317
38	PEÑAMILLER	PUERTO AMARILLO	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN PUERTO AMARILLO PEÑAMILLER QRO	\$ 629,473.85	9 POSTES	76
39	PEÑAMILLER	EL ATORÓN	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL ATORON PEÑAMILLER QRO	\$ 189,241.85	2 POSTES	142
40	PEÑAMILLER	LAS ENRAMADAS	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS ENRAMADAS PEÑAMILLER QRO	\$ 393,529.83	9 POSTES	491
41	PEÑAMILLER	EL FRONTONCILLO	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL FRONTONCILLO PEÑAMILLER QRO	\$ 500,000.00	7 POSTES	477
42	PEÑAMILLER	CUESTA COLORADA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO (1ER ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CUESTA COLORADA EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER QRO	\$ 1,487,093.55	1 SISTEMA	109
43	PINAL DE AMOLES	CUATRO PALOS	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUATRO PALOS (LA BARRANCA) PINAL DE AMOLES QRO	\$ 6,426,293.70	2,633 METROS LINEALES	2,800
44	SAN JUAN DEL RIO	LA VALLA	AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN CALLE FERROCARRIL DE LA LOCALIDAD DE LA VALLA EN SAN JUAN DEL RIO QRO	\$ 1,100,000.00	485 METROS LINEALES	160
45	SAN JUAN DEL RIO	LA VALLA	RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA VALLA EN SAN JUAN DEL RIO QRO	\$ 1,587,909.00	500 METROS LINEALES	500

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
45	SAN JUAN DEL RIO	LA ESTANCIA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA COLONIA LOMAS DE LA ESTANCIA EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA EN SAN JUAN DEL RIO QRO	\$ 1,500,000.00	1,000 METROS LINEALES	330
46	SAN JUAN DEL RIO	LA ESTANCIA	RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA EN SAN JUAN DEL RIO QRO	\$ 3,500,000.00	800 METROS LINEALES	255
47	SAN JUAN DEL RIO	SANTA ROSA XAJAY	RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA XAJAY EN SAN JUAN DEL RIO QRO	\$ 2,000,000.00	150 METROS LINEALES	80
48	TEQUISQUIAPAN	LA FUENTE	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DISTRIBUCION Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA FUENTE TEQUISQUIAPAN	\$ 8,200,000.00	792 METROS LINEALES	4,300
49	TEQUISQUIAPAN	BORDO BLANCO	AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN CALLES INDEPENDENCIA Y REVOLUCIÓN EN EL MAGUEYAL	\$ 620,000.00	10 POSTES	220
50	TEQUISQUIAPAN	SAN NICOLAS	AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD SAN NICOLAS TEQUISQUIAPAN	\$ 960,000.00	16 POSTES	450
51	TOLIMAN	GUDINOS	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES LOCALIDAD DE GUDINOS TOLIMAN QRO	\$ 2,000,412.24	16 POSTES	100
52	TOLIMAN	RANCHO DE GUADALUPE	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE LOCALIDAD DE RANCHO DE GUADALUPE TOLIMAN QRO	\$ 449,530.38	2 POSTES	20
53	TOLIMAN	NOGALES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE LOCALIDAD NOGALES TOLIMAN QRO	\$ 360,150.12	4 POSTES	15
54	TOLIMAN	SAN MIGUEL	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PRINCIPAL LOCALIDAD SAN MIGUEL TOLIMAN QRO	\$ 1,137,809.58	5 POSTES	100
55	TOLIMAN	CERRITO PARADO	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE CERRITO PARADO TOLIMAN QRO	\$ 539,865.16	2 POSTES	25
56	TOLIMAN	EL GRANJENO	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA COLONIA LINDA VISTA EN LA LOCALIDAD EL GRANJENO TOLIMAN QRO	\$ 5,370,972.29	1,668.88 METROS LINEALES	175
57	TOLIMAN	SAN PABLO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA BENEFICIAR A CALLE SN BARRIO EL RINCON SAN PABLO TOLIMAN QRO	\$ 533,637.36	212.40 METROS LINEALES	30
	TOTAL			\$ 98,669,954.00		29,362

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.”

LIC. SANDRA DIEZ ALVARADO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIETER HOBELSBERGER DÍAZ, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 17 fracción VI, 18, 19 fracción VII y X y 40 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y, 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y:

Considerando

1. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, que en su Eje 5 “*Querétaro con Buen Gobierno*”, prevé como líneas de acción para lograr la Estrategia V.3 “*El Fomento de la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro*”, el promover la mejora regulatoria en las instituciones de gobierno y actualizar el marco normativo del Estado.
2. El 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene entre sus objetivos, establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.
3. En cumplimiento al artículo quinto transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria, el 03 de octubre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ordenamiento que en su Título Tercero denominado “*De las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria*”, prevé los Programas de Mejora Regulatoria como una herramienta para optimizar las regulaciones vigentes e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios.
4. Así, resulta necesario emitir las bases para la elaboración, implementación, presentación y evaluación de los Programas de Mejora Regulatoria, por lo que de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria en relación con los artículos 17 fracción VI y 40 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Con base en lo expuesto, emito los siguientes:

Lineamientos para la Elaboración y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2021 que deberán ser observados por las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases generales que deberán observar las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, para la elaboración y operación de los Programas de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, en singular o plural, se entenderá por:

- I. Comisión: La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;

- II. Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la Elaboración y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2021;
- III. Plataforma: Plataforma electrónica del Programa de Mejora Regulatoria;
- IV. Programa de Mejora Regulatoria: Herramienta que tiene como objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios; y
- V. Sujeto Obligado: Las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Capítulo II De los Sujetos Obligados

Artículo 3. Los Sujetos Obligados, en los procesos de elaboración e integración de los Programas de Mejora Regulatoria, deberán cumplir con los criterios, indicadores, mecanismos y formularios, que determinen los Lineamientos.

La Comisión, a solicitud del Responsable Oficial, podrá brindar asesoría y capacitación para el llenado del Programa.

Artículo 4. El Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de cada Sujeto Obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, será el encargado de coordinar tanto el llenado como el seguimiento del Programa de Mejora Regulatoria, herramienta que deberá ser aprobada por el Titular respectivo.

Capítulo III De la Presentación de los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 5. La presentación y el seguimiento del Programa de Mejora Regulatoria serán a través de la Plataforma, la cual está relacionada con los sistemas de los Programas Específicos de Simplificación y el Registro Estatal de Trámites y Servicios de la Comisión.

Artículo 6. El acceso a la Plataforma será por medio del usuario y contraseña que la Comisión asigne al Responsable Oficial de Mejora Regulatoria, quien será responsable del uso y resguardo de la misma.

Artículo 7. El Programa de Mejora Regulatoria será entregado por el Responsable Oficial en el periodo comprendido entre el 22 al 29 de mayo del 2019, debiendo realizar dos reportes periódicos sobre los avances y acciones correspondientes en las siguientes fechas:

- I. Primer reporte: Tercera semana de mayo del 2020.
- II. Segundo reporte: Tercera semana de mayo del 2021.

La Comisión podrá solicitar a los Sujetos Obligados reportes complementarios a fin monitorear el cumplimiento del Programa de Mejora Regulatoria propuesto.

Artículo 8. Los Responsables Oficiales podrán solicitar prórroga para la entrega del Programa de Mejora Regulatoria, mediante oficio dirigido a la Comisión, manifestando la causa que justifique su solicitud.

La solicitud deberá presentarse 5 días hábiles previos al vencimiento del plazo para la entrega del Programa de Mejora Regulatoria.

La Comisión otorgará por una sola ocasión, prórroga de 30 días naturales para la presentación del Programa de Mejora Regulatoria, mismo que no eximirá de la obligación de presentar los reportes periódicos de avances y acciones en las fechas señaladas para tal efecto.

La omisión en la entrega del programa actualizará lo previsto por el artículo 83 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Capítulo IV

Del Contenido del Programa de Mejora Regulatoria

Artículo 9. La redacción general de los Programas de Mejora Regulatoria deberá ser presentada de forma clara, objetiva y de fácil.

La información inscrita es de exclusiva responsabilidad y cumplimiento de los Sujetos Obligados.

El Programa de Mejora Regulatoria se elaborará e integrará, conforme a los siguientes apartados:

I. Agenda Regulatoria

Apartado que contendrá la información presentada mediante la herramienta de "*Agenda Regulatoria*", que incluye el nombre preliminar de la propuesta regulatoria; materia sobre la que versará la regulación; problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria; justificación para emitir la propuesta regulatoria y, la fecha tentativa de presentación.

II. Trámites y servicios

El cual establecerá las acciones a realizar, objetivos, metas y fechas compromiso para la simplificación, modificación, sustitución, eliminación o fusión de cada uno de los trámites y servicios que preste el Sujeto Obligado.

En este apartado se deberán incluir los mapeos de procesos que realice o en los que participe el Sujeto Obligado, como parte de las acciones para la simplificación administrativa, por lo que deberán priorizar los trámites y servicios que considere o bien, a sugerencia de la Comisión, aquellos que se detecte que impliquen mayor costo económico, que impacten a la economía o sean más recurrentes.

III. Padrón público y registro de visitas domiciliarias de inspectores y verificadores

En este apartado se deberá indicar si están documentadas las visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones de cada Sujeto Obligado, relativas a los trámites y servicios donde se establece dicha acción.

Capítulo V

De la Revisión y Autorización de los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 10. Los Programas de Mejora Regulatoria serán revisados por la Comisión, bajo los siguientes criterios:

- I. Que sean presentados en la Plataforma establecida para tal fin y en cumplimiento del calendario señalado en los presentes Lineamientos.
- II. Que los nombres de los trámites y servicios estén vinculados con los registrados en la Plataforma del Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- III. Que cumpla con las especificaciones de llenado y señale los plazos para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados, así como los mecanismos e instrumentos para lograrlos.

Artículo 11. La Comisión podrá emitir opiniones o propuestas específicas para la mejora de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios prestados por los Sujetos Obligados, quienes deberán valorar su incorporación a los programas, o bien, manifestarán las razones por las cuales no se considera factible, de conformidad con el artículo 81 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Para tal efecto, la Comisión podrá realizar las acciones necesarias para formular opiniones o propuestas a los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados.

Artículo 12. Los Programas de Mejora Regulatoria serán autorizados cuando cumplan con lo siguiente:

- I. Guarden congruencia con los principios rectores en la materia.
- II. Sean presentados a través de la Plataforma y firmados por el Responsable Oficial y el titular del Sujeto Obligado.
- III. En su caso, haber cumplimentado las observaciones realizadas por la Comisión en la etapa de revisión.

La Comisión notificará a través de la Plataforma al Responsable Oficial que el Programa fue autorizado, quien lo regresará firmado a la Comisión para que se someta a consulta pública.

Capítulo VI

De la Difusión y Consulta Pública de los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 13. Presentado y autorizado el Programa de Mejora Regulatoria, la Comisión procederá a su publicación en su página de internet (cemer.queretaro.gob.mx), en la cual, se someterá a consulta pública durante, al menos, 30 días hábiles.

Los comentarios y propuestas recabados, serán remitidos a los Sujetos Obligados mediante la Plataforma para que sean incorporados a los Programas de Mejora Regulatoria, o en su defecto, se manifiesten las razones de la oposición a ello, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Capítulo VII

Del Seguimiento de los Programas de Mejora Regulatoria

Artículo 14. En el seguimiento de los Programas de Mejora Regulatoria, el Responsable Oficial deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Emitir reportes de avances de acuerdo al calendario, a través de la Plataforma del Programa de Mejora Regulatoria.
- II. Por cada acción descrita en el Programa de Mejora Regulatoria, agregar evidencia de las acciones realizadas, cuando aplique.
- III. Guardar congruencia con lo descrito en los programas autorizados.
- IV. Cumplimentar las observaciones realizadas por la Comisión derivado de los reportes de avance.

Capítulo VIII

De la Evaluación del Programa de Mejora Regulatoria

Artículo 15. Los Programas de Mejora Regulatoria podrán ser evaluados en conjunto con el indicador subnacional en materia de Mejora Regulatoria, establecido por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, en términos del artículo 36 fracciones IX y X de la Ley General de Mejora Regulatoria, el cual se divide en tres principales rubros:

I. Instituciones

Responsable Oficial de Mejora Regulatoria.

- a) Nivel jerárquico de subsecretario u oficial mayor.
- b) Cumplimiento en tiempo y forma de las herramientas solicitadas.

II. Herramientas

Registro Estatal de Trámites y Servicios.

- a) Debidamente actualizado y fundamentado.

Programa específicos de simplificación.

- a) Cumplimiento en tiempo y forma.
- b) Seguimiento a las recomendaciones de la Comisión, y justificar en caso de no solventarlas.
- c) Acciones de simplificación. Mapeos de procesos, modificación, sustitución, eliminación, fusión y simplificación de trámites y servicios.
- d) Reportes anuales del seguimiento a Programa de Mejora Regulatoria.

III. Políticas

Agenda Regulatoria.

Artículo 16. Los rubros citados en el artículo anterior se medirán en base a los siguientes criterios:

- a) Por medio de formularios de tramitomanía y cuestionarios que permitan evaluar los trámites y servicios a través de la Plataforma.
- b) En base al número de mapeos de procesos de trámites y servicios al interior de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad, para los ejercicios 2019, 2020 y 2021; asimismo, se deberán establecer fechas compromiso para la realización, presentación y seguimiento hasta la entrega de resultados de los mapeos de procesos.

En caso de haber realizado algún mapeo de procesos, el Responsable Oficial deberá dirigir por oficio a la Comisión, los resultados del mismo.

Capítulo IX**De la Vigilancia del Programa de Mejora Regulatoria**

Artículo 17. Los Programas de Mejora Regulatoria inscritos en la Plataforma son vinculantes para los Sujetos Obligados, por lo que no podrán darse de baja salvo que reduzcan las cargas administrativas de los trámites y servicios manifestados originalmente.

Artículo 18. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán interpretados y resueltos por el Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 22 veintidós días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Dieter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Rubrica

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD



CENTRO DE
CAPACITACIÓN,
FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN PARA LA
SEGURIDAD

CECAFIS

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.

EJERCICIO 2018



Cuenta Pública 2018
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 y 2017
(Pesos)

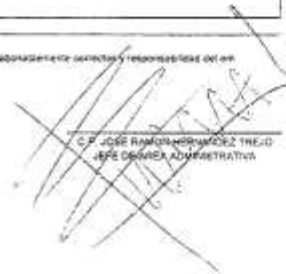
Ente Público: CENTRO DE ADAPTACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	30,528,380	0
Impuestos	0	0
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuyentes de Mayores	0	0
Declarados	0	0
Productos de Tipo Corriente	1,010	0
Aprocheamientos de Tipo Corriente	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	30,529,200	0
Ingresos no Contabilizados en las Partidas de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Pasados Anteriores Pendientes de Liquidación	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Participaciones y Aportaciones	1,297,488	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,297,488	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Desajuste	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	31,827,768	0
GASTOS Y OTROS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	12,808,911	0
Servicios Personales	9,130,300	0
Materiales y Suministros	3,457,630	0
Servicios Generales	2,620,981	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	1,004	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fiscales, Mandatos y Contratos Anticipos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Comisiones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Crédito por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	187,360	0
Estimaciones, Depreciaciones, Desajustes, Obsolescencia y Provisiones	187,360	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Desajuste y Aumento por insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	15,426,918	0
Resultados del Ejercicio (Alarma/Desajuste)	12,400,850	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son verídicos y correctos y responsabilidad del emisor


M. EN ELABORA GUADALUPE TOBIAS VEGA
DIRECTORA GENERAL

GERARDO ZULETA MONSIVAS
AREA ADMINISTRATIVA


C.F. JOSE RAMON HERNANDEZ TREJO
JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA

Cuenta Pública 2018
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2018 y 2017
(Pesos)

CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

ACTIVO								
ACTIVO								
Activo Circulante								
Efectivo y Equivalencias	5,271,740							232,088
Derivados a recibir Efectivo o Equivalentes	5,212,554							0
Derivados a recibir Bienes o Servicios	0							0
Inventarios	3,469,815							0
Atenciones	103,000							0
Estimación por Pérdida o Desgaste de Activos Circulantes	0							0
Otros Activos Circulantes	0							0
Total de Activos Circulantes	11,064,314							232,088
Activo No Circulante								
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0							0
Derivados a recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0							0
Bienes Inmuebles, Intangibles y Construcciones en Proceso	3,469,815							0
Bienes Muebles	103,000							0
Activos Intangibles	-112,290							0
Operaciones, Derechos y Acreditación Acumulada de Bienes	0							0
Operaciones, Derechos y Acreditación Acumulada de Bienes	0							0
Indicador por Pérdida o Desgaste de Activos No Circulantes	0							0
Otros Activos No Circulantes	0							0
Total de Activos No Circulantes	3,460,525							232,088
Total del Activo	15,236,811							
PASIVO								
Pasivo Circulante								
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0							0
Deuda por pagar a Corto Plazo	0							0
Prestación a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0							0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0							0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0							0
Pasivos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0							0
Provisiones a Largo Plazo	0							0
Total de Pasivos No Circulantes	0							0
Total del Pasivo	0							0
HAZIERIA PUBLICA/ PATRIMONIO								
Reservas Administrativas Contables	2,725,859							0
Aperturas	0							0
Reservas de Capital	2,703,160							0
Acumulación de la Reserva Pública / Patrimonio	0							0
Total del Patrimonio	5,429,019							0
Reservas Administrativas (Reservados)	12,805,863							0
Reservas de Ejercicios (Anteriores / Desdoblado)	12,405,803							0
Reservas de Ejercicios (Próximo)	0							0
Reservas	0							0
Reservas de Reservas de Ejercicios Anteriores	0							0
Excesos o Insuficiencias en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0							0
Reservado por Negociación Monetaria	0							0
Reservado por Tenencia de Activos no Monetarios	0							0
Total del Patrimonio y Hacienda Pública/Patrimonio	18,235,682							0
Total del Pasivo y Patrimonio	18,235,682							0

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus datos son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. EN B. *[Firma]*
C. EN B. *[Firma]*
C. EN B. *[Firma]*

GERARDO ZULETA MORALES
AREA ADMINISTRATIVA

[Firma]
C. EN B. *[Firma]*
C. EN B. *[Firma]*

Cuentas Públicas 2018
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018
(Pesos)

GENIO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE GUINEA BISSAU

HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2017	0	0	0
Aplicaciones	0	0	0
Deducciones de Capital	0	0	0
Atribución de la Hacienda Pública Patrimonial	0	0	0
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GENERADO NETO 2017	0	0	0
Resultados del Ejercicio (Gastos/Excedentes)	0	0	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0
Reservas	0	0	0
Restricciones de Recursos de Ejercicios Anteriores	0	0	0
EXCESO INEFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO NETO 2017	0	0	0
Resultados por Puntos - Ministeria	0	0	0
Resultados por Terceros de Afiliados Ministeriales	0	0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2017	0	0	0
CAMBIO EN LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2018	2,703,958	0	2,703,958
Aplicaciones	0	0	0
Deducciones de Capital	0	0	0
Atribución de la Hacienda Pública Patrimonial	0	0	0
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO 2018	0	15,405,885	15,405,885
Resultados de Ejercicios (Gastos/Excedentes)	0	12,400,000	12,400,000
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0
Reservas	0	0	0
Restricciones de Recursos de Ejercicios Anteriores	0	0	0
CAMBIO EN EL EXCESO O INEFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO NETO 2018	0	0	0
Resultados por Puntos - Ministeria	0	0	0
Resultados por Terceros de Afiliados Ministeriales	0	0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2018	2,703,958	12,405,885	15,109,843

Debe presentarse en este estado de cuentas que las Cuentas Financieras y sus Notas son razonablemente exactas y representativas del estado

[Signature]
M. JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ VEGA
DIRECTOR GENERAL

DIANELO ZULETA AGUIAR
AREA ADMINISTRATIVA

[Signature]
M. JOSÉ NARCISO HERNÁNDEZ TELLO
AREA OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Cuentas Públicas 2018
 Estado de Cuenta de la Situación Financiera
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018
 (Pesos)
 Ente Público: CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACTIVO	187,260	15,514,241
Activo Circulante	0	11,384,264
Efectivo y Equivalentes	0	6,971,750
Debitos a Recibir Electrico o Equivalentes	0	5,012,504
Debitos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	187,260	3,529,977
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Debitos a Recibir Electrico o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	3,488,957
Activos Intangibles	0	41,000
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	187,260	0
Activo Olvidado	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	232,848	0
Pasivo Circulante	232,848	0
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	232,848	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Oficiales a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Oficiales a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	16,104,812	0
Hacienda Pública/ Patrimonio Certificado	2,702,858	0
Aperturas	0	0
Dotaciones de Capital	2,702,858	0
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	12,401,954	0
Resultados del Ejercicio (Actual / Cancelados)	12,401,954	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Reservas	0	0
Reservos	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Transferencia de Activos no Monetarios	0	0

Este informe de cuentas públicas representa los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsables de mi parte.

M. EN E. ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ VEGA
 DIRECTORA GENERAL

GÉRARDO ZULETA MENDOZA
 ÁREA ADMINISTRATIVA

C.P. JOSÉ RAMÓN HERRANDEZ TREJO
 JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA

Cuenta Pública 2018
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 y 2017
(Pesos)

Ente Público: FACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO

Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen		
Impuestos	22,813,174	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de miembros	0	0
Derechos	0	0
Productos de Tipo Corriente	1,010	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	15,516,606	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	7,287,468	0
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	15,007,436	0
Salarios y Sueldos	8,953,189	0
Servicios Generales	3,457,633	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,325,620	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	31,014	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analógicos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convencios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	7,805,738	0
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	835,899	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	782,899	0
Otras Aplicaciones de Inversión	53,000	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-835,899	0
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	0	0
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	0	0
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	6,971,739	0
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	0	0
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	6,971,739	0

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


M. EN E. ÁMBRA GUADALUPE DÍAZ VEGA
DIRECTORA GENERAL


GERARDO ZULETA MONSIVIS
ÁREA ADMINISTRATIVA


C.P. JOSÉ RAÚL HERNÁNDEZ TREJO
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA

Cuenta Pública 2018
 Estado Analítico del Activo
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018
 (Pesos)
CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

	Saldo Inicial		Aprobación del Presupuesto		Ejecución del Presupuesto		Variación del Presupuesto	
	31/12/17		2018		2018		2018	
ACTIVO								
Activo Circulante		60,061,709		48,077,325		11,984,384		11,984,384
Efectivo y Equivalentes	0	25,258,433	0	10,284,043	0	6,871,790	0	6,871,790
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	34,803,276	0	29,782,662	0	5,012,594	0	5,012,594
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	0	0	0	0	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	0	3,519,867	0	187,360	0	3,352,497	0	3,352,497
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles	0	3,486,857	0	0	0	3,486,857	0	3,486,857
Activos Intangibles	0	53,000	0	0	0	53,000	0	53,000
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	0	187,360	0	-187,360	0	-187,360
Activos Diferidos	0	0	0	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DEL ACTIVO	0	63,581,576	0	48,264,685	0	15,336,881	0	15,336,881

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

M. EN E. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA
 DIRECTORA GENERAL

GERARDO ZULETA MONSIVAIS
 AREA ADMINISTRATIVA

DR. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ TRÉJEO
 JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA


Cuenta Pública 2018
 Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018
 (Pesos)

Este Público: CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

Descripción de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreditado	Saldo Inicial del Ejercicio	Saldo Final del Ejercicio
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos	Peso	México	0	232,068
Total Deuda y Otros Pasivos			0	232,068

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


 M. EN E. AURORA GUADALUPE GOMEZ VEGA
 DIRECTORA GENERAL


 GERARDO ZULETA MONSIVAIS
 AREA ADMINISTRATIVA


 E.P. JOSE RAMON HERNANDEZ TREJO
 JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA



CENTRO DE
CAPACITACIÓN,
FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN PARA LA
SEGURIDAD

CECAFIS

La suscrita M. en E. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA, en mi carácter de Directora General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 14 fracción XII de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

-----**CERTIFICO:**-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos originales que obran en los archivos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, mismos que hago constar tener a la vista y con los que se que cotejó debidamente. Va en 7 (siete) fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los veintitrés días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve. Conste.-----

M. en E. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA.

DIRECTORA GENERAL.

QRO ORGULLO
DE MX

GOBERNADOR EN TI
CAJE



CENTRO DE
CAPACITACIÓN,
FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN PARA LA
SEGURIDAD

CECAFIS

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES
INDEPENDIENTES.**

EJERCICIO 2018





De Arondo & Iturralde
CONSULTORES

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A la H. Dirección general del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro

Informe sobre los estados financieros

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Actividades, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, el Informe sobre pasivos contingentes, las notas a los estados financieros, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos; así como los anexos Relación de Bienes muebles que componen el patrimonio, Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio, Relación de cuentas bancarias productivas específicas, Relación de esquemas bursátiles, Coberturas financieras y Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC".

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de este informe. Somos independientes del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

De Arondo & Iturralde, S.C.
Cozumel #111, Col. Alameda
Celaya, Gto. C.P. 38050
Tel. (461) 6129160, 6120493
6132931; Fax (461) 6136697

De Arondo & Iturralde, S.C.
Árbol #35, Col. Alamos 3ra. Sección
Santiago de Querétaro, Qro.
C.P. 76160
Tel. (442) 242 2918

Member of
Allinial
GLOBAL
An association of legally independent firms

Responsabilidades de la Dirección general del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro en relación con los estados financieros

La Dirección general de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC"; y del control interno que la Dirección general consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección general es responsable de la evaluación de la capacidad del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro para continuar la actividad del ente público por tiempo indefinido, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la existencia permanente y utilizando el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente excepto si la Dirección general conoce de disposición legal en la que se especifique lo contrario.

La Dirección general del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro es el responsable de la supervisión del proceso de información financiera del ente.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección general.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Dirección general, del postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente y, con la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una desviación material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del ente para continuar con existencia permanente. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Ente deje de tener Existencia permanente.
- Comunicamos a la Dirección general de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.



C.P.C. Xavier De Arondo Sáenz
De Arondo Iturralde S.C.

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de Enero de 2019.



CENTRO DE
CAPACITACIÓN,
FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN PARA LA
SEGURIDAD

CECAFIS

La suscrita M. en E. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA, en mi carácter de Directora General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 14 fracción XII de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

----- **CERTIFICO:** -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos originales que obran en los archivos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, mismos que hago constar tener a la vista y con los que se que cotejó debidamente. Va en 3 (tres) fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los veintitrés días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve. Conste.-----

M. en E. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA.
DIRECTORA GENERAL





CENTRO DE
CAPACITACIÓN,
FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN PARA LA
SEGURIDAD

CECAFIS

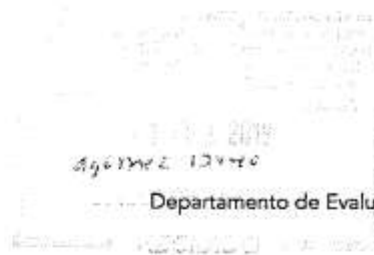
**INFORME DEL COMISARIO DEL CENTRO DE
CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.**

EJERCICIO 2018





SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA



Dirección de Prevención y Evaluación
Departamento de Evaluación a Entidades Paraestatales y Control Interno
Informe no. SC/DPE/00073/2019

Santiago de Querétaro, Qro., 31 de enero de 2019

Asunto: Informe de Comisario

H. Junta de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS"

Presente

De conformidad a las facultades conferidas al Comisario Público por el artículo 54, fracción VI, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, por este medio presento el informe de Comisario del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS", correspondiente al ejercicio fiscal 2018, elaborado con base en el dictamen emitido por el auditor externo.

1. Se manifiesta que:

- a) Se asistió a las sesiones de la H. Junta de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS", conociendo y analizando la información presentada por la administración del Organismo, para la toma de decisiones sobre su operación, su situación financiera y sus resultados, asimismo, examinó las actas en las que consta el desarrollo de las reuniones y los acuerdos adoptados.
- b) Se participó en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional, se conoció y analizó la información presentada, examinando el acta en la que consta el desarrollo de la reunión y los acuerdos adoptados.
- c) Los estados financieros del Patronato del del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS" del ejercicio fiscal de 2018, fueron preparados bajo la responsabilidad de la administración, por ende, no implican un conocimiento absoluto por parte del Comisario respecto de la consolidación de cuentas y presentación de cifras, así como del control interno existente que permita dar un cabal cumplimiento de la base contable, presupuestal y de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que le es aplicable.
- d) Se analizó el dictamen que emitió, el día 21 de enero de 2019, el De Arondo & Iturralde, S.C., por medio del C.P.C. Xavier De Arondo Sáenz, respecto a los estados financieros del Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro al 31 de diciembre de 2018 en el que se indica entre otros aspectos lo siguiente:

Informe Financiero

"Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS", que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, el estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo, informe de pasivos contingentes, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, así como los anexos Relación de Bienes, muebles, que componen el patrimonio, Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio, Relación de Cuentas bancarias productivas específicas, Relación de esquemas bursátiles, Coberturas financieras y participación del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018.

Opinión

"En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS", han sido preparados, en todos los aspectos



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

Dirección de Prevención y Evaluación
Departamento de Evaluación a Entidades Paraestatales y Control Interno
Informe no. SC/DPE/00073/2019

materiales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Informe Presupuestario

"Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS", que comprenden el estado analítico de ingresos al 31 de diciembre de 2018, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa (por unidad administrativa), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional (finalidad y función), Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda, Gasto por Categoría Programática, Relación de Programas y Proyectos de Inversión, Indicadores de Postura Fiscal correspondientes al ejercicio terminado correspondientes al ejercicio 2018.

Opinión

"En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro han sido preparados en todos los aspectos materiales de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC".

Informe de cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

"Hemos auditado los Estados Financieros Presupuestarios de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, adjunta, del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, que comprenden el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF al 31 de diciembre de 2018, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF, Balance Presupuestario – LDF Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), y la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y Municipios correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros y presupuestarios de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios adjuntos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2. Del análisis a los estados financieros, se destaca lo siguiente:

Estado de Situación Financiera

El Activo Total asciende a \$15,336,881 integrado principalmente por Efectivo y Equivalentes y Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes. El Total del Pasivo es de \$232,069 integrado por cuentas por pagar, reflejando liquidez.

SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

Dirección de Prevención y Evaluación
Departamento de Evaluación a Entidades Paraestatales y Control Interno
Informe no. SC/DPE/00073/2019

Por lo que refiere a la Hacienda Pública, ésta es del orden de \$ 15,104,812 integrada principalmente por el Resultado del Ejercicio que corresponde a \$12,400,853

Estado de Actividades

El Total de Ingresos y Otros Beneficios asciende a un total de \$27,827,768 provenientes esencialmente de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, mientras que el Total de Gastos y Otras Pérdidas, es de \$15,426,915 cuyo principal erogación corresponde a Servicios Personales.

3. Comentarios

Estados Presupuestarios

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Administrativa, omite la presentación de las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, incumpliendo con lo establecido en el referido clasificador presupuestario. Dicha situación se repite en el similar de Ley de Disciplina Financiera.

Estados de cumplimiento de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se omite la presentación de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los indicadores de resultados.

4. Conclusión.

Por lo expresado anteriormente y con base en el dictamen del auditor externo, se presenta el Informe de Comisario del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para los fines establecidos en el artículo 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Miguel Ángel Muñoz Cázares
Atentamente

C.P. Miguel Ángel Muñoz Cázares
Comisario del Centro de Capacitación, Formación e
Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro

c.c.p. Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
M. en A. P. Juan Marcos Granados Torres.- Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
M. en E. Aurea Guadalupe Gómez Vega.- Directora General del CECAPIS.
C.P. Karla Anabel Cedillo Hernández.- Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Expediente/Minutarío

GGH/GGE/JRV



CENTRO DE
CAPACITACIÓN,
FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN PARA LA
SEGURIDAD

CECAFIS

La suscrita M. en E. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA, en mi carácter de Directora General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 14 fracción XII de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

-----**CERTIFICO:**-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos originales que obran en los archivos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, mismos que hago constar tener a la vista y con los que se que cotejó debidamente. Va en 3 (tres) fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los veintitrés días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve. Conste.-----

M. en E. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA.

DIRECTORA GENERAL.

QRO ORGULLO
DE MX

DOMINADOR EN SU
CAJE

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Table with columns: Código, Nombre, Tipo de Norma, Fecha de Vigencia, etc. It lists various health programs and their administrative details.

Asesor
Lic. Lorena Lidio Hernández
Directora General de Registro Control de
Prescripción de Medicamentos y
Farmacovigilancia

1603
Lic. Ana Eugenia Pardo Carro
Directora Administrativa del Registro Control de
Prescripción de Medicamentos y
Farmacovigilancia

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Germán Borja García, Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 11 fracción I, y 13 del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro; 55 fracción XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones para vigilar el cumplimiento y ejecutar los Acuerdos del Órgano de Gobierno, y de conformidad con lo ordenado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019, en la que se instruye se proceda a publicar en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” Estados Financieros dictaminados del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, al 31 de diciembre del 2018.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro dispone que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y circulares deberán publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para que puedan producir efectos jurídicos.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro se presentaron para su aprobación, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019 del Órgano de Gobierno Estados Financieros dictaminados del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, al 31 de diciembre del 2018, siendo este el acuerdo tomado:

“Acuerdo Segundo: El Órgano de Gobierno aprueba los Estados Financieros dictaminados del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, al 31 de diciembre del 2018, previa presentación Dictamen del Despacho Externo y del Informe de Comisario, asimismo instruye al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a que realice el trámite de publicación oficial para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.”

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2018 y 2017 (Pesos)					
CÓDIGO	Saldo al:		CÓDIGO	Saldo al:	
	31/12/2018	31/12/2017		31/12/2018	31/12/2017
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	12,908,530	14,917,118	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	33,621,724	33,639,930
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	38,273,986	39,849,996	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	-
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	60,949	932,000	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	-	-
INVENTARIOS	39,052,532	75,298,581	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	-	-
ALMACENES	-	-	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	-	-
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRC	2,280,288	2,280,288	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMIN	-	-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	-	-	PROVISIONES A CORTO PLAZO	-	-
			OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	11,024,681	15,299,471
Total Activo Circulante	88,036,199	127,887,369	Total Pasivo Circulante	45,846,405	48,939,401
Activo No Circulante			Pasivo no Circulante		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	-	-	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	-	-
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	4,529,251	7,900,490	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	-	-
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	2,420,831	2,420,831	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	-	-
BIENES MUEBLES	3,924,841	3,638,303	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	-	-
ACTIVOS INTANGIBLES	2,967,738	2,993,950	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O EN ADM	-	-
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA D	1,057,345	528,068	PROVISIONES A LARGO PLAZO	1,854,800	5,382,662
ACTIVOS DIFERIDOS	-	-			
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO C	-	-	Total Pasivo no Circulante	1,854,800	5,382,662
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	54,676,310	54,540,494	Total Pasivo	47,711,205	54,322,063
Total Activo no Circulante	157,860,785	161,782,360			
Total Activo	245,896,984	289,669,729	Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio contribuido	26,656,422	26,760,622
			APORTACIONES	26,656,422	26,760,622
			DONACIONES DE CAPITAL	-	-
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	121,529,258	117,598,385
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	1,305,231	2,678,177
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	36,848,092	34,170,915
			REVALUOS	105,805,309	106,120,486
			RESERVAS	-	-
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERI	51,367,806	48,326,591
			Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrim	-	-
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	-	-
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	-	-
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	148,185,679	144,159,006
			Total Pasivo y Patrimonio	195,896,885	198,674,126

"Sin protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Germán Borja García
Director General

Salvador Martínez Rivas
Director de Finanzas y Administración

 INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2018 y 2017 (Pesos)		
	31/12/18	31/12/17
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
IMPUESTOS	2,836,255	2,891,913
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
DERECHOS		
PRODUCTOS		
APROVECHAMIENTOS DE TIPO COMIENTE		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2,639,203	2,851,917
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos Derivadas de la colaboración Fiscal/Fuentes distintas de aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.	91,964,194	99,031,639
PARTICIPACIONES, APORTACIONES GOBIERNOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS ESTIMADOS DE APORTACIONES		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	91,964,194	99,031,639
Otros Ingresos y Beneficios		
INGRESOS FINANCIEROS	1,068,965	1,029,962
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	989,462	1,071,995
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	19,593	57
Total de Ingresos y Otros Beneficios	95,814,456	11,935,413.65
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	72,200,699	21,736,418
MATERIALES Y SUMINISTROS	13,493,126	12,825,170
SERVICIOS GENERALES	932,873	482,321
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,894,836	8,412,927
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR P	71,680,362	52,472,586
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO		
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
AYUDAS SOCIALES	71,680,362	52,391,953
PENSIONES Y JUBILACIONES		
TRANSFERENCIAS A FIDUCIARIOS, MANDATOS Y CONTRATO	129,294	129,634
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL		
DONATIVOS		
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	10,779	-
Participaciones y Aportaciones		
PARTICIPACIONES	-	-
APORTACIONES	-	-
CONVENIOS	-	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
COSTO POR COBERTURAS	-	-
APORTOS FINANCIEROS	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarios		
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESC	428,177	420,587
PROVISIONES	428,177	420,587
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	-	-
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	-	-
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	-	-
OTROS GASTOS	-	-
Inversión Pública		
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	-	-
Total Gastos y Otras Pérdidas	94,309,217	16,613,581
Ahorro / Desahorro Neto del ejercicio	1,505,239	2,879,117

"Este estado de datos verdaderamente que los Estados Financieros y del IMVA, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Unico: Los presentes costos de los servicios que presta el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro para el ejercicio 2019, deberán publicarse por una sola ocasión Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

Atentamente

Germán Borja García
 Director General
 Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro
 Rúbrica


INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Germán Borja García, Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 11 fracción I, y 13 del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro; 55 fracción XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones para vigilar el cumplimiento y ejecutar los Acuerdos del Órgano de Gobierno, y de conformidad con lo ordenado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019, en la que se instruye se proceda a publicar en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el costo de trámites y servicios prestados por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro para el ejercicio 2019.

CONSIDERANDOS

- I. El costo de trámites y servicios del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro para el ejercicio 2019, se ajustarán conforme a la Unidad de Medida y Actualización “UMA” que, para el citado ejercicio anual, se publiquen en el Diario oficial de la Federación DOF.
- II. Que el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro dispone que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y circulares deberán publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para que puedan producir efectos jurídicos.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro se presentaron para aprobación, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019, del Órgano de Gobierno, el costo de trámite y servicios correspondientes al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro para el ejercicio 2019, siendo este el acuerdo tomado:

“Acuerdo Cuarto: El H. Órgano de Gobierno aprueba como horario de atención al público, de 08:30 a las 15:30 horas, de lunes a viernes en las oficinas del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, ubicadas en Avenida Pie de la Cuesta número 2121 interior 5r 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Código Postal 76148, en esta Ciudad, asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, **aprueba** los costos de los servicios que presta el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, como sigue:

 INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO Ingresos por Tramites y Servicios Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019				
Tramite y/o Servicio	Cantidad anual	Costo Unitario en UMA'S	Importe Unitario Pesos	Total
Cesión de derechos terreno	10	70.00	\$ 5,914	\$ 59,143
Cesión de derechos casa habitación	10	140.00	\$ 11,829	\$ 118,286
Instrucción Notarial	100	9.00	\$ 760	\$ 76,041
Expedición copias de expedientes	10	1.18	\$ 100	\$ 997
Expedición de copias planos	10	9.00	\$ 760	\$ 7,604
Constancia de propiedad	10	5.00	\$ 422	\$ 4,225
Integración de expedientes para regularización	20	5.00	\$ 422	\$ 8,449
Asesoría trámites de escrituración	500	SIN COSTO		
Recuperación de gastos programa autoproducción de vivienda	1,303	23.67	\$ 2,000	\$ 2,605,841
Solicitudes de vivienda	5,000	SIN COSTO		
Carta de no adeudo por crédito	75	5.00	\$ 422	\$ 31,684
Recuperación gastos de administración programa de vivienda	3,500	0.95	\$ 80	\$ 280,929
Recuperación seguro de vida programa de vivienda	3,500	1.18	\$ 100	\$ 348,944

Unico: Los presentes costos de los servicios que presta el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro para el ejercicio 2019, deberán publicarse por una sola ocasión Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

Atentamente

Germán Borja García
 Director General
 Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro
 Rúbrica

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO



TARIFAS POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULAR.

**TARIFAS DEL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
ZONA GENERAL 2019**

POR HORA *			POR DIAS *		
HORAS	\$ PESOS	UMA's	DIAS	\$ PESOS	UMA's
1	29	0.34	2	522	6.18
2	58	0.69	3	783	9.27
3	87	1.03	4	1044	12.36
4	116	1.37	5	1305	15.45
5	145	1.72	6	1566	18.53
6	174	2.06	7	1827	21.62
7	203	2.4	8	2088	24.71
8	232	2.75	9	2349	27.8
9 A 24	261	3.09	10	2610	30.89

*Motocicletas 50% del costo de boleto público en general.

Bicicletas exentas de pago.

Costo por boleto extraviado: \$ 261 más tiempo de estancia.

Se cuenta con un tiempo de tolerancia los primeros 15 minutos a partir de la emisión del boleto.

***UNA VEZ PAGADO EL IMPORTE DEL BOLETO POR LA ESTANCIA DEL VEHÍCULO EN EL ESTACIONAMIENTO EL USUARIO TENDRÁ UNA TOLERANCIA DE 25 MINUTOS PARA RETIRAR SU VEHÍCULO DEL ESTACIONAMIENTO, DE LO CONTRARIO SE LE COBRARÁ LA TARIFA CORRESPONDIENTE. ***

Lic. Antonio Ramirez Gil

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACTA DE REUNIÓN INTERNA ADMINISTRATIVA DE QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADA ENTRE LA MAGISTRADA PRESIDENTA Y EL MAGISTRADO PROPIETARIO, INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DEL MAGISTRADO MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las doce horas del quince de abril de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de juntas institucional del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la Magistrada Presidenta Gabriela Nieto Castillo y el Magistrado Propietario Martín Silva Vázquez, ante la Secretaria General de Acuerdos, Martha Paola Carbajal Zamudio, quien da fe de que existió quórum legal, para celebrar la sesión interna administrativa que fue convocada mediante “*Acuerdo del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la vacante definitiva del cargo de magistratura propietaria de este órgano jurisdiccional*”, y en términos de los artículos 6, párrafo segundo, 8, 9, párrafo primero, 32, y 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. El seis de octubre de dos mil catorce, el Senado de la República realizó la toma de protesta correspondiente a los Magistrados y las Magistradas electas de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral. En específico, se tomó protesta a Sergio Arturo Guerrero Olvera como Magistrado Propietario, por un periodo de cinco años y a Magdiel Hernández Tinajero como Magistrado Supernumerario, ambos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

II. El cinco de febrero de dos mil diecinueve, se realizó el sorteo semestral de la Magistrada y Magistrado Supernumerarios de este órgano jurisdiccional, para efectos de turnos en caso de suplencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 19, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Conforme a dicho sorteo, corresponde turnar los asuntos al Magistrado Supernumerario Magdiel Hernández Tinajero para el semestre comprendido de enero a junio de dos mil diecinueve, en caso de que se actualice alguno de los supuestos a los que alude el citado artículo.

III. El veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, el Senado de la República designó al Magistrado Propietario Sergio Arturo Guerrero Olvera como Magistrado de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción con sede en Guadalajara, Jalisco.

En consecuencia, el uno de abril de dos mil diecinueve, el Maestro Sergio Arturo Guerrero Olvera presentó en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, un escrito en el cual informó sobre su renuncia al cargo de Magistrado Propietario de este órgano jurisdiccional, debido a su designación como Magistrado Regional.

IV. El doce de abril de dos mil diecinueve, se emitió el *“Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la vacante definitiva del cargo de Magistratura Propietaria de este órgano jurisdiccional”*.

En el punto segundo de dicho acuerdo se **convocó al Magistrado Supernumerario Magdiel Hernández Tinajero**, para que se presentara de inmediato en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, **a las doce horas del día quince de abril de dos mil diecinueve**, a efectos de que rindiera protesta de ley, para asumir el encargo.

El propio doce de abril de dos mil diecinueve, se le notificó personalmente dicho acuerdo plenario al Magistrado Supernumerario Magdiel Hernández Tinajero.

CONSIDERANDO

I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

Derivado de la reforma, se ordenaron constituir las autoridades jurisdiccionales locales, dotadas de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, entre éstas, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

II. Los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo 5o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistraturas, quienes serán electas por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

III. El artículo 6, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, establece que este órgano jurisdiccional se compone de cinco magistraturas; se integra por tres propietarias y dos supernumerarias, que actuarán de forma colegiada y serán electas en forma escalonada para un periodo de siete años, por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia, procurando el equilibrio de géneros, tanto en propietarias como en supernumerarias.

IV. El artículo 11, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, dispone que en caso de vacancia, ausencia o excusa de alguna de las Magistraturas será suplida por la Magistratura Supernumeraria, para conocer mientras dure la ausencia.

V. El artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Orgánica el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, establece que declarada la vacante temporal o definitiva, la Presidencia convocará a la Magistratura Supernumeraria que corresponde de acuerdo al turno que se le hubiera asignado por sorteo celebrado por el Pleno de manera semestral en las fechas que resulten pertinentes. La Magistratura Supernumeraria deberá presentarse de inmediato y rendir la protesta de ley, para asumir de inmediato el encargo.

TOMA DE PROTESTA

En este contexto, al encontrarse presente el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, se procedió a tomarle la protesta de Ley ante el Pleno, en términos de los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 19, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Para ello se solicitó al Magistrado Supernumerario, se pusiera de pie y de frente a la Magistrada Presidenta y al Magistrado Propietario integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para la toma de protesta de ley.

La Magistrada Presidenta Gabriela Nieto Castillo preguntó al licenciado Magdiel Hernández Tinajero lo siguiente: *“¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo momento, por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Querétaro y de este Tribunal Electoral?”.*

MAGISTRADO MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO. *“Sí protesto”.*

MAGISTRADA PRESIDENTA GABRIELA NIETO CASTILLO. *“Si así no lo hiciera que la Nación, el Estado de Querétaro y este Pleno se lo demande”.*

Posteriormente, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro

ACUERDA

PRIMERO. Se vincula al Oficial Mayor de este Tribunal para efecto de que proceda a dar cumplimiento al artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se ordena **comunicar** dicha toma de protesta a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en términos del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en los estrados y en la página *web* de este Tribunal Electoral.

Al haberse agotado el objeto de la reunión interna administrativa, siendo las doce horas con treinta minutos del día de la fecha, se da por concluida.

MAGISTRADA PRESIDENTA

GABRIELA NIETO CASTILLO

Rúbrica

MAGISTRADO

MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO

Rúbrica

MAGISTRADO

MARTÍN SILVA VÁZQUEZ

Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO

Rúbrica

Firma de conocimiento para realización
de actividades conducentes.
Oficial Mayor del Tribunal Electoral
del Estado de Querétaro

Fernando Reza Anaya

Rúbrica

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,-----

----- C E R T I F I C A : -----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de tres fojas útiles, en seis páginas con texto, sin incluir la presente, concuerdan fiel y legalmente con el "ACTA DE REUNIÓN INTERNA ADMINISTRATIVA DE QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADA ENTRE LA MAGISTRADA PRESIDENTA Y EL MAGISTRADO PROPIETARIO, INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DEL MAGISTRADO MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO" de quince de abril del año en curso.-----

Lo anterior, con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; y 17, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.-----

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintidós de abril de dos mil diecinueve.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO

TYTEEQ
TRIBUNAL ELECTOR,
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

EEQ
ELECTORAL
ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 30 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio disfrutaran de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro en las fechas que al efecto se señalen dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación".
2. Que el objetivo primordial del presente Acuerdo es cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante la ciudadanía con toda anticipación, el lapso en que los trabajadores del Municipio de Colón, Querétaro, gozarán del periodo vacacional para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.
3. Que la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre la Secretaría de Administración del Municipio Colón, Querétaro y los servidores públicos en materia laboral, así como el cumplimiento de los convenios celebrados por el Municipio.
4. Que con la finalidad de estar en coordinación con el Consejo de la Judicatura Federal y las autoridades competentes, se modifican las fechas de los periodos vacacionales.

Por lo anteriormente expuesto me permito remitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Único: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro y 21 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, las fechas oficiales para disfrutar del primer y segundo periodo vacacional del presente año, son las siguientes:

Primer periodo: 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 1 y 2 de agosto de 2019.

Segundo periodo: 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, 2 y 3 de enero de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo Administrativo emitido por esta Secretaría publicado el pasado 15 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal "La Raza", No. 10, Tomo I, de fecha 15 de febrero de 2019.

SEGUNDO. Se recomienda ajustarse a estos periodos, así como realizar la programación de vacaciones del personal a su digno cargo, considerando la operatividad y servicios que su dependencia proporciona a la ciudadanía y demás áreas que conforman este Municipio.

TERCERO. Para tramitar dicha prestación, es necesario llenar el formato oficial de vacaciones, el cual está disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.colon.gob.mx/Ssecretaria_de_administracion.php, Formato de movimiento de personal, sin embargo la Dirección de Recursos Humanos está a su disposición para apoyar cualquier duda del llenado del mismo.

CUARTO. Para gozar del periodo vacacional, es necesario que el trabajador cuente con una antigüedad laboral mínima de 6 meses cumplidos al 30 de junio de 2019 para el primer periodo 2019 y/o al 31 de diciembre de 2019 para el segundo periodo 2019.

QUINTO. Los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, quedarán de guardia en las diversas áreas del Municipio de Colón.

Atentamente
"El momento de la gente"

Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo.
Secretario de Administración del Municipio de Colón, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO

1. El Municipio de El Marqués alberga gran parte de la historia y cultura queretana; nació y creció como un territorio fértil, lleno de oportunidades e incidió en la formación de una ciudad orgullosa de su entorno y tradiciones. Hoy, es uno de los municipios más prósperos de la entidad, sin embargo, su crecimiento desordenado y las lógicas de la modernidad mal planeada, obligan a repensar su desarrollo, en función de aquello que fue siempre motivo de orgullo e identidad.
2. El municipio ha generado un modelo de crecimiento industrial y urbano potenciado por políticas, programas, inversiones públicas o privadas foráneas, que, si bien es cierto, han tenido un impacto positivo en el desarrollo económico, también han dejado grandes rezagos en el desarrollo territorial, crecientes costos en la urbanización, inequidades económicas, sociales y ecológicas, que comprometen la estabilidad, resiliencia ambiental y calidad de vida de sus habitantes.
3. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 tiene como objetivo impulsar y promover acciones, que impacten en la mejora del bienestar de la población del municipio, propiciando el crecimiento local en su conjunto, de manera que el desarrollo económico y urbano sea responsable y con visión a futuro.
4. El medio ambiente y el desarrollo económico se perciben como objetivos complementarios. Los recursos naturales (agua, aire, suelo, biodiversidad, clima, etcétera) revisten un interés medioambiental y socioeconómico esencial para constituir la base de una sociedad con bienestar y libertades, es por ello que la calidad de vida con el disfrute de un medio ambiente adecuado, resulta fundamental para garantizar el bienestar de la población. Agua potable y su saneamiento, aire limpio, naturaleza, paisaje, sin contaminación auditiva, movilidad integral y accesible se convierten en valores relevantes para el crecimiento de una ciudad.
5. En razón de lo anterior, la Administración Pública de El Marqués dio un giro para estar a la altura de las exigencias económicas, sociales, culturales, ambientales y políticas de la sociedad, y de la dinámica municipal. De tal suerte, que se impulsó decididamente la creación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con la finalidad de promover una nueva alianza entre naturaleza y crecimiento demográfico, fundando una nueva economía, reorientando los potenciales de la ciencia y la tecnología, propiciando un desarrollo urbano ordenado y armónico, construyendo una nueva cultura política fundada en la ética de la sustentabilidad, que renueve los sentidos existenciales, modos de vida y las formas de habitar o transitar el municipio.
6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable deberá ser un ente municipal de planeación y soporte, para el impulso de la transversalidad en la ejecución de acciones que sinérgicamente promuevan el desarrollo sustentable del Municipio, generando impacto y participación ciudadana.
7. El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas dentro del territorio nacional, corresponden originariamente a la Nación, y esta tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. La Nación tiene en todo momento la facultad de imponer modalidades a la propiedad y regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; en consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos, buscando contar con reservas territoriales para una correcta orientación del crecimiento urbano.

- 8.** Así, la fracción XXIX-C del artículo 73 Constitucional establece la facultad del Congreso de la Unión, para expedir leyes en materia de asentamientos humanos que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objetivo de cumplir con los fines previstos al respecto en el artículo 27 de dicha Constitución. Por su parte, las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución citada establecen que los municipios están facultados, según el inciso a), para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y de conformidad con su inciso b), a participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- 9.** Que en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus competencias y en concurrencia con la Federación y los Estados, fijar las normas básicas, programas e instrumentos de gestión, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos, con pleno respeto a los derechos humanos, así como establecer criterios para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos. En el mismo sentido el Código Urbano para el Estado de Querétaro establece una serie de facultades concurrentes de los municipios en materia de desarrollo urbano, organización territorial, asentamientos humanos y ordenamiento ecológico.
- 10.** Corresponde a los municipios ejercer atribuciones en materia ambiental, en el ámbito de sus respectivas competencias, bajo los principios previstos en los artículos 2º apartado A, fracción V, 4º, párrafos cuarto y quinto, 27, tercer párrafo, 73, fracción XXXIX, inciso G, 115, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como artículo 5 de la Constitución Política del estado de Querétaro, y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y la Ley de Aguas Nacionales.
- 11.** El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero y sexto, establece que el Estado garantizará que el desarrollo sea integral y sustentable. Por su parte, el artículo 27, fracción XX, de la citada Carta Magna, garantiza la promoción por parte del Estado de las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y asegurar a la población campesina el bienestar y su participación, e incorporación en el desarrollo nacional.
- 12.** Los municipios, de acuerdo a la Legislación Federal, tienen obligaciones en relación con el desarrollo sustentable, como lo proclaman la Ley de Planeación, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley de Energía para el Campo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- 13.** En 2015 se aprobó la agenda para el desarrollo hacia el 2030, con la consolidación de distintos procesos, que derivaron en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el Acuerdo de París sobre Cambio Climático y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 2015-2030, estos últimos con base en la sostenibilidad económica, social y ambiental, como guía para los próximos quince años en esa materia. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), consistentes en 17 objetivos y 169 metas incluyen temas prioritarios para los municipios, como la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todas y todos, ciudades sostenibles y cambio climático. Tales objetivos constituyen una herramienta a largo plazo de planificación para los gobiernos locales, basadas en políticas públicas e instrumentos de presupuesto, monitoreo y evaluación.
- 14.** En razón de la agenda 2030 los municipios, tienen la obligación y el compromiso de difundir, fomentar e implementar acciones de mitigación y adaptación en materia de cambio climático; de protección de la biodiversidad, particularmente en ecosistemas terrestres; de generación de energía de fuentes renovables, el uso eficiente de la energía, así como combate a la pobreza energética; la salvaguarda del derecho humano al agua y su saneamiento; y, de promoción del derecho a la ciudad bajo los principios de inclusión, equidad, accesibilidad universal y sustentabilidad.

15. A nivel local existe el reto y la imperiosa necesidad de plantear una agenda urbana como hilo de conducción del bien común, para ello se debe garantizar la universalidad en el acceso a los servicios básicos, el fomento de la innovación e infraestructuras resilientes creando comunidades capaces de producir y consumir en forma sustentable, el cuidado del medio ambiente y la protección de los ecosistemas terrestres, promoviendo la colaboración de los diferentes agentes sociales y económicos que permitan un ambiente de paz y desarrollo sostenible.
16. En el perfil, rumbo y desarrollo que se busca del municipio de El Marqués, la Secretaría de Desarrollo Sustentable deberá apostar a la construcción y diseño de un municipio equitativo, próspero, dinámico y sustentable, que sea seguro y saludable, planificado, productivo, inclusivo, verde y flexible.
17. Para lograr todo lo anterior en el marco de las atribuciones y obligaciones internacionales, federales y estatales, la gestión pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de El Marqués establece como principio sustancial la transparencia y la misión transformadora desde nuevas visiones implicando la participación ciudadana en un marco de ejercicio democrático.
18. De conformidad a lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de gobierno, sus propios reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.
19. Los reglamentos municipales tienen como función regular la actividad administrativa a nivel local, de la manera más actualizada posible y con base en las realidades sociales, económicas, culturales, ambientales y políticas posibles, a fin de responder a las necesidades y retos que la Administración Pública afronta día a día.
20. Dentro del aparato administrativo del gobierno, el Reglamento Interior es un documento que regula las actividades de las dependencias y entidades, señalando las atribuciones de las distintas unidades administrativas que las conforman, los principios bajo los cuales actúan y todas las facultades u obligaciones que deben cumplir apegados a un marco de legalidad y Estado de Derecho.
21. La Secretaría de Desarrollo Sustentable es una dependencia municipal que mediante este reglamento normará sus actividades, a efecto que pueda desarrollar sus funciones y cumpla con el marco legal, así como con las políticas públicas determinadas por el Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, ordenamiento y regularización territorial, asentamientos humanos, medio ambiente, actividades económicas, movilidad sustentable y desarrollo basado en la sustentabilidad, con miras a garantizar los derechos y servicios públicos señalados en estos considerandos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 04 de abril del 2019, el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

**TÍTULO PRIMERO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en todo el municipio. Tiene por objeto definir la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como precisar las atribuciones que le corresponden a cada una de sus unidades administrativas para el correcto despacho de los asuntos de su competencia, con el fin de que el servicio que presta a la comunidad sea oportuno, de calidad y con pleno respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. Se considera de orden público e interés social:

- I. El desarrollo sustentable del municipio;
- II. El ordenamiento territorial y ecológico del municipio de acuerdo a los principios y estándares previstos en la normatividad de la materia aplicables;
- III. La protección y preservación de las áreas naturales, así como la restauración y reconstrucción de su entorno ecológico;
- IV. La conservación de suelos;
- V. La promoción y gestión de una nueva cultura del agua;
- VI. La gestión integral de los residuos;
- VII. La prevención de la contaminación atmosférica y del cambio climático;
- VIII. La implantación de una nueva cultura ambiental;
- IX. El fomento de una movilidad sostenible;
- X. La promoción del consumo responsable y la producción ecológica;
- XI. La conservación y mejora de la biodiversidad;
- XII. La implicación de las empresas e iniciativa privada instaladas en el territorio en las prácticas de responsabilidad social;
- XIII. La educación y formación en el cambio para la sostenibilidad;
- XIV. La participación social de toda persona, individual o colectivamente, en las actividades públicas o privadas, que tengan por objeto el desarrollo integral y sustentable del territorio;
- XV. La certeza jurídica sobre el patrimonio familiar; y
- XVI. La inserción de los asentamientos humanos al desarrollo urbano ordenado del municipio.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Desarrollo Sustentable llevará a cabo sus actividades en forma programada y con base en las políticas, estrategias y prioridades, que, para la consecución de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca el Presidente municipal o el Secretario del Ayuntamiento, así como las que le corresponden de acuerdo a la competencia concurrente que tiene en relación con el Estado y la Federación en las materias que le atañen.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, es la dependencia responsable de establecer, instrumentar, planear, ejecutar, evaluar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo sustentable, económico, ambiental y urbano, el ordenamiento, regulación y regularización territorial, la movilidad sustentable, así como la promoción de energías sustentables, de conformidad a las atribuciones y despacho de asuntos que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y demás disposiciones normativas que incidan en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 5. Los principios rectores para garantizar el desarrollo sustentable del municipio y que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas municipales son:

- I. **Igualdad**, que implica la inclusión de todas las personas en el goce de sus derechos y libertades, sin diferencia ni discriminación alguna;
- II. **Equidad**, como fundamento de los derechos humanos y de la justicia social, para brindar a cada persona las oportunidades para satisfacer sus necesidades de acuerdo a las condiciones y características específicas;
- III. **Integralidad**, analizando y enfocándose en procesos multidimensionales, gestionando de manera simultánea y equilibrada el desarrollo económico, político, social, cultural, ambiental y sostenible;
- IV. **Institucionalidad**, como garantía de que el aparato administrativo municipal se encuentra comprometido con el desarrollo sustentable;
- V. **Corresponsabilidad**, que involucra a la administración pública municipal, a la iniciativa privada y a la sociedad en su conjunto, para promover una cultura de desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 6. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales o inducidos por las personas, que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- II. **Aprovechamiento sustentable:** La utilización de los elementos naturales de forma eficiente y socialmente útil, en la que se respete la integridad funcional y permanencia de carga de los ecosistemas, de los que forman parte dichos elementos, por períodos indefinidos;
- III. **Biodiversidad:** La variabilidad de organismos vivos en cualquier medio dentro del municipio, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;
- IV. **Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más elementos o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.
- V. **Control:** Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos aplicables;
- VI. **Crecimiento:** acción tendiente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población;
- VII. **Desarrollo sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores, de las condiciones ambientales, económicas, culturales y sociales, que tienden a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, fundándose en medidas apropiadas para la preservación de la integridad de los ecosistemas, la protección del ambiente y aprovechamiento de los elementos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las presentes y futuras generaciones;
- VIII. **Desarrollo Urbano:** el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;
- IX. **Director o Directores:** Titular o Titulares de alguna o algunas de las Direcciones adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.
- X. **Equipamiento Urbano:** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;
- XI. **Espacio Público:** Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;
- XII. **Grupos prioritarios:** Conjunto de personas con características y necesidades específicas, en situación de vulnerabilidad o no, como niñas, niños y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, madres jefas de familia, personas que están o estuvieron privadas de la libertad, entre otras;
- XIII. **Habitantes:** Los y las habitantes.
- XIV. **Movilidad sustentable:** Modelo de traslado de bajo consumo de carbono, que además de ser saludable, privilegia elevar la calidad de vida urbana y el bienestar colectivo;
- XV. **Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos:** se trata de una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental;
- XVI. **Personas en situación de vulnerabilidad:** se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de edad, género, estado físico, intelectual o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar sus derechos y acceder plenamente a los servicios públicos. Pueden constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, las preferencias sexuales, el estado civil, la victimización, el desplazamiento interno, la migración, la pobreza o la privación de la libertad;
- XVII. **Presidente Municipal:** órgano ejecutivo de la administración pública Municipal;
- XVIII. **Reservas territoriales:** las áreas libres de ocupación, susceptibles de ser utilizadas para su crecimiento;
- XIX. **Resiliencia:** es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera

eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;

- XX. **Regular:** establecer una norma o regla;
- XXI. **Regularizar:** insertar al marco legal, legalizar;
- XXII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués;
- XXIII. **Secretario:** a la o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués;
- XXIV. **Titular o titulares:** Servidor o Servidores Públicos que encabezan las Unidades Administrativas;
- XXV. **Unidades Administrativas:** Áreas de jerarquía de segundo nivel, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués;
- XXVI. **Usuario:** Cualquier persona física o moral o dependencia gubernamental de cualquier nivel, que realice un trámite o solicite la prestación de un servicio ante el Municipio; y
- XXVII. **Usos de suelo:** los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

CAPITULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 7. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con un Secretario, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Oficina del Secretario:

A. Subdirección Técnica:

- a. Coordinación Administrativa
 - a.1. Área de Ventanilla Única.

B. Coordinación Jurídica.

- a. Área Jurídica;
- b. Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental;
- c. Área de Notificadores.

II. Dirección de Medio Ambiente:

- A. Coordinación de Ecología; y
- B. Jefatura de Gestión Integral de Residuos e Impacto Ambiental.

III. Dirección de Desarrollo Urbano:

- A. Coordinación de Licencias;
- B. Coordinación de Planeación Territorial;
- C. Coordinación de Fusiones y Subdivisiones;
- D. Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios.

IV. Dirección de Movilidad:

- A. Jefatura de Operación; y
- B. Jefatura de Proyectos y Normatividad.

V. Dirección de Economía y Relaciones Empresariales:

- A. Jefatura de Vinculación; y
- B. Jefatura de Proyectos.

VI. Dirección de Regularización Territorial:

- A. Coordinación Técnica;
- B. Coordinación Operativa; y
- C. Departamento de Supervisión y Atención Ciudadana.

Las Unidades Administrativas en mención, estarán integradas por los Titulares respectivos y demás servidores públicos que señale este Reglamento, los Manuales de Organización y Procedimientos, y demás disposiciones jurídicas aplicables, personal administrativo necesario para el desarrollo de sus atribuciones establecidas, en apego al Presupuesto de Egresos de cada anualidad fiscal, autorizado por parte del Ayuntamiento a la Secretaría.

El Secretario podrá ser designado y removido libremente por el Presidente Municipal, y aquel nombrará y removerá libremente a los Titulares, y demás servidores públicos de las Unidades Administrativas, con las únicas restricciones que marque este mismo ordenamiento en su caso.

ARTÍCULO 8. Para ser Titular de las Unidades Administrativas que se enuncian en el artículo anterior se requiere:

- I. Contar con ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título profesional;
- III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, sociales, de servicio público o académicas, relacionadas con las materias de este Reglamento;
- IV. No haber sido inhabilitada(o) para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
- V. No contar con ningún otro cargo en la administración pública municipal; y
- VI. Cubrir con el perfil de puestos relativo, lo que de la misma manera deberán cubrir las áreas, coordinaciones, departamentos y jefaturas que las integren.

ARTÍCULO 9. La ausencia temporal del Secretario, que no exceda de diez días hábiles, será cubierta por un encargado del despacho, que será nombrado por el Secretario; en caso de exceder el plazo estipulado, la designación la hará el Presidente Municipal.

Las ausencias temporales de los Titulares, serán cubiertas por la persona que designe el Secretario.

Las designaciones para dichas suplencias, se realizarán mediante oficio en el que se establezca el alcance y período de la misma, señalando específicamente el día de inicio y de término.

ARTÍCULO 10. El Secretario podrá delegar atribuciones al personal que considere conveniente que cuenten con el cargo de Titular; lo anterior mediante oficio que deberá ser publicado en la Gaceta Municipal, surtiendo sus efectos desde el día de la publicación.

ARTÍCULO 11. Las Unidades Administrativas, están obligadas a:

- I. Coordinarse en las actividades que por su naturaleza lo requieran, tomando en consideración los plazos de resolución establecidos en las normas aplicables de los ordenamientos que regulen los actos y procedimientos; y
- II. Rendir al Secretario informes mensuales y cuando les sean requeridos.

CAPITULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 12. La Secretaría, es la dependencia responsable de establecer, instrumentar, planear, ejecutar, evaluar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo sustentable, económico, ambiental y urbano, el ordenamiento, regulación y regularización territorial, la movilidad, así como la promoción de energías sustentables, de conformidad a las atribuciones y despacho de asuntos que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y demás disposiciones normativas que incidan en el ámbito de su competencia; en consecuencia le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

A. En General:

- I. Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas públicas, programas, proyectos y criterios en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos, protección al medio ambiente, conservación y uso de la biodiversidad, prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático, eficiencia energética o uso de energías renovables en concordancia con la política nacional y estatal, movilidad sustentable, desarrollo económico y regularización territorial del municipio;

- II. Aplicar los lineamientos federales, estatales y municipales necesarios para el cumplimiento de los fines y deberes de la Secretaría;
- III. Fomentar en la ciudadanía la denuncia popular en materia de protección al ambiente y desarrollo urbano dando el trámite correspondiente;
- IV. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de reglamentos, acuerdos, órdenes y reformas a la normatividad municipal, así como programas, sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría.
- V. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- VI. Firmar los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Municipio, cuando incluyan aspectos correspondientes a su competencia;
- VII. Implementar y aplicar programas y políticas públicas que promuevan y atraigan la inversión en los sectores habitacional, industrial, comercial, agrario y ganadero;
- VIII. Crear, promover y desarrollar proyectos productivos en favor de la ciudadanía, apoyando a la población en situación de vulnerabilidad o grupos prioritarios, estableciendo esquemas productivos, cuya finalidad sea que dicha población se incorpore a la actividad económica y con ello se genere bienestar social;
- IX. Ordenar y practicar visitas de inspección y verificación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones normativas, jurídicas y administrativas aplicables;
- X. Realizar las evaluaciones de impacto social y poblacional pertinentes;
- XI. Imponer las medidas preventivas o de seguridad pertinentes en materia de construcciones, desarrollos inmobiliarios, anuncios, medio ambiente, cambio climático y, cualquier otra necesaria en el ámbito de su competencia;
- XII. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos relativos a las materias competencia de la Secretaría, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- XIII. Determinar infracciones e imponer sanciones administrativas conforme a la normatividad en las áreas de su competencia;
- XIV. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal y de las demás instancias de Gobierno, para la tramitación y en su caso resolución de los asuntos competencia de la propia Secretaría;
- XV. Participar en los foros, cursos y capacitaciones que organicen organismos internacionales, la federación, los estados de la República, los municipios y los particulares, en el ámbito de su competencia;
- XVI. Administrar recursos a través del Fondo Municipal para la Protección y el Desarrollo Sustentable para la gestión y ejecución de programas y proyectos destinados a la mejora en materia de los ámbitos de su competencia;
- XVII. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría;
- XVIII. Formar parte de los Comités, Comisiones y Consejos que las leyes prevean en las materias de su competencia;
- XIX. Las demás que le otorguen, y señalen la normatividad internacional, nacional, estatal o local en vigor aplicables que no contravengan al presente;
- XX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas aplicables; y
- XXI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

B. En materia de Desarrollo Urbano:

- I. Coordinar la elaboración, administración, ejecución, evaluación, revisión y modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, de los Planes y Programas Parciales de Desarrollo Urbano, de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, y de los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población del Municipio y someterlos a la consideración del Ayuntamiento;
- II. Diseñar y aplicar planes y programas para el desarrollo urbano considerando los criterios urbanísticos, ambientales, paisajísticos y de desarrollo sustentable;
- III. Participar conjunta o coordinadamente con otros municipios y el estado, en la formulación, administración, evaluación, revisión y modificación de los Planes y Programas de Ordenación de Zonas

- Metropolitanas o Conurbadas, Interestatales, y Programas Regionales de Desarrollo Urbano, así como proponer soluciones en base a estudios de viabilidad y planeación ambiental y financiera;
- IV. Elaborar estudios y determinar acciones para el desarrollo y mejoramiento de los núcleos de población o asentamientos humanos;
 - V. Proyectar la distribución de la población y el ordenamiento territorial de los centros de población, regulando el crecimiento urbano de las poblaciones y la adecuada planificación y zonificación de las mismas;
 - VI. Realizar estudios, dictámenes y evaluaciones de impacto urbano;
 - VII. Promover el mejoramiento de las viviendas y la imagen urbana;
 - VIII. Regular las construcciones y el desarrollo de fraccionamientos y condominios dentro del municipio, sobre la base del diseño accesible y universal;
 - IX. Emitir, revisar y autorizar las opiniones técnicas, dictámenes, permisos y licencias en materia de construcción y desarrollo urbano previstas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en los reglamentos de construcción, anuncios, fraccionamientos y desarrollos en condominio y demás relativos a la materia;
 - X. Llevar registros sobre todos los trámites ingresados factibles y no factibles otorgados por la Secretaría, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano en cuanto a obras, fraccionamientos y condominios en el Municipio, así como de los peritos y directores responsable de obras autorizados;
 - XI. Solicitar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Catastro y demás instancias relativas, la inscripción de los planes y programas señalados en la fracción I de este apartado;
 - XII. Promover, elaborar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades del suelo urbano, del establecimiento de previsiones y de reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, así como coordinar las acciones que sean convenientes a nivel estatal o con los sectores social y privado para la realización de programas coincidentes en esta materia;
 - XIII. Planear, proponer y elaborar uno o más programas para el fortalecimiento de la ciudad, que atienda el balance urbano-rural;
 - XIV. Convenir en materia de desarrollo urbano con los municipios involucrados, y en su caso, con las dependencias estatales y federales lo referente a la red vial cuando esta sea de carácter intermunicipal, o incida en zona conurbada, estatal o federal;
 - XV. Coordinar y convenir las acciones de planeación urbana con las dependencias y entidades de la administración pública estatal o federal centralizada y descentralizada;
 - XVI. Gestionar los recursos federales y estatales para llevar a cabo proyectos municipales, relacionados con los Programas y Planes de Desarrollo Urbano;
 - XVII. Promover la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración y modificación de estudios, planes, programas y proyectos de desarrollo urbano;
 - XVIII. Promover la planeación territorial incluyente de los sectores público, social y privado;
 - XIX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas aplicables; y
 - XX. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

C. En materia de Medio Ambiente:

- I. La formulación, conducción, evaluación y aplicación de la política ambiental municipal;
- II. Planear e impulsar la formulación, revisión y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, así como colaborar en la elaboración con las autoridades federales y estatales en el ámbito de su competencia dentro de los trabajos de creación y actualización de los Programas de Ordenamiento Ecológico generales y regionales respectivamente;
- III. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable mediante los planes, programas y proyectos en materia de protección, fomento y conservación de los recursos naturales, como de inspección y vigilancia de los mismos, que al efecto sean concertados con el estado, la federación u otros municipios, con el objetivo de salvaguardar el entorno y sus riquezas naturales;
- IV. Fortalecer la cultura ecológica mediante programas de educación ambiental, integrales, inclusivos e interculturales;
- V. Elaborar, actualizar y expedir el Programa Ambiental Municipal, el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, los ordenamientos jurídicos y programas de competencia municipal y los demás instrumentos de planeación y ordenamientos en materia ambiental inscritos en los diferentes ordenamientos jurídicos tanto internacionales como federales, estatales y municipales;

- VI. Elaborar los programas, inventarios y registros municipales que contempla la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.
- VII. Promover la realización de los estudios técnico-científicos necesarios para obtener el diagnóstico ambiental del Municipio y con base en este, señalar las estrategias a seguir;
- VIII. Emitir las opiniones técnicas, dictámenes, autorizaciones, permisos y licencias en materia de medio ambiente y ecología, previstas en las leyes y demás ordenamientos relativos a la materia;
- IX. Prevenir y controlar en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que operen como establecimientos mercantiles o de servicios, fuentes naturales y quemas;
- X. Establecer sistemas de monitoreo de contaminación atmosférica con apego a las normas oficiales mexicanas, en coordinación con el estado;
- XI. Establecer un sistema de monitoreo y control ambiental municipal;
- XII. Aplicar disposiciones jurídicas relativas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en el sistema de drenaje y alcantarillado municipal en coordinación con el estado;
- XIII. Autorizar y verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;
- XIV. Realizar opiniones técnicas sobre las evaluaciones de impacto ambiental de su competencia, así como, celebrar convenios con el Gobierno Federal y Estatal para evaluar obras o actividades de sus competencias;
- XV. Planear y dirigir las acciones encaminadas a prevenir, controlar y en su caso, evitar la contaminación del agua, aire, suelo, así como el monitoreo de contaminantes y su correspondiente registro;
- XVI. Llevar a cabo el registro de emisiones y transferencia de contaminantes de los establecimientos regulados por el Municipio, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado;
- XVII. Crear y administrar zonas de preservación ecológica dentro del Municipio;
- XVIII. Promover la participación corresponsable de los habitantes del Municipio en la información, vigilancia y ejecución de las acciones de gestión ambiental que se emprendan en el Municipio, a través de convocatorias de participación a los representantes de los diferentes sectores y actores sociales, para que manifiesten su opinión y propuestas a través de diferentes métodos de participación y consulta;
- XIX. Planear y dirigir actividades y tareas encaminadas al mejoramiento de la calidad del aire, del agua, la protección de la flora y fauna del Municipio.
- XX. Establecer y desarrollar programas para el impulso de acciones en favor de la eficiencia energética y del uso de energías limpias;
- XXI. Fomentar el cuidado y uso razonable del agua;
- XXII. Promover e impulsar el desarrollo y uso de tecnologías para aprovechar, bajo criterios de sustentabilidad, los recursos naturales, el agua y su saneamiento, le energía y los espacios, mediante políticas de estímulos e incentivos;
- XXIII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- XXIV. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XXV. Gestionar recursos para la protección al medio ambiente, la prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la eficiencia energética y el uso de energías renovables dentro del municipio;
- XXVI. Contribuir al conocimiento académico y científico, realizando por sí o a través de terceros, estudios, investigaciones o publicaciones en las materias de su competencia;
- XXVII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas aplicables; y
- XXVIII. Las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

D. En materia de Movilidad:

- I. Diseñar, proponer, gestionar y en su caso ejecutar, las políticas públicas municipales en materia de movilidad, educación vial, transporte, desarrollo metropolitano e infraestructura de movilidad;
- II. Desarrollar y en su caso gestionar planes y proyectos en materia de movilidad que sean sustentables, incluyentes, accesibles, de diseño universal;

- III. Implementar las medidas de vialidad que correspondan para evitar que los niveles de concentración de contaminantes en la atmósfera emitidos por los vehículos automotores rebasen los límites máximos permisibles;
- IV. Emitir las opiniones técnicas, dictámenes, autorizaciones, permisos y licencias en materia de movilidad previstas en las leyes y demás ordenamientos relativos a la materia;
- V. Colaborar con el Gobierno del Estado para la mejora del transporte público colectivo;
- VI. Colaborar con las autoridades de los municipios conurbados en una agenda metropolitana y celebrar con estas, convenios de asociación para participar en la planeación y regulación vial de la zona metropolitana;
- VII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad sustentable, tanto pública como privada;
- VIII. Generar planes y programas que garanticen en la población más vulnerable, como personas con discapacidad, personas mayores o con movilidad limitada, su acceso a la movilidad;
- IX. Generar planes y programas que busquen economizar el tiempo empleado en los desplazamientos, garantizando el acceso universal de toda la ciudadanía a los espacios públicos y equipamientos;
- X. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas aplicables; y
- XI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

E. En materia de Economía y Relaciones Empresariales:

- I. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de programas federales, estatales y municipales para el desarrollo económico del Municipio;
- II. Apoyar a las diversas instancias generadoras de economía en la obtención de recursos estatales y federales;
- III. Implementar programas para el desarrollo de los diferentes sectores productivos del municipio, buscando incrementar la productividad y competitividad de los diferentes agentes económicos;
- IV. Elaborar, desarrollar y aplicar programas y políticas de inversión directa para el Municipio, atendiendo las necesidades de empleo y capacitación de la población;
- V. Buscar el establecimiento de programas de vinculación con municipios aledaños para impulsar el desarrollo regional en materia económica;
- VI. Diseñar esquemas de apoyo a inversionista que faciliten la gestión de trámites para concretar proyectos de inversión empresarial;
- VII. Diseñar instrumentos de promoción y programas de difusión que propicien el interés de inversionistas potenciales;
- VIII. Supervisar la base de datos de empresas, parques industriales y universidades establecidas en el Municipio;
- IX. Desarrollar esquemas de vinculación con dependencias de los gobiernos estatal y federal, para ofrecer acceso preferencial a programas de consultoría integral, capacitación y financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio;
- X. Vigilar el correcto seguimiento de los diferentes programas en materia de desarrollo económico, que se vinculan con el gobierno del estado y gobierno federal, para dar cumplimiento a las reglas de operación de los mismos;
- XI. Supervisar el sistema de vinculación pro-activo entre las o los solicitantes y las o los ofertantes de empleo a fin de tomar decisiones para la adecuada generación de empleo en el Municipio;
- XII. Desarrollar esquemas que incentiven a las empresas para que contraten a personas de grupos prioritarios;
- XIII. Supervisar esquemas de vinculación interinstitucional para el otorgamiento de becas de capacitación;
- XIV. Facilitar y promover, mediante programas creados previamente, la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas mediante la simplificación de trámites administrativos;
- XV. Establecer y promover mecanismos de vinculación con instituciones que operen incubadoras de empresas;
- XVI. Solicitar la firma de convenios con instituciones y organizaciones que otorguen microcréditos para canalizar, en condiciones preferentes, a personas de escasos recursos del municipio que deseen desarrollar un proyecto productivo;
- XVII. Desarrollar y poner en operación un sistema de apertura rápida de empresas;
- XVIII. Formular diagnósticos, programas y proyectos en materia de fomento industrial y comercial del Municipio con estricto apego a la legislación aplicable;

- XIX.** Organizar y participar en reuniones y foros con el sector empresarial y comercial del Municipio para promover el establecimiento e inversión de la industria en el Municipio;
- XX.** Realizar eventos de promoción económica para el fortalecimiento de las empresas generadores de economía;
- XXI.** Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas aplicables; y
- XXII.** Las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

F. En materia de Regularización Territorial:

- I.** Planear, elaborar y actualizar los Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra de competencia municipal;
- II.** Llevar a cabo un registro actualizado sobre los asentamientos irregulares existentes en el territorio municipal.
- III.** Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales competentes para la promoción del reordenamiento urbano;
- IV.** Remitir los informes correspondientes al Presidente y en su caso a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro según la ley estatal de la materia;
- V.** Asesorar y asistir a la ciudadanía que acuda a solicitar la regularización de la tenencia de la tierra;
- VI.** Emitir y solicitar los dictámenes necesarios para la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares de competencia municipal;
- VII.** Gestionar los trámites pertinentes ante las autoridades federales, estatales y municipales, involucradas en la regularización territorial en beneficio de la ciudadanía del municipio;
- VIII.** Fomentar y procurar el establecimiento de asentamientos humanos apegados a la normatividad urbana y ambiental;
- IX.** Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares;
- X.** Proponer al cabildo la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares que se consideren viables;
- XI.** Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas aplicables; y
- XII.** Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 13. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Secretaría, así como su representación legal corresponden al Secretario, quién para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley las deba ejercer en forma directa.

ARTÍCULO 14. El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Formular y proponer al Ayuntamiento, y al Presidente Municipal, las políticas públicas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente, movilidad, desarrollo sustentable, economía relaciones empresariales, y demás materias que sean competencia de la Secretaría;
- II.** Proponer las directrices y criterios generales para la planeación en las materias de su competencia;
- III.** Formular y Proponer al Presidente Municipal los proyectos de Reglamentos, Programas, Planes, Manuales, reformas, acuerdos y convenios sobre los asuntos que son competencia de la Secretaría;
- IV.** Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tenga encomendadas la Secretaría, con base en las políticas públicas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal, atendiendo el Plan Municipal de Desarrollo;
- V.** Formular, ejecutar, evaluar, aplicar y proponer modificaciones a los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, los Planes y Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, así como participar en la elaboración, evaluación, aplicación, regulación y en su caso, modificación de los planes y programas de Ordenación de Zonas Metropolitanas o Conurbadas Interestatales, y Programas Regionales de Desarrollo Urbano que correspondan;
- VI.** Formular, actualizar, ejecutar, evaluar, aplicar y proponer modificaciones a los Programas de Ordenamiento Ecológico Local, y demás planes y programas que sean atribución de la Secretaría;

- VII. Expedir, aprobar y firmar las resoluciones, permisos, licencias y autorizaciones que emita la Secretaría y que sea considerada por el Secretario su participación y firma como necesaria, lo cual podrá ser de manera separada o conjunta con el Titular de la Unidad Administrativa que corresponda, pudiendo firmar de manera única el Secretario, al conservar dicha facultad;
- VIII. Revocar los permisos, licencias y autorizaciones en caso de incumplimiento de las condicionantes establecidas en estas o cuando se hayan otorgado en contravención a las disposiciones legales;
- IX. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales relativas a los asuntos de la Dependencia a su cargo y controlar el adecuado trámite de los permisos, licencias y autorizaciones que competen a la Secretaría de parte de las Unidades Administrativas correspondientes;
- X. Recibir informes de las Unidades Administrativas que estas le deriven de manera mensual e instruirles respecto de los lineamientos que deberán seguir en el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Requerir a las Unidades Administrativas cualquier actividad, relacionada con sus atribuciones, necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría;
- XII. Elaborar y aplicar en la Secretaría, los Manuales de Organización y Procedimientos, Perfil de Puestos, y demás relativos;
- XIII. Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes, en el ámbito de su competencia, que les sean solicitados por el Secretario del Ayuntamiento, para sustentar los acuerdos a tratar en las sesiones de Cabildo;
- XIV. Proporcionar a los integrantes del Ayuntamiento la información y copias de documentos, que obren en los archivos de la Secretaría, cuando se trate de un asunto sobre el ámbito de la Comisión solicitante, con excepción de aquella documentación que haya sido clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- XV. Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;
- XVI. Cumplir y hacer cumplir en las Unidades Administrativas a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos en este reglamento;
- XVII. Atender y hacer que el personal a su cargo trate de manera respetuosa, cordial y eficiente al público en general, así como cuidar que las relaciones humanas del personal adscrito a su Dependencia, se caractericen por las mismas cualidades;
- XVIII. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- XIX. Rendir por escrito al Presidente Municipal los informes que le requiera de las actividades desempeñadas en la dependencia a su cargo;
- XX. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal le confieran y mantenerlos informados del desarrollo de las mismas;
- XXI. Suscribir los documentos que se expidan relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;
- XXII. Participar en la elaboración del Informe de Gobierno, facilitando oportunamente la información y datos de la Secretaría a su cargo;
- XXIII. Ejecutar los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que sean de competencia de la Secretaría, supervisando el cumplimiento de las metas establecidas, así como participar en los programas regionales y especiales requeridos;
- XXIV. Gestionar ante la instancia correspondiente y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- XXV. Participar en los Comités, Consejos y demás agrupaciones, ente u organismo que contemplen las Leyes, Códigos, Reglamentos, Planes, Programas, Convenios en materia de competencia de la Secretaría;
- XXVI. Formular anualmente, y remitir a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la información que esta le requiera, en los plazos y formas en que le sean solicitados, para ser incluidos en la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio inmediato posterior;
- XXVII. Formular anualmente, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría y remitirlo, en los plazos y formas en que le sean solicitados, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, para su análisis e inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio;
- XXVIII. Ejercer el presupuesto de egresos autorizado para la Secretaría, en apego a los programas y metas establecidos, así como a la calendarización del gasto, siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia;

- XXIX. Proponer la organización de la Secretaría, con base en los lineamientos y políticas en materia de estructuras orgánico-funcionales y de control administrativo, vigilando su debido cumplimiento;
- XXX. Consultar a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre las decisiones, resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad, cuya emisión y ejecución sea susceptible de impugnación, haciendo extensiva esta disposición a sus subalternos;
- XXXI. Nombrar y remover a los titulares de las Unidades Administrativas señaladas en el artículo 7 del presente;
- XXXII. Designar un encargado del despacho de la Secretaría, en su ausencia que no exceda de diez días hábiles;
- XXXIII. Proponer al Presidente Municipal, la persona que cubra su ausencia temporal, que exceda de diez días hábiles;
- XXXIV. Designar a las personas que cubran las ausencias temporales de los Titulares;
- XXXV. Delegar atribuciones al personal que considere conveniente, que cuenten con el cargo de Titular; lo anterior mediante oficio que deberá ser publicado en la Gaceta Municipal, surtiendo sus efectos desde el día de la publicación;
- XXXVI. Participar en los foros y eventos públicos y privados relacionados con las materias que conoce la Secretaría;
- XXXVII. Conocer y resolver los procedimientos administrativos derivados de las faltas que resulten de las visitas de verificación e inspección, así como determinar y ejecutar las sanciones que correspondan por contravención al Código Urbano del Estado de Querétaro, al Reglamento de Construcción, al Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués, Querétaro, y demás disposiciones aplicables en materia de Desarrollo Urbano, medio ambiente y ecología y movilidad;
- XXXVIII. Ordenar demoliciones de construcciones en los casos previstos en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y el Reglamento de Construcción del Municipio, y demás disposiciones normativas correspondientes;
- XXXIX. Ordenar la suspensión temporal de obras en ejecución o terminadas, así como la clausura de las mismas, y la desocupación en casos previstos por el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción del Municipio, y las demás disposiciones normativas aplicables;
- XL. Conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan, en contra de los actos de autoridad efectuados por los Titulares en apoyo a los mismos;
- XLI. Ejercer las atribuciones genéricas y específicas que le confiere este reglamento, y demás disposiciones legales aplicables; y
- XLII. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15. Además de las atribuciones enlistadas en el artículo anterior, el Secretario podrá ejercer aquellas que por su naturaleza requieran su intervención directa.

TITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 16. Compete a los Titulares a manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones:

- I. Determinar y ejecutar de acuerdo a su competencia, las normas y procedimientos técnicos que regulen la operación de la unidad administrativa a su cargo;
- II. Cumplir y desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende e informarle del desarrollo de las mismas;
- III. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Implementar y coordinar las acciones que desarrolle la unidad administrativa a su cargo, atendiendo las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, así como los estipulados en el Plan Operativo Anual;
- V. Elaborar y actualizar el Programa Operativo Anual de la Unidad Administrativa a su cargo, el cual deberá ser remitido a la Coordinación Administrativa a efectos de que esta elabore el proyecto del Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- VI. Rendir un informe mensual a el Secretario respecto de las actividades realizadas por la unidad a su cargo;

- VII. Apoyar al Secretario en los asuntos correspondientes al ejercicio de sus funciones; y
- VIII. Las demás que les sean encomendadas por el Secretario.

**CAPITULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN
DE LA OFICINA DEL SECRETARIO**

ARTÍCULO 17. Para el desempeño de sus atribuciones la Oficina del Secretario cuenta con:

- A. Subdirección Técnica:
 - a. Coordinación Administrativa
 - a.1. Área de Ventanilla Única.
- B. Coordinación Jurídica.
 - a. Área Jurídica;
 - b. Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental;
 - c. Área de Notificadores.

ARTÍCULO 18. La Subdirección Técnica es la encargada de dar seguimiento a la ejecución de las indicaciones del Secretario, así como brindar apoyo a las Unidades Administrativas, en el logro de sus objetivos, funciones y atribuciones, teniendo a su cargo la Coordinación Administrativa.

ARTÍCULO 19. De manera enunciativa, más no limitativa, se señalan como atribuciones de la Subdirección Técnica las siguientes:

- I. Brindar apoyo al Secretario en sus actividades.
- II. Proporcionar en tiempo y forma atención ciudadana.
- III. Dar seguimiento a la ejecución de las indicaciones del Secretario, que le sean encomendadas.
- IV. Servir de apoyo a las Unidades Administrativas en el logro de sus objetivos, funciones y atribuciones.
- V. Coadyuvar en atender y solucionar las necesidades en las que la Secretaría tenga injerencia;
- VI. Otorgar apoyo, asesoría y seguimiento a la Coordinación Administrativa.
- VII. Las demás inherentes a su cargo, y
- VIII. Las encomendadas por el Secretario.

ARTÍCULO 20. La Coordinación Administrativa es la encargada de realizar las acciones administrativas de personal, normatividad y programas de la Secretaría, administrando la recepción de los trámites que en esta se realizan y siendo el vínculo institucional para la difusión de los actos de la Secretaría.

ARTÍCULO 21. De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones de la Coordinación Administrativa, las siguientes:

- I. Operar el área de Ventanilla Única de la Secretaría;
- II. Elaborar el proyecto del Manual de organización y procedimientos de la Secretaría y mantenerlo actualizado;
- III. Realizar y actualizar el análisis del perfil de puestos del personal de la Secretaría, tomando en consideración las observaciones de los Titulares;
- IV. Coordinar actividades de necesidades de capacitación del personal operativo y administrativo de la Secretaría;
- V. Participar en la elaboración de proyectos de reglamentos, manuales, instructivos, circulares, normas y políticas que coadyuven a lograr una administración más eficaz, eficiente y racional de la Secretaría;
- VI. Elaborar y presentar al Secretario el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría;
- VII. Elaborar y presentar al Secretario el anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- VIII. Evaluar e informar de manera directa al Secretario sobre el avance y cumplimiento de los programas competencia de la Secretaría;

- IX. Conducir la relación institucional de la Secretaría con el área de Comunicación Social del Municipio, así como informarles sobre las actividades que esta llevará a cabo y coadyuvar con dicha área en la cobertura informativa de las mismas;
- X. Efectuar las requisiciones de materiales y equipo de oficina;
- XI. Verificar que las Unidades Administrativas cuenten con el presupuesto que les ha sido autorizado, y en su caso las ampliaciones presupuestales que competan;
- XII. Las demás inherentes al cargo, necesarias para el desempeño de sus funciones; y
- XIII. Realizar las demás funciones afines a las anteriores que le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 22. La Área de Ventanilla Única, subordinada a la Coordinación Administrativa, es la encargada de brindar la asesoría y atención a la ciudadanía que realiza los trámites en materia de desarrollo urbano, medio ambiente, movilidad, economía, relaciones empresariales y regularización territorial, canalizando las solicitudes a cada Dirección, y en su caso a la Coordinación Jurídica para la emisión de la respuesta correspondiente.

ARTÍCULO 23. De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones del Área de Ventanilla Única las siguientes:

- I. Atender y orientar a la ciudadanía con respeto, cortesía y sin discriminación;
- II. Proporcionar al solicitante los requisitos de cada trámite;
- III. Recibir las solicitudes de los diversos trámites que proporciona la Secretaría y sus Unidades Administrativas, turnándola a la competente en razón de sus funciones.
- IV. Recibir las solicitudes de los diversos trámites y servicios que proporciona la Secretaría y sus Unidades Administrativas, turnándola a la competente en razón de sus funciones;
- V. Trabajar en conjunto con las demás Unidades Administrativas;
- VI. Llevar una bitácora de control de trámites;
- VII. Notificar y entregar la documentación, resoluciones, respuestas y oficios derivados de trámites y servicios emanados de las Unidades Administrativas;
- VIII. Notificar los oficios de trámite, correspondencia, circulares, requerimientos, solicitud de informes y documentos que emane de la Secretaría; y
- IX. Las demás que el Secretario o el Coordinador Administrativo le encomienden.

ARTÍCULO 24. La Coordinación Jurídica servirá de apoyo a la Secretaría, brindando asesoría legal al interior para el ordenamiento y regulación del desarrollo urbano, protección al medio ambiente, movilidad, economía, relaciones empresariales y regularización territorial en el Municipio de El Marqués, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica, el Código Urbano, los Reglamentos municipales de Construcción, de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio, de Anuncios, de Inspección y Verificación, de Bebidas Alcohólicas, de Ecología, y demás aplicables, así como a las normas técnicas complementarias y programas aplicables en la materia. Además, coadyuvará con las Unidades Administrativas y sus Coordinaciones en temas jurídico y legales.

ARTÍCULO 25. La Coordinación Jurídica será la encargada de Auxiliar a las Unidades Administrativas de la Secretaría en los siguientes rubros:

- I. Verificar el cumplimiento normativo de los particulares sobre las leyes y reglamentos de su competencia, mediante visitas de verificación e inspección;
- II. Realizar la apertura de los procedimientos administrativos e imposición de sanciones en materia de competencia de la Secretaría;
- III. Brindar la asesoría jurídica a las Unidades Administrativas;
- IV. Realizar las notificaciones que correspondan a la Secretaría y a sus Unidades Administrativas, respecto de actos derivados de procedimientos administrativos;
- V. Validar la documentación y los trámites que le sean requeridos;
- VI. Dar seguimiento a los procedimientos jurisdiccionales, que se deriven, o tengan relación con la actuación de las Unidades Administrativas, así como los que ya se tengan en proceso;
- VII. Auxiliar al Secretario en las tareas que le sean encomendadas;
- VIII. Fungir como enlace con las dependencias de la administración municipal, estatal y federal, para el seguimiento y resolución de asuntos de carácter legal y jurídico, teniendo para ello la facultad de requerir a las Unidades Administrativas toda la información necesaria para el cumplimiento de este objetivo;

- IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas de competencia de la Secretaría, proponiendo al Secretario, en su caso, las actualizaciones a los Reglamentos Municipales de su competencia, previo conocimiento y opinión del Director competente;
- X. Servir de auxiliar al Secretario en las tareas que le sean encomendadas; y
- XI. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario.

ARTÍCULO 26. El Área Jurídica será la encargada de:

- I. Verificar el cumplimiento normativo de los particulares sobre las leyes y reglamentos competencia de la Secretaría, mediante visitas de inspección y verificación, apertura de procedimientos administrativos e imposición de sanciones;
- II. Brindar asesoría jurídica legal a las Unidades Administrativas;
- III. Realizar las notificaciones derivadas o que tengan relación con procedimientos administrativos que correspondan a la Secretaría y sus Unidades Administrativas;
- IV. Fungir como enlace con las dependencias de la administración municipal para el seguimiento y resolución de asuntos de carácter legal y jurídico, teniendo para ello la facultad de requerir a las Unidades Administrativas, toda la información necesaria para el cumplimiento de este objetivo;
- V. Coadyuvar con la Coordinación Jurídica en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones normativas de competencia de la Secretaría; y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por la Coordinación Jurídica o el Secretario.

ARTÍCULO 27. De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones del Área Jurídica las siguientes:

- I. Servir de apoyo a las Unidades Administrativas para la rendición de informes requeridos por las autoridades judiciales o cualquier otra autoridad, las cuales serán firmadas por Titular responsable de la información;
- II. Servir de enlace y coadyuvante con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica Municipal, para la atención y seguimiento de procedimientos jurisdiccionales relativos a la Secretaría, así como para cualquier asunto o trámite relacionado con sus asuntos que involucren a las dependencias de la administración pública municipal;
- III. Brindar asesoría legal a las Unidades Administrativas cuando así lo soliciten;
- IV. Dar seguimiento a los procedimientos jurisdiccionales con que se cuente en cada Unidad Administrativa;
- V. Difundir al interior de la Secretaría la normatividad aplicable en las materias que le competen;
- VI. Dar respuesta a asuntos específicos, que le sean turnados por el Secretario o la Coordinación Jurídica, que revistan una formalidad jurídica;
- VII. Turnar a la Dirección Jurídica Municipal adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, asuntos en litigio o que afecten la esfera jurídica del Municipio, que se hayan originado por actos de la Secretaría;
- VIII. Resolver las denuncias populares y quejas de conformidad con la leyes y reglamentos de la materia, y derivar las que no sean de su competencia ante la autoridad que corresponda;
- IX. Servir de enlace con el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), recabando de cada una de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría, la información solicitada por este, para la elaboración de la Agenda para el Desarrollo Municipal;
- X. Revisar, analizar, y proponer la actualización los Reglamentos que son competencia de la Secretaría, para que el Secretario lo presente a la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de adecuar la normatividad municipal a las nuevas disposiciones legales, en colaboración con las Unidades Administrativas involucradas;
- XI. Mantener una relación de comunicación y colaboración con las Unidades Administrativas, a fin de tratar de resolver o canalizar las situaciones que se presenten en la gestión de trámites, o en la aplicación e interpretación de la reglamentación vigente;
- XII. Mantener una relación de colaboración para la recopilación y entrega de la información que obra en la Secretaría, así como en sus Unidades Administrativas, y que sea requerida por dependencias centralizadas y descentralizadas de la administración pública municipal;
- XIII. Inspeccionar el cumplimiento de la normatividad en materia de desarrollo urbano, protección al medio ambiente y movilidad en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro;

- XIV. Determinar e imponer medidas preventivas o de seguridad, en caso de riesgo observado en las visitas de inspección;
- XV. Realizar visitas técnicas de verificación, análisis y comprobación de información respecto de los desarrollos inmobiliarios;
- XVI. Realizar y agotar cada una de las etapas de los procedimientos administrativos, derivados de las faltas que resulten de las visitas de inspección y verificación, señaladas en las fracciones que anteceden, así como ejecutar las sanciones determinadas por el Secretario, que correspondan por contravención al Código Urbano del Estado de Querétaro, al Reglamento de Construcción, al Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués, Querétaro, y demás disposiciones aplicables;
- XVII. Presentar al Secretario un proyecto de resolución de los procedimientos administrativos iniciados, derivados de las faltas, que resulten de las visitas de inspección y verificación, así como de los iniciados en la Secretaría, por sanciones que correspondan por contravención al Código Urbano del Estado de Querétaro, al Reglamento de Construcción, al Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués, Querétaro, y demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Ejecutar demoliciones de construcciones en los casos previstos en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcción del Municipio, que deriven de la orden firmada por el Secretario;
- XIX. Ejecutar la suspensión temporal, o la clausura de obras en ejecución o terminadas, la desocupación en casos previstos por el Código Urbano y el Reglamento de Construcción del Municipio, que deriven de la orden firmada por el Secretario;
- XX. Atender y dar seguimiento a los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos de autoridad efectuados por los Titulares en apoyo a los mismos, presentando al Secretario un anteproyecto de resolución, una vez agotadas las fases del procedimiento;
- XXI. Notificar a personas físicas o morales, citatorios, emplazamientos, medidas correctivas o de seguridad, desahogo de pruebas, requerimientos, solicitud de informes o documentos, resoluciones administrativas y cualquier otro acto derivado o relacionado con procedimientos administrativos, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y
- XXII. Las demás que deriven de su naturaleza o le sean encomendadas por la Coordinación Jurídica o el Secretario.

ARTÍCULO 28. El Área Jurídica será la encargada de ejecutar las atribuciones señaladas en el artículo anterior. Todo oficio o resolución del Área Jurídica deberá ser firmada por la Subdirección Técnica y la Coordinación Jurídica, para su validez.

Las resoluciones correspondientes a las fracciones VII, XI, XV, XVII, XIX, XX, XXI, requerirán además la firma de Visto Bueno del Secretario.

ARTÍCULO 29. El Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental, será la encargada de cuidar, vigilar y garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de desarrollo urbano, protección al medio ambiente y movilidad. A efecto de lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar las visitas de inspección y verificación, en cumplimiento a los ordenamientos en materia de desarrollo urbano, movilidad, economía, ecología y medio ambiente, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, así como coadyuvar en inspección y verificación de poligonales en los términos de las legislaciones aplicables y el Programa Municipal de Regularización;
- II. Practicar visitas de inspección y verificación, para cerciorarse de que las obras en proceso de ejecución o terminadas o los anuncios cumplan con las disposiciones normativas en materia de desarrollo urbano y paisaje urbanístico;
- III. Aplicar las medidas de seguridad o correctivas, derivadas de las irregularidades encontradas en las visitas de inspección, en materia de protección al medio ambiente, construcciones y anuncios;
- IV. Realizar visitas domiciliarias para cerciorarse de que se está cumpliendo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de medio ambiente, construcciones y anuncios;
- V. Levantar actas circunstanciadas de inspección, elaborando a su vez un reporte de inspección o verificación, asentando de manera pormenorizada los hechos, las circunstancias, evidencias o vicisitudes derivadas de y durante la visita de inspección o verificación;

- VI. Recibir la comparecencia de las personas visitadas, asentando sus manifestaciones y recibiendo los documentos que presenten y que se refieran a los hechos controvertidos;
- VII. Notificar a la persona interesada las medidas de seguridad impuestas, derivadas de las irregularidades encontradas en la inspección;
- VIII. Atender las recomendaciones legales que la Coordinación Jurídica le haga, así como proporcionarle con celeridad y veracidad la información que le sea requerida por esta;
- IX. Hacer del conocimiento de la Coordinación Jurídica, sobre las infracciones detectadas en las visitas de inspección y verificación efectuadas, a fin de que el primero a través de su Área Jurídica dé inicio al procedimiento administrativo para la imposición de las sanciones que deban ser aplicadas de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, el Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués y demás disposiciones aplicables; y
- X. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario o el Titular de la Coordinación Jurídica.

Las ordenes de inspección y verificación serán firmadas por el Secretario.

ARTÍCULO 30. Al Área de Notificadores, le corresponderá notificar los oficios de trámite, dictámenes, resoluciones, así como correspondencia, circulares, requerimientos, solicitud de informes y documentos que emane de la Secretaría, en apoyo del área de ventanilla única, en términos de lo que señala para tal efecto la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 31. La Dirección de Medio Ambiente es la encargada de proteger y mantener el equilibrio en materia ambiental con una visión de sustentabilidad y mejoramiento continuo, para minimizar los procesos de deterioro de los ecosistemas e incentivar el desarrollo, respetando las limitaciones que presentan sus recursos naturales. Lo anterior, en un marco de planificación integrada, que deberá contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones, minimizando los conflictos existentes entre el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales con los que cuenta el municipio.

ARTÍCULO 32. De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente, las siguientes:

- I. Asistir al Secretario en la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia ambiental municipal que permitan establecer acciones para transitar hacia el desarrollo sustentable, para lo cual deberá estar en coordinación con las diversas unidades y coordinaciones administrativas;
- II. Elaborar los proyectos de los Planes y Programas y demás instrumentos señalados en el artículo 12, apartado C, fracciones II, IV, V de este reglamento y remitirlos a el Secretario para su aprobación;
- III. Elaborar, revisar y someter a consideración del Secretario, el Programa Anual de Medio Ambiente;
- IV. Elaborar el catálogo de biodiversidad identificando las especies silvestres de vegetales, hongos, vertebrados e invertebrados con distribución potencial en el territorio del municipio;
- V. Revisar la procedibilidad, bajo un análisis técnico-jurídico, de los dictámenes y autorizaciones ambientales que se expiden en la Secretaría;
- VI. Elaborar, revisar, emitir o revocar los dictámenes, permisos, autorizaciones o factibilidades en materia ambiental;
- VII. Emitir las opiniones técnicas y dictámenes, para los cambios de uso de suelo de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local y para la Regularización de Asentamientos Humanos;
- VIII. Vigilar que para cualquier trámite se cumplan con todas aquellas disposiciones nacionales e internacionales en materia de medio ambiente;
- IX. Realizar estudios técnico científicos necesarios para obtener el diagnóstico ambiental del municipio en coordinación con las instancias competentes en materia ambiental;
- X. Coordinarse con las instancias en la materia para:
 - a. Establecer los sistemas de monitoreo de contaminación atmosférica con apego en las normas oficiales mexicanas;

- b. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica, de aguas, suelos, auditiva y visual de competencia municipal en cumplimiento a las leyes, códigos y reglamentos municipales;
- XI. Proponer proyectos y programas en materia de protección al medio ambiente, prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático, conservación de la biodiversidad, eficiencia energética y uso de energías renovables dentro del municipio, y gestionar los recursos humanos y materiales para el desarrollo de estos;
- XII. Evaluar las políticas, programas y proyectos vinculados a los temas asociados al desarrollo de tecnologías limpias, ahorro, eficiencia, democracia y combate a la pobreza, energéticas, uso de energías renovables, el medio ambiente y la protección de los recursos naturales;
- XIII. Proponer, planear, elaborar, desarrollar y dar seguimiento, en su caso, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, a la realización de proyectos en materia ambiental, investigación, energías, tecnologías sustentables, el ahorro energético y la protección de los recursos naturales;
- XIV. Participar con los distintos órdenes de gobierno, dependencias y entidades competentes, en el diseño y atención de los planes nacionales e internacionales para prevenir y atender situaciones de emergencia en las actividades del sector energético;
- XV. Coadyuvar en la promoción de la eficiencia energética, el desarrollo sustentable y el respeto al medio ambiente;
- XVI. Aplicar y vigilar, en el ámbito municipal, y dentro de la esfera de su competencia, así como en los términos de los convenios que se celebren para la transferencia de atribuciones de la Federación, las disposiciones contenidas en la Ley de la Industria Eléctrica, Ley de Hidrocarburos, Ley de Transición Energética, Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección a Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, sus respectivos reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales en materia de regulación energética y demás disposiciones aplicables a la materia;
- XVII. Realizar actividades de fomento en materia de medio ambiente y recursos naturales;
- XVIII. Coadyuvar con la Secretaría de Gobierno y la Coordinación Municipal de Protección Civil en la revisión y seguimiento del Plan de Contingencia para el Municipio de El Marqués, Querétaro;
- XIX. Participar en conferencias, seminarios y otros eventos en materia ambiental;
- XX. Participar en los cursos de formación y capacitación que organicen los gobiernos federal, estatal y municipal, en el ámbito de su competencia;
- XXI. Representar al Municipio ante los consejos de concertación ciudadana en materia ambiental;
- XXII. Trabajar en conjunto con las demás Unidades Administrativas, para verificar la información relacionada con los trámites y respuestas para asegurar el cumplimiento de la normatividad legislativa en materia ambiental;
- XXIII. Mantener una relación de colaboración con organismos internacionales, dependencias y órganos federales o estatales, los sectores de la sociedad civil organizada, a fin de llegar a acuerdos que mejoren el servicio de atención y respuesta al usuario, así como garantizar el cumplimiento en materia ambiental;
- XXIV. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sea requerida por otras dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como otras entidades involucradas en asuntos relacionados con el ambiente;
- XXV. Atender las recomendaciones legales que la Coordinación Jurídica a través del Área Jurídica de la Secretaría le haga, así como proporcionarle con celeridad y veracidad la información que le sea requerida;
- XXVI. Realizar las acciones derivadas de la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las instituciones federales, estatales o municipales, de conformidad con su esfera competencial;
- XXVII. Solicitar a la Coordinación Jurídica a través del Área Jurídica, en coordinación con las autoridades competentes, en sus tres órdenes de gobierno, las medidas preventivas, correctivas y de seguridad cuando sea necesario, de acuerdo a la magnitud o gravedad de los deterioros actuales o potenciales que afecten a la población o el ambiente, en coadyuvancia con esta Dirección;
- XXVIII. Expedir los permisos y autorizaciones de desmonte y limpieza de terrenos que no sean considerados como forestales o preferentemente forestales;
- XXIX. Expedir los permisos de desmonte y limpieza de terrenos forestales previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXX. Las que establezca el Reglamento de Ecología del Municipio;
- XXXI. Las demás inherentes al cargo y las necesarias para el desempeño de sus funciones; y

XXXII. Las que le sean encomendadas por el Secretario.

ARTÍCULO 33. Los trámites que realiza la Dirección de Medio Ambiente son:

- I. Autorizar la tala o poda de árboles;
- II. Expedir la Factibilidad Ambiental al Giro;
- III. Emitir opinión técnica y en su caso Visto Bueno, en materia de Impacto ambiental cambio de uso de suelo y demás relativos a su competencia;
- IV. Verificar del cumplimiento de las disposiciones relativas a la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;
- V. Las demás que deriven de normas y disposiciones aplicables en la
- VI. Materia; y
- VII. Las que le sean encomendadas por el Secretario.

ARTÍCULO 34. Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Medio Ambiente cuenta con:

- I. Coordinación de Ecología; y
- II. Jefatura de Gestión Integral de Residuos e Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 35. La Coordinación de Ecología tiene como funciones implementar y aplicar estrategias para preservar, restaurar el equilibrio ecológico y proteger el Medio Ambiente a través de la participación o coordinación con el Estado o la Federación, en conjunto con la ciudadanía.

ARTÍCULO 36. De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones de la Coordinación de Ecología las siguientes:

- I. Tramitar y emitir en caso de ser procedente los permisos, concesiones, autorizaciones, dictámenes, resoluciones, constancias y registros de competencia municipal en materia de prevención y control de la contaminación ambiental;
- II. Gestionar y emitir en caso de ser procedentes los permisos de autorización de tala y poda en espacios públicos y privados;
- III. Despachar y emitir en caso de ser procedentes la Factibilidad Ambiental al Giro, autorizando, negando, refrendando o revocando la actividad específica de un establecimiento;
- IV. Tramitar y emitir en caso de ser procedente las opiniones técnicas en materia de cambio de uso de suelo y de impacto ambiental a las obras y proyectos de competencia municipal;
- V. Elaborar los estudios y evaluaciones de impacto ambiental de aquellas obras, programas y proyectos promovidos por el municipio, emitiendo su dictamen;
- VI. Despachar y emitir en caso de ser procedente la autorización en materia de impacto ambiental de competencia estatal en caso de convenio de colaboración con el gobierno del estado;
- VII. Solicitar a la Coordinación Jurídica a través del Área Jurídica las visitas de inspección que considere oportunas para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de Impacto Ambiental;
- VIII. Realizar las visitas técnicas necesarias para tramitar los permisos y licencias señalados en las fracciones anteriores;
- IX. Imponer o coordinarse para ello con la Coordinación Jurídica, a través del Área Jurídica para la aplicación de medidas preventivas, correctivas y de seguridad cuando sea necesario, de acuerdo a la magnitud o gravedad de los deterioros actuales o potenciales que afecten a la población o al ambiente;
- X. Solicitar al Área Jurídica la denuncia ante las autoridades competentes, la revocación, modificación suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones cuando se trate de actividades que representen riesgos potenciales para la población, el ambiente o los recursos naturales;
- XI. Solicitar a la Coordinación Jurídica a través del Área Jurídica la denuncia del comercio y tráfico ilícito de la flora y fauna silvestres en el territorio municipal, así como de cualquier otro ilícito en materia ambiental;
- XII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la elaboración y ejecución de estudios, programas, proyectos, obras, acciones e inversiones para la protección y restauración del ambiente;

- XIII. Administrar las zonas sujetas a protección que no sean competencia de la Federación y del Estado, que se encuentren dentro del territorio municipal;
- XIV. Pedir apoyo a las autoridades auxiliares para procurar el cumplimiento del Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués;
- XV. Cumplir los acuerdos del cabildo en materia ambiental y dar cumplimiento al programa de trabajo respectivo;
- XVI. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación con las instancias estatales y federales de acuerdo al área de competencia de cada participante;
- XVII. Elaborar el Anteproyecto del Programa Anual Municipal para el Medio Ambiente y de los programas señalados en el artículo 12, apartado C, fracciones II y IV de este reglamento;
- XVIII. Formular los dictámenes, informes y opiniones técnicas que le sean encomendados por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento;
- XIX. Participar en estudios y elaborar propuestas tendientes a la expedición de declaratorias de zonas sujetas a protección de interés local;
- XX. Elaborar el inventario de vida silvestre;
- XXI. Fomentar la aplicación de los sistemas metodológicos y procedimiento derivados de las investigaciones en materia de protección al ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- XXII. Promover la denuncia popular en materia de medio ambiente;
- XXIII. Promover la conformación de brigadas civiles como instrumentos de vigilancia y apoyo a la Dirección de Medio Ambiente en programas de protección y mejoramiento del ambiente en el municipio;
- XXIV. Instrumentar programas de capacitación de recursos humanos para apoyar las actividades de gestión ambiental en el municipio;
- XXV. Coordinarse con las autoridades educativas para el cumplimiento del programas y campañas ambientales en el medio escolar;
- XXVI. Formular las medidas necesarias para la prevención y control de contingencias ambientales y aplicarlas con coordinación con los gobiernos Federal y Estatal y sus dependencias involucradas;
- XXVII. Participar con las autoridades, estatales y federales en la vigilancia y cumplimiento de las normas para la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio municipal;
- XXVIII. Participar en estudios tendientes a evaluar la calidad del ambiente en coordinación con otras dependencias y entidades Federales y Estatales de la administración pública, así como difundir sus resultados entre la población involucrada;
- XXIX. Promover el desarrollo transferencia y adaptación de tecnologías para el mejoramiento y preservación del ambiente, así como para la conservación y protección de los recursos naturales; y
- XXX. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección de Medio Ambiente o el Secretario.

Las resoluciones administrativas de los trámites y las opiniones técnicas que se emitan, deberán ser firmadas por el titular de la Dirección de Medio Ambiente, y en su caso, por el Secretario, cuando este así lo determine.

ARTÍCULO 37. La Jefatura de Gestión Integral de Residuos e Impacto Ambiental, es la dependencia encargada de planear, organizar, dirigir y controlar las estrategias de recolección de residuos sólidos dentro del municipio y la gestión integral de dichos residuos, minimizando el impacto que pudieren tener en el ambiente.

ARTÍCULO 38. De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones de la Jefatura de Gestión Integral de Residuos e Impacto Ambiental, las siguientes:

- I. Diseñar un Plan Integral Municipal de Residuos y los planes que sean necesarios en su materia.;
- II. Tramitar y emitir en caso de ser procedente la autorización y verificación del cumplimiento de las disposiciones relativas a la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;
- III. Solicitar las visitas técnicas para emitir la autorización descrita en la fracción anterior, a la Coordinación Jurídica, a través de su Área Jurídica, para las verificaciones e inspecciones que resulten necesarias, coadyuvando en caso de ser requerido;
- IV. Vigilar que los residuos domésticos e industriales, así como los agropecuarios y de las actividades extractivas, se recolecten y dispongan conforme a las normas establecidas por el propio municipio o las autoridades Federales y Estales en su caso;

- V. Supervisar los servicios de recolección de residuos municipales y la operación de rellenos sanitarios;
- VI. Proponer sitios para desarrollar rellenos sanitarios atendiendo las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos;
- VII. Otorgar, con las restricciones que procedan, las autorizaciones o permisos para la recolección, almacenamiento, transporte, reúso, reciclaje, tratamiento, incineración y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- VIII. Otorgar con las restricciones que procedan, las autorizaciones o permisos para la recolección, almacenamiento, transporte, reúso, reciclaje, tratamiento, incineración y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- IX. Las que le otorguen los reglamentos municipales vigentes; y
- X. Las demás que le sean encomendadas por el Director de Medio ambiente o por el Secretario.

ARTÍCULO 39. Las resoluciones administrativas de los trámites y las opiniones técnicas que se emitan deberán ser firmadas por el Director de Medio Ambiente, y en su caso, por el Secretario, cuando este así lo determine.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 40. La Dirección de Desarrollo Urbano, es la dependencia que tiene a su cargo poner en práctica las directrices que ordenen y regulen el desarrollo urbano del municipio, haciendo cumplir el Código Urbano del Estado de Querétaro, los reglamentos municipales de construcción, de fraccionamientos, desarrollos en condominio, de bebidas alcohólicas, de anuncios, en materia ambiental y las demás disposiciones normativas federales o estatales que establezcan su obligación o concurrencia, las normas técnicas complementarias aplicables, así como la planificación, seguridad, estabilidad e higiene, las limitaciones y modalidades que se impongan al uso de los terrenos públicos, privados o en la vía pública.

ARTÍCULO 41. De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano, las siguientes:

- I. Formular proyectos de evaluación, revisión o modificación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- II. Otorgar opiniones técnicas en materia urbanística a fin de que la autoridad municipal competente autorice, controle y vigile la utilización del suelo, a través de la zonificación del territorio del Municipio, la elaboración y ejecución de los programas y planes de desarrollo urbano, así como ejecutar las acciones necesarias que tienden a regular, conservar y mejorar el crecimiento y desarrollo de los centros de población, siempre que sea compatible con el dictamen medio ambiental;
- III. Proponer las políticas, lineamientos, estrategias y prioridades que deban observarse en los planes o programas en materia de desarrollo urbano y metropolitano, de manera conjunta y coordinada con las dependencias y entidades competentes;
- IV. Promover, realizar y dar seguimiento a las consultas públicas de participación ciudadana en el proceso de elaboración y modificación de estudios, planes, programas y proyectos de Desarrollo Urbano;
- V. Proporcionar, a quien lo solicite, el Informe de Uso de Suelo que tiene asignado el predio, conforme a los programas de desarrollo urbano aplicables;
- VI. Emitir, a quien acredite el interés jurídico, un Dictamen de Uso de Suelo, con las condiciones y términos que fijan los programas de desarrollo urbano respecto de un predio;
- VII. Dar trámite, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente; a las solicitudes de cambio de uso de suelo;
- VIII. Autorizar, negar o revocar la Factibilidad de Giro;
- IX. Expedir la Constancia de Alineamiento y Certificado de Número Oficial;
- X. Otorgar o negar según sea el caso, licencias y permisos para construcciones, en sus diferentes modalidades respecto de viviendas unifamiliares, desarrollos inmobiliarios, bodegas, comercios e industrias, previa Revisión del Proyecto o de Prototipo;
- XI. Certificar la Terminación de Obra;
- XII. Regularizar las obras y actividades en estricto apego a las leyes y los reglamentos;

- XIII.** Autorizar, negar, refrendar permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, así como el realizar todas las acciones relacionadas con la regularización o reubicación de los mismos;
- XIV.** Realizar las visitas técnicas que resulten necesarias para los trámites de Desarrollo Urbano;
- XV.** Determinar y fijar las especificaciones técnicas para la autorización, colocación, instalación y retiro de anuncios publicitarios y sus estructuras;
- XVI.** Dictaminar con base en las especificaciones técnicas sobre los efectos e impacto de la imagen urbana, respecto de la colocación de anuncios y sus estructuras;
- XVII.** Ordenar los trabajos de mantenimiento y reparación de anuncios que fueren necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y buen estado;
- XVIII.** Coordinarse con las autoridades federales competentes, para salvaguardar los inmuebles catalogados como Monumentos Arqueológicos, Históricos y Artísticos, con motivo de la instalación fijación, colocación, modificación o retiro de anuncios;
- XIX.** Fomentar los proyectos estratégicos urbanos, arquitectónicos y paisajísticos de la Secretaría y el Municipio;
- XX.** Colaborar con las áreas competentes y en su caso, elaborar los lineamientos técnicos en materia de imagen urbana, espacios públicos urbanos y accesibilidad universal;
- XXI.** Intervenir y dictaminar dentro del procedimiento administrativo para la autorización de desarrollos inmobiliarios, emitiendo un Visto Bueno así como la elaboración de un dictamen técnico donde se justifique la aceptación o la negativa relativa a los Estudios Técnicos, al Proyecto de Lotificación, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, la Autorización de Venta Provisional de lotes y la Recepción de Obras de Urbanización, a través de una opinión técnica dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, así como la elaboración de un Dictamen Técnico aprobatorio de las áreas de donación y equipamiento urbano que están obligados los desarrolladores a transmitir al Municipio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro, supervisando que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;
- XXII.** Verificar de manera conjunta con la Coordinación Jurídica a través del Área Jurídica de la Secretaría, la Secretaría de Administración y de la Dirección de Obras Públicas, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios;
- XXIII.** Coordinar el procedimiento de Entrega Recepción de los Desarrollos Inmobiliarios, en coadyuvancia con la Secretaría de Administración, la Secretaría de Servicios Públicos, la Dirección de Obras Públicas y la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección Jurídica.
- XXIV.** Expedir las autorizaciones o permisos de subdivisiones, fusiones, y Relotificaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- XXV.** Solicitar a la Coordinación Jurídica, a través del Área Jurídica las medidas preventivas, correctivas y de seguridad de acuerdo a la magnitud o gravedad de los deterioros actuales o potenciales que afecten a la población o el ambiente;
- XXVI.** Otorgar los Vistos Buenos, y autorizaciones a los planos proyectos de lotificación y las licencias pertinentes para la regularización de asentamientos humanos irregulares, de conformidad con el Programa Municipal respectivo;
- XXVII.** Elaborar las opiniones técnicas, y demás aprobaciones necesarias en el ámbito de su competencia, que permitan la regularización de asentamientos humanos, en los términos del programa municipal;
- XXVIII.** Proporcionar los elementos técnicos necesarios para la integración de las carpetas técnico jurídico social y las constancias de viabilidad que otorgue la Dirección de Regularización Territorial;
- XXIX.** Dar celeridad a los trámites necesarios y participar en los términos del programa municipal correspondiente, en la regularización territorial del municipio;
- XXX.** Las que le otorguen la normatividad vigente de la materia; y
- XXXI.** Las que le sean encomendadas por el Secretario.

Las resoluciones administrativas de los trámites y las opiniones técnicas que se emitan por cualquiera de las coordinaciones de la Dirección, deberán ser firmadas por el Director de Desarrollo Urbano, y en su caso, por el Secretario, cuando este así lo determine.

ARTÍCULO 42. El Director de Desarrollo Urbano es el encargado del despacho de los asuntos concernientes en materia de Desarrollo Urbano.

Tendrá las facultades indelegables de:

- I. Autorizar o negar mediante su firma, junto con la del Secretario cuando este así lo determine, las solicitudes de trámites presentadas ante la Dirección de Desarrollo Urbano;
- II. Expedir acuerdos, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de la Dirección de Desarrollo Urbano, debiendo contar con el Visto Bueno de la Coordinación Jurídica;
- III. Desempeñar las comisiones especiales que le confiera el Secretario y someter a su consideración los asuntos encomendados a la Dirección de Desarrollo Urbano y a las Unidades Administrativas a su cargo;
- IV. Proponer al Secretario los anteproyectos de iniciativa de reglamentos y acuerdos de su competencia;
- V. Someter a la aprobación del Secretario, la organización y el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Urbano, elaborando y disponiendo la reproducción y distribución de sus manuales administrativos, de organización, de procedimientos y de servicios;
- VI. Expedir opiniones técnicas en el ámbito de su competencia que le sean requeridos por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, o las autoridades competentes, las cuales deberán contar con el Visto Bueno del Secretario;
- VII. Solicitar a la Coordinación Jurídica, a través del Área Jurídica, las Ordenes y Ejecuciones a que se refiere el artículo 27 Fracciones XIX y XX de este Reglamento; y
- VIII. Coadyuvar con la Coordinación Jurídica, en los términos que le sean requeridos.

Ningún trámite será autorizado si no cumple con todos y cada uno de los requisitos que marcan las Leyes, Códigos, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales, Manuales, Programas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 43. Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Desarrollo Urbano cuenta con:

- I. Coordinación de Licencias;
- II. Coordinación de Planeación Territorial;
- III. Coordinación de Fusiones y Subdivisiones;
- IV. Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios.

ARTÍCULO 44. La Coordinación de Licencias será la encargada de atender a los trámites relativos a la construcción solicitados por la ciudadanía u otra instancia del gobierno federal, estatal o municipal, con el fin de brindar un servicio de calidad en apego a la normatividad vigente para el Municipio de El Marqués y a los criterios o estándares de sustentabilidad, las que serán firmadas por el Director de Desarrollo Urbano y el Secretario para su autorización.

ARTÍCULO 45. De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones de la Coordinación de Licencias, las siguientes:

- I. Brindar atención a la ciudadanía con respecto a peticiones diversas en materia de construcciones, usos de suelo habitacional, industrial, comercial y de servicios, factibilidad de giro y colocación de anuncios;
- II. Recibir, asignar, analizar y elaborar proyectos de resolución de trámites diversos, relacionados con la autorización de construcciones, usos de suelo habitacional, industrial, comercial y de servicios, factibilidad de giro y colocación de anuncios;
- III. Solicitar a la Coordinación Jurídica a través del Área Jurídica, las inspecciones o visitas técnicas que resulten necesarias para los trámites descritos en la fracción anterior, coadyuvando en ellas, en caso de ser requerido;
- IV. Proponer actividades que contribuyan al Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, con la perspectiva de la Coordinación de Licencias;
- V. Coadyuvar a la implementación de sistemas informáticos, que permitan controlar, manejar y elaborar, las respuestas al usuario de manera más eficiente;

- VI. Proporcionar con celeridad y veracidad la información que le sea requerida por la Coordinación Jurídica, así como atender las recomendaciones legales que esta le formule;
- VII. Coadyuvar con la Coordinación Jurídica en los términos que le sean requeridos;
- VIII. Proporcionar con celeridad y veracidad la información que le sea requerida por las Unidades Administrativas para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones;
- IX. Revisar la reglamentación existente, y proponer mejoras y reformas, en colaboración a la Coordinación Jurídica, a fin de contar con una reglamentación adecuada;
- X. Elaborar y enviar los reportes de trámites realizados en esta Coordinación a las instancias municipales, estatales o federales que le sean requeridos; y
- XI. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario o el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 46. Los trámites que se realizan en esta Coordinación son:

- I. Informe de uso de suelo;
- II. Dictamen de uso de suelo;
- III. Alineamiento;
- IV. Certificado de Número Oficial;
- V. Revisión de Proyecto;
- VI. Licencia de Construcción (vivienda unifamiliar, comercio, industria);
- VII. Terminación de Obra;
- VIII. Autorización o Renovación de Anuncios Denominativos de empresas;
- IX. Autorización de Anuncios Auto soportados;
- X. Autorización o Renovación de Factibilidad de Giro;
- XI. Autorización o Renovación de Factibilidad de Giro para obtener la licencia de Alcoholes en el nivel de competencia municipal;
- XII. Licencia Preliminar para movimiento de terracería;
- XIII. Demolición, en coadyuvancia a la Coordinación Jurídica, en los términos del Art. 27 Fr. XVIII, en caso de ser requerido.
- XIV. Licencia de Bardeo;
- XV. Ruptura de Pavimento;
- XVI. Cambio de Director Responsable de Obra;
- XVII. Licencia de Construcción por Cambio de Propietario;
- XVIII. Cancelación de trámites autorizados con anterioridad, a solicitud del interesado; y
- XIX. Autorización de Modificación de Fachada.

Las resoluciones administrativas de los trámites y las opiniones técnicas que se emitan, deberán ser firmadas por el titular de la Dirección, y en su caso, por el Secretario, cuando este así lo determine.

ARTÍCULO 47. La Coordinación de Planeación Territorial es la encargada de efectuar la zonificación del territorio municipal, la elaboración y ejecución de los programas y planes de desarrollo urbano, así como de ejecutar las acciones necesarias que tiendan a regular, conservar y mejorar el crecimiento y desarrollo de los centros de población de manera ordenada y sustentable, considerando el equilibrio urbano-rural y bajo una perspectiva de ciudad segura, incluyente y accesible.

ARTÍCULO 48. De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones de la Coordinación de Planeación Territorial, las siguientes:

- I. Colaborar con el Secretario en la gestión de recursos federales y estatales para llevar a cabo proyectos municipales, relacionados con los Programas y Planes de Desarrollo Urbano;
- II. Coordinar con otras secretarías y dependencias estatales o federales, para la actualización y aplicación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano;
- III. Elaborar, administrar, ejecutar, revisar, evaluar, actualizar y modificar el Atlas de Riesgo Municipal;
- IV. Participar en reuniones a nivel Metropolitano, para el conocimiento y aplicación de nuevas estrategias de crecimiento y desarrollo urbano;
- V. Participar y proponer temas relacionados con la zona conurbada para el óptimo desarrollo urbano, a la Subcomisión Técnica de Conurbación de la Ciudad de Querétaro;

- VI. Analizar los Estudios de Impacto Urbano, que serán autorizados por el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y por el Secretario, vigilando que además cumplan con criterios y estándares ambientales, y dar respuesta con fundamento en ellos;
- VII. Emitir opiniones técnicas en conjunto con la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios respecto a las solicitudes de cambio de uso de suelo en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente;
- VIII. Dictar opiniones técnicas que sirvan de base para una coherente dinámica de crecimiento en las zonas activas dentro del territorio municipal, en cuanto a la conservación de áreas verdes, áreas protegidas, usos de suelo y restricciones;
- IX. Armonizar la normatividad y criterios junto con las Coordinaciones adscritas a la Dirección de Desarrollo Urbano, como la de Fusiones y Subdivisiones, Desarrollos Inmobiliarios y Licencias, con el fin de que cuenten con los instrumentos de Planeación Urbana vigentes;
- X. Coordinarse con otras áreas de la administración municipal como el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en relación a restricciones y usos de suelo;
- XI. Emitir las opiniones técnicas, dictámenes y demás información necesaria para la ejecución de los Programas para la Regularización Territorial;
- XII. Atender las recomendaciones legales que la Coordinación Jurídica le formule, así como proporcionarle con celeridad y veracidad la información que le sea requerida por esta; y
- XIII. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario o el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 49. Los trámites que realiza la Coordinación de Planeación Territorial son:

- I. Visto Bueno a los Estudios de Impacto Urbano;
- II. Opinión técnica viabilidad cambio de uso de suelo.
- III. Los demás que se deriven de sus funciones; y
- IV. Los que le sean encomendadas por el Secretario o el Director de Desarrollo Urbano.

Las resoluciones administrativas de los trámites y las opiniones técnicas que se emitan, deberán ser firmadas por el titular de la Dirección, y en su caso, por el Secretario, cuando este así lo determine.

ARTÍCULO 50. La Coordinación de Fusiones y Subdivisiones es la encargada de expedir las autorizaciones o permisos de subdivisiones o fusiones, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, procedencia y factibilidad ambiental y de riesgo las cuales serán firmadas por el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano para su autorización.

ARTÍCULO 51. De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones de la Coordinación de Fusiones y Subdivisiones, las siguientes:

- I. Analizar la viabilidad de los proyectos de subdivisión o fusión que presenten los solicitantes y elaborar el proyecto de resolución correspondiente, mismos que deberán contar con la firma de autorización del Secretario.
- II. Solicitar a la Coordinación Jurídica a través del Área Jurídica las visitas técnicas que resulten necesarias para los trámites descritos en la fracción anterior coadyuvando en ellas, cuando le sea requerido;
- III. Coordinarse con la Coordinación de Planeación Territorial, de Licencias y Desarrollos Inmobiliarios, solicitando apoyo técnico en cuanto a la ubicación de predio, uso de suelo o restricciones;
- IV. Solicitar el apoyo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, así como de la Dirección de Catastro, en caso de encontrar alguna problemática con el proyecto;
- V. Atender las recomendaciones legales que la Coordinación Jurídica le haga, así como proporcionarle con celeridad y veracidad la información que le sea requerida por esta; y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario o la Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 52. Los trámites que se realiza la Coordinación de Fusiones y Subdivisiones son:

- I. Opinión técnica sobre Subdivisiones y Fusiones de Predios;
- II. Autorización o negativa de Fusión o Subdivisión de Predios; y
- III. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario o la Dirección de Desarrollo Urbano.

Las resoluciones administrativas de los trámites y las opiniones técnicas que se emitan, deberán ser firmadas por el titular de la Dirección, y en su caso, por el Secretario, cuando este así lo determine.

ARTÍCULO 53. La Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios es la encargada de intervenir en el procedimiento administrativo para la autorización de desarrollos inmobiliarios, en colaboración directa con la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 54. De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones de la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios, las siguientes:

- I. Emitir las correspondientes opiniones técnicas que establece el Código Urbano y la normatividad ambiental aplicable para la autorización y construcción de desarrollos inmobiliarios, mediante la firma del Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y del Secretario, cuando así lo determine este, para su validez.
- II. Solicitar a promotores de desarrollos inmobiliarios, los estudios y requisitos técnicos necesarios para la obtención de los respectivos dictámenes y autorizaciones para su ubicación;
- III. Emitir las autorizaciones o negativas para desarrollos inmobiliarios con la firma del Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y del Secretario, cuando así lo determine este, para su autorización;
- IV. Dictaminar sobre la ubicación, destino y aprovechamiento de áreas donación y de equipamiento urbano, respecto de la solicitud de desarrollos inmobiliarios;
- V. Calcular y fijar el monto de las garantías para la conclusión de las Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios, así como establecer las propias contra vicios o defectos ocultos que se contemplen en el Código Urbano aplicable y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro;
- VI. Solicitar a la Coordinación Jurídica las visitas técnicas de verificación, análisis y comprobación de información respecto de los desarrollos inmobiliarios, en los términos del Artículo 27 Fracción XV del presente reglamento, coadyuvando con la misma en caso de ser requerido.
- VII. Supervisar en conjunto con la Coordinación Jurídica a través de su Área Jurídica, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas y de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano vigente;
- VIII. Verificar, en conjunto con la Coordinación Jurídica, a través del Área Jurídica, la Secretaría de Administración y la Dirección de Obras Públicas, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios;
- IX. Participar en el procedimiento de entrega-recepción de fraccionamientos, en coordinación con las dependencias y entidades públicas que hayan autorizado los proyectos respectivos para su ejecución, bajo los términos del Código Urbano y del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro;
- X. Llevar un registro de los fraccionamientos y desarrollos en condominio existentes dentro del Municipio de El Marqués, Querétaro;
- XI. Denunciar ante la Coordinación Jurídica las contravenciones al Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Querétaro, el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, y demás disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para que inspeccione y abra el procedimiento administrativo correspondiente;
- XII. Atender las recomendaciones legales que la Coordinación Jurídica le haga, así como proporcionarle con celeridad y veracidad la información que le sea requerida por esta; y
- XIII. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario o la Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 55. Los trámites que realiza la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios son:

- I. Informe de Uso de Suelo para Desarrollos Inmobiliarios;
- II. Dictamen de Uso de Suelo para Desarrollos Inmobiliarios;
- III. Autorización o negativa de los Estudios Técnicos;
- IV. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación;
- V. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;

- VI. Visto Bueno a la Nomenclatura Oficial de Vialidades;
- VII. Autorización Provisional para venta de lotes;
- VIII. Autorización Definitiva y Recepción de Obras de Urbanización;
- IX. Relotificación;
- X. Autorización para ajuste de medidas y superficies;
- XI. Autorización de causahabencia de fraccionamientos y condominios;
- XII. Autorización de Prototipos;
- XIII. Visto bueno al proyecto de condominio; y
- XIV. Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.

Las resoluciones administrativas de los trámites y las opiniones técnicas que se emitan, deberán ser firmadas por el titular de la Dirección, y en su caso, por el Secretario, cuando este así lo determine.

CAPITULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 56. La Dirección de Movilidad es la encargada de ordenar, planear, promover y administrar la movilidad sostenible y el transporte público en el municipio, proponiendo y ejecutando la política pública que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en su caso, determinen en la materia, sin perjuicio de las atribuciones que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tiene asignadas con respecto al control policial de la vialidad y el tránsito en el territorio municipal.

Las resoluciones administrativas de los trámites y las opiniones técnicas que se emitan deberán ser presentadas ante el Secretario para que sea validado mediante su rúbrica.

ARTÍCULO 57. De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones de la Dirección de Movilidad, las siguientes:

- I. Diseñar, proponer y en su caso ejecutar, las políticas públicas municipales en materia de movilidad, educación vial, transporte, infraestructura de movilidad y, en especial, aquella destinada a los peatones, movilidad reducida y el derecho a la movilidad motorizada y no motorizada en el Municipio;
- II. Colaborar con las diferentes instancias de gobierno en la planeación y diseño de los programas para la organización y el desarrollo del servicio de transporte en apego a las formalidades, requisitos y características del Municipio;
- III. Participar en la realización de los estudios necesarios para la creación y modificación de las vialidades en coordinación con las autoridades estatales, de acuerdo con las necesidades y las condiciones impuestas en los Programas Municipales;
- IV. Elaborar propuestas para colaborar con el Gobierno del Estado para la mejora del transporte público colectivo;
- V. Participar y brindar asesoría técnica a las dependencias municipales, relacionadas con la planeación del desarrollo urbano y la obra pública para el mejoramiento de la movilidad, así como del servicio público de transporte;
- VI. Determinar las características de la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar del servicio público de transporte que se requiera para su correcta operación, así como promover su construcción, operación, conservación, mejoramiento y vigilancia;
- VII. Establecer y promover políticas, planes y acciones tendientes a mejorar la movilidad en las diferentes vialidades municipales y en la prestación del servicio público de transporte;
- VIII. Establecer y promover políticas, programas y acciones tendientes a eliminar las interferencias y obstáculos de la seguridad de los usuarios, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la inclusión y diseño universal;
- IX. Proveer en el ámbito de su competencia que la vialidad, la infraestructura vial, peatonal y de acceso universal, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las dependencias y entidades municipales competentes;
- X. Gestionar y fomentar el uso de tecnologías, dispositivos, instrumentos, servicios y procesos no dañinos al medio ambiente, que reduzcan el impacto ambiental y las emisiones contaminantes;

- XI. Generar las bases para la accesibilidad y el servicio público de transporte para personas con discapacidad y movilidad reducida, privilegiando el derecho a contar con medios de transporte acordes a sus necesidades;
- XII. Participar en las acciones que en materia de protección al medio ambiente lleven a cabo otras autoridades, en relación con la prestación del servicio público de transporte;
- XIII. Promover que las vialidades y los nuevos desarrollos urbanos cuenten con accesibilidad a peatones, personas con movilidad reducida, ciclistas y estacionamientos para bicicletas, basadas en los estudios y planes de movilidad correspondientes que para tal efecto se realicen, a fin de fomentar el uso de transporte no contaminante, sin perjuicio de las acciones que deban ejecutarse en coordinación con el estado;
- XIV. Diseñar e impartir cursos de capacitación en materia de su competencia, programas y campañas de cultura de movilidad, educación peatonal y vial encaminada a la prevención de accidentes, a través de la formación de una conciencia social de los problemas peatonales y viales y una cultura urbana en la población utilizando los medios a su alcance;
- XV. Fungir como consultor técnico de la administración pública municipal sobre los asuntos vinculados a la movilidad, tránsito y al servicio de transporte público, realizando los diagnósticos, propuestas, análisis y estudios técnicos correspondientes;
- XVI. Gestionar y realizar los análisis, estudios técnicos y diagnósticos que se requieran para el cumplimiento de su objeto y atribuciones;
- XVII. Participar con las dependencias y entidades competentes en la formulación y aplicación de las normas relativas al medio ambiente que incidan en la materia de movilidad del servicio público de transporte;
- XVIII. Promover, impulsar y fomentar sistemas de transporte y medios alternos de movilidad que utilicen los avances tecnológicos y científicos, a través de eficiencia energética y tendientes a reducir emisiones atmosféricas, acústicas y gases de efecto invernadero, promoviendo el mantenimiento y la preservación de los ya existentes;
- XIX. Fomentar el uso del transporte no motorizado y los desplazamientos a pie, así como la accesibilidad para la movilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida;
- XX. Promover acciones preventivas y correctivas respecto de la operación de la infraestructura de movilidad municipal;
- XXI. Promover la perspectiva de género y la utilización de metodologías del uso del tiempo para el diseño, planeación y desarrollo de infraestructura o servicios básicos de movilidad;
- XXII. Conformar comisiones de trabajo con los diferentes sectores, con el objeto de que propongan acciones, programas o proyectos en la materia competencia de la Dirección de Movilidad;
- XXIII. Ejercer las atribuciones consignadas en los convenios y actos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección de Movilidad; y
- XXIV. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario.

ARTÍCULO 58. Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Movilidad cuenta con:

- I. Jefatura de Operación; y
- II. Jefatura de Proyectos y Normatividad

ARTÍCULO 59. La Jefatura de Proyectos y Normatividad se encarga de la realización de disposiciones normativas, acuerdos, circulares, proyectos, planes, convenios, actos administrativos, que otorguen el respaldo y las condiciones legales para diseñar y proponer las políticas públicas municipales en materia de movilidad, con base en la asesoría y disposiciones de la Coordinación Jurídica. Será la encargada de ejecutar las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 57 más cualquier otra función que le encomiende el Titular de la Dirección de Movilidad o el Secretario.

ARTÍCULO 60. La Jefatura de Operación es la dependencia encargada de la ejecución de las políticas públicas y los programas municipales en materia de movilidad. Será la encargada de ejecutar las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XIV y XXV del artículo 57, más cualquier otra función que le encomiende la Dirección de Movilidad o el Secretario.

CAPITULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y
RELACIONES EMPRESARIALES

ARTÍCULO 61. La Dirección de Economía y Relaciones Empresariales es la dependencia encargada de generar, fomentar y regular las políticas de crecimiento y desarrollo económico y social, a través de la gestión de recursos que detonen de manera sostenible el desarrollo, así como la captación de la inversión privada o social, privilegiando por medio de estas estrategias la mejora de la calidad de vida de la población del municipio de El Marqués.

Las resoluciones administrativas de los trámites y las opiniones técnicas que se emitan, deberán ser presentadas ante el Secretario para que sea validado mediante su rúbrica.

ARTÍCULO 62. De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones de la Dirección de Economía y Relaciones Empresariales, las siguientes:

- I. Promover el asentamiento de empresas que generen empleo y fortalezcan el desarrollo económico, social, cultural o ambiental del municipio;
- II. Realizar foros y eventos públicos con fines de vinculación empresarial;
- III. Promover al municipio en los ámbitos nacional e internacional con fines de inversión, así como ejemplo de un modelo de ciudades sustentables;
- IV. Promover el crecimiento equilibrado, racional y sostenido del municipio;
- V. Dirigir los esfuerzos y acciones de los planes y programas de desarrollo económico municipal, impulsando el fortalecimiento de los sectores que generen recursos y empleos;
- VI. Formular diagnósticos, programas y proyectos en materia de fomento industrial y comercial para el Municipio;
- VII. Fomentar la participación productiva de cooperativas, organizaciones de la sociedad civil y cualesquier otro ente privado o social que brinde aportes económicos y sociales al Municipio;
- VIII. Promover, difundir e implementar planes de inversión económica y social con perspectiva de género y visión interseccional de los derechos humanos;
- IX. Las demás inherentes al cargo, y las necesarias para el desempeño de sus funciones; y
- X. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario.

ARTÍCULO 63. Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Economía y Relaciones Empresariales cuenta con:

- I. Jefatura de Vinculación; y
- II. Jefatura de Proyectos.

ARTÍCULO 64. La Jefatura de Vinculación es la encargada de fomentar y fortalecer los lazos entre el municipio y el sector económico productivo municipal, colaborando en los procesos de desarrollo empresarial, con el objetivo de aumentar la productividad, sustentabilidad y competitividad del municipio y la región, a efecto de promover la inversión potencial de empresas, así como el crecimiento equilibrado, racional y sostenido del municipio. A la Jefatura de Vinculación le corresponde ejercer las atribuciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII Y VIII del artículo 62, más las que le asigne el Titular de la Dirección de Economía y Relaciones Empresariales o el Secretario.

ARTÍCULO 65. La Jefatura de Proyectos, es la dependencia encargada de impulsar la creación de proyectos productivos para fortalecer el bienestar integral de las familias y personas en el municipio. Le corresponde el ejercicio de las atribuciones V y VI del artículo 62, para lo cual podrá:

- I. Dar pláticas informativas a los interesados en establecer o fortalecer un negocio;
- II. Orientar, en su caso, sobre integración de expediente de gestión ante las diferentes ventanillas de programas estatales, federales e internacionales;

- III. Gestionar e implementar proyectos productivos sustentables, económica y ambientalmente, ante las diferentes instancias estatales y federales;
- IV. Prestar servicio o gestionar asistencia técnica y capacitación técnica productiva a los beneficiarios de los programas; y
- V. Las demás que el Titular de la Dirección de Economía y Relaciones Empresariales o el Secretario le encomiende.

CAPITULO SEXTO

DE LAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 66. La Dirección de Regularización Territorial es la encargada de:

- I. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y el Programa Municipal que para la Regularización Territorial se apruebe;
- II. Atender de manera preventiva el crecimiento de asentamientos en tierra rural;
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias, ante las instancias correspondientes, para la inserción al Desarrollo Urbano Ordenado y Armónico del Municipio, velando por un Ordenamiento Territorial, de los asentamientos que regularice; y
- IV. Proponer y en su caso ejecutar, el Programa para la Regularización Territorial.

Las resoluciones administrativas de los trámites y las opiniones técnicas que se emitan deberán ser presentadas ante el Secretario para que sea validado mediante su rúbrica.

ARTÍCULO 67. De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones de la Dirección de Regularización Territorial, las siguientes:

- I. Crear y proponer al Secretario un Programa para la Regularización Territorial en el Municipio;
- II. Hacer del conocimiento de la ciudadanía los programas de regularización vigentes;
- III. Proponer los programas y acciones para dotar a los asentamientos humanos de equipamiento e infraestructura;
- IV. Llevar a cabo un registro sobre los asentamientos irregulares existentes que contemple preferentemente, la denominación del asentamiento y en la medida de lo posible su ubicación geográfica, superficie y croquis del predio en donde se ubique, así como su régimen de la tenencia de la tierra y el antecedente de propiedad registral, conforme al programa que se implemente;
- V. Emitir las especificaciones técnicas necesarias a observar en los levantamientos topográficos y los planos a presentar como parte de los procesos de regularización territorial;
- VI. Realizar y ejecutar las acciones y actos necesarios para cumplir con su objetivo inherente, las legislaciones aplicables y el Programa de Regularización Municipal que para tal efecto se apruebe;
- VII. Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales que correspondan, para la obtención de la información necesaria para el cumplimiento de sus fines;
- VIII. Tramitar la obtención de los dictámenes necesarios para la regularización de asentamientos humanos irregulares, ante la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente.
- IX. Realizar el dictamen de validación de procedencia de regularización, para su aprobación por el Secretario y del Ayuntamiento;
- X. Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento los dictámenes de procedencia de Regularización de Asentamientos Humanos, en términos de la Ley Estatal en la materia, a fin de que el Ayuntamiento resuelva respecto de la regularización del asentamiento;
- XI. Remitir el informe correspondiente al Secretario;
- XII. Emitir las respuestas de peticiones ciudadanas;
- XIII. Participar en conferencias, seminarios y otros eventos en las materias relacionadas con sus funciones.;
- XIV. Participar en los cursos de formación y capacitación que organicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, asociaciones y particulares, en el ámbito de su competencia;
- XV. Representar al Municipio ante los consejos comités y organizaciones en la materia;

- XVI. Fungirá como la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse los procedimientos para la regularización, que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro;
- XVII. Las demás que inherentes a su cargo y las que sean necesarias para el logro de sus objetivos; y
- XVIII. Las que le sean encomendadas por el Secretario.

ARTÍCULO 68. Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Regularización Territorial cuenta con:

- I. Coordinación Técnica;
- II. Coordinación Operativa; y
- III. Departamento de Supervisión y Atención Ciudadana.

ARTÍCULO 69. Corresponde a la Coordinación Técnica, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

- I. Recibir las solicitudes de regularización dentro de la legislación aplicable y el Programa Municipal de Regularización, que al efecto se apruebe, y dar atención a peticionarios;
- II. Llevar a cabo el levantamiento y obtención de la Inspección, verificación y validación de poligonales a regularizar, coadyuvando, en caso necesario, con la Coordinación Jurídica, a través de su Área Jurídica;
- III. Solicitar la documentación necesaria para la correcta integración de las carpetas y expedientes para la regularización;
- IV. Determinar la vía de regularización idónea, de conformidad con los elementos que haya recabado y validado;
- V. Obtener los dictámenes en las diferentes materias e instancias de gobierno, que permitan determinar la viabilidad de la regularización, así como sus posibles limitaciones;
- VI. Revisar y en su caso realizar, los levantamientos topográficos de los asentamientos a regularizar, detectando en la medida de lo posible, en su caso, la sobre posición de poligonales y los posibles conflictos a solucionar para poder llevar a cabo la regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la Tenencia de la Tierra;
- VII. Realizar los trámites necesarios para la obtención del Visto Bueno a los Proyectos de lotificación y demás planos necesarios para la debida regularización de los asentamientos humanos irregulares, así como para las autorizaciones necesarias;
- VIII. Realizar reuniones informativas y de sensibilización en los asentamientos a regularizar;
- IX. Asistir a las asambleas.
- X. Llevar a cabo el levantamiento o revisión de un censo de verificación de uso y posesión de los predios que integran el asentamiento a regularizar;
- XI. Realizar los estudios y análisis necesarios que permitan, en la medida de lo posible, evaluar el impacto social, poblacional y la situación política que prevalezca en cada asentamiento;
- XII. Presentar a la Dirección de Regularización Territorial la solicitud de aprobación de procedencia o no procedencia de regularización, para la obtención del Visto Bueno del Secretario y su remisión al Ayuntamiento a fin de que sea acordado por el Cabildo Municipal;
- XIII. Emitir acuerdos de cancelación de procedimiento, en su caso;
- XIV. Dar seguimiento a los acuerdos de cabildo en los que se contemplen las regularizaciones de asentamientos irregulares, su publicación e inscripción, y su cumplimiento, así como en su caso, atender el seguimiento a las observaciones que se realicen respecto de los dictámenes de regularización;
- XV. Realizar los trámites necesarios para la obtención de las áreas de equipamiento y para servicios públicos en cada asentamiento que se esté interviniendo;
- XVI. Mantener actualizado el Padrón de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de El Marqués y sus avances conforme al Programa para la Regularización Territorial que para tal fin se implemente;
- XVII. Dar seguimiento a los trámites necesarios ante las diversas instancias federales, estatales y del propio Municipio;
- XVIII. Dar aviso al Secretario, a la Coordinación Jurídica y a la Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Regularización Territorial, de los casos de crecimiento incipiente de asentamientos irregulares que detecte, a fin de evitar el crecimiento de un Asentamiento Humano Irregular nuevo;
- XIX. Detectar posibles áreas de Reserva Territorial;
- XX. Emitir las constancias de viabilidad de regularización, previa integración documental; y

XXI. Las demás que le sean encomendadas por el Director, así como las inherentes al logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 70. Corresponde a la Coordinación Operativa, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir los elementos necesarios de la Coordinación Técnica, a fin de iniciar los procesos de regularización, por la vía que se haya determinado como idónea;
- II. Llevar a cabo la integración de los expedientes individuales, con que cada poseionario acredite tener la debida posesión y derecho a ser reconocido como titular de cada predio que integra el asentamiento;
- III. Solventar las posibles deficiencias que impidan la conclusión de la regularización de asentamientos ya iniciados, lo que deberá hacer de manera conjunta con la coordinación técnica y el departamento jurídico;
- IV. Llevar a cabo la concertación y mediación en posibles conflictos de posesión de lotes;
- V. En caso necesario emitir los dictámenes de validación de documentos y de conflicto de posesión, obteniendo en caso necesario la asesoría de la Coordinación Jurídica;
- VI. Turnar para su escrituración o titulación la documentación que ampare cada predio que integra el asentamiento y la acreditación de la posesión, soporte para el reconocimiento de la titularidad del predio;
- VII. Dar seguimiento ante las diferentes instancias gubernamentales a los trámites correspondientes para la emisión u obtención de escrituras o títulos de propiedad de todo y cada uno de los asentamientos en que se esté trabajando;
- VIII. Asistir a las reuniones relativas en las diferentes instancias de gobierno a fin de llevar a cabo un trabajo coordinado, para el logro de los objetivos;
- IX. Asistir a las reuniones y asambleas que se celebren en los asentamientos humanos irregulares, y en las dependencias gubernamentales al respecto;
- X. Turnar y dar seguimiento a los expedientes individuales de posesión hasta la obtención y entrega de los títulos o escrituras de propiedad derivados de la Regularización Territorial;
- XI. Dar la debida atención ciudadana; y
- XII. Las demás que le sean asignadas por el Director.

ARTÍCULO 71. Corresponde al Departamento de Supervisión y Atención Ciudadana, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento al cabal cumplimiento a funciones de cada área de la Dirección de Regularización Territorial, las disposiciones, programas, normas, reglamentos, leyes para la correcta regularización en tiempo y forma;
- II. Orientar y Asesorar a los vecindados y ciudadanía en general en sus trámites y procesos para la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción al desarrollo urbano;
- III. Atención a quejas y sugerencias ciudadanas;
- IV. Cuidar que se den las respuestas en tiempo y forma a los escritos, oficios, peticiones, que se reciban;
- V. Apoyar en la mediación y concertación con poseionarios y solicitantes;
- VI. Supervisión al trabajo en campo de las diversas áreas de la dirección;
- VII. Asistir a asambleas ejidales y de asociaciones de colonos, así como en caso necesario a reuniones con dependencias de gobierno;
- VIII. Dar seguimiento a las respuestas a las peticiones recibidas, en tiempo y forma;
- IX. Evaluar los avances en los resultados contra las metas programadas;
- X. Llevar a cabo los indicadores de gestión que permitan evaluar los resultados y tomar en su caso las modificaciones o medidas pertinentes para un óptimo funcionamiento;
- XI. Rendir informes mensuales de avances;
- XII. Medir el cumplimiento de objetivos y los indicadores de gestión de calidad; y
- XIII. Las demás que le sean encomendadas por el Director.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con el presente se modifica la estructura orgánica de la Secretaría aprobada en fecha 14 de diciembre del 2018, para quedar en los términos establecidos en este Reglamento Orgánico.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se abroga el Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de El Marqués, Qro., publicado en fecha 21 de agosto del 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de El Marqués, Querétaro, publicado en fecha 21 de agosto del 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como todas aquellas disposiciones legales, de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO. Los trámites, recursos, gestiones y procedimientos iniciados en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, así como en la Secretaría de Desarrollo Económico, recibidos antes de la entrada en vigor del presente Reglamento serán concluidos conforme a la normatividad aplicable y en los términos pactados. Los trámites, recursos, gestiones y procedimientos iniciados en la Dirección de Desarrollo Urbano relativos a la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, serán entregados a la Dirección de Regularización Territorial para su seguimiento y conclusión, con la documentación soporte y especificación de trámites y estatus que guarda cada uno, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que entre en vigor este Reglamento.

SEXTO. En un plazo no mayor de noventa días naturales se deberá realizar la revisión y proyecto de reforma o adición, en su caso, al Reglamento de Ecología del Municipio de El Marqués, al Reglamento de Anuncios para el Municipio de El Marqués, Qro.; al Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro.; al Reglamento para el establecimiento de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación de servicio para autoconsumo para diésel y gasolina en El Municipio de El Marqués, Querétaro; al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y al Reglamento sobre Bebidas Alcohólicas para el Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de hacerlos acordes orgánicamente al presente.

SÉPTIMO. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento deberán emitirse las Reglas de Operación del Fondo Municipal para la Protección y el Desarrollo Sustentable.

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

**LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2019, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
 OFICIO NUMERO: DDU/CD/0702/2019
 FOLIO: LADM/C/011/2019
 NT:

LICENCIA ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

El Marqués, Qro., a 29 de marzo de 2019

C. MOISÉS MIRANDA ÁLVAREZ
APODERADO LEGAL DE
“BANCO ACTINVER” S.A.I.B.M.,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER
COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN,
DE AUTOCONSTRUCCIÓN Y DE GARANTÍA,
IDENTIFICADO COMO “FIDEICOMISO 2305”.
P R E S E N T E

En atención a su solicitud, mediante la cual solicita se le otorgue la Licencia Administrativa de Obras de Urbanización para el Condominio denominado “**Condominio B**” perteneciente a la Unidad Condominal **ATTA INDUSTRIAL PYME**, Carretera Estatal No. 500 “El Paraíso-Chichimequillas-Entronque Carr. Fed. 57”, en el Kilómetro 30+435.70, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 20,855.877 m2., dentro del cual se ubicará:

UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 59 BODEGAS.

Al respecto, le comunico que una vez realizado el análisis técnico al proyecto de referencia, así como haber completado la documentación solicitada para este trámite, esta Dirección no tiene inconveniente en otorgarle la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, además por contar con los proyectos Aprobados por La Comisión Estatal de Agua, referente a la Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial para el Condominio, de fecha de aprobación del 20 de abril de 2017; y de la Comisión Federal de Electricidad, los proyectos de: Red Baja Tensión, Red de Media Tensión y Alumbrado Público, planos autorizados con fecha 17 de enero de 2017, con los planos de urbanización y señalética, así como también con el presupuesto de Obras de Urbanización por un monto de **\$11',175,058.15 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.)** correspondientes al condominio de referencia, mismos que se anexaron a la presente solicitud.

Con base en el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y a lo dispuesto por el Artículo 24, Fracción VIII de La “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019”, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$167,625.87 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 87/100 M.N.)**, por concepto de Derechos por Supervisión, de acuerdo al siguiente desglose:

Presupuesto \$11'175,058.15 X 1.5%	\$167,625.87
Total	\$167,625.87

Asimismo, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019”, Artículo 24, Fracción V, Punto 9, por concepto de expedición, modificación y/o regularización de **LICENCIA ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** deberá cubrir los derechos vigentes a contra entrega del presente.

De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Punto 1, por concepto de **INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, FÍSICA Y/O DOCUMENTAL (ANÁLISIS TÉCNICO)** deberá cubrir los derechos vigentes a contra entrega del presente.

Asimismo, le informo que de acuerdo al reporte fotográfico y de avance presentado por la Coordinación de Inspección y Notificación; se verificó que se ha dado inicio a las obras de urbanización sin las debidas autorizaciones correspondientes, las cuales cuentan con un avance físico del 35.00%. Por lo que considerando lo anterior, así como lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 40, Fracción I, punto 2, y a lo dispuesto por el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Qro., el cual menciona en su Artículo 193, Fracción III, deberá cubrir la cantidad de: **\$53,907.00 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

525 VSMAGU X \$102.68 VSMGZ	\$53,907.00
-----------------------------	--------------------

Cabe mencionar, que la presente Licencia tendrá una vigencia máxima de dos años, contados a partir de la fecha de emisión de la misma debiendo renovarse ante esta Dirección al término del plazo otorgado, según lo establecido en el Artículo 169 del "Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro".

Lo anterior con fundamento legal en los Artículos 146, 148, 163, 250 y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

De acuerdo al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá incluir el presupuesto de urbanización del Condominio C, perteneciente a la Unidad Condominal Atta Industrial Pyme, la planta de tratamiento.

Asimismo, se le comunica que para poder solicitar la respectiva Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio deberá, además de dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal les indique, copia del recibo oficial del pago de impuesto predial al corriente.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m2, de la forma siguiente:

"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III; DEL 156 AL 165; DEL 184 AL 196, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/DT/955/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a esta Dirección el escrito presentado por El Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., relativa a la Autorización de Relotificación de la Etapa 1, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades complementarias de la Etapa 1, del "Fraccionamiento Villas del Refugio", localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro", que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m2.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 4/2019 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., relativa a la Autorización de Relotificación de la Etapa 1, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades complementarias de la Etapa 1, del "Fraccionamiento Villas del Refugio", localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

...

OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO	FOLIO:4/2019
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS	

INTERESADO:
 ING. JOSÉ LECONA GARCIA
 APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA CORDILLERA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: ZARAGOZA NO. 280 PTE., COL. CENTRO C.P. 76000 QUERÉTARO, QRO.	NOTA DE TURNO: 627/19 y 628/19	26 de marzo de 2019
	FECHA DE SOLICITUD:	02 de abril 2019
	FECHA DE ATENCIÓN:	

SOLICITUD:

El Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., solicita la Autorización de Relotificación de la Etapa 1, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades complementarias de la Etapa 1, del "Fraccionamiento Villas del Refugio", localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m².

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/955/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a esta Dirección el escrito presentado por El Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., relativa a la Autorización de Relotificación de la Etapa 1, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades complementarias de la Etapa 1, del "Fraccionamiento Villas del Refugio", localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m².
2. Mediante escrito de fecha 22 de marzo del 2019, el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., solicita la Autorización de Relotificación de la Etapa 1, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades complementarias de la Etapa 1, del "Fraccionamiento Villas del Refugio", localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m², para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:
 - Copia de la escritura pública No. 2,950 de fecha 10 de abril del 2000, mediante la cual se formalizó la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el Folio Mercantil No. 6963/1, de fecha 18 de enero de 2001.
 - Copia simple de la Escritura Pública No. 40,971 de fecha 07 de mayo del 2014, mediante la cual la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V. otorgó Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Poder General Cambiario, en favor del Sr. José Lecona García.
 - Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. José Lecona García, con clave de elector No. LCGRJS88081522H900
 - Copia simple del recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C77-1728 de fecha 25 de enero del 2019, el cual acredita el pago del impuesto predial al bimestre 2 del año 2019.
3. De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
 - A. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización de Fraccionamiento, Denominación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades estos dos último concepto para la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del

- Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583, 611.23 m²., mismo que cuenta con sus publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 07 y 21 de octubre del 2016 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 14 y 21 de octubre del 2016, así como en los Diarios Noticias Querétaro, Qro., de fechas 25 y 31 de octubre del 2016 y Plaza de Armas de fechas 28 de Octubre del 2016 y 02 de Noviembre del 2016; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 36,064 de fecha 16 de febrero del 2017, cuyo primer testimonio se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 28 de abril del 2017.*
- B. Asimismo, respecto a los derechos generados por la autorización descrita en el parrafo que antecede, se verificó que fueron cubiertos ante la Dirección de Ingresos Municipal a través de los recibos con No. de Serie y Folio C57-8986, C57-8993 Y C57-8987, C57-8988 y C57-8989, todos de fecha 07 de octubre del 2016.*
- C. Se verifico que mediante escritura pública No.36,064 de fecha 16 de febrero del 2017, se transmitió a favor de esta municipio la superficie de 886.83 m²., por concepto de PLAZAS; la superficie de 3,376.93 m²., por concepto de Área Verde y la superficie de 4,130.17 m²., por concepto de Equipamiento, así como la superficie de 15,150.75 m²., por concepto de ÁREA DE VIALIDAD.*
- D. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de Marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, otorgó Autorización Provisional para Venta de Lotes correspondiente a la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", ubicado sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583, 611.23 m²., mismo que cuenta con sus publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 17 de marzo de 2017 y 07 de Abril de 2017 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 17 y 24 de marzo de 2017; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 36,605 de fecha 26 de Abril del 2017, cuyo primer testimonio se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de junio del 2017.*
- E. Asimismo, respecto a los derechos generados por la autorización descrita en el parrafo que antecede, se verificó que fueron cubiertos ante la Dirección de Ingresos Municipal a través de los recibos con Nos. de Serie y Folio C56-11636, C56-11637 y C56-11638 todos de fecha 10 de marzo de 2017.*
- F. Mediante escritura pública No. 2017, expediente 9340.17, de fecha 03 de agosto de 2017, se protocolizó el Oficio No. DDU/CDI/1560/2017, de fecha 16 de junio de 2017 y plano correspondiente, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Querétaro, mediante los cuales se autorizó la Relotificación Administrativa, que obedece únicamente a la Relotificación de los antes Lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, de la Manzana 3ª, Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios: 00565221/0002, 00565222/0002, 00565223/0002, 00565224/0002, 00565225/0002, 00565226/0002, 00565227/0002, 00565228/0002, en fecha 08 de noviembre de 2017.*
- G. Asimismo, respecto a los derechos generados por la autorización descrita en el parrafo que antecede, se verificó que fueron cubiertos ante la Dirección de Ingresos Municipal a través del Recibo con No. de Serie y Folio C14-111854 de fecha 30 de junio de 2017.*
- H. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Causahabiciencia de todos los derechos y obligaciones que se deriven de las autorizaciones emitidas a favor de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., respecto a la superficie de terreno identificada como Etapa 2, con superficie de 502,125.20 m², del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", Municipio de El Marqués, Qro.*
- I. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la modificación a su similar de fecha 1º de agosto de 2018, relativo a la autorización del Reconocimiento de Causahabiciapor lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como el cumplimiento*

de todos los pagos e impuestos, derechos y trámites realizados respecto a la Etapa 2, con superficie de 502,125.20 m², del fraccionamiento "Villas del Refugio", ubicado sobre el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con su publicación en la Gaceta Municipal de fecha 17 de agosto de 2018, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de agosto de 2018. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 50,000 de fecha 29 de agosto de 2018, cuyo testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00560634/0005 el 28 de noviembre de 2018.

- J. Asimismo, respecto a los derechos generados por la autorización descrita en el párrafo que antecede, se verificó que fueron cubiertos ante la Dirección de Ingresos Municipal a través del Recibo con No. de Serie y Folio C72-6550 de fecha 03 de agosto de 2018.
- K. Mediante oficio DDU/CPT/0642/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, esta Dirección emitió la autorización al estudio de impacto vial correspondiente a la Ampliación de la 1ª Etapa del Fraccionamiento Habitacional que se denomina "Villas del Refugio", ubicado en el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.
- L. Mediante oficio DDU/CDI/0655/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, mediante el cual esta Dirección emitió el Visto Bueno de Relotificación del fraccionamiento en estudio, el cual obedece a la Ampliación de la 1ª. Etapa, generándose con ello, el incremento de la superficie Vendible en todas sus vertientes, así como , el incremento de áreas de donación por concepto de Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades y reconfiguración de la Etapa 2
- M. Derivado de la relotificación anteriormente descrita se ve incrementada la superficie vendible de la Etapa 1, para lo cual en su momento el interesado deberá solicitar la modificación de la Venta de Lotes emitida a dicha Etapa, las diferencias se muestran en la siguiente tabla:

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 1, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REFUGIO			
USO	SUPERFICIE VENDIBLE AUTORIZADA	SUPERFICIE VENDIBLE PRODUCTO DE LA PRESENTE RELOTIFICACIÓN	INCREMENTO DE SUPERFICIE VENDIBLE
HABITACIONAL CONDOMINAL	52,258.23	99,437.34	47,179.11
COMERCIAL	3,147.24	7,195.97	4,048.73
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.00	1,800.00	1,800.00
		SUP. VENDIBLE ADICIONAL	53,027.840

- N. Asimismo se verificó la obligación por parte del desarrollador respecto a la transmisión de áreas de donación en cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de las cuales pretende dar cumplimiento conforme a las siguientes tablas, en caso de aprobarse.

RESUMEN DE ÁREAS DE DONACIÓN ETAPA 1				
DESTINO	10% DE ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1 (AMPLIACIÓN), CONFORME A RELOTIFICACION ACTUAL	ÁREA DE DONACIÓN EXCEDENTE POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016	ÁREA DE DONACIÓN DE ETAPA 1, CONSIDERADA DENTRO DEL PROYECTO	DIFERENCIA POR CUBRIR (MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO).
PLAZAS	1,645.45	203.71	886.83	962.33
ÁREAS VERDES	6,581.80	814.86	4,316.63	3,080.03
EQUIPAMIENTO	8,227.25	1,018.58	6,000.00	3,245.83
TOTAL	16,454.50	2037.150	11,203.460	7,288.19

4. *Mediante Oficio SAY/DT/1056/2019 de fecha 05 de abril de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento informó a esta Dirección que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de fecha 04 de abril de 2019, asentado en acta AC/022/2018-2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.*

Dentro del Contenido de dicho acuerdo se establece que dicho pago corresponde a la superficie de 7,288.20 m²., para lo cual el recurso que se derive del mismo se establece atiende lo señalado por esta Dirección la cual dentro de la opinión correspondiente sugirió sea aplicado a la construcción de un plantel educativo en la zona de influencia en predios propiedad del Municipio.

5. *Mediante Oficio SAY/DT/1062/2019 de fecha 05 de abril de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento informó a esta Dirección que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de fecha 04 de abril de 2019, asentado en acta AC/022/2018-2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la donación anticipada de una parte del área de donación que debe transmitir en cumplimiento al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante el pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.*

Dentro del Contenido de dicho acuerdo se establece que dicho pago corresponde a la superficie de 14,664. 18 m², para lo cual el recurso que se derive del mismo se establece atiende lo señalado por esta Dirección la cual dentro de la opinión correspondiente sugirió sea aplicado a la construcción de un plantel educativo en la zona de influencia en predios propiedad del Municipio.

6. *Derivado de los dos Acuerdos anteriormente descritos y con la finalidad de dar total cumplimiento a lo establecido dentro del Código Urbano del estado de Querétaro, el desarrollador tendrá que llevar a cabo el procedimientos correspondiente para cubrir el monto de habilitado del área de equipamiento, solicitando le sea asignado el destino y la forma de urbanización del equipamiento, incluido mobiliario urbano que le corresponde derivado del desarrollo inmobiliario que nos ocupa en los tiempos y formas establecidos en los Acuerdos de Cabildo señalados.*
7. *Que el interesado presenta un presupuesto de la totalidad de las obras de urbanización del fraccionamiento en estudio por un monto total de \$37,510,032.14 (Treinta y siete millones quinientos diez mil treinta y dos pesos 14/100 M.N), del cual se encuentran pendientes por ejecutar obras por un monto de \$12,792,288.23 (Doce millones setecientos noventa y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 23/100 M.N.)*
8. *Que el interesado presenta el cronograma de las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1 y su ampliación.*
9. *Que derivado de la visita de obra realizada el día 04 de abril de 2019, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1 del desarrollo en comento cuenta con un porcentaje de avance del 45%.*
10. *El interesado presenta los proyectos de Red de Media Tensión, Red de Baja Tensión y Red de Alumbrado Público y Condominal sellados por la Comisión Federal de Electricidad para tramites ante otras dependencias, sin embargo, no contemplan la totalidad de la ampliación de la etapa 1 y presentan diferencias conforme a la Reconfiguración derivada del trámite en estudio, por lo que deberán obtener la autorización definitiva de dichos proyectos conforme a la Relotificación que nos ocupa.*

11. El interesado presenta los proyectos de Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial autorizados sellados por el organismo operador en fecha 10 de septiembre del 2018; sin embargo les fue asignado un Folio de autorización, y a su vez nos se contempla la totalidad de la ampliación de la etapa 1, bajo la configuración resultante, por lo que deberán obtener la autorización definitiva de dichos proyectos conforme a la Relotificación resultante en caso de aprobarse.
12. El interesado presenta una propuesta de diseño y ubicación de señaletica horizontal y vertical, así como diseño y ubicación de placas de nomenclatura que contemplan la Etapa 1 y la ampliación que nos ocupa.
13. Que el interesado no presenta el proyecto ejecutivo de obras de urbanización derivadas de la ampliación de la etapa 1 (perfiles y rasantes, diseño de guarniciones y banquetas, estructura de pavimentos, diseño de areas verdes y mobiliario urbano, voz y datos, etc.)
14. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las vialidades que se generan con la ampliación de la Etapa 1 es la siguiente:

NOMENCLATURA DE CALLES DERIVADAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA 1	
VIALIDAD	LONGITUD
BOULEVARD DEL REFUGIO	1,335.32
REFUGIO SANTA ROSA	147.13
REFUGIO SANTA CLARA	303.94
REFUGIO SANTA MARCELA	146.76
TOTAL (ML)	1,933.15

15. Considerando que la solicitud del interesado correspondiente a la Relotificación de la Etapa 1, con la ampliación de superficie de la misma conlleva la reconfiguración de algunos lotes, así como el ajuste en superficie de la Etapa 2 y en la denominación de lotes y manzanas, esta Dirección considera que lo solicitado por el interesado en caso de aprobarse por el H. Ayuntamiento deberá emitirse como: Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m².

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando la necesidad de incrementar la superficie de donación por concepto de equipamiento a fin de consolidar la construcción de una escuela secundaria, bajo las especificaciones establecidas por la USEBEQ, la cual beneficiara de manera social y colectiva a los habitantes de dicho fraccionamiento y a su respectiva zona de influencia al tener acceso a dicho espacio educativo; así como, considerando la disposición por parte del promotor del fraccionamiento para lograr dicho objetivo, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera procedente la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., relativa a la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m², siempre y cuando se considere lo siguiente:

1. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$549.19 (Quinientos cuarenta y nueve pesos 19/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Habitacional Popular 6.50 UMA	\$549.19
TOTAL	\$549.19

2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 20/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

4. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Relotificación de Fraccionamientos	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

5. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$191,884.32 (Ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$12,792,288.23 x 1.5%	\$191,884.32
	\$191,884.32

6. *El interesado deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la presente autorización en caso de emitirse, el haber realizado el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1 y la autorizada de manera anticipada de la Etapa 2, aprobadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de abril del 2019.*
7. *En caso de aprobarse la Relotificación solicitada por el interesado, se deberá considerar lo establecido dentro del Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, para lo cual se establece dentro del diagnostico de la presente opinión la superficie vendible que se adiciona dentro de la Etapa 1 del proyecto, dejando a consideración de la Secretaría de Finanzas Municipales su desahogo.*
8. *Previo a la emisión de la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 que nos ocupa y en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente autorización en caso de emitirse, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante esta Dirección contar con la siguiente documentación:*
- *Presentar el proyecto de señalética vertical y horizontal del fraccionamiento conforme a la Relotificación que nos ocupa, autorizado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.*
 - *Presentar la renovación de la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial emitida por parte organismo operador al fraccionamiento que nos ocupa, la cual deberá cubrir el total de las viviendas y lotes comerciales que se deriven de la presente relotificación..*
 - *Presentar los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, conforme al proyecto de Relotificación, debidamente autorizados por el Organismo Operador.*
 - *obtener la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los cuales deberán estar conforme al proyecto de Relotificación autorizado.*
 - *Presentar el proyecto ejecutivo de obras de urbanización que contemplen la ampliación de la Etapa 1 correspondientes a perfiles y rasantes, diseño de guarniciones y banquetas, estructura de pavimentos, diseño de áreas verdes y mobiliario urbano, voz y datos, etc.*
9. *Deberá llevar a cabo la modificación de la escritura No. 36,064 de fecha 16 de febrero de 2017, a efecto de establecer la situación actual respecto a los lotes que fueron modificados con la presente relotificación, siendo los siguientes.*
- *La donación establecida como: "Lote 1, Manzana 4ª, Etapa 1, con superficie de 358.83 m2, con uso de PLAZAS."*

Ahora debe decir: Lote 1, Manzana 4ª, Etapa 1, con superficie de 358.83 m2.,para uso de EQUIPAMIENTO.
 - *La donación establecida como "Lote 01, Manzana 2ª., Etapa 1, con superficie de 1,298.53 m2, con uso de ÁREA VERDE."*

Ahora debe de decir: Lote 09, Manzana 1ª, Etapa 1, con superficie de 1,298.53 m2, con uso de ÁREA VERDE.

Quedando conformadas en su totalidad las donaciones plasmadas en dicho instrumento publico de la siguiente manera:

la superficie de 528.00 m²., por concepto de PLAZAS; la superficie de 3,376.93 m²., por concepto de Área Verde y la superficie de 4,489.00 m²., por concepto de Equipamiento, así como la superficie de 15,150.75 m²., por concepto de ÁREA DE VIALIDAD.

10. Adicionalmente deberá transmitir en favor de este municipio las siguientes superficies:

- Lote 03, Manzana 4^a, con superficie de 1,511.00 m². Por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO 03.
- Lote 01, Manzana 7^a., con superficie de 939.70 m², por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE 03.
- Lote 02, Manzana 7^a, con superficie de 358.83 m²., por concepto de DONACIÓN PLAZAS 01.
- La superficie de 27,094.05 m². Por concepto de VIALIDADES.

11. Dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del oficio DDU/CPT/0642/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, en el cual se Autorizó el Estudio de Impacto Vial correspondiente a la Ampliación de la 1^a Etapa del fraccionamiento que nos ocupa.

12. Deberá dar el debido seguimiento a lo establecido dentro de los Acuerdos de Cabildo de fecha 04 de abril del 2019, mediante los cuales se autorizo el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1 y las autorizadas de manera anticipada de la Etapa 2,

13. Deberá dar cumplimiento a cada una de las consideraciones establecidas dentro de los Acuerdos de Cabildo de fechas 05 de octubre del 2016 y 01 de marzo del 2017.

14. Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.

15. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

16. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

17. Durante el proceso de la obra y hasta en tanto se lleve a cabo la Entrega Recepción del fraccionamiento al municipio, los desarrolladores deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

18. Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

19. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

20. En caso de autorizarse la Renovación y Ampliación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 solicitada, correspondiente al fraccionamiento denominado "Villas del Refugio"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del inicio de su vigencia, de conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

21. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenida en el fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autorice bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Punto 7, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
BOULEVARD DEL REFUGIO	1,335.32	0.12 UMA X LONGITUD	\$13,538.54
REFUGIO SANTA ROSA	147.13		\$1,491.72
REFUGIO SANTA CLARA	303.94		\$3,081.59
REFUGIO SANTA MARCELA	146.76		\$1,487.97
		TOTAL	\$19,599.82

22. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda establecido de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

RESUMEN ETAPA 1		
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	108,433.31	65.90%
HABITACIONAL CONDOMINAL	99,437.34	60.43%
COMERCIAL	7,195.97	4.37%
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,800.00	1.10%
AREA DE DONACION	11,203.46	6.81%
PLAZAS	886.83	0.54%
AREA VERDE	4,316.63	2.62%
EQUIPAMIENTO	6,000.00	3.65%
AFECTACIÓN DE PASO DE SERVICIOS	2,663.48	1.62%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	42,244.80	25.67%
TOTAL DE LA ETAPA 1	164,545.05	100.00%

RESUMEN ETAPA 2		
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	357,682.10	85.33%
RESERVA DEL PROPIETARIO	357,682.10	85.33%
AREA DE DONACION	41,906.65	10.00%
PLAZAS	4,190.67	1.00%
AREA VERDE	16,762.66	4.00%
EQUIPAMIENTO	20,953.32	5.00%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	19,577.44	4.67%
TOTAL DE LA ETAPA 2	419,066.19	100.00%

RESUMEN GENERAL DE AREAS			
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	%	VIVIENDAS
AREA VENDIBLE	466,016.41	79.86%	1,866
HABITACIONAL CONDOMINIAL	99,437.34	17.04%	1,856
RESERVA DEL PROPIETARIO	357,582.10	61.27%	POR DEFINIR
COMERCIAL	7,195.97	1.23%	
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,800.00	0.31%	
AREA DE DONACION	53,110.11	9.10%	
PLAZAS	5,077.50	0.87%	
AREA VERDE	21,079.29	3.61%	
EQUIPAMIENTO	26,953.32	4.62%	
AFECTACION DE PASO DE SERVICIOS	2,663.48	0.46%	
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	61,822.24	10.59%	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	583,611.24	100.00%	

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

***Se anexa copia de documentos y 8 planos para su certificación..."

3.- Por instrucciones del C. Enrique vega carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1117/2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., relativa a la Autorización de Relotificación de la Etapa 1, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades complementarias de la Etapa 1, del "Fraccionamiento Villas del Refugio", localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m², de acuerdo al levantamiento topográfico presentado para el Deslinde Catastral; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera PROCEDENTE, se apruebe la Autorización de Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m²; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II, VI, VII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. ...
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;
- III. a V...
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;
- VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;
- VIII. A XIV..."

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de abril del 2019, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m², en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a. *El interesado deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la presente autorización, el haber realizado el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1 y la autorizada de manera anticipada de la Etapa 2, aprobadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de abril del 2019.*
- b. *Se deberá considerar lo establecido dentro del Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, para lo cual se establece dentro del diagnóstico de la opinión de Desarrollo Urbano, la superficie vendible que se adiciona dentro de la Etapa 1 del proyecto, dejando a consideración de la Secretaría de Finanzas Municipales su desahogo.*
- c. *Previo a la emisión de la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 que nos ocupa y en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente autorización, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de desarrollo Urbano, contar con la siguiente documentación:*
 1. *Presentar el proyecto de señaletica vertical y horizontal del fraccionamiento conforme a la Relotificación que nos ocupa, autorizado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.*
 2. *Presentar la renovación de la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial emitida por parte organismo operador al fraccionamiento que nos ocupa, la cual deberá cubrir el total de las viviendas y lotes comerciales que se deriven de la presente relotificación..*
 3. *Presentar los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, conforme al proyecto de Relotificación, debidamente autorizados por el Organismo Operador.*
 4. *Obtener la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los cuales deberán estar conforme al proyecto de Relotificación autorizado.*
 5. *Presentar el proyecto ejecutivo de obras de urbanización que contemplen la ampliación de la Etapa 1 correspondientes a perfiles y rasantes, diseño de guarniciones y banquetas, estructura de pavimentos, diseño de areas verdes y mobiliario urbano, voz y datos, etc.*
- d. *Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del oficio DDU/CPT/0642/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, en el cual se Autorizó el Estudio de Impacto Vial correspondiente a la Ampliación de la 1ª Etapa del fraccionamiento que nos ocupa.*
- e. *Deberá dar el debido seguimiento a lo establecido dentro de los Acuerdos de Cabildo de fecha 04 de abril del 2019, mediante los cuales se autorizo el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1 y las autorizadas de manera anticipada de la Etapa 2,*
- f. *Deberá dar cumplimiento a cada una de las consideraciones establecidas dentro de los Acuerdos de Cabildo de fechas 05 de octubre del 2016 y 01 de marzo del 2017.*
- g. *Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.*
- h. *Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.*

- i. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- j. Durante el proceso de la obra y hasta en tanto se lleve a cabo la Entrega Recepción del fraccionamiento al municipio, los desarrolladores deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- k. Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
- l. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.
- m. La Renovación y Ampliación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 solicitada, correspondiente al fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”, tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del inicio de su vigencia, de conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO.- El solicitante deberá llevar a cabo la modificación de la escritura No. 36,064 de fecha 16 de febrero de 2017, a efecto de establecer la situación actual respecto a los lotes que fueron modificados con la presente relotificación, siendo los siguientes.

1. La donación establecida como: “Lote 1, Manzana 4ª, Etapa 1, con superficie de 358.83 m2, con uso de PLAZAS.”
 - a. Ahora debe decir: Lote 1, Manzana 4ª, Etapa 1, con superficie de 358.83 m2., para uso de EQUIPAMIENTO.
2. La donación establecida como “Lote 01, Manzana 2ª., Etapa 1, con superficie de 1,298.53 m2, con uso de ÁREA VERDE.”
 - a. Ahora debe de decir: Lote 09, Manzana 1ª, Etapa 1, con superficie de 1,298.53 m2, con uso de ÁREA VERDE.
3. Quedando conformadas en su totalidad las donaciones plasmadas en dicho instrumento publico de la siguiente manera:
 - a. la superficie de 528.00 m2., por concepto de PLAZAS; la superficie de 3,376.93 m2., por concepto de Área Verde y la superficie de 4,489.00 m2., por concepto de Equipamiento, así como la superficie de 15,150.75 m2., por concepto de ÁREA DE VIALIDAD.
 - b. Adicionalmente deberá transmitir en favor de este municipio las siguientes superficies:
 - Lote 03, Manzana 4ª, con superficie de 1,511.00 m2. Por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO 03.
 - Lote 01, Manzana 7ª., con superficie de 939.70 m2, por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE 03.
 - Lote 02, Manzana 7ª, con superficie de 358.83 m2., por concepto de DONACIÓN PLAZAS 01.

- La superficie de 27,094.05 m2. Por concepto de VIALIDADES.

CUARTO.- El interesado deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

4.1.- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Numeral 1, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$549.19 (Quinientos cuarenta y nueve pesos 19/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Habitacional Popular 6.50 UMA	\$549.19
TOTAL	\$549.19

4.2.- Haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 20/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

4.3.- Haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

4.4.- Haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Relotificación de Fraccionamientos	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

4.5.- Haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$191,884.32 (Ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$12,792,288.23 x 1.5%	\$191,884.32
	\$191,884.32

QUINTO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenida en el fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autorice bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Punto 7, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
BOULEVARD DEL REFUGIO	1,335.32	0.12 UMA X LONGITUD	\$13,538.54
REFUGIO SANTA ROSA	147.13		\$1,491.72
REFUGIO SANTA CLARA	303.94		\$3,081.59
REFUGIO SANTA MARCELA	146.76		\$1,487.97
		TOTAL	\$19,599.82

SEXTO.- Por otro lado, los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera:

RESUMEN ETAPA 1		
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	108,433.31	65.90%
HABITACIONAL CONDOMINAL	99,437.34	60.43%
COMERCIAL	7,195.97	4.37%
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,800.00	1.10%
AREA DE DONACION	11,203.46	6.81%
PLAZAS	886.83	0.54%
AREA VERDE	4,316.63	2.62%
EQUIPAMIENTO	6,000.00	3.65%
AFECTACIÓN DE PASO DE SERVICIOS	2,663.48	1.62%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	42,244.80	25.67%
TOTAL DE LA ETAPA 1	164,545.05	100.00%

RESUMEN ETAPA 2		
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	357,582.10	85.33%
RESERVA DEL PROPIETARIO	357,582.10	85.33%
AREA DE DONACION	41,906.65	10.00%
PLAZAS	4,190.67	1.00%
AREA VERDE	16,762.66	4.00%
EQUIPAMIENTO	20,953.32	5.00%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	19,577.44	4.67%
TOTAL DE LA ETAPA 2	419,066.19	100.00%

RESUMEN GENERAL DE AREAS			
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	%	VIVIENDAS
AREA VENDIBLE	466,016.41	79.86%	1,866
HABITACIONAL CONDOMINIAL	99,437.34	17.04%	1,856
RESERVA DEL PROPIETARIO	357,582.10	61.27%	POR DEFINIR
COMERCIAL	7,195.97	1.23%	
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,800.00	0.31%	
AREA DE DONACION	53,110.11	9.10%	
PLAZAS	5,077.50	0.87%	
AREA VERDE	21,079.29	3.61%	
EQUIPAMIENTO	26,953.32	4.62%	
AFECTACION DE PASO DE SERVICIOS	2,663.48	0.46%	
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	61,822.24	10.69%	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	583,611.24	100.00%	

SEPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

OCTAVO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

NOVENO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la Propiedad y el Comercio.
- 2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 (ONCE) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO-----

 DOY FE-----

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018 (Paseo Central), de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. *Que mediante escrito recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento, el C. Mauricio Javier Salazar Vera, quién se ostenta como representante legal del "Comité de Cooperación Vialidad Paseo Central", solicita el replanteamiento de la sección de la vialidad "Paseo Central" que fue reconocida bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018.*
2. *Que mediante oficio número **SAY/DT/646/2017-2018**, ingresado ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito por el C. Mauricio Javier Salazar Vera, quién se ostenta como representante legal del "Comité de Cooperación Vialidad Paseo Central", solicita el replanteamiento de la sección de la vialidad "Paseo Central" que fue reconocida bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018; lo anterior a fin de que dicha Dirección emita su opinión técnica al respecto.*
3. *Que en fecha 05 de abril de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica suscrita por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición del C. Mauricio Javier Salazar Vera, quién se ostenta como representante legal del "Comité de Cooperación Vialidad Paseo Central", solicita el replanteamiento de la sección de la vialidad "Paseo Central" que fue reconocida bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, siendo el siguiente:*

*“...En atención a su Oficio No. **SAY/DT/646/2019**, ingresado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., el día 04 de marzo del presente año, mediante el cual remite copias del escrito y anexos, signado por el C. Mauricio Javier Salazar Vera, quién se ostenta como representante legal del "Comité de Cooperación Vialidad Paseo Central", en el que solicita la modificación del acuerdo de cabildo en cuanto ve a la sección de la vialidad Paseo Central, quedando de la siguiente manera: 7.10 m. de arroyo en ambos sentidos, 0.15 m. de guarniciones, 1.50 m. de ciclovía y 1.20 m. de banquetas por sentido y camellon central de 9.80 m., quedando una vialidad total de 30.00 m., para lo cual anexa la siguiente documentación:*

1. *Copia simple del acta de Instalación de Comité de Cooperación Vialidad Paseo central, en la que se nombra al C. Mauricio Javier Salazar Vera como representante para los trámites competentes con esta vialidad.*
2. *Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018.*
3. *Croquis de la zona de influencia de la vialidad Paseo central.*
4. *Croquis de ubicación de la vialidad Paseo central.*

5. Dos Planos del trazo y sección vial propuesta.
6. Estudio de Impacto Vial justificativo para la sección propuesta.

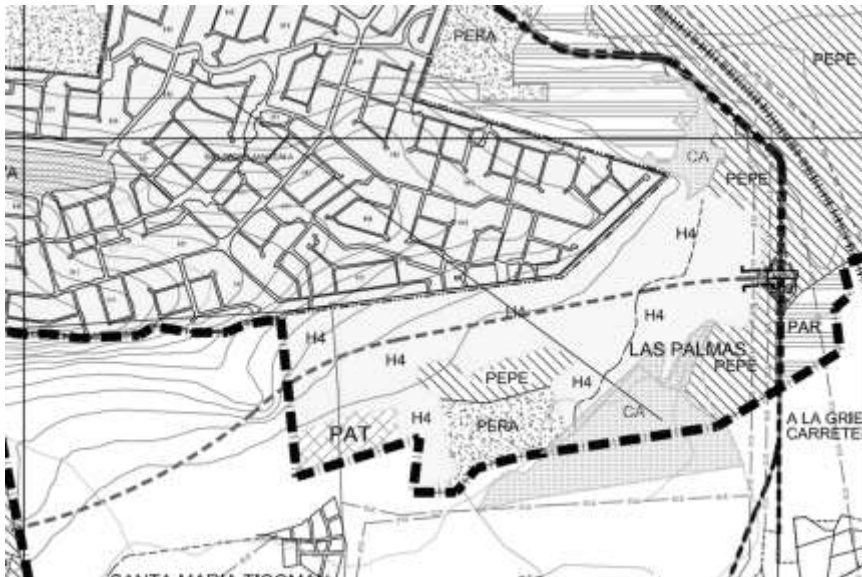
Al respecto le informo que, de acuerdo a la documentación presentada y a los archivos que obran en esta Dirección de Desarrollo Urbano, se realizó el análisis técnico correspondiente, verificándose lo siguiente:

Antecedentes:

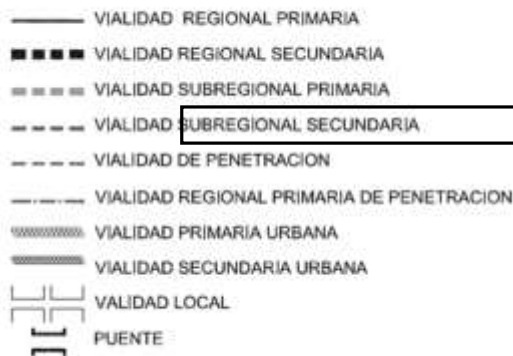
Para el reconocimiento de vialidad que se llevó a cabo en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la opinión técnica favorable mediante el oficio número DDU/CPT/2115/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, basado en la propuesta que el interesado presentó y que de acuerdo a lo que establece el **Plano de Zonificación Secundaria del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona de Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro.**, documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 00000021/0001 el día 23 de diciembre de 2008, se encuentra proyectada una **“Vialidad Subregional Secundaria”**, misma que en su trazo esquemático cruza por los predios en cuestión, se encuentran dentro de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano únicamente, iniciando desde la Carretera Estatal No. 500 con un trayecto hacia la actual vialidad denominada **“Paseo Centenario del Ejército Mexicano”**.

Opinión:

- De acuerdo con el mismo Plano de Zonificación Secundaria del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona de Chichimequillas**, la vialidad esta considerada como una vialidad subregional secundaria.



VIALIDADES



- De acuerdo con el apartado Normativo del mismo Plano de Zonificación Secundaria del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona de Chichimequillas**, para las vialidades secundarias se tienen las siguientes especificaciones mínimas.

Figura 11.3.8 Vía Secundaria Colectora (sección mínima 5 carriles).



En lo referente a las secciones y especialización jerárquica de las vialidades, éstas se estiman de la siguiente manera:

VIALIDADES	SECCION MÍNIMA	DIRECCION DE VIA	CARRILES MÍNIMO	SENTIDO
REGIONAL PRIMARIA	60.00 mts	40.00 mts	4	DOBLE
REGIONAL SECUNDARIA	40.00 mts	30.00 mts	3	DOBLE
SECUNDARIA URBANA	20.00 mts	30.00 mts	2	UNICO
CALLE LOCAL	15.00 mts	---	2	DOBLE
CALLE REGIONAL	8.00 mts	---	---	---

- La propuesta en el cambio de la sección que se solicita, se ajusta a lo anteriormente descrito ya que las secciones planteadas en el plano anexo a la petición, cumplen con lo establecido en el **II.4 VIALIDAD Y TRANSPORTE** para vialidades secundarias, como ya se refirió;
- De acuerdo con el Estudio Vial justificativo, las secciones planteadas en la propuesta que nos ocupa, que son de 7.10 m. de arroyo en ambos sentidos, 0.15 m. de guarniciones, 1.50 m. de ciclovía y 1.20 m. de banqueta por sentido y camellon central de 9.80 m., quedando una vialidad total de 30.00 m., presentará un nivel de servicio a 10 años, tiempo estimado para su ocupación al 100%, suficiente para atender a la población que se desplazará por la zona, sin llegar a la saturación total de la vialidad Paseo Central, además de contar con un espacio en camellón central que permitirá proyectar la ampliación de la vialidad a tres carriles por sentido.

Por lo anterior, esta Dirección de Desarrollo Urbano **considera procedente** el replanteamiento de la sección de las vialidades, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Dar cumplimiento a los demás puntos establecidos dentro de la opinión técnica número **DDU/CPT/2115/2018**, de fecha 17 de septiembre de 2018.
- El proyecto debe tener conexión con la Carretera Estatal 500 y el Pase Centenario del Ejército Mexicano, para distribuir los viajes de salida y entrada en dos polos, de acuerdo a los destinos de los usuarios.

- c) Los accesos y conexiones con las vialidades estatales deben contar con un proyecto de acceso geométrico adecuado y que cumpla con la normativa vigente de la CEI.
- d) Con la intención de poder dirigir de forma segura y continúa los diferentes movimientos vehiculares al interior de este nuevo proyecto, se recomienda realizar el proyecto de señalización horizontal y vertical que permita a los conductores desplazarse en forma segura, así como atender la seguridad del peatón y personas con capacidades limitadas.
- e) Complementar la señalización e los accesos para reforzar la seguridad.
- f) Contar con carriles de lamacenamiento para retornos.
- g) Contar con retornos con bahías de almacenamiento con una longitud mínima de 26.00 m y ampliar a tres carriles la sección
- h) Evitar colocar casetas de control de acceso al Fraccionamiento.
- i) El proyecto deberá contar con carriles de incorporación y desincorporación, radios de giro suficientemente amplios a 6.00 m para vehículos tipo A y 10.40 m para tipo C.

Se deberá dar cumplimiento a todos los trámites establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro., debiéndose manifestar respecto de esta petición las áreas que correspondan....”

4. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1117/2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del el C. Mauricio Javier Salazar Vera, quién se ostenta como representante legal del "Comité de Cooperación Vialidad Paseo Central", solicita el replanteamiento de la sección de la vialidad "Paseo Central" que fue reconocida bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que **considera procedente** el replanteamiento de la sección de las vialidades que fueron reconocidas bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018; con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;
- III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;
- IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;

- V. *Opinión técnica de causahabencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
- VI. *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
- VII. *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*
- VIII. *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
- IX. *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
- X. *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*
- XI. *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*
- XII. *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*
- XIII. *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*
- XIV. *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de abril del 2019, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, el replanteamiento de la sección de la vialidad que fue reconocida bajo el esquema de obra por cooperación mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, a efecto de que las secciones planteadas sean de 7.10 m. de arroyo en ambos sentidos, 0.15 m. de guarniciones, 1.50 m. de ciclovia y 1.20 m. de banquetta por sentido y camellon central de 9.80 m., quedando una vialidad total de 30.00 m.*

SEGUNDO.- *Lo anterior, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:*

- a. *Dar cumplimiento a los demás puntos establecidos dentro de la opinión técnica número DDU/CPT/2115/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018.*

- b. El proyecto debe tener conexión con la Carretera Estatal 500 y el Pase Centenario del Ejército Mexicano, para distribuir los viajes de salida y entrada en dos polos, de acuerdo a los destinos de los usuarios.
- c. Los accesos y conexiones con las vialidades estatales deben contar con un proyecto de acceso geométrico adecuado y que cumpla con la normativa vigente de la CEI.
- d. Con la intención de poder dirigir de forma segura y continua los diferentes movimientos vehiculares al interior de este nuevo proyecto, se recomienda realizar el proyecto de señalización horizontal y vertical que permita a los conductores desplazarse en forma segura, así como atender la seguridad del peatón y personas con capacidades limitadas.
- e. Complementar la señalización e los accesos para reforzar la seguridad.
- f. Contar con carriles de lamacenamiento para retornos.
- g. Contar con retornos con bahías de almacenamiento con una longitud mínima de 26.00 m y ampliar a tres carriles la sección
- h. Evitar colocar casetas de control de acceso al Fraccionamiento.
- i. El proyecto deberá contar con carriles de incorporación y desincorporación, radios de giro suficientemente amplios a 6.00 m para vehículos tipo A y 10.40 m para tipo C.
- j. Se deberá dar cumplimiento a todos los trámites establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Los demás puntos del acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2018, queda subsistentes en lo no modificado mediante el presente, comenzando los plazos otorgados a partir de la notificación del presente.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la Propiedad y el Comercio.
- 2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Obras Públicas, al COPLADEM, a la Dirección Jurídica y a los solicitantes, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.
- 3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 (ONCE) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO

DOY FE

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
 Dirección de Recursos Humanos
 NÚMERO DE OFICIO: DRH/0329/2019.
 ASUNTO: 1er. Periodo vacacional 2019.

La Cañada, El Marqués, Qro., 08 de abril de 2019.

SECRETARIOS, DIRECTORES Y COORDINADORES PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por este medio me permito informar que la fecha oficial para disfrutar el primer periodo vacacional del presente año, **inicia el 22 de julio de 2019 y termina el 02 de agosto de 2019, reanudando labores el lunes 05 de agosto de 2019.**

Se recomienda ajustarse a este periodo, así como realizar la programación de vacaciones del personal a su digno cargo, considerando la operatividad y servicios que su dependencia proporciona a la ciudadanía y demás áreas que conforman este Municipio.

Asimismo les comunico que para tramitar dicha prestación, es necesario llenar el **formato oficial de vacaciones**, el cual es proporcionado por personal de la Dirección de Recursos Humanos, quien apoyará resolviendo cualquier duda al respecto; finalmente no omito aclarar que para gozar del periodo vacacional, es necesario que el trabajador cuente con una antigüedad laboral mínima de 6 meses cumplidos al 30 de junio de 2019

Sin más por el momento, quedo de usted agradeciendo de antemano haga extensiva esta información a todo el personal a su digno cargo.

ATENTAMENTE
"Hechos que transforman"

Ma. Lic. Miguel Gómez Escamilla
Director de Recursos Humanos



C.C.P. C. P. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal. Para conocimiento.
 C. P. Salvador Martín Galván Urzúa.- Secretario Técnico de Dependencia. Para conocimiento.
 Archivo



GOBIERNO MUNICIPAL

CONSIDERANDOS

1. Que con la finalidad de cumplir el cometido del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se establecieron diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado "Querétaro Seguro". Este eje contiene las estrategias y líneas de acción tendientes al fortalecimiento de la convivencia social armónica y el pleno respeto al Estado de Derecho para garantizar la seguridad y el acceso a la justicia. Las mencionadas estrategias se encuentran dentro de las directrices que son numeradas como *IV.1. Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro; IV.2 Integración Sistémica de la Seguridad en el Estado de Querétaro; IV.3 Consolidación del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado de Querétaro.*
2. Que en referencia con la estrategia *IV.2 Integración Sistémica de la Seguridad en el Estado de Querétaro*, la operación efectiva del flujo peatonal y vehicular incide *directamente* en el fortalecimiento y mejora del sistema de seguridad, permitiendo el adecuado acceso de las personas a servicios, oportunidades laborales, educativas, de relaciones sociales y disfrutar plenamente de la ciudad.
3. Que en cumplimiento con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2011, se publicó el 11 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.
4. Que atendiendo a las condiciones actuales en que se realiza la gestión institucional la función de Seguridad Pública en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, se advierte la imperiosa necesidad de mejorar la regulación del tránsito como mecanismos de orden y convivencia social dentro del Municipio.
5. En el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en su eje primero "Huimilpan con Paz, Seguridad y Gobernabilidad" establece la necesidad de contar con una policía que base su actuación dentro del marco legal que garantice una función respetuosa de los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos.
6. El Plan Municipal de Seguridad 2018-2021 dentro de su Estrategia VI establece la creación y desarrollo de instrumentos y políticas institucionales, que garanticen el respeto al marco legal, los derechos humanos y la rendición de cuentas en la actuación policial. Dentro de la Líneas de acción se enmarca la alineación de la normatividad municipal en materia de seguridad pública al marco jurídico estatal y federal correspondiente. Por ende, resulta necesario contar con disposiciones jurídicas actualizadas acordes a las necesidades de la sociedad.
7. Que la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro tiene por objeto el establecer las bases y lineamientos para el tránsito de vehículos, conductores, pasajeros y peatones, en las vías *públicas* del Estado, con base en la prevención, participación ciudadana, educación vial, uso de tecnologías y la operación policial.
8. Que, en *observancia* de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, se debe expedir el Reglamento correspondiente de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, y en consecuencia el Reglamento de Tránsito Municipal consolidando así un marco jurídico integral, homologado y alineado a la política pública en la materia, garantizando la seguridad y la efectiva regulación del tránsito en el en el Municipio de Huimilpan.

Es en virtud de lo anteriormente expuesto, que se expide el presente:

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO.

Libro Primero Disposiciones Preliminares Título Primero Normas Generales Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento jurídico es de orden público e interés social y su ámbito de aplicación recae en peatones, conductores, pasajeros y propietarios de cualquier tipo de vehículo que circule en el territorio del Municipio de Huimilpan., Qro.

Artículo 2. La aplicación del presente reglamento se rige por los siguientes lineamientos:

- I. Las autoridades en el ámbito de su competencia, deben establecer medidas que permitan la circulación en condiciones de seguridad cuya finalidad sea la protección a la vida e integridad física de todas las personas;
- II. Quienes circulen en la vía pública deben observar las disposiciones previstas en el presente reglamento, así como brindar un trato respetuoso con los demás usuarios, el personal operativo y los promotores ciudadanos;
- III. Las autoridades y usuarios de las vialidades se abstendrán de colocar objetos que representen un obstáculo a la circulación de vehículos y tránsito de peatones, con las excepciones que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Se dará prioridad en la utilización del espacio vial, de acuerdo a la siguiente jerarquía:
 - a) Peatones; en especial personas con discapacidad o movilidad limitada;
 - b) Vehículos de emergencia;
 - c) Ciclistas;
 - d) Usuarios del servicio de transporte público;
 - e) Prestadores del servicio de transporte público;
 - f) Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías, y
 - g) Usuarios de transporte particular automotor y motociclistas.
- V. Todos los usuarios de la vía, que son los enlistados en la fracción anterior, y en especial los conductores de todo tipo de vehículos motorizados, deben responsabilizarse del riesgo que implican para los demás usuarios de la vía, por lo que su conducción se realizará de manera precautoria y respetando las disposiciones del presente Reglamento, y
- VI. El uso de vehículos particulares deberá ser racional, con el objetivo de no afectar la salud de la población y proteger el medio ambiente.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Acera.** Parte de la vía pública construida a los lados de la superficie de rodamiento, destinada exclusivamente para el tránsito de los peatones;

- II. **Acotamiento.** Área comprendida entre la orilla de la superficie de rodamiento y corona de un camino, que sirve para dar más seguridad al tránsito y para estacionamiento eventual de vehículos;
- III. **Amonestación verbal:** Acto por el cual el personal operativo y/o el personal auxiliar advierte a los peatones, conductores y pasajeros de un vehículo, sobre el incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, con el propósito de orientarlos a conducirse de conformidad con lo establecido en el mismo y prevenir la realización de otras conductas similares;
- IV. **Anulación:** Consiste en la eliminación de puntos de penalización acumulados en la licencia para conducir;
- V. **Apoyo vial:** Conjunto de acciones implementadas por la Dirección para la organización y administración de las vías de afluencia vehicular en el Municipio;
- VI. **Área de espera para bicicletas y motocicletas:** Zona marcada sobre el pavimento en una intersección de vías que tengan semáforos, que permite a los conductores de estos vehículos aguardar la luz verde del semáforo en una posición adelantada, de tal forma que sean visibles a los conductores del resto de los vehículos;
- VII. **Ayudas técnicas:** Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;
- VIII. **Autos antiguos:** Vehículos que tienen un mínimo de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, que conserven sus características originales o cuentan con al menos un ochenta por ciento de sus partes originales y cumplan con las disposiciones normativas vigentes para circular en el Estado;
- IX. **Bicicleta:** Vehículo de dos ruedas, normalmente de igual tamaño, cuyos pedales transmiten el movimiento a la rueda trasera por medio de un plato, un piñón y una cadena;
- X. **Boleta de infracción:** El documento que se expide por la comisión de una infracción a la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y este Reglamento y que contiene la determinación de la sanción aplicable;
- XI. **Calcomanía de circulación:** Plástico de identificación y clasificación, expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, indispensable para la circulación, coincidente con las placas y tarjeta de circulación, que debe ser colocado al interior del vehículo y claramente visible al exterior del mismo;
- XII. **Cámara de video de vigilancia vial:** Dispositivo electrónico que tiene la capacidad de captar y archivar imágenes, que son evidencias objetivas de hechos de tránsito o de las infracciones que el usuario de las vialidades ejecuta en el ámbito del presente reglamento;
- XIII. **Camellón:** Franja central de concreto, que divide las dos calzadas de una avenida, donde no deberá circular o estacionarse vehículo alguno;
- XIV. **Cancelación:** Acto de autoridad por virtud del cual, la Secretaría de Seguridad Ciudadana determina dejar sin validez una licencia o permiso para conducir, al actualizarse cualquiera de los supuestos que señala la Ley o el presente Reglamento;

- XV. Carril:** Espacio asignado para la circulación de vehículos, ubicado sobre la superficie de rodadura y delimitado por líneas continuas o discontinuas, el cual debe contar con el ancho suficiente para la circulación de vehículos en una fila;
- XVI. Carril Confinado:** La superficie de rodadura con dispositivos de delimitación en su perímetro para el uso exclusivo de servicios de transporte público y/o vehículos de emergencias;
- XVII. Carril preferente:** La superficie de rodadura con dispositivos de delimitación en su perímetro, para el uso preferente del transporte público, en el cual podrán convivir con el transporte en todas sus modalidades y con el transporte privado hasta por 75 metros, cuando éstos deban incorporarse o desincorporarse a dicho carril para dar vueltas, ya sea izquierda o derecha, o incorporarse a algún espacio destinado a estacionamiento, salvo que exista imposibilidad material de circular en otro carril;
- XVIII. Ciclista:** Conductor de un vehículo de tracción humana a través de pedales; se considera también ciclista a aquellos que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos, siempre y cuando ésta desarrolle velocidades de hasta 25 kilómetros por hora; los menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado serán considerados peatones;
- XIX. Ciclovía:** Vía o sección de una vía, exclusiva para la circulación ciclista, físicamente confinada del tránsito automotor;
- XX. Circulación:** Desplazamiento por la vía pública de peatones, conductores y ocupantes de vehículos;
- XXI. Conductor:** Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades;
- XXII. Cruce peatonal:** Área sobre el arroyo vehicular asignada para el tránsito de peatones, puede estar a nivel de la acera o superficie de rodadura, delimitada mediante franjas transversales;
- XXIII. Depósito de vehículos:** Inmueble destinado al alojamiento, guarda y custodia de los vehículos que hayan sido remitidos por la autoridad competente, derivado de un hecho de tránsito y/o por motivo de infracción en el que el supuesto lo a merite.
- XXIV. Dispositivos para el control del tránsito:** Conjunto de elementos que ordenan y orientan los movimientos de tránsito de personas y circulación de vehículos; que previenen y proporcionan información a los usuarios de la vía para garantizar su seguridad, permitiendo una operación efectiva del flujo peatonal y vehicular;
- XXV. Dirección.** La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal.
- XXVI. Espacios para servicios especiales:** Todos aquellos sitios de la vía pública debidamente autorizados por la autoridad correspondiente, exclusivos para realizar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o como áreas reservadas para personas con discapacidad, servicio de acomodadores, bicicletas y motocicletas, sitios y lanzaderas de transporte público, áreas para carga y descarga, transporte de valores, correos, mensajería, mensajería y paquetería, recolección de residuos sólidos, vehículos de emergencia, y los que señale la Dirección;
- XXVII. Formato de hecho de tránsito:** Cédula en la que se establecen las circunstancias de tiempo, lugar y modo de incidentes viales, en la cual el personal operativo registra fecha, hora, lugar; datos de las personas y vehículos involucrados, número de lesionados o fallecidos; servicios de emergencia y, en su caso, del Fiscal competente y cualquier otro dato que sea necesario para determinar las características del incidente y responsabilidad de quienes hayan intervenido en el hecho;

- XXVIII. Hecho de tránsito:** Evento producido por el tránsito vehicular, en el que interviene por lo menos un vehículo, causando daños materiales, lesiones y/o muerte de personas;
- XXIX. Hoja de resultados técnicos:** Papeleta que contiene la última fecha de verificación del alcoholímetro, fecha y hora de la prueba realizada, grados de alcohol en aire espirado, número de prueba, líneas punteadas sobre las cuales se anota nombre completo del infractor, registro federal de contribuyentes, número de licencia, nombre y firma del médico o técnico aplicador;
- XXX. Infracción:** Conducta que transgrede alguna disposición del presente reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción;
- XXXI. Intersección:** Nodo en el que convergen dos o más vías y se realizan los movimientos direccionales del tránsito peatonal o vehicular de forma directa o canalizada por islas;
- XXXII. Ley:** La Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro;
- XXXIII. Motocicleta:** Vehículo motorizado que utiliza manubrio para su conducción, de una o más plazas, con dos o más ruedas, que está equipado con motor eléctrico, de combustión interna de dos o cuatro tiempos, con un cilindraje a partir de cuarenta y nueve centímetros cúbicos de desplazamiento o impulsado por cualquier otra fuerza motriz, que cumpla con las disposiciones estipuladas en la Norma Oficial Mexicana en materia de identificación vehicular;
- XXXIV. Motociclista:** Persona que conduce una motocicleta;
- XXXV. Peatón:** Persona que transita por la vía a pie y/o que utiliza ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos; incluye a niños menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado;
- XXXVI. Persona con discapacidad:** Quienes tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, o sensoriales a largo plazo, de acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de la Organización Mundial de la Salud, que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- XXXVII. Personas con movilidad limitada:** Personas que, de forma temporal o permanente, debido a enfermedad, edad, accidente o alguna otra condición, realizan un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado. Incluye a niños, mujeres en periodo de gestación, adultos mayores, adultos que transitan con niños pequeños, personas con discapacidad y aquellas que lleven consigo objetos que les dificulten el movimiento normal;
- XXXVIII. Personal operativo:** Los elementos de Policía Estatal y de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y Protección Civil Municipal;
- XXXIX. Preferencia de paso:** Ventaja que se le otorga a alguno de los usuarios de la vía para que realice un movimiento en el punto donde convergen flujos de circulación;
- XL. Placas de circulación:** Aditamentos de metal indispensables para la circulación, identificación y clasificación del vehículo, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, coincidente con la Calcomanía y Tarjeta de Circulación, que debe portarse en los lugares destinados para ello conforme al diseño de los vehículos;

- XLII. Programa de verificación vehicular:** Programa de Verificación Vehicular para el Estado de Querétaro;
- XLIII. Promotor Ciudadano:** Persona capacitada por la Secretaría, que de manera voluntaria colabora a regular el tránsito; brinda información vial, presta apoyo a peatones y conductores de vehículos, promueve la cultura vial, auxilia en contingencias causadas por hechos de tránsito o eventos públicos masivos e informa a las autoridades competentes respecto a la comisión de infracciones previstas en el presente reglamento;
- XLIV. Punto de penalización:** Elemento contabilizado por la Secretaría que constituye una unidad de registro en la licencia para conducir, derivado de las violaciones a la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XLV. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro;
- XLVI. Sanción:** Consecuencia ante el incumplimiento o falta de acatamiento a las disposiciones establecidas en la ley o el presente Reglamento, integrada conjunta o separadamente por una multa determinada, la acumulación de puntos de penalización, la remisión del vehículo al depósito de vehículos o el arresto u otra modalidad de conformidad con las disposiciones del presente reglamento;
- XLVII. Sitio.** Lugar destinado en la vía pública en donde se estacionen vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros o de carga y no sujetos a itinerario fijos, a los cuales pueda acudir los usuarios para la contratación de estos servicios.
- XLVIII. Señalización horizontal:** Conjunto de marcas y dispositivos que se pintan o colocan sobre el pavimento, guarniciones y estructuras con el propósito de delinear las características geométricas de las carreteras y vialidades urbanas;
- XLIX. Señalización vertical:** señales en tableros con leyendas y pictogramas fijados en postes, marcos y otras estructuras. Según su propósito estas señales se clasifican en: señales restrictivas, señales preventivas, señales informativas, señales turísticas y de servicios y señales de mensaje cambiable;
- L. Sistema de penalización por puntos:** Conjunto ordenado de elementos que permiten la inscripción de las infracciones y sanciones derivadas de la aplicación del presente Reglamento.
- LI. Secretaría:** Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- LII. Señalización vial:** Conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter, que se colocan en la infraestructura vial;
- LIII. Sustancia peligrosa:** Todo elemento, compuesto, material o mezcla que independientemente de su estado físico represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y/o la propiedad de terceros;

- LIV. Suspensión:** Acto de autoridad por el cual la Secretaría determina dejar sin validez de manera temporal una licencia o permiso para conducir, por actualizarse cualquiera de los supuestos que señala la Ley o el presente Reglamento;
- LV. Tarjeta de circulación:** Documento expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, indispensable para la circulación, coincidente con la Placa y Calcomanía de Circulación, que contiene los datos específicos del propietario, así como las características del vehículo autorizado para circular;
- LVI. Unidad de Medida y Actualización vigente:** El valor expresado en pesos que se utilizará, de manera individual o por múltiplos de ésta, para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia;
- LVII. Vehículo:** Aparato diseñado para el tránsito terrestre, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna y/o eléctrico, o cualquier otra fuerza motriz, el cual es utilizado para el transporte de personas o bienes;
- LVIII. Vehículo de Transporte Público.** El medio de transporte por el cual se ofrece con seguridad, en forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, sujeta a un horario específico, el traslado de un grupo determinado de personas o al público en general, de manera colectiva, pueden ser autobuses, trenes, tranvías y todos aquellos medios por los que se brinde el servicio a un número considerable de usuarios al mismo tiempo y bajo las mismas condiciones;
- LIX. Vehículo de emergencia:** Los destinados a la prestación de servicios médicos, de protección civil, rescate, apoyo vial, bomberos y de policía;
- LX. Vehículo motorizado:** Vehículos de transporte terrestre de pasajeros o carga, que para su tracción dependen de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología;
- LXI. Vehículo no motorizado:** Los que utilizan tracción humana para su desplazamiento; incluye bicicletas asistidas por motor que desarrollen velocidades máximas de 25 kilómetros por hora;
- LXII. Vehículo recreativo:** Los utilizados por peatones para actividades lúdicas y deportivas tales como patines, patinetas, patines del diablo y bicicletas para niños de hasta doce años de edad;
- LXIII. Vía:** Espacio físico destinado al tránsito de peatones y vehículos;
- LXIV. Vialidad:** Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana del estado, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos;
- LXV. Vía peatonal:** Espacio destinado al tránsito exclusivo o prioritario de peatones, accesible para personas con discapacidad y movilidad limitada, y al alojamiento de instalaciones o mobiliario urbano y en la que el acceso a vehículos está restringida a reglas especificadas en este Reglamento; éstas incluyen:
- a) Cruces peatonales;
 - b) Aceras y rampas;
 - c) Camellones e isletas;
 - d) Plazas y parques;
 - e) Puentes peatonales;

- f) Calles peatonales y andadores, y
- g) Calles de prioridad peatonal.

LXVI. Vía pública: Espacio terrestre de dominio público o uso común destinado al tránsito y transporte de personas o vehículos, dentro de la jurisdicción del Estado o de un Municipio;

LXVII. Vía primaria: Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de la Ciudad, las cuales pueden contar con carriles exclusivos para la circulación de bicicletas y/o transporte público;

LXVIII. Vía secundaria: Espacio físico cuya función es permitir el acceso a los predios y facultar el flujo del tránsito vehicular no continuo; en su mayoría conectan con vías primarias y sus intersecciones pueden estar controladas por semáforos;

LXIX. Vías terciarias: aquellas calles locales o domiciliarias que permiten el acceso directo a las áreas habitacionales. Entre otras pueden ser: calles, callejones, cerradas, privadas, andadores u otros;

LXX. Zona de tránsito lento: Área delimitada al interior de barrios, pueblos o colonias, cuyas vías se diseñan para reducir la intensidad del tránsito, de forma tal que peatones, ciclistas y conductores de vehículos motorizados circulen de manera segura;

LXXI. Zona de seguridad. Isletas o superficies ubicadas en las vías de circulación o en sus inmediaciones, delimitadas por guarniciones, grapas, rayas u otros materiales que sirven para canalizar el tránsito o como refugio de peatones o personas con discapacidades. Los vehículos no deben invadir dichas áreas ni sus marcas de aproximación, y

LXXII. Zona escolar. Periferia de la vía pública situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a sus lados.

Título Segundo

De las atribuciones de la Dirección y obligaciones del personal operativo

Capítulo Primero

De las atribuciones específicas de la Dirección

Artículo 4. En materia de tránsito, la Dirección de seguridad pública y tránsito tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los mecanismos y acciones que protejan la integridad física y el tránsito de los peatones, en particular de las personas con discapacidad y movilidad limitada;
- II. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar que las vías peatonales se encuentren libres de obstáculos que impidan o dificulten el tránsito peatonal;
- III. Establecer las medidas necesarias para que la manifestación pública de los grupos o individuos no afecte la circulación en las vialidades;
- IV. Autorizar y ejecutar las medidas que sean necesarias para evitar el bloqueo en vías primarias de circulación continua, y
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 5. Se aplicará supletoriamente al presente Reglamento, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo

De las obligaciones del personal operativo

Artículo 6. Cuando el personal operativo se percate que una persona cometió alguna infracción en contra de la Ley o del presente reglamento, deberá actuar de la siguiente manera:

- I. Cuando se trate de peatones y ciclistas:
 - a. Les indicará que se detengan;
 - b. Se identificará con su nombre y número de identificación;
 - c. Señalará al infractor la falta cometida, así como el artículo de la Ley o Reglamento que la fundamenta;
 - d. Amonestará verbalmente al infractor por la conducta riesgosa y lo exhortará a transitar de acuerdo a lo estipulado en la Ley y el presente Reglamento, y
 - e. Si el infractor insulta o denigra al personal operativo, se procederá a su remisión ante el Juez Cívico competente.

- II. Cuando se trate de conductores de vehículos motorizados:
 - a) Reportará inmediatamente, vía radio, el motivo por el cual detiene al conductor, así como el número de placas del vehículo, en busca de reporte de robo del mismo;
 - b) Indicará al conductor que detenga la marcha de su vehículo en un lugar donde no se obstruya el tránsito vehicular y de las personas, preferentemente cercano a cámaras de video vigilancia;
 - c) Se identificará con su nombre y número de identificación;
 - d) Señalará al conductor la infracción que cometió y le mostrará el artículo de la Ley o Reglamento que contempla el supuesto, así como la sanción que proceda por la infracción;
 - e) Solicitará al conductor del vehículo que exhiba la licencia para conducir y tarjeta de circulación vigente, así como la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente. En caso de que el conductor no entregue alguno de los documentos, el personal operativo procederá a imponer la sanción correspondiente;
 - f) En caso de que no proceda la aplicación de sanción económica, amonestará al infractor por la falta cometida, conminándolo a transitar de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento;
 - g) El personal operativo procederá a llenar la boleta de infracción y, una vez concluido su llenado, deberá proporcionar una copia al conductor;
 - h) Devolverá la documentación entregada para revisión, en el supuesto de que ésta se encuentra vigente y corresponde tanto al vehículo como al conductor; de lo contrario, se aplicará la sanción que resulte aplicable de conformidad con la Ley y el presente reglamento;
 - i) Si el infractor insulta o denigra al personal operativo, se procederá a su remisión ante el Juez Cívico competente, y
 - j) Cuando el personal operativo se encuentre ante la comisión de un delito en flagrancia, procederá a remitir al infractor ante la Fiscalía General del Estado.
En el caso de infracciones detectadas a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se deberá aplicar el procedimiento contemplado en el presente reglamento.

Artículo 7. Las sanciones en materia de tránsito señaladas en este Reglamento, y demás disposiciones jurídicas, serán impuestas por el personal operativo que tenga conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, autorizadas por la Dirección, bajo los siguientes requisitos mínimos:

- I. Fundamento jurídico que contemple la infracción cometida, así como su respectiva sanción;

- II. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho materia de la conducta infractora;
- III. Número de placas del vehículo, número del permiso de circulación del vehículo o su número de serie;
- IV. Cuando esté presente el conductor: nombre, domicilio, número y tipo de licencia o permiso de conducir, o en caso de no contar con ellas, una identificación oficial; y
- V. Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica del personal operativo que tenga conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

Artículo 8. Las infracciones a este Reglamento que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por el personal operativo, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la Dirección. Adicionalmente a lo indicado en el artículo que antecede, las boletas señalarán:

- I. Tecnología utilizada para captar la comisión de la infracción y el lugar en que se encontraba el equipo tecnológico al momento de ser detectada la infracción cometida.

Artículo 9. La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos hará prueba plena, salvo el caso en que durante el procedimiento correspondiente se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la Ley y el presente reglamento.

Título Tercero
De los Promotores Ciudadanos
Capítulo Único
Del Padrón de los Promotores Ciudadanos

Artículo 10. La Dirección a través de la Unidad de Prevención del Delito colaborará desde el ámbito de su competencia con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en el registro de los Promotores Ciudadanos en el Municipio, con el objeto de cumplir con el registro y control de las personas físicas que coadyuvan en la regulación del tránsito en las vialidades del Municipio.

Artículo 11. Para ser registrados en el Padrón de Promotores Ciudadanos, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud en los formatos que al efecto expida la Dirección;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Tener residencia mínima de un año en el municipio donde pretenda desempeñarse como promotor ciudadano;
- IV. Acreditar la capacitación que al efecto imparta la Secretaría y la Dirección;
- V. No tener antecedentes penales, y
- VI. Proporcionar la información complementaria que le sea solicitada.

Artículo 12. Los Promotores Ciudadanos serán autorizados y removidos por el Subsecretario de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Dicha unidad administrativa emitirá los lineamientos que regirán la actuación de éstos.

Artículo 13. El cargo de Promotor Ciudadano será voluntario, por lo que quien ocupe dicho cargo, no recibirá retribución económica alguna ni existirá relación laboral entre éste y el Municipio.

Artículo 14. La Subsecretaría de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, resolverá si otorga el registro en el padrón de Promotores Ciudadanos.

En caso de negativa, ésta será debidamente fundada y motivada por escrito. Si la solicitud fuese confusa o incompleta, la autoridad podrá solicitar, dentro del término de diez días hábiles siguientes a su recepción, que se aclare o complemente ésta. Si el promovente no presentare la información requerida dentro del plazo que se le conceda, que podrá ser hasta de cinco días hábiles, se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 15. El registro en el Padrón de Promotores Ciudadanos, tendrá una vigencia que abarcará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Los promotores ciudadanos dentro de los treinta días hábiles anteriores al vencimiento de su registro, presentarán su solicitud de refrendo. La falta de presentación de la solicitud para obtener el refrendo o la negativa de éste, traerá como consecuencia la cancelación del registro a su vencimiento, sin perjuicio del derecho del interesado de formular nueva solicitud para obtenerlo. El refrendo del registro se solicitará en los formatos autorizados por la Secretaría.

Artículo 16. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, procederá la cancelación del registro cuando el Promotor Ciudadano:

- I. Se demuestre que con motivo de su conducta omisa o negligente en la regulación del tránsito en la vialidad a la que fue asignado, se ocasionó un hecho de tránsito;
- II. Reciba dádivas;
- III. Cometa infracciones en contra de la Ley y del presente Reglamento, y
- IV. Así lo solicite.

Artículo 17. La Dirección contara con personal de auxilio vial, quienes recibirán la capacitación correspondiente para coadyuvar con el personal operativo en materia de vialidad y tránsito, así como en fomentar la educación vial.

Título Cuarto
De la obligatoriedad del Municipio en materia de información para el
Registro Estatal de Tránsito
Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 18. La Dirección proporcionar desde el ámbito de su competencia la información requerida por la Secretaría conforme lo establecido en la Ley y El Reglamento Estatal, en lo correspondiente al Registro Estatal de Tránsito. La documentación susceptible de inscribirse en el Registro Estatal de Tránsito, será remitida en original o copia certificada por autoridad competente.

Artículo 19. Con el fin de asegurar las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información del Registro Estatal de Tránsito, los servidores públicos responsables de inscribir y los de proporcionar la información, deberán tener claves confidenciales a fin de que obre constancia de cualquier movimiento de asientos, consultas y otorgamiento de información. La autorización de dichas claves será responsabilidad del Director General del Centro Estatal de Información de Seguridad.

Capítulo Segundo

Del Registro Municipal de Infracciones en materia de tránsito

Artículo 20. El Registro Municipal de Infractores en Materia de Tránsito contendrá la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones a que se refiere la ley y el presente Reglamento, integrándose al efecto con los siguientes datos:

- I. Nombre, fecha de nacimiento, domicilio, identificación y fotografía del infractor;
- II. La o las infracciones cometidas;
- III. El lugar de comisión de la infracción;
- IV. Las sanciones impuestas y, en su caso, lugares de cumplimiento del arresto;
- V. Las actividades de apoyo a la comunidad realizadas, en el caso de haber cobrado vigencia;
- VI. El resultado de la consulta que arroje del vehículo y/o persona infractora;
- VII. Los cursos tomados sobre educación vial, y
- VIII. Las demás que determine la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y resulten necesarias para la autoridad.

A fin de integrar el Registro Municipal, la Autoridad responsable solicitara a la persona quien realizara el pago de la infracción las documentales referidas en la fracción I. En el supuesto de no ser el infractor quien realizara la gestión del pago no aplicara la toma de fotografía de la persona.

Artículo 21. La Dirección, enviara mensualmente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los reportes de infracciones aplicadas y accidentes atendidos, con la finalidad de que dichos datos sean incorporados al Registro correspondiente.

Artículo 22. El Registro Estatal de Infracciones será de consulta obligatoria para las autoridades en materia de tránsito, a efecto de obtener los elementos necesarios para motivar la aplicación de las sanciones correspondientes por reincidencia, así como para generar esquemas de prevención.

Capítulo Tercero

Del Registro de Datos y Estadística en materia de tránsito

Artículo 23. En el Registro de Datos y Estadística en Materia de Tránsito deberá inscribirse:

- I. Número de hechos de tránsito;
- II. Causas de los hechos de tránsito;
- III. Número de personas fallecidas y lesionadas con motivo de un hecho de tránsito;
- IV. El importe de los daños estimados, y
- V. A. otros datos que se estimen convenientes.

Artículo 24. El objeto del registro antes señalado consiste en sistematizar los datos y estadísticas, para que las áreas competentes generen acciones preventivas enfocadas a disminuir los hechos de tránsito, así como difundir y promover la adopción de normas de seguridad.

Artículo 25. Las normas generales para la recepción de la información serán establecidas de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 26. Para efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo, la Dirección a través de la Coordinación de Tránsito remitirán a la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada de la Secretaría, dentro de los primeros cinco días de cada mes, la información y estadística generada.

Libro Segundo
Del Tránsito y Seguridad Vial
Título Primero
De los Peatones y de los Conductores
Capítulo Primero
De los Peatones

Artículo 27. Los peatones están obligados a respetar las normas establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, así como las indicaciones del personal operativo, promotores ciudadanos, los dispositivos para el control del tránsito y las autoridades de tránsito en general.

Artículo 28. Los peatones tienen las siguientes obligaciones:

- I. Obedecer las indicaciones del personal operativo, promotores ciudadanos, así como la señalización y dispositivos electrónicos de tránsito;
- II. Dar preferencia de paso y asistir a aquellos que utilicen ayudas técnicas o a personas con movilidad limitada;
- III. Cuando utilicen vehículos recreativos en las vías peatonales:
 - a. Dar preferencia a los demás peatones;
 - b. Conservar una velocidad máxima de 10 km/hrs que no ponga en riesgo a los demás usuarios de la vía, y
 - c. Evitar sujetarse a vehículos, ya sean motorizados o no.
- IV. De forma previa a cruzar una vía, voltear a ambos lados de la calle para verificar que los vehículos tienen posibilidad, por distancia y velocidad, de frenar para cederles el paso, así como procurar el contacto visual con los conductores;
- V. Ceder el paso a vehículos de emergencia cuando estos circulen con las señales luminosas y audibles en funcionamiento;
- VI. Cruzar por las esquinas o cruces peatonales en las vías primarias y secundarias con más de dos carriles efectivos de circulación; en vías secundarias que cuenten con un máximo de dos carriles efectivos de circulación podrán cruzar en cualquier punto, siempre y cuando le sea posible hacerlo de manera segura;
- VII. Hacer uso de los pasos peatonales, y
- VIII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los peatones que no cumplan con las obligaciones establecidas en este Reglamento, serán amonestados verbalmente por el personal operativo y exhortados a conducirse de conformidad a las disposiciones aplicables.

Artículo 29. Al transitar en la vía pública, los peatones usarán la acera y, en caso de que no haya, caminarán por el acotamiento o por un extremo lateral de la vía, procurando hacerlo en sentido contrario a la circulación de los vehículos.

Artículo 30. Los peatones que circulen sobre la superficie de rodamiento, lo harán dentro de las zonas de seguridad marcadas para ese objeto.

Artículo 31. Las personas con discapacidad podrán transitar por las aceras de las vías públicas, incluso en silla de ruedas de tracción humana o con motor.

Capítulo Segundo De los Conductores

Artículo 32. Los conductores y pasajeros de vehículos coadyuvarán en la construcción de un ambiente de sana convivencia entre todos los usuarios de la vía, por lo que respetarán la señalización vial, las indicaciones del personal operativo o promotores ciudadanos, absteniéndose en todo momento de:

- I. Insultar, denigrar o golpear al personal que desempeña labores de agilización del tránsito y aplicación de las sanciones establecidas en este Reglamento;
- II. Proferir vejaciones mediante utilización de señales visuales, audibles o de cualquier otro accesorio adherido al vehículo; golpear o realizar maniobras con el vehículo con la finalidad de intimidar o maltratar físicamente a otro usuario de la vía, y
- III. Hacer uso de la bocina con un fin diferente al de evitar un hecho de tránsito, especialmente en condiciones de congestión vehicular, así como provocar ruido excesivo con el motor y/o con equipos de sonido.

Los conductores que realicen las acciones indicadas en las fracciones anteriores, serán sancionados en la forma siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
VIII	5 a 10 veces	1 punto
I y II	20 a 30 veces	No aplica

En el caso de las fracciones I y II, el personal operativo remitirá al conductor con la autoridad competente.

Artículo 33. Los conductores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Portar la licencia para conducir que corresponda al vehículo que conduce;
- II. Acatar las indicaciones del personal operativo, promotores ciudadanos, así como respetar la señalización vial establecida en el anexo de los dispositivos para el control del tránsito del presente Reglamento;
- III. Salvaguardar la integridad física, así como la vida de los peatones que se ubiquen sobre el arroyo vehicular, reduciendo al efecto la velocidad o parar para otorgar el paso a peatones, especialmente en zonas escolares o en calles de prioridad peatonal;
- IV. Hacer uso de los carriles de circulación de manera responsable con los demás vehículos, por lo que se debe cambiar de carriles de forma escalonada y tomar el carril extremo correspondiente anticipadamente cuando se pretenda dar vuelta, considerando lo especificado en la fracción VIII de este artículo;
- V. Circular en el sentido que indique la vía; en caso de tratarse de vías de doble sentido, circular en el costado derecho de la vía, evitando deslumbrar a los conductores del sentido contrario;
- VI. Rebasar otro vehículo sólo por el lado izquierdo; en el caso de vehículos motorizados que adelanten a ciclistas o motociclistas, deben otorgar al menos la distancia de 1.50 metros de separación lateral;
- VII. Alinearse a la derecha y reducir la velocidad cuando otro vehículo intente adelantarlo;
- VIII. Conservar respecto al vehículo que le preceda, una distancia razonable que garantice la detención oportuna en caso de que éste frene intempestivamente;

- IX.** Indicar la dirección de su giro o cambio de carril mediante luces direccionales, en caso de vehículos no motorizados podrá indicarse a través de señas;
- X.** Ceder el paso a los vehículos de emergencia que circulen con las señales luminosas y audibles encendidas, debiendo disminuir la velocidad para despejar el camino y procurar alinearse hacia la derecha, o en la dirección que permita la libre circulación de éstos;
- XI.** Reducir su velocidad y tomar las precauciones necesarias ante la presencia de un vehículo de transporte escolar que realice maniobras de ascenso y descenso de escolares;
- XII.** En el supuesto de transitar en zonas escolares:
- a) Disminuir la velocidad y extremar precauciones, respetando la señalización vial y dispositivos para el control del tránsito correspondientes que indican la velocidad máxima permitida y cruce de peatones;
 - b) Ceder el paso a los escolares, y
 - a) Acatar las indicaciones del personal operativo o de los promotores ciudadanos.
- XIII.** En el supuesto que transiten por intersecciones con vías férreas:
- I. Disminuir la velocidad del vehículo a treinta kilómetros por hora, a una distancia de cincuenta metros antes de cruzar las vías;
 - II. Realizar alto a una distancia de cinco metros antes de las vías y mantenerse en esa forma si el ferrocarril se encuentra a una distancia menor a doscientos metros en dirección al cruce; y
 - III. Ascender o descender del vehículo sobre el carril contiguo a la acera.
- IV.** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Los conductores de vehículos no motorizados que no cumplan con las obligaciones estipuladas en el presente artículo, de acuerdo a la naturaleza de su vehículo, serán amonestados verbalmente por el personal operativo y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

El conductor de un vehículo motorizado que no cumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado de conformidad con lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
III, V, VI, VII, VIII, IX	5 a 10 veces	1 punto
I, II, IV, X, XI, XII y XIII	10 a 20 veces	3 puntos

Artículo 34. Los conductores deberán respetar los límites de velocidad establecidos en la señalización vial. En el supuesto que no exista señalamiento restrictivo específico, los límites de velocidad se establecerán de acuerdo a lo siguiente:

- I. En vías primarias, la velocidad máxima será de 80 kilómetros por hora;
- II. En vías secundarias, incluyendo las laterales, la velocidad máxima será de 60 kilómetros por hora;
- III. En zonas de tránsito lento, la velocidad será de 30 kilómetros por hora;
- IV. En zonas escolares, de hospitales, de asilos, de albergues y casas hogar, la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora; y
- V. En estacionamientos y en vías peatonales en las cuales se permita el acceso a vehículos, la velocidad máxima será de 10 kilómetros por hora.

Los conductores de vehículos no motorizados que no cumplan con las obligaciones estipuladas en el presente artículo, serán amonestados verbalmente por el personal operativo y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

El conductor de un vehículo motorizado que no cumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado de conformidad con lo siguiente, aplicando la sanción máxima cuando se rebase el límite de velocidad por más de 20 kilómetros por hora, de acuerdo a la información captada por equipos y sistemas tecnológicos:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I, II, III	10 a 20 veces	3 puntos
IV, V	10 a 20 veces	6 puntos
II, III para conductores de vehículos de transporte público y de carga	10 a 20 veces	3 puntos
IV, V, para conductores de vehículos de transporte público y carga	20 a 30 veces	6 puntos

Artículo 35. Los conductores otorgarán preferencia de paso a los peatones, en los siguientes supuestos:

- I. En las intersecciones controladas por semáforos, cuando la luz verde les otorgue el paso a los peatones o si éste les corresponde de acuerdo con el ciclo del semáforo y no lograron cruzar completamente la vía, y en caso de que haya vehículos dando la vuelta para incorporarse a otra vía y aquéllos estén cruzándola;
- II. En las intersecciones que no cuenten con semáforos, los peatones tendrán preferencia sobre el tránsito vehicular, por lo que, cuando haya peatones esperando pasar, los conductores deberán detener el vehículo y cederles el paso;
- III. En los arroyos vehiculares, en los siguientes casos:
 - a. Cuando no existan aceras en la vía; en caso de existir acotamiento o vías ciclistas, los peatones podrán circular del lado derecho de éstas; a falta de estas opciones transitarán por el extremo de la vía y en sentido contrario al flujo vehicular;
 - b. Cuando las aceras estén impedidas para el libre tránsito peatonal por consecuencia de obras públicas o privadas, eventos que interfieran de forma temporal la circulación o cuando el flujo de peatones supere la capacidad de la acera; la autoridad se asegurará de la implementación de espacios seguros para los transeúntes, mismos que estarán delimitados, confinados y señalizados conforme a la legislación aplicable y por parte de quien genere las anomalías en la vía;
 - c. Cuando transiten en comitivas organizadas, procesiones o filas escolares, debiendo circular en el sentido de la vía;
 - d. Cuando remolquen algún objeto que impida la libre circulación de los demás peatones sobre la acera, debiendo circular en el primer carril y en el sentido de la vía; en caso que transiten en ciclovías y carriles preferenciales para ciclistas, deberán hacerlo pegados a la acera y en el sentido de la circulación ciclista;
 - e. Cuando se utilicen vehículos recreativos o ayudas técnicas, deben transitar por el primer carril de circulación de la vía; en estos supuestos también se podrá hacer uso del acotamiento y vías ciclistas;

- IV. Cuando transiten por la acera y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de un predio o estacionamiento, y
- V. En las calles de prioridad peatonal, donde los peatones podrán circular en todo lo ancho de la vía y en cualquier sentido.

El conductor de un vehículo no motorizado que no respete la preferencia de paso y/o la prioridad de uso de los peatones de acuerdo a lo dispuesto en este artículo, será amonestado verbalmente por el personal operativo y orientado a conducirse de conformidad a las disposiciones aplicables.

El conductor de un vehículo motorizado que no cumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado de conformidad con lo siguiente:

Tipo de vehículo	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
Conductores de vehículos de uso particular	10 a 20 veces	3 puntos
Conductores de vehículos de transporte de carga	40 a 60 veces	3 puntos
Conductores de vehículos de transporte público	60 a 80 veces	3 puntos

Artículo 36. Las preferencias de paso en las intersecciones, tratándose de conductores, deberán ajustarse al señalamiento restrictivo y a las reglas establecidas en el presente ordenamiento jurídico y que a continuación se señalan:

- I. Los peatones tendrán preferencia de paso sobre los vehículos;
- II. Los vehículos no motorizados tendrán preferencia sobre los vehículos motorizados;
- III. Los vehículos de emergencia tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos cuando circulen con las señales luminosas o audibles en funcionamiento;
- IV. El ferrocarril y vehículos de transporte público que circulen en carriles exclusivos confinados o en contraflujo tienen preferencia de paso;
- V. En las intersecciones reguladas por personal operativo o promotores ciudadanos, los conductores deben seguir las indicaciones de éstos, independientemente de las reglas de preferencia o de lo indicado por los dispositivos para el control del tránsito;
- VI. En las intersecciones reguladas mediante semáforos se respetarán las siguientes reglas:
 - a) Cuando la luz del semáforo esté en rojo, los conductores deben detener su vehículo en la línea de "alto", sin invadir el cruce peatonal o el área de espera para bicicletas o motocicletas; los ciclistas y motociclistas deberán hacer uso de sus áreas de espera cuando éstas existan;
 - b) Cuando exista congestión vehicular que impida cruzar completamente la intersección y aunque la luz del semáforo indique siga, se deberá parar en la línea de alto para evitar obstruir la circulación de las calles transversales, principalmente en aquellas que cuenten con marca en el pavimento para indicar la prohibición de detención dentro de la intersección;
 - c) Cuando los semáforos se encuentren con luces intermitentes se cruzará con precaución disminuyendo la velocidad; tiene preferencia de paso el conductor que transite por la vía cuyo semáforo esté destellando en color ámbar, sobre el conductor que transite en una vía cuyo semáforo esté destellando en color rojo, quien deberá hacer alto total y después cruzar con precaución; y

- VII.** Cuando los conductores circulen por una vía que no cuente con semáforos o se encuentren apagados, y no haya señalamiento restrictivo que regule la preferencia de paso, luego de otorgar el paso a los peatones, se ajustara a las siguientes reglas:
- a)** El que circule por una vía primaria tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a ella;
 - b)** Tienen preferencia los vehículos que circulen sobre la vía con mayor amplitud o mayor volumen de tránsito;
 - c)** En vías de la misma jerarquía, tiene preferencia el vehículo que circule en una calle o vía de doble sentido sobre aquel que circule en una vía de un solo sentido;
 - d)** En vías secundarias de un solo sentido y con el mismo número de carriles, cuando dos vehículos se encuentren en una intersección, se le cederá el paso al vehículo que se aproxime por su derecha, y
 - e)** Cuando en el cruce de dos vías secundarias con un sólo carril efectivo de circulación, se aproximen de forma simultánea vehículos en las diferentes vías, ambos deben realizar alto total y cruzar con precaución, alternándose el paso bajo el criterio de “uno y uno”, iniciando por el que circula a su derecha.
- VIII.** En las glorietas, el vehículo que se encuentre dentro de la misma tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a ella; en aquellas glorietas de varios carriles tienen preferencia aquellos vehículos que realicen movimiento para salir de ella;
- IX.** La vuelta continua, a la derecha y a la izquierda, está prohibida, excepto cuando exista un señalamiento que expresamente lo permita, en cuyo caso deberá cederse el paso a los peatones que estén cruzando y a los vehículos que transiten por la vía a la que se pretende incorporar;
- X.** En vías en las que exista reducción de carriles, tendrá preferencia el conductor del vehículo que circula sobre el carril que se conserva; en caso de congestión vial, todos los vehículos deberán guardar el orden de paso sin adelantarse a otros vehículos que les precedan e intercalarse uno a uno;
- XI.** En vías con pendientes donde no sea posible el paso simultáneo de dos vehículos, tiene preferencia de paso el conductor del vehículo que va en sentido ascendente.

Los conductores de vehículos no motorizados que no cumplan con las obligaciones estipuladas en el presente artículo serán amonestados verbalmente por el personal operativo y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

El conductor de un vehículo motorizado que no cumpla con lo dispuesto en este numeral, también podrá ser sancionado de conformidad con lo siguiente:

Tipo de vehículo	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
III, IV, V, VI, X	10 a 20 veces	3 punto
I, II, VII, VIII, IX, XI	10 a 20 veces	1 punto

Artículo 37. Los conductores tienen prohibido:

- I.** Detener su vehículo invadiendo los cruces peatonales marcados en el pavimento, así como dentro de la intersección de las vías;
- II.** Detener su vehículo sobre un área de espera para bicicletas o motocicletas, a menos que se trate del usuario para el cual está destinado;
- III.** Circular o detenerse en áreas restringidas que estén delimitadas por marcas en el pavimento, incluyendo las áreas señaladas para el estacionamiento en vía pública u otros dispositivos para el control del tránsito que establezcan este impedimento, en especial:

- a. Circular sobre aceras o cualquier otro tipo de vías peatonales, y
 - b. Circular sobre vías ciclistas, a menos que se trate de una bicicleta.
- IV.** Detenerse en sitios donde exista señalamiento restrictivo que así lo indique, o cuando la guarnición de la acera sea de color amarillo, excepto para respetar la luz roja de un semáforo o por indicación de personal operativo o promotores ciudadanos;
- V.** Obstaculizar el tránsito de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y similares;
- VI.** Rebasar a otros vehículos cuando éstos se detengan para ceder el paso a los peatones;
- VII.** Realizar un movimiento contrario a lo estipulado por la señalización vial en carriles destinados para giros a la derecha o izquierda;
- VIII.** Dar vuelta en “U” cerca de una curva y donde el señalamiento restrictivo expresamente lo prohíba;
- IX.** Con excepción de vehículos no motorizados, circular sobre el acotamiento de la vía; éste se utilizará principalmente para el estacionamiento de vehículos que sufran alguna descompostura;
- X.** En las vías con carriles confinados de transporte público:
- a) Circular sobre los carriles confinados para el transporte público en el sentido de la vía o en contraflujo. Los vehículos que cuenten con la autorización respectiva para utilizar estos carriles deberán conducir con los faros delanteros encendidos y contar con una señal luminosa de color ámbar;
 - b) Realizar maniobras de ascenso y descenso de personas, o maniobras de carga y descarga de mercancías;
 - c) Estacionarse o efectuar reparaciones a vehículos; en caso de contingencia o emergencia, de forma inmediata se debe retirar el vehículo, colocándolo en un lugar distinto donde no obstruya la circulación, y
 - d) Obstaculizar los carriles confinados de transporte público al dar vuelta a la izquierda, derecha o en “U”, así como cambiar de cuerpo de circulación en la misma vía cuando existan señalamientos restrictivos que prohíban estos movimientos.
- XI.** Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles centrales;
- XII.** Rebasar por el carril de sentido contrario, cuando:
- a) Existan peatones u otros vehículos cruzando en la intersección;
 - b) Sea posible rebasarlos en el mismo sentido de circulación;
 - c) El carril de circulación contrario no ofrezca una clara visibilidad o cuando no esté libre de tránsito en una longitud suficiente que permita efectuar la maniobra;
 - d) Se acerque a la cima de una pendiente o de una curva;
 - e) Se encuentre a una distancia de treinta metros o menos de una intersección o de una vía férrea;
 - f) Se pretenda adelantar filas de vehículos;
 - g) Exista una raya central continua, y
 - h) El vehículo que lo precede haya iniciado una maniobra de rebase, y no existan las condiciones de libre visión y seguridad.
- XIII.** Circular en reversa más de treinta metros, salvo que no sea posible circular hacia delante;
- XIV.** Circular detrás de vehículos de emergencia que transiten con las señales luminosas y audibles encendidas, debiendo guardar una distancia mínima de cincuenta metros, y
- XV.** Detenerse a una distancia que entorpezca o ponga en riesgo las labores del personal de atención a emergencias.
- XVI.** Los conductores de vehículos no motorizados que no cumplan con las obligaciones estipuladas en el presente artículo serán amonestados verbalmente por el personal operativo y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

El conductor de un vehículo motorizado que no cumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado de conformidad con lo siguiente:

Tipo de vehículo	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
IV, V, XIII	5 a 10 veces	1 punto
I, II, VI, VII, VIII, IX, X b), c), XI, XII, XIV, XV	20 A 30 veces	3 puntos
III	20 a 30 veces y remisión del vehículo al depósito.	3 puntos
I, II, III en caso de conductores de vehículos de transporte público y conductores de vehículos de carga	40 a 50 veces y remisión del vehículo al depósito	3 puntos
X a), d).	40 a 60 veces y remisión del vehículo al depósito	6 puntos

Artículo 38. Se prohíbe empujar o remolcar otros vehículos motorizados si no es por medio de una grúa, con las siguientes excepciones:

- I. Se trate de remolques u otros vehículos expresamente diseñados para este fin;
- II. El vehículo se encuentre obstruyendo la circulación, y
- III. El vehículo a empujar o remolcar represente un peligro para sí o para terceros, en este supuesto, está permitido colocarlo en un lugar seguro. Se exceptúan de lo anterior los vehículos de transporte público en cualquiera de sus modalidades, mismos que únicamente podrán ser remolcados por una grúa.

Los conductores que incumplan lo dispuesto en este artículo serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
10 a 20 veces	3 puntos

Artículo 39. Los conductores de vehículos de emergencia que circulen con las luces encendidas y señales audibles, podrán realizar las siguientes conductas, en el cumplimiento de su deber:

- I. Desatender la señalización vial;
- II. Transitar en sentido contrario;
- III. Exceder los límites de velocidad permitidos;
- IV. Desatender las reglas de preferencia de paso y proseguir con la luz roja del semáforo o señal de alto, reduciendo la velocidad;
- V. Circular por carriles de contraflujo, confinados, preferentes y exclusivos para el transporte público;
- VI. Dar vueltas en intersecciones en cualquier sentido, aun cuando existe señalamiento restrictivo, y

- VII.** Estacionarse o detenerse en lugar prohibido. Lo anterior no exime a los conductores de los vehículos de emergencia de su responsabilidad de conducir con la debida prudencia para salvaguardar la integridad física de las personas y los bienes. Si se determina que los operadores de estos vehículos utilizan las luces encendidas y señales audibles cuando no se dirijan a atender una situación de emergencia, serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
10 a 20 veces	3 puntos

Artículo 40. Los conductores de vehículos no motorizados deben respetar las disposiciones establecidas para éstos en el presente ordenamiento, con excepción de aquellas provisiones que, por las características propias de los vehículos no motorizados, resulten no aplicables, adicionalmente deben:

- I.** Circular preferentemente por vías ciclistas, con excepción de los siguientes casos:
- a)** Cuando estas vías estén impedidas para el libre tránsito con motivo de obras públicas o privadas, eventos que interfieran de forma temporal la circulación o cuando el flujo de ciclistas supere la capacidad de la vía;
 - b)** Cuando circulen vehículos no motorizados que tengan un ancho mayor a 0.75 m, que impida la libre circulación de los demás ciclistas sobre la vía;
 - c)** Cuando se tenga que adelantar a otro usuario, y
 - d)** Cuando vayan a girar hacia el lado contrario en el que se encuentre la vía ciclista o estén próximos a entrar a un predio.

En estos casos, los conductores de vehículos no motorizados tienen derecho a ocupar un carril completo.

- II.** Indicar la dirección de su giro o cambio de carril, mediante señales con el brazo y mano. Los conductores de vehículos no motorizados que no cumplan con las obligaciones estipuladas en las normas generales de circulación y de este capítulo, serán amonestados verbalmente por el personal operativo y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

Artículo 41. Los conductores de vehículos no motorizados tienen preferencia de paso sobre los vehículos motorizados, en los siguientes supuestos:

- I.** En las intersecciones controladas por semáforos, cuando:
- a)** La luz verde les otorgue el paso;
 - b)** Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía; y
 - c)** Sigán de frente en la vía y los vehículos motorizados vayan a realizar un giro para incorporarse a una vía transversal.
- II.** En las intersecciones que no cuenten con semáforos, cuando haya vehículos no motorizados esperando pasar, los conductores de vehículos motorizados deberán frenar y cederles el paso, y
- III.** Cuando circulen por una vía ciclista exclusiva y los vehículos motorizados vayan a realizar un giro para entrar o salir de un predio.

El conductor de un vehículo motorizado que no cumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado de conformidad con lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
10 a 20 veces	3 puntos

Artículo 42. Los ciclistas que crucen una vía secundaria en cuya intersección la luz del semáforo se encuentre en rojo o en la que exista un señalamiento restrictivo de “Alto” o “Ceda el paso”, podrán seguir de frente siempre y cuando disminuyan su velocidad, volteen a ambos lados y se aseguren que no existen peatones o vehículos aproximándose a la intersección por la vía transversal. En caso de que existan peatones o vehículos aproximándose, o no existan las condiciones de visibilidad que les permita cerciorarse de que es seguro continuar su camino, los ciclistas deberán hacer alto total, dar el paso o verificar que no se aproxima ningún otro usuario de la vía y seguir de frente con la debida precaución.

Artículo 43. En el supuesto de que una vía no cuente con la infraestructura ciclista, los conductores de vehículos no motorizados tienen derecho a ocupar el carril completo. También tienen prioridad en el uso de la vía, cuando circulen:

- I. En calles y carriles compartidos con ciclistas, y
- II. En comitivas organizadas, dependiendo del número de participantes podrán utilizar parte o la totalidad de la vía.

El conductor de un vehículo motorizado que no respete el derecho de preferencia establecido en este numeral, será sancionado de conformidad con lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
10 a 20 veces	3 puntos

Artículo 44. Los vehículos no motorizados deben circular por el carril derecho, con las siguientes excepciones:

- I. En calles compartidas con ciclistas en las que pueden utilizar cualquier carril;
- II. Cuando se realice un giro a la izquierda, en cuyo caso deberá llegar a la esquina próxima, posarse en el área de espera ciclista, en donde permanecerá hasta que señalamientos viales permitan su incorporación a la izquierda, y
- III. Cuando se requiera rebasar a otros vehículos más lentos o existan vehículos parados o estacionados, obstáculos u obras que impiden la utilización del carril.

Artículo 45. Los conductores de vehículos no motorizados tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Circular sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones, con excepción de los niños menores de doce años y el personal operativo que conduzcan vehículos no motorizados, salvo que el conductor ingrese a su domicilio o a un estacionamiento, hipótesis en las que el conductor deberá descender de su vehículo y caminar hacia el interior de aquél;

- II. Circular por los carriles confinados para el transporte público; con la excepción de contar con el señalamiento horizontal y vertical que así lo indique;
- III. Detenerse sobre las áreas reservadas para el tránsito de peatones;
- IV. Circular por los carriles centrales y donde así lo indique el señalamiento restrictivo, con la excepción de ser autorizado por la Dirección, instancia que determinará las condiciones y los horarios permitidos, y
- V. Circular entre carriles, salvo cuando el ciclista se encuentre con tránsito detenido y busque colocarse en un área de espera ciclista o en un lugar visible para reiniciar la marcha.

Los conductores de vehículos no motorizados que no cumplan con las obligaciones de este reglamento, serán amonestados verbalmente por el personal operativo y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

Artículo 46. Los conductores de motocicletas deben sujetarse a las disposiciones estipuladas en el presente ordenamiento, con excepción de aquellas provisiones que por la naturaleza propia de los vehículos no sean aplicables.

Adicionalmente, los conductores de motocicletas deben:

- I. Utilizar un carril completo de circulación;
- II. Adelantar a otro vehículo sólo por el lado izquierdo, y
- III. Respetar las reglas de preferencia de paso estipuladas en el presente ordenamiento.

El motociclista que incumpla lo dispuesto en este artículo será sancionado de acuerdo con lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I a III	5 a 10 veces	1 punto

Artículo 47. Los conductores de motocicletas tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Circular sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones; salvo que el conductor ingrese a su domicilio o a un estacionamiento, hipótesis en las que el conductor deberá descender de su vehículo y caminar hacia el interior de aquél;
- II. Circular por vías de uso exclusivo para ciclistas;
- III. Circular entre carriles, salvo cuando el tránsito vehicular se encuentre detenido y busque colocarse en el área de espera para motocicletas o en un lugar visible para reiniciar la marcha, sin invadir los pasos peatonales;
- IV. Circular en vías en las que exista señalización vial que expresamente restrinja su circulación, y
- V. Hacer maniobras riesgosas o temerarias, cortes de circulación o cambios abruptos de carril que pongan en riesgo su integridad y la de terceros.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, el vehículo podrá ser remitido al depósito de vehículos y el motociclista será sancionado de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I y IV	10 a 20 veces	1 punto
II y III	10 a 20 veces	3 puntos
V	20 a 30 veces	6 puntos

Artículo 48. Además de lo dispuesto en el presente ordenamiento jurídico, los conductores de vehículos de transporte público tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Circular por el carril de la extrema derecha, excepto cuando:
 - a. Haya vehículos parados, estacionados o exista algún obstáculo en el carril;
 - b. Se pretenda rebasar a otros vehículos más lentos;
 - c. Se pretenda girar a la izquierda, y
 - d. Exista un carril confinado o preferente.
- II. Compartir con los ciclistas el espacio de circulación en carriles de la extrema derecha y rebasarlos otorgando al menos 1.50 metros de separación lateral entre los dos vehículos, disminuir la velocidad y tomar las precauciones necesarias;
- III. Circular por el carril confinado o preferente para uso de transporte público, si la vía cuenta con ellos; excepto cuando exista algún obstáculo en el carril;
- IV. Circular con las portezuelas cerradas, permitiendo el ascenso o descenso de pasajeros en los lugares permitidos, así como cuando el vehículo esté totalmente detenido;
- V. Otorgar el tiempo suficiente a los pasajeros para abordar o descender del vehículo; en caso de personas con discapacidad o con movilidad limitada, deben dar el tiempo necesario para que éstas se instalen en el interior del vehículo o en la acera, prestando incluso el auxilio que requieran;
- VI. Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros en el carril de la extrema derecha, en las paradas autorizadas, y al reiniciar su marcha cerciorarse que ningún vehículo esté incorporándose a su carril o bien no exista ningún peatón tratando de cruzar la calle;
- VII. Circular con las luces interiores encendidas en horario nocturno, y
- VIII. Hacer base o estacionar su vehículo en lugar autorizado o en los lugares de encierro o guarda correspondientes en horarios en que no se preste servicio.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I, III, IV, VII	10 a 20 veces	1 punto
II, V	10 a 20 veces	3 puntos
VI, VIII	40 a 60 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Artículo 49. Los conductores de vehículos de transporte público tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Rebasar a otro vehículo que circule en el carril de contraflujo, salvo que el vehículo esté parado por alguna descompostura; en este caso, el conductor rebasará con precaución, con las luces delanteras encendidas y direccionales funcionando;
- II. Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en el segundo o tercer carril de circulación, contados de derecha a izquierda, o sobre una vía ciclista exclusiva, y
- III. Utilizar equipos de audio a niveles de volumen que resulten dañinos a la salud o molestos a los pasajeros por rebasar la medición de decibeles permitidos.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
III	10 a 20 veces	1 punto
I	10 a 40 veces	6 puntos
II	100 a 200 veces y remisión del vehículo al depósito	3 puntos

Artículo 50. Los conductores de vehículos de transporte escolar y de personal deben tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar maniobras de ascenso y descenso de usuarios de manera segura, tales como:
 - a) En el carril de la extrema derecha y sólo en lugares autorizados;
 - b) Permitir el ascenso o descenso de pasajeros sólo cuando el vehículo esté totalmente detenido, y
 - c) Poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia cuando se detengan en la vía pública para efectuar maniobras de ascenso y descenso.
- II. Circular con las luces interiores encendidas en horario nocturno, y
- III. En casos en los que el sentido de circulación implique un cruce de escolares sobre la vía, éstos deberán ser asistidos por el auxiliar que viaja en el vehículo, hasta confirmar que el escolar se encuentra en la acera.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
II	5 a 10 veces	1 punto
I c)	10 a 20 veces	1 punto
III	10 a 20 veces	3 puntos
I a) y b)	100 a 200 veces	3 puntos

Los centros educativos y laborales que cuenten con servicio de transporte, deben contar con bahías o estacionamiento.

Artículo 51. Además de lo dispuesto en el presente ordenamiento jurídico, los conductores de vehículos de transporte de carga tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Circular en las vías y horarios establecidos por la Dirección;
- II. Circular por el carril de la extrema derecha y usar el izquierdo sólo para rebasar o dar vuelta a la izquierda, y
- III. Realizar maniobras de carga y descarga en lugares seguros, sin afectar o interrumpir el tránsito vehicular.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
II	10 a 20 veces	1 punto
I	40 a 60 veces	3 puntos
III	100 a 200 veces y remisión del vehículo al depósito	3 puntos

Los vehículos que transporten perecederos no serán remitidos al depósito de vehículos.

Artículo 52. Los conductores de vehículos de transporte de carga tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Circular por carriles centrales cuando se trate de vehículos de peso bruto vehicular de diseño superior a 3,857 Kg o donde el señalamiento restrictivo así lo indique, y
- II. Hacer base o estacionar su vehículo fuera de un lugar autorizado o de los sitios de encierro o guarda correspondientes.

La infracción a lo dispuesto en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I	100 a 300 veces y remisión del vehículo al depósito	3 puntos
II	100 a 300 veces y remisión del vehículo al depósito	6 puntos

Artículo 53. Además de las obligaciones contenidas en los artículos que anteceden, los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas tendrán las siguientes:

- I. Circular por las rutas, horarios, itinerarios de carga y descarga autorizados por la Secretaría;
- II. Abstenerse de realizar paradas que no estén señaladas en la operación del servicio;
- III. En caso de congestión vehicular que interrumpa la circulación, el conductor deberá solicitar al personal operativo o promotor ciudadano, prioridad para continuar su marcha, mostrándoles la documentación que ampare el riesgo sobre el producto que transporta, con el propósito de salvaguardar la integridad física de las personas y bienes;
- IV. Deberán ir señalizados y balizados de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas con relación a este tipo de transporte, y
- V. Cumplir con los lineamientos en materia de sustancias peligrosas que para tal efecto expidan las autoridades competentes.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I, II, III IV	40 a 60 veces	3 puntos
V	100 a 200 veces	3 puntos

Artículo 54. Los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Estacionar los vehículos en la vía pública o en la proximidad de fuente de riesgo, independientemente de la observancia de las condiciones y restricciones impuestas por las autoridades federales en materia ambiental y de transporte, y
- II. Realizar maniobras de carga y descarga en lugares no destinados para tal fin.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
II	80 a 130 veces	6 puntos
I	500 a 600 veces y remisión del vehículo al depósito	3 puntos

Título Segundo
De la conducción de vehículos en la vía pública
Capítulo Primero
Clasificación de las vías públicas y disposiciones generales para su uso

Artículo 55. Para los efectos de este Reglamento, las vías se clasifican en:

- I. Primarias;
- II. Secundarias, y
- III. Terciarias.

Artículo 56. Los conductores y peatones deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- I. De jerarquía, en un punto con diferentes tipos de señalamientos, cuando coincidan:
 - a) Indicaciones de semáforo y señales de tránsito, prevalecerán las primeras sobre las segundas;
 - b) Indicaciones de semáforo, personal operativo o promotores ciudadanos dirigiendo el tránsito, prevalecerán las indicaciones de éstos sobre las electrónicas, y

- c) Señales de vialidad, personal operativo, promotores ciudadanos, bomberos o personas autorizadas para emergencias y en situaciones especiales; en estos casos prevalecerán las indicaciones de éstos sobre las señales;
- II. De preferencia, en las calles donde no existan señales o Dispositivos para el Control del Tránsito y la Vialidad o no esté regulada por personal operativo o promotor ciudadano, se atenderá el orden siguiente:
 - a) Las pavimentadas sobre las que no lo estén;
 - b) Las más anchas sobre las más angostas;
 - c) Las avenidas sobre las calles, y
 - d) Las intersecciones que terminan en "T" (ciega) están obligadas a ceder el paso a los que transiten en vía transversal.

Capítulo Segundo

De las disposiciones de seguridad para la conducción de vehículos

Artículo 57. Los conductores y ocupantes de los vehículos deben cumplir con las disposiciones de seguridad indicadas en el presente capítulo de acuerdo a las características de cada vehículo.

Artículo 58. Todos los vehículos que hagan uso de las vías públicas de competencia municipal o diversa que hayan sido transferidas al Municipio, se sujetarán al presente Reglamento. Los vehículos del transporte público y de carga, ambos en todas sus modalidades, deberán, en cuanto a la conducción y tránsito por las vialidades, obligarse conforme a este Reglamento y serán sujetos a las sanciones que por la violación de las disposiciones del presente ordenamiento se hagan acreedores, sin menoscabo de aquellas que por razón de otras disposiciones les correspondan.

Artículo 59. Cualquier vehículo podrá estar provisto de las siguientes luces adicionales:

- I. Una o dos luces laterales delanteras colocadas simétricamente cuya altura no sea mayor de 40 centímetros ni sobrepase la de los faros principales y que emitan luz ámbar o blanca que no deslumbre;
- II. Un foco de cortesía en cada uno de los estribos del vehículo, que emitan luz ámbar o luz blanca que no deslumbre, y
- III. Uno o dos focos de reversa, ya sean independientes o en combinación con otras luces y que no enciendan cuando el vehículo se mueva hacia delante;
- IV. Una o más luces que adviertan la presencia de un peligro en el vehículo que las porte y que indique a otros conductores extremar las precauciones al acercarse, alcanzar o adelantar a dicho vehículo. Estas luces deberán estar montadas al mismo nivel y emitir en su parte delantera luz intermitente blanca, ámbar o cualquier tono entre ambos colores y las traseras luz intermitentes ámbar o rojas. Dichas luces deberán ser visibles por la noche a una distancia de 200 metros en condiciones atmosféricas normales, y
- V. De una a tres luces de identificación que emitan luz ámbar hacia adelante y en su parte posterior que emitan luz roja, cuando se trate de vehículos de dos metros o menos de ancho.

Artículo 60. Las grúas y vehículos pertenecientes a compañías aseguradoras, seguridad privada o de servicio mecánico, sólo podrán estar provistos de una torreta que emita luz ámbar visible desde una distancia de 150 metros, montada en la parte más alta posible del vehículo sobre la línea del centro.

Además, deberán contar con uno o dos faros buscadores, propios para el desempeño de sus labores.

Artículo 61. Todo vehículo deberá estar provisto de frenos que puedan ser fácilmente accionados por el conductor desde su asiento, los cuales deben conservarse en buen estado de funcionamiento y estar ajustados de modo que actúen de manera uniforme en todas las ruedas.

Artículo 62. Los vehículos de tracción animal deberán contar con:

- I. Frenos para el carruaje, carreta o vehículo;
- II. Un faro delantero que emita luz blanca, y
- III. Un reflejante de color rojo en la parte posterior.

Los vehículos de tracción animal que no cuenten con los dispositivos obligatorios contemplados en Ley o en el presente Reglamento, podrán ser retirados de la circulación, por lo que únicamente será depositado en el encierro el vehículo propulsado, quedando en resguardo del conductor, poseedor o propietario, el animal hasta en tanto solvente la causa que dio origen a la infracción.

Los vehículos con peso de 3,000 kilogramos en adelante deberán portar en la parte posterior salpicaderas o loderas de hule o material alternativo que eviten proyectar objetos hacia atrás.

Artículo 63. Los vehículos no podrán contar con lo siguiente:

- I. Equipos o sistemas de sonido que reproduzcan música con volumen excesivo que causen molestias a los usuarios;
- II. Mecanismos o sistemas instalados con objeto de eludir la vigilancia del personal operativo, así como mecanismos de detección de infracciones a través de dispositivos tecnológicos especializados, y
- III. Cristales polarizados u objetos que obstruyan la visibilidad al interior del vehículo.

Artículo 64. Se prohíbe el uso de cualquier dispositivo como sirenas, torretas, estrobos, códigos o cualquier otro reservado a vehículos de emergencia previstos en la Ley.

A quienes incumplan lo previsto en el presente capítulo, se les sancionará de conformidad con lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
5 a 10 veces.	1 punto.

Artículo 65. Los conductores de vehículos no motorizados están obligados a:

- I. Usar aditamentos luminosos, bandas fluorescentes o reflejantes en horario nocturno o en circunstancias de poca visibilidad, y
- II. En caso de llevar acompañantes menores de 5 años que tengan la capacidad de sentarse por cuenta propia y mantener erguida la cabeza, éstos deberán ser transportados en remolques o cabinas que tengan estructura de protección lateral, bandas reflejantes y cinturones que aseguren el torso del menor; o bien, sillas especiales, con cinturones que aseguren el torso del menor y cuya estructura proteja su cabeza y piernas.

Adicionalmente, el menor deberá portar casco protector que cumpla con las características que al efecto establezca la norma oficial mexicana correspondiente.

Los conductores que no cumplan con las obligaciones establecidas en este artículo, serán amonestados verbalmente por el personal operativo y exhortados a conducirse de conformidad a las disposiciones aplicables.

Artículo 66. Los conductores de vehículos motorizados deben:

- I. Sujetar firmemente con ambas manos el control de dirección y no permitir que otro pasajero lo tome parcial o totalmente;
- II. Asegurarse que todos los pasajeros utilicen correctamente el cinturón de seguridad, además de colocarse el propio, excepto los ocupantes de vehículos de emergencia;
- III. Circular con las portezuelas cerradas y antes de abrirlas verificar que no se interfiera en el flujo de peatones u otros vehículos; en su caso, no las mantendrán abiertas por mayor tiempo que el estrictamente necesario para su ascenso o descenso;
- IV. Encender las luces cuando disminuya sensiblemente la visibilidad por cualquier factor ambiental o por las características de la infraestructura vial, evitando deslumbrar a quienes transitan en sentido opuesto, y
- V. Colocar dispositivos de advertencia cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se detengan.

Si la vía es de doble sentido, los dispositivos de advertencia se colocarán 20 metros atrás del vehículo y 20 metros adelante en el carril opuesto.

Quienes infrinjan lo dispuesto en este artículo, serán sancionados de conformidad con lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I, II, IV, V	5 a 10 veces	1 punto
III	10 a 20 veces	3 puntos

Artículo 67. Adicionalmente a lo estipulado en el artículo anterior, los motociclistas deben:

- I. Circular en todo momento con las luces traseras y delanteras encendidas;
- II. Llevar a bordo sólo la cantidad de personas para las que exista plaza disponible;
- III. Usar aditamentos luminosos o bandas reflejantes en horario nocturno;
- IV. Utilizar casco protector diseñado específicamente para motociclistas, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, y asegurarse que los acompañantes también lo usen; éste debe estar correctamente colocado en la cabeza y abrochado, y
- V. Portar visores preferentemente, chamarra o peto para protección con aditamentos rígidos para cobertura de hombros, codos y torso específicos para motociclista, guantes y botas, todos de diseño específico para conducción de este tipo de vehículo.

Quienes infrinjan lo dispuesto en este artículo, serán sancionados de conformidad con lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I y III	5 a 10 veces	1 punto
II	10 a 20 veces	3 puntos
IV y V	10 a 20 veces y remisión del vehículo al depósito	3 puntos

Artículo 68. Los conductores de vehículos de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas deben asegurarse de que la carga esté debidamente protegida y señalizada de conformidad con las normas oficiales mexicanas.

Artículo 69. Los conductores de vehículos de transporte de carga, deben circular con la carga debidamente asegurada por tensores para sujetarla, cintas y/o lonas, que eviten se tiren objetos o derramen sustancias que obstruyan el tránsito o pongan en riesgo la integridad física de las personas.

Cuando por alguna circunstancia de emergencia se requiera estacionar el vehículo en la vía pública, el conductor deberá colocar triángulos de seguridad o señalamientos de advertencia, tanto en la parte delantera como trasera de la unidad, a una distancia que permita a otros conductores tomar las precauciones necesarias.

El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del presente Reglamento, será sancionado de conformidad con lo siguiente:

Artículo	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
68	10 a 20 veces	3 puntos
69 primer párrafo	40 a 60 veces y remisión del vehículo al depósito.	3 puntos

Artículo 70. Los conductores de vehículos deben evitar acciones que pongan en riesgo su integridad física, así como la de los demás usuarios de la vía, asimismo se prohíbe:

- I. A los conductores de vehículos no motorizados:
 - a) Portar objetos que impidan u obstruyan la visibilidad del conductor o lo distraigan;
 - b) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio, así como un debido control del vehículo;
 - c) Sujetarse a otros vehículos en movimiento;
 - d) Manipular un teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación o de audio mientras el vehículo esté en movimiento; en todo caso cualquier manipulación deberá hacerse con el vehículo detenido, y
 - e) Transportar a un pasajero apoyado en el cuadro de la bicicleta, en el espacio intermedio entre el sillín y el manubrio; excepto cuando se cuente con una silla para transportar niños y haya sido diseñada específicamente para tal propósito.

II. A los conductores de vehículos motorizados:

- a) Portar objetos que impidan u obstruyan la visibilidad del conductor o lo distraigan;
- b) Llevar objetos de gran tamaño entre la portezuela del vehículo y su costado izquierdo;
- c) Sostener, cargar o colocar personas o animales entre sus brazos y piernas;
- d) Utilizar objetos que representen un distractor para la conducción segura; tratándose de dispositivos de apoyo a la conducción como mapas y navegadores GPS, deberán ser utilizados con el vehículo detenido;
- e) Utilizar teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación mientras el vehículo esté en movimiento; en todo caso, cualquier manipulación deberá hacerse con el vehículo detenido;
- f) Utilizar parlantes o producir ruido excesivo con aparatos para la reproducción de música;
- g) Transportar mayor número de personas que el señalado en la tarjeta de circulación;
- h) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería, con excepción del transporte de carga que requiere para sus fines de cargadores o estibadores, siempre en número y en condiciones tales que garanticen la integridad física de los mismos;
- i) Instalar o utilizar televisores o pantallas de proyección de cualquier tipo de video o sistemas de entretenimiento en la parte delantera del vehículo;
- j) Instalar cristales polarizados u oscurecidos, que obstruyan o dificulten la visibilidad al interior del vehículo;
- k) Utilizar mecanismos o sistemas con objeto de eludir la vigilancia del personal operativo, así como mecanismos de detección, y
- l) Utilizar luces auxiliares de niebla delanteras y/o traseras de día o cuando no existan condiciones adversas que limiten la visibilidad.

III. Los motociclistas:

- a) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y un debido control del vehículo;
- b) Sujetarse a otros vehículos en movimiento;
- c) Transportar pasajeros menores de doce años de edad;
- d) Transportar a un pasajero entre el conductor y el manubrio, y
- e) Transportar un menor de edad, cuando éste no pueda sujetarse por sí mismo a la motocicleta y, estando correctamente sentado, no pueda colocar adecuada y firmemente los pies en los estribos o posa pies, excepto que cuente con los aditamentos especialmente diseñados para su seguridad.

IV. Los conductores de vehículos de transporte público, escolar y de personal:

- a) Cargar combustible llevando pasajeros a bordo, e
- b)
- c) Instalar en los cristales del vehículo, aditamentos u objetos distintos a las calcomanías reglamentarias conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

V. Los conductores de vehículos de carga:

- a) Circular con pasajeros que viajen en el área de carga, y
- b) Circular con carga que exceda el peso bruto vehicular máximo permitido establecido en las normas aplicables o en el señalamiento restrictivo, obstruya la vista frontal o los espejos frontales laterales o que sobresalga de la parte delantera, posterior o de los costados, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría, debiendo indicar con elementos reflejantes el perímetro de la carga.

VI. Los conductores de vehículos de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas:

- a) Llevar a bordo personas ajenas a su operación, y
- b) Arrojar o descargar en la vía, así como ventear innecesariamente cualquier tipo de sustancia tóxica o peligrosa.

Los conductores de vehículos no motorizados que no cumplan con lo estipulado en el presente artículo, serán amonestados verbalmente por el personal operativo y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por parte de conductores de vehículos motorizados, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
II a), b), f), g) y j), II l) , III a) y b)	5 a 10 veces	1 punto
II c), d), h), III c), d) y e), V a), VI a)	10 a 20 veces	3 puntos
II f)	10 a 20 veces	1 punto
IV a) y b)	10 a 20 veces y remisión del vehículo al depósito	3 puntos
II i)	20 a 30 veces	3 puntos
II e)	30 a 35 veces	3 puntos
V b)	40 a 60 veces y remisión del vehículo al depósito	3 puntos
II k), VI b)	400 a 600 veces	6 puntos

Artículo 71. Los conductores de automóviles que viajen con pasajeros menores de doce años de edad o que midan menos de 1.45 metros de altura, deberán asegurarse que éstos ocupen una de las plazas traseras sobre la hilera inmediatamente posterior a los asientos del conductor o del copiloto que cuente con cinturón de seguridad de tres puntos.

Se prohíbe circular con menores de 12 años situados en los asientos delanteros del vehículo.

Los menores deberán ser transportados en un sistema de retención infantil o asiento elevador debidamente colocado, que cumpla con certificación estandarizada, con un sistema de anclaje adecuado y que se ajuste a las características indicadas en el anexo correspondiente de este Reglamento.

Únicamente si el vehículo no cuenta con asiento trasero, los niños podrán viajar en el asiento delantero, siempre y cuando cuenten con espacio suficiente para instalar un sistema de retención infantil acordes a su peso o talla y se desactive el sistema de bolsas de aire.

Los conductores que incumplan lo dispuesto en este artículo serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
10 a 20 veces	3 puntos

Capítulo Tercero Del equipamiento de los vehículos

Artículo 72. Los conductores de vehículos deben cerciorarse de que su vehículo esté provisto de los siguientes elementos, de acuerdo a las características propias de cada vehículo:

- I. Conductores de vehículos no motorizados: contar con reflejantes rojos atrás, reflejante blanco adelante o luces traseras y delanteras en los colores antes indicados.
- II. Conductores de vehículos motorizados:
 - a) Encontrarse en condiciones satisfactorias de funcionamiento mecánicas, técnicas y de seguridad;
 - b) Contar con combustible y lubricante suficiente para su buen funcionamiento;
 - c) Contar con los dispositivos necesarios para la señalización de emergencia y abanderamiento de un vehículo;
 - d) Contar con un espejo retrovisor interior y dos espejos retrovisores laterales, a excepción de aquellos vehículos que solo cuenten con espejo retrovisor lateral del conductor y espejo retrovisor interior por diseño de fábrica.
Los espejos retrovisores en su conjunto deberán estar siempre limpios y completos, con la finalidad de que el conductor pueda ver con facilidad la circulación detrás de su vehículo;
 - e) Estar provisto de dos faros principales delanteros que proyecten luz blanca, colocados simétricamente al mismo nivel, uno a cada lado, y lo más alejado posible de la línea del centro y a una altura no mayor de 1.40 metros, ni menor de 60 centímetros. Estos faros deberán estar conectados de tal manera que el conductor pueda seleccionar con facilidad y en forma automática entre dos distribuciones de luz, proyectadas a elevaciones distintas y que satisfagan los siguientes requisitos:
 1. **Luz baja:** deberá ser proyectada de tal manera que permita ver personas y vehículos a una distancia de 30 metros al frente. Ninguno de los rayos de haz luminoso deberá incidir en los ojos de algún conductor que circule en sentido opuesto, y
 2. **Luz alta:** deberá ser proyectada de tal modo que bajo todas las condiciones permitan ver personas y vehículos a una distancia de 100 metros hacia el frente.
 - f) Estar provisto por lo menos de dos luces posteriores montadas de tal manera, que emitan luz roja claramente visible por detrás desde una distancia de 200 metros.

En las combinaciones de vehículos las únicas luces posteriores visibles deberán ser las del vehículo colocado en el último lugar. Estas luces deberán estar montadas simétricamente a un mismo nivel con la mayor separación posible con respecto a la línea de centro del vehículo y colocadas a una altura no mayor de un 1.80 metros ni menor de 40 centímetros.

Las luces rojas posteriores y la luz blanca de la placa posterior, deberán estar conectadas de manera que enciendan simultáneamente con los faros principales delanteros o las luces de estacionamiento.

- g) Estar provisto en su parte posterior de dos o más reflectantes rojos, ya sea que formen parte de las luces posteriores o sean independientes de las mismas. Dichos reflectantes deberán estar colocados a una altura no menor de 35 centímetros ni mayor de un 1.40 metros, a efecto de que sean visibles en la noche desde una distancia de 100 metros;
- h) Estar provisto de luces indicadoras de frenado que emitan luz roja al aplicar los frenos, la cual deberá ser visible por detrás, bajo la luz solar normal, desde una distancia de 90 metros.

En el caso de que un vehículo arrastre a otro vehículo o lo remolque, solamente será necesario que las luces indicadoras de frenado sean visibles en la parte posterior del último vehículo o del remolque.

- i) Estar provisto de luces direccionales en el frente y en la parte posterior del vehículo o remolque que, mediante la proyección de luces intermitentes, indiquen la intención de dar vuelta o cualquier otro movimiento para cambiar de dirección tanto en el frente como en la parte posterior; Dichas luces deberán estar montadas simétricamente a un mismo nivel, a una altura no menor de 35 centímetros y separadas lateralmente tanto como sea posible, las luces delanteras deberán emitir luz blanca o ámbar y las posteriores rojas y, bajo la luz solar normal, deberán ser visibles a una distancia de 100 metros y podrán estar incorporadas a otras luces del vehículo.
- j) Estar provisto por lo menos de dos lámparas delanteras de estacionamiento, colocadas simétricamente y lo más alejado posible de la línea del centro del vehículo, montadas a una altura no menor de 35 centímetros ni mayor de 1.60 metros, que cuando enciendan emitan luz blanca o ámbar intermitente, visible por delante desde una distancia de 150 metros. Dichas lámparas deberán encender simultáneamente con las lámparas rojas posteriores, que en su caso hacen las veces de luces de estacionamiento;
- k) Estar provisto de dos cuartos frontales de luz blanca, ámbar o cualquier tono entre ambos colores y dos cuartos traseros de luz roja. Estas luces deberán estar montadas al mismo nivel y ser visibles por la noche, en condiciones atmosféricas normales, desde una distancia de 200 metros;
- l) Contar con un dispositivo de luces colocado de manera que ilumine con luz blanca la placa posterior de identificación del vehículo, para que pueda ser legible por detrás desde una distancia de 15 metros;
- m) Estar provisto de dos luces de baja intensidad colocadas en la parte posterior que emitan luz blanca al aplicar la reversa, estas luces deberán estar montadas al mismo nivel;
- n) Contar con cinturones de seguridad adecuados, según el fabricante y el modelo, para el conductor y los pasajeros, con excepción de los vehículos destinados al servicio público de transporte que carezcan de los mismos, derivado de su diseño de fabricación;
- o) Estar provisto de una bocina que emita un sonido audible a una distancia de hasta 60 metros en circunstancias normales;
- p) Estar provisto de un silenciador de escape, en buen estado de funcionamiento y conectado de manera permanente para evitar ruidos de más de 75 decibeles;
- q) Estar provisto de un velocímetro con iluminación para uso nocturno, en condiciones óptimas de funcionamiento;
- r) Estar provisto de un cristal parabrisas transparente, que permita la visibilidad al interior y hacia el exterior del vehículo, inastillable y sin roturas. Los cristales de la ventana posterior, así como las ventanillas laterales deberán ser transparentes, inastillables y estar en buenas condiciones. Todos éstos cristales deberán mantenerse limpios y libres de cualquier material que obstruya o reduzca la visibilidad del conductor;
- s) Los cristales del vehículo deberán estar fabricados con material cuya transparencia no altere ni deforme apreciablemente los objetos vistos a través de ellos y que permitan al conductor conservar la suficiente visibilidad en caso de rotura;
- t) Estar provisto de uno o dos limpiadores de parabrisas, según las características de diseño del fabricante, que los libre de la lluvia, niebla u otra humedad que dificulte la visibilidad del conductor. Dichos dispositivos deberán estar instalados de modo que puedan ser accionados fácilmente por el conductor del vehículo;
- u) Estar provisto de llantas de tipo neumático en condiciones que garanticen la seguridad del conductor y los pasajeros y proporcionen adecuada adherencia sobre el pavimento, aun cuando éste se encuentre mojado. Además, deberán contar con una llanta de refacción en óptimas condiciones e inflada a la presión adecuada según las disposiciones del fabricante, con el fin de garantizar la sustitución de cualquiera de las que se encuentren rodando. Las llantas no deberán tener en su periferia bloques, clavos salientes, listones, puntas o protuberancias de cualquier otro material que no sea caucho, que sobresalgan de la huella de la superficie de tracción de las propias llantas, salvo el caso de las utilizadas en maquinaria agrícola, que podrán tener protuberancias siempre que no dañen la carretera;

- v) Llevar de manera permanente la herramienta necesaria para efectuar el cambio de llantas y reparaciones menores, consistentes en llave de tuercas o birlos y gato hidráulico para realizar la sustitución;
 - w) Contar con al menos 3 equipos de señalización de emergencia y seguridad para uso diurno o nocturno, a efecto de que sean visibles en condiciones atmosféricas normales, como son:
 1. **Diurnos:** conos, reflectantes triangulares o en cualquier otra forma geométrica y, en su caso, banderolas, con una medida no menor de 50 centímetros, y,
 2. **Nocturnos:** linternas eléctricas que emitan luz roja, burbujas de luz ámbar, reflectantes portátiles o mecheros.
 - x) Contar con extintor de fuego en condiciones de uso;
 - y) Los vehículos en donde se transporten niñas o niños menores a cinco años de edad deberán contar con una silla porta-infante, la cual deberá colocarse únicamente en el asiento posterior.

Las niñas y niños de cinco o más años de edad que pesen entre 10 y 19 kilogramos y midan entre 75 centímetros y 1.10 metros deberán viajar en la silla porta-infante, colocada en el asiento posterior, en posición contraria a la circulación, es decir viendo hacia la parte trasera del vehículo.

Los niños y niñas de entre 5 y 12 años deben usar búster (cojín elevador), para los menores de 5 a 7 años, un peso de 16 a 26 kilogramos y una estatura de 1,10 a 1,45 metros deben usar búster con respaldo.

Los niños, de 8 a 12 años, entre 22 y 26 kilogramos y que midan hasta 1,45 metros, viajarán en asiento elevador, pero no es necesario el respaldo.

Los asientos elevadores deben ir en los asientos laterales, donde hay cinturones de tres puntos.

Se eximen de portar dispositivos de seguridad para el transporte de los menores señalados, a los taxis y autobuses del transporte público. Cuando se trate de transporte de estudiantes (cuya altura sea inferior a 1,45 m) sus vehículos deben contar con cinturones de seguridad en todos los asientos.
 - z) Contar con luces delanteras, las de identificación, las demarcadoras laterales y los reflectantes montados en el frente o a los lados cerca del frente de un vehículo, que emitan o reflejen luz ámbar.

Las luces posteriores, las de identificación, las demarcadoras laterales y los reflectantes montados, en la parte posterior de un vehículo o a los lados cerca de dicha parte, deberán emitir o reflejarán luz roja.

Todos los dispositivos de luces y reflectantes montados en la parte posterior de cualquier vehículo, deberán emitir o reflejar luz roja salvo la luz que ilumine la placa de identificación, que deberá ser blanca, al igual que la luz que emitan las luces indicadoras de reversa.
 - aa) Contar con reflectantes que estén colocados a una altura no menor de 60 centímetros, ni mayor de 1.50 metros, salvo en los casos en que la parte más alta de la estructura del vehículo esté a menos de 60 centímetros, en cuyo caso el reflectante se colocará tan alto como lo permita la estructura.

Los reflectantes posteriores de los remolques para postes pueden montarse a cada lado del travesaño o de la carga.
 - bb) Las luces y las demarcadoras laterales deberán estar montadas en la estructura permanente del vehículo, lo más cerca como sea posible del borde superior, de tal modo que indiquen el ancho y el largo del mismo, respectivamente. Las luces y las demarcadoras podrán estar montadas y combinadas entre sí, siempre que emitan luz con los requisitos exigidos en este capítulo.

Los reflectantes posteriores deberán ser fácilmente visibles en la noche desde una distancia de 100 metros, cuando queden directamente frente a la luz alta de los faros principales de otro vehículo.

Los reflectantes obligatorios laterales deberán ser visibles por el lado correspondiente, desde una distancia de 100 metros.
 - cc) Cuando haya en condiciones atmosféricas normales y sea obligatorio usar las luces normales, las de gálibo,
 - las de identificación y las demarcadoras, deberán distinguirse desde una distancia de 100 metros.
- III. En el caso de vehículos para enseñanza, adicionalmente deben contar con:

- a) Un sistema de doble control de frenos, embragues y retrovisores, que permita al instructor controlar el vehículo cuando sea necesario con absoluta independencia del aprendiz;
- b) La leyenda "VEHÍCULO DE ENSEÑANZA" en los costados y la parte posterior, y
- c) Las demás características que determine la Secretaría.

IV. Vehículos de transporte público, transporte de personal y escolar:

- a) Contar con un botiquín de primeros auxilios;
- b) Tratándose de Servicio de Transporte Especializado para Personas con Discapacidad, los sistemas para la sujeción de pasajeros que viajen en silla de ruedas, deben ser de acuerdo con el anexo de este Reglamento, y
- c) Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

V. Vehículos de transporte de carga:

- a) Bandas reflejantes de color blanco y rojo en los costados laterales y posteriores, así como bandas reflejantes amarillas en la parte frontal;
- b) Cuando se trate de un vehículo con doble remolque, deberá contar con leyendas de advertencia "PRECAUCIÓN DOBLE SEMI REMOLQUE", y
- c) Salvaguardas laterales de acuerdo con el anexo correspondiente de este ordenamiento.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará de conformidad con lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
II	5 a 10 veces	No aplica
IV, V	10 a 20 veces	No aplica
III	30 a 40 veces y remisión del vehículo al depósito	

Artículo 73. Los vehículos enlistados a continuación deberán contar en la parte superior con luces destellantes de color ámbar:

- I. Vehículos particulares que realicen trabajos de servicios en la vía en horario nocturno;
- II. Vehículos de transporte público con un largo mayor a diez metros;
- III. Vehículos de transporte de carga de doble remolque;
- IV. Grúas, y
- V. Vehículos con dimensiones excesivas, maquinaria agrícola o de construcción y los vehículos que sean utilizados para su abanderamiento.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por parte de conductores de vehículos motorizados, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I, II	10 a 20 veces	No aplica
III, IV, V	10 a 40 veces	No aplica

Artículo 74. Los vehículos motorizados que tengan adaptados dispositivos de acoplamiento para tracción de remolques y semirremolques deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Un mecanismo giratorio o retráctil que no rebase la defensa del mismo; los vehículos que no cumplan con este requisito deberán ser modificados por el propietario;
- V. Los remolques deben contar con bandas reflejantes de color blanco y rojo en los costados laterales y posterior, así como bandas reflejantes amarillas en la parte frontal, así como de dos lámparas indicadoras de frenado, y
- VI. Las luces de freno deben ser visibles en la parte posterior de los remolques.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, se sancionarán con:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I, II, III	5 a 10 veces	No aplica

Artículo 75. Se prohíbe instalar o utilizar en vehículos motorizados:

- I. Bandas de oruga, ruedas o neumáticos metálicos u otros mecanismos de tracción que dañen la superficie de rodadura;
- II. Faros deslumbrantes que no cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas y pongan en riesgo la seguridad de conductores o peatones;
- III. Luces de neón y/o porta placas que obstruyan la visibilidad de la información contenida en las placas de circulación del vehículo y/o micas, láminas transparentes u oscuras sobre las mismas placas;
- IV. Sistemas antirradar o detector de radares de velocidad;
- V. Modificaciones al sistema de escape de gases del vehículo con objeto de provocar ruido excesivo;
- VI. Bocinas (claxon) que produzca ruido excesivo o un sonido diverso al que producía la bocina original de fábrica, y
- VII. Películas de control solar (polarizado) u oscurecimiento de vidrios laterales o traseros en un porcentaje mayor al 20%. Cuando así se requiera por razones médicas, se acreditará debidamente ante la Secretaría, y deberá constar en la tarjeta de circulación.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
II, III	20 a 30 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica
I, V, VI, VII	10 a 20 veces	No aplica
IV	40 a 50 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Artículo 76. Los conductores de vehículos motorizados están obligados a cumplir con los requisitos establecidos para cada tipo de vehículo del que se trate:

- I. Los conductores de vehículos motorizados de uso particular, incluyendo a motociclistas, deben:
 - a) Cuando sean menores de edad, portar permiso de conducir;
 - b) Cuando sean mayores de edad, portar licencia vigente correspondiente al tipo de vehículo.

- II. Los conductores de vehículos de transporte público deben:
 - a) Conducir con licencia vigente correspondiente al tipo de vehículo;
 - b) Portar el tarjetón de identificación del operador a la vista del pasajero;

- III. Los conductores de vehículos de transporte escolar o público deben:
 - a) Conducir con licencia vigente correspondiente al tipo de vehículo;
 - b) Utilizar la cromática autorizada por el Instituto Queretano del Transporte;
 - c) Contar con el permiso o concesión correspondiente.

- III. Los conductores de vehículos de transporte de carga deben:
 - a) Conducir con licencia vigente correspondiente al tipo de vehículo, y
 - b) Contar con el permiso o concesión correspondiente.

- IV. Los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas, adicionalmente deben contar con:
 - a) El sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de acuerdo a la norma vigente;
 - b) El permiso correspondiente para transportar esas sustancias, y
 - c) Contar con protocolos de actuación en casos de emergencia. Los requisitos y procedimiento para la obtención de permisos y licencias de conducir, tarjetones y demás documentos para la conducción de vehículos se establecen en la Ley y en el Reglamento respectivo.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará de acuerdo con lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I a) y b)	10 a 20 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica
III a), b) y c)	40 a 60 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica
IV a), b), V a), b) y c)	60 a 80 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica
II a) y b)	80 a 100 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Artículo 77. Los vehículos motorizados que circulen en el territorio de Municipal deben de contar con:

- I. Placas de circulación frontal y posterior, o permiso provisional vigentes correspondiente al tipo de vehículo, o en su defecto, la copia certificada de la denuncia de la pérdida de las placas de circulación ante la Fiscalía General del Estado, o la constancia de hechos ante la Secretaría, las cuales no deberán exceder del término de 10 días hábiles a partir de la fecha de su expedición.

Las placas de circulación de vehículos automotores deberán:

- a) Estar colocados en el lugar destinado por el fabricante del vehículo;
- b) Encontrarse libres de cualquier objeto o sustancia que dificulte u obstruya su visibilidad o su registro, así como luces de neón alrededor;
- c) Coincidir con la calcomanía permanente de circulación, con la tarjeta de circulación y con los registros del control vehicular;
- d) Tener la dimensión y características que especifique la Norma Oficial Mexicana respectiva, y
- e) En el caso de motocicletas, la placa deberá estar colocada en un lugar visible, con la lectura en dirección hacia la parte trasera del vehículo, con una inclinación entre 60° y 120°, con base en su eje horizontal.
- II. La calcomanía de circulación permanente;
- III. El holograma y constancia de verificación vehicular vigente, con excepción de motocicletas;
- IV. Tarjeta de circulación vigente, y
- V. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente.

En los casos de vehículos que no cuenten con placas de circulación, deberán tener permiso vigente para circular sin placas ni documentos, emitido por la autoridad competente y ser colocado en lugar visible, libre de objetos o sustancias que dificulten u obstruyan su visibilidad.

Tratándose de vehículos con placas de circulación extranjera, portar los documentos oficiales en los que se describan las características del vehículo y se acredite la legal estancia en el país conforme a las disposiciones legales aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, se sancionarán con base en lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I a IV	20 a 30 veces	No aplica
V	No aplica	4 puntos

Artículo 78. Los conductores de vehículos motorizados deberán acatar los programas ambientales que al efecto expida la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado.

Quedan exceptuados los siguientes vehículos:

- a. Los de emergencia;
- b. Los que utilizan tecnologías sustentables;
- c. Aquellos en que sea manifiesta o que se acredite una emergencia médica, y
- d. Los demás que determinen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Aquellos que incumplan con lo establecido en este artículo o emitan humo ostensiblemente contaminante, serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
20 a 30 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica
20 a 30 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Artículo 79. Se prohíbe utilizar o instalar en vehículos:

- I. Dispositivos luminosos o acústicos similares a los utilizados por vehículos de emergencia y vehículos oficiales;
- II. Cromáticas iguales o similares a las del transporte público, vehículos de emergencia, tratándose de vehículos de uso particular.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I	5 a 10 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica
II	10 a 20 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Artículo 80. Sólo se permite la circulación de vehículos agrícolas y de maquinaria destinada o de uso para la construcción en la vía del Estado, cuando cuenten con autorización por parte de la Secretaría y se encuentre inscrita en el padrón de dicha Dependencia.

Su circulación se limitará al traslado del vehículo al lugar donde será utilizado. Al transitar por la vía, los vehículos agrícolas y de maquinaria destinada o de uso para la construcción, deberán de contar con las medidas de seguridad necesarias, tales como señales de advertencia reflejantes o luminosas. Cuando su velocidad de circulación sea menor a 20 kilómetros por hora o cuente con dimensiones excesivas, deberá contar con el apoyo de un vehículo que lo abandere para prevenir a los demás conductores de su presencia.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
20 a 30 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Artículo 81. Se prohíbe conducir vehículos motorizados cuando se tenga una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0.2 miligramos por litro, así como bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos.

- I. Se prohíbe tomar o permitir a los pasajeros tomar bebidas embriagantes, escandalizar o realizar cualquier tipo de desorden dentro del vehículo

Los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte público, transporte escolar o de personal, vehículos de emergencia, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire espirado, síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos al conducir.

Los conductores de vehículos motorizados a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente reglamento o que muestren síntomas de que conducen bajo los efectos de alcohol o narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, están obligados a someterse a las pruebas de detección de ingestión de alcohol o de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, cuando lo solicite la autoridad competente ante el médico legista o por personal autorizado para tal efecto. En caso de que se certifique que el conductor sobrepasa el límite de alcohol permitido, se encuentre en estado de ebriedad o de intoxicación de alcohol, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos al conducir, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de conductor	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
Conductores de vehículos motorizados	Arresto administrativo inmutable de 20 a 36 horas	6 puntos
I	10 a 20 veces y remisión del vehículo al depósito	3 puntos

Artículo 82. Para efecto de verificar si el conductor del vehículo motorizado maneja bajo los efectos del alcohol, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, el personal operativo puede detener la marcha de un vehículo motorizado en:

- I. Puntos de revisión establecidos por la Secretaría o la Dirección de seguridad pública y tránsito, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) El personal operativo comisionado a los puntos de revisión, encauzará a los conductores para que ingresen sus vehículos al área destinada para revisión;
 - b) El conductor será sujeto a una entrevista en la que se le cuestionará si ha ingerido bebidas alcohólicas, procurando estar a una distancia adecuada que le permita percibir si emana de su respiración aliento alcohólico;
 - c) Si derivado de la entrevista el personal operativo se percata que el conductor no presenta ningún signo de haber ingerido bebidas alcohólicas, le permitirá continuar su recorrido;
 - d) Si derivado de la entrevista, el personal operativo se percata que el conductor muestra signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, el personal técnico comisionado por la Secretaría o la Dirección, lo someterá al examen respectivo a través de los aparatos autorizados para este efecto, los cuales realizan la medición del porcentaje de alcohol. En caso de que el conductor no sobrepase la cantidad de alcohol permitida conforme a lo dispuesto en este ordenamiento, se le permitirá continuar su recorrido;
 - e) Cuando el conductor sobrepase la cantidad de alcohol permitida conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, el vehículo será remitido al depósito de vehículos, salvo que algún acompañante del conductor con plena autorización del mismo, pueda conducir el vehículo en los términos del presente Reglamento.
Si el acompañante presenta aliento alcohólico, éste será valorado por el médico del punto de revisión o por el personal técnico respectivo y dependiendo del resultado, se determinará si procede o no la entrega del vehículo. Cuando el vehículo sea remitido a un depósito de vehículos, el conductor deberá cubrir los respectivos gastos del servicio de arrastre y almacenaje del vehículo.
 - f) Se solicitará al conductor la licencia o permiso de conducir, así como la tarjeta de circulación del vehículo y la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente; el personal operativo llenará y firmará conjuntamente con el conductor el documento oficial denominado: "Formato de control y cadena de custodia para prueba de detección de alcohol en aire espirado", mismo que deberá estar foliado y contener los datos de identificación necesarios que sirvan de base a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones que procedan, y se le entregará una copia de la tirilla de resultados técnicos al conductor, en caso de que este se niegue o no sepa firmar, hará prueba plena la constatación de dos testigos de asistencia, y
 - g) Hecho lo anterior, será presentado ante la autoridad competente para que inicie su procedimiento administrativo correspondiente.
- II. Cualquier vía, ante la conducción errática del vehículo.

Artículo 83. Cuando en cualquier vía y debido a la conducción errática de vehículos motorizados, personal operativo se percate que el conductor muestre signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos; se procederá como sigue:

- I. Indicará al conductor detener la marcha de su vehículo;
- II. Proporcionará su nombre y mostrará documento de identificación oficial;
- III. Someterá al conductor a una entrevista en la que le preguntará si ha ingerido bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, procurando estar a una distancia considerable que le permita

percibir si emana de su respiración aliento alcohólico o muestra signos de haber ingerido, consumido, inhalado o aspirado narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos;

- IV. Si percibe que el conductor no muestra ningún signo de haber ingerido bebidas alcohólicas o haber ingerido, consumido, inhalado o aspirado narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, se le permitirá continuar su recorrido;
- V. En caso de que el conductor muestre signos de haber ingerido bebidas alcohólicas o haber ingerido, consumido, inhalado o aspirado narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, se le solicitará la licencia o permiso de conducir, la tarjeta de circulación y la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente, y será remitido al Juzgado Cívico competente para que se inicie el procedimiento administrativo respectivo, y
- VI. Si el médico del Juzgado Cívico certifica que el conductor se encuentra en estado de ebriedad o de intoxicación por consumo de bebidas alcohólicas, narcótico, estupefaciente o psicotrópicos, será sancionado con arresto de 20 a 36 horas incommutable.

Independientemente de lo anterior, si el conductor es detenido por haber cometido alguna infracción al presente reglamento y se percibe que éste conduce bajo los efectos del alcohol, o muestra signos de haber ingerido, consumido, inhalado o aspirado narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos; se estará a lo dispuesto al contenido de las fracciones V y VI del presente artículo, sin perjuicio de la sanción impuesta por la infracción por la que fue detenido.

Capítulo Cuarto **Señales para el control del tránsito**

Artículo 84. Todos los usuarios de las vías públicas están obligados a conocer y observar el significado de los dispositivos viales para el control del tránsito, así como las indicaciones del personal operativo y promotores ciudadanos para dirigir la circulación en las vías públicas, en los términos de este Reglamento.

Artículo 85. Los dispositivos para el control del tránsito, tendrán el siguiente orden de prioridad:

- I. Señales e indicaciones del personal operativo y promotores ciudadanos;
- II. Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de utilización de la vía;
- III. Semáforos, y
- IV. Señalización vertical y horizontal.

En el caso de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere este artículo, o la más restrictiva, si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 86. Los conductores están obligados a respetar a la autoridad vial que se encuentre apoyando el tránsito de vehículos, si un conductor por cualquier circunstancia llegase a embestir a personal operativo o promotor ciudadano con el vehículo que conduce será puesto a disposición ante la autoridad competente para la responsabilidad que le resulte por la agresión y faltas a la autoridad y, en su caso, las lesiones que pueda ocasionarle, independientemente de las infracciones a que se haga acreedor.

Artículo 87. Los semáforos podrán ser instalados en forma vertical, sus luces deberán ser, de arriba abajo: rojo, ámbar y verde, o en forma horizontal y sus luces deberán ser, de izquierda a derecha: roja, ámbar, y verde, para la seguridad de los conductores daltónicos.

Artículo 88. Los peatones y conductores deberán obedecer las indicaciones de los semáforos de la siguiente manera:

- I. Frente a una indicación de luz roja, los conductores deberán detener la marcha en la línea del alto marcada sobre la superficie de rodamiento. En ausencia de esta, deberán detenerse antes de entrar en dicha zona de cruce de peatones, considerándose ésta comprendida entre la prolongación imaginaria del paramento de las construcciones y del límite extremo de la acera;
- II. Frente a una indicación de luz roja para vehículos, los peatones no deberán entrar en la vía de circulación, salvo que los semáforos para peatones se lo permitan;
- III. Frente a una indicación de luz roja para vehículos y una flecha verde, los conductores deberán realizar el movimiento únicamente en la dirección que indique la flecha;
- IV. Frente a una indicación de flecha roja exhibida sola o combinada con otra señal, los vehículos no podrán avanzar en el sentido indicado en la flecha, pudiendo hacerlo en el sentido que lo indique la luz verde o después de que desaparezca la primera indicación, si no contraviene a otra;
- V. Cuando se encuentren los semáforos en destellos o en ausencia de éstos, deberán detenerse antes de entrar en la zona de cruce de peatones u otra área de control y podrán reanudar su marcha una vez que se hayan cerciorado de que no ponen en peligro a terceros;
- VI. Ante la indicación de la luz ámbar, los peatones y conductores deberán abstenerse de entrar a la intersección y detenerse;
- VII. Cuando una luz ámbar únicamente emita destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deberán disminuir la velocidad y podrán avanzar a través de la intersección o pasar dicha señal después de extremar sus precauciones;
- VIII. Cuando el semáforo se encuentre en luz ámbar, y ésta se encuentre destellando intermitentemente para indicar que se encenderá la luz roja, los vehículos deberán detener su marcha. La luz ámbar tiene la función de indicar que el semáforo pasará a luz roja de “alto” por lo que debe disminuirse la velocidad y detenerse previo al alto;
- IX. Ante una indicación de luz verde, los vehículos podrán avanzar. Cuando la luz verde esté destellando, los vehículos deberán disminuir su velocidad para detenerse en el color ámbar. En los casos de vuelta cederán el paso a los peatones. De no existir semáforos especialmente para peatones, éstos avanzarán con la indicación verde del semáforo para vehículos, en la misma dirección, los peatones siempre deberán abstenerse de cruzar una vía o calle cuando el semáforo se encuentre en luz verde, a menos que personal operativo o el promotor ciudadano se los indique, haciendo la señal respectiva de alto a los conductores de vehículos;
- X. Frente a una indicación de flecha verde exhibida sola o combinada con otra señal, los vehículos podrán entrar en la intersección para efectuar el movimiento indicado por la flecha. Los conductores que realicen la maniobra indicada por la flecha verde deberán ceder el paso a los peatones, y
- XI. Los semáforos, campanas y barreras instalados en intersecciones con ferrocarril, deberán ser obedecidos, tanto por conductores como por peatones.

Artículo 89. Los semáforos para peatones deberán ser obedecidos en la siguiente forma:

- I. Ante una silueta humana de color rojo en actitud inmóvil e intermitente, o las palabras “no pase” o “alto” intermitentes, o la silueta de una mano extendida, o en el de los acústicos para invidentes, la ausencia de sonido, indica a los peatones que deberán abstenerse de cruzar la intersección;
- II. Ante una silueta humana en colores blanco o verde y en actitud de caminar la palabra “pase” o “siga”, o inicio del sonido en los acústicos indicará a los peatones que podrán cruzar la intersección, y

- III. Ante una silueta humana en colores blanco o verde en actitud de caminar e intermitentes o la palabra “pase” o “siga” intermitentes, o en el caso de los acústicos para invidentes el acelerado sonido indica a los peatones que deberán apresurar el cruce de la intersección, si ya la iniciaron o detenerse si no lo han hecho.

Artículo 90. Para regular el tránsito en la vía pública, la Secretaría o en su caso la Dirección de seguridad pública, Tránsito y Protección Civil Municipal utilizarán señalamientos horizontales y verticales, consistentes en marcas en el pavimento y en las estructuras adyacentes; tableros con símbolos, pictogramas y leyendas, así como otros elementos constituyendo un sistema que tiene por objeto delinear las características geométricas de las vías públicas, denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía; prevenir sobre la existencia de un peligro potencial en el camino y su naturaleza; regular el tránsito señalando la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen su uso; guía oportuna a los usuarios a lo largo de sus itinerarios y trayectos, indicando los nombres y ubicaciones de las poblaciones, los lugares de interés turístico o recreativo, transmitiéndoles indicaciones relacionadas con su seguridad y con la protección de las vías de comunicación, para regular y canalizar correctamente el tránsito de vehículos y peatones.

De lo anterior, para su correcta aplicación y cumplimiento, con el propósito de que el señalamiento vial sea de ayuda para que todos los vehículos, tanto de transporte y carga, como los de particulares y uso en general, transiten en forma segura y ordenada, se aplicará de manera obligatoria en las carreteras y todas las vialidades en todo el territorio del Estado de Querétaro, el Manual de Dispositivos Viales para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras y las Normas Oficiales aplicables, del cual todo usuario de las vías públicas está obligado a seguir las indicaciones de las señales que contempla.

Asimismo, podrán considerarse todas aquellas Normas Oficiales Mexicanas que mejoren, innoven, faciliten y/o modernicen el control, manejo y operación del tránsito, pudiéndose hacer uso de todos aquellos implementos que mejoren el control del tránsito.

Artículo 91. Quienes ejecuten obras en la vía pública, estarán obligados a instalar los dispositivos auxiliares o transitorios para el control del tránsito en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 92. La Dirección podrá hacer uso de los dispositivos tecnológicos especializados, cámaras fotográficas fijas o móviles, cámaras de video fijas, móviles o instaladas en sus vehículos patrulla o en los que porte el personal operativo, radares de velocidad y todos aquellos implementos que la tecnología facilite y permitan motivar el incumplimiento a la Ley y este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 93. La Dirección podrá utilizar implementos tecnológicos que le permitan sancionar a los usuarios de las vías públicas que infrinjan las disposiciones de la Ley y este Reglamento.

En el momento de ser cometidas, el personal operativo podrá recibir el pago de la multa correspondiente únicamente a través de medio electrónico autorizado por la propia Secretaría, con cargo a tarjeta de crédito o débito y que emita en ese momento el comprobante impreso del pago de la infracción correspondiente, conteniendo todos los datos del infractor, la infracción cometida y la multa aplicada.

Capítulo Quinto
Del estacionamiento de los vehículos

Artículo 94. Los vehículos con placas de circulación para persona con discapacidad y de emergencias, tienen preferencia en el uso de espacios disponibles para el aparcamiento. Quienes incumplan con lo anteriormente expuesto serán sancionados de la siguiente manera:

Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
10 a 20 veces	1 punto

Artículo 95. Cualquier vehículo que se estacione u ocupe la vía pública, deberá hacerlo de forma momentánea, provisional o temporal, sin que represente una afectación al desplazamiento de peatones y circulación de vehículos, o se obstruya la entrada o salida de una cochera, sujetándose a los siguientes lineamientos:

- I. El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación;
- II. En zonas urbanas, deberá quedar a menos de 30 centímetros del límite del arroyo vehicular;
- III. En zonas suburbanas, el vehículo deberá quedar cuando menos un metro fuera de la superficie de rodadura;
- IV. Cuando el vehículo quede estacionado en una pendiente descendente, además de aplicar el freno de estacionamiento, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la acera;
- V. Cuando el vehículo quede en una pendiente ascendente, sus ruedas delanteras se colocarán en posición inversa a la acera, y
- VI. Cuando un vehículo cuyo peso sea mayor a tres toneladas se estacione en pendientes, deberán colocarse cuñas apropiadas en las ruedas traseras.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I a VI	10 a 20 veces	1 punto

Artículo 96. Se prohíbe estacionar cualquier vehículo:

- I. Sobre vías peatonales, especialmente banquetas y cruces peatonales, así como vías ciclistas exclusivas, para ello es suficiente que cualquier parte del vehículo se encuentre sobre estos espacios;
- II. En las vías primarias;
- III. Sobre o debajo de cualquier puente o estructura elevada de una vía pública o en el interior de un túnel;
- IV. En el costado izquierdo de la vía cuando existan camellones centrales, laterales o islas, así como en las glorietas, salvo que las marcas en el pavimento y el señalamiento lo permita;

- V. En donde exista señalamiento restrictivo, o la guarnición de la acera sea de color amarillo, que indica el área donde está prohibido el estacionamiento;
- VI. En los carriles preferente y confinados de transporte público;
- VII. En áreas de circulación, accesos y salidas de estaciones y terminales del transporte público, sitios de taxi, así como en zonas de ascenso y descenso de pasaje de transporte público;
- VIII. En espacios para servicios especiales autorizados por la Secretaría o cualquier otro sitio indicado por la señalización vial correspondiente, cuando éste no sea su fin;
- IX. En espacios de servicios especiales destinados al ascenso y descenso de pasajeros cuando la permanencia del vehículo supere el tiempo indicado en la señalización vial, excepto cuando se trate de pasajeros con discapacidad o movilidad limitada;
- X. Frente a:
 - a. Bancos;
 - b. Hidrantes para uso de los bomberos;
 - c. Entradas y salidas de vehículos de emergencia;
 - d. Entradas o salidas de estacionamientos públicos y gasolineras;
 - e. Centros escolares y demás centros de concentración masiva que determine la Dirección;
 - f. Rampas peatonales;
 - g. Rampas de acceso de vehículos, salvo que se trate de las del domicilio del propio conductor, siempre y cuando no se invada la acera o el tránsito de peatones, y
 - h. En entradas y salidas peatonales de instalaciones de hospitales o centros de salud.
- I. En lugares donde se obstruya la visibilidad de la señalización vial;
- II. Sobre las vías en doble o más filas;
- III. En batería, con excepción de bicicletas y motocicletas o que un señalamiento así lo permita;
- IV. En un tramo menor a:
 - a) Siete metros y medio a partir de la guarnición de la vía transversal;
 - b) Seis metros de la entrada de una estación de bomberos y de vehículos de emergencia, y en un espacio de 25 metros a cada lado del eje de entrada en la acera opuesta a ella, y
 - c) Diez metros de cualquier cruce de vía férrea.
- I. En lugares o cajones destinados al estacionamiento de vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad, identificados con el señalamiento informativo;
- II. En carreteras de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación, en un tramo menor a:
 - a. Cincuenta metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto, y
 - b. Cien metros de una curva o cima sin visibilidad.
- I. En sentido contrario a la circulación;
- II. En los cajones exclusivos debidamente autorizados y que cuenten con marcas que así lo indiquen, a menos que se trate del vehículo para el cual están destinados estos espacios, y
- III. En vías ciclistas y en el espacio contiguo a éstas, con excepción de los vehículos no motorizados para los cuales están destinados estos espacios.

La infracción por parte de los conductores de vehículos motorizados a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
IX, XVII, XVI	5 a 10 veces	1 punto
I, XII	10 a 20 veces	3 puntos
II, IV, V, XI, XIII, XIV,	10 a 20 veces	1 punto
III, VIII; X, XVIII, XIX	15 a 20 veces	3 puntos
VI, VII, XV	20 a 30 veces	6 puntos

En todos los casos anteriores, se usará grúa o vehículo, autorizado para que el vehículo sea remitido al depósito de vehículos.

Artículo 97. La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, podrá sujetar a determinados horarios y días de la semana la aprobación o prohibición para estacionarse en la vía pública y el establecimiento de espacios de servicios especiales, mediante la señalización vial respectiva.

Asimismo, la Dirección podrá retirar los señalamientos respectivos cuando se efectúen modificaciones con objeto de garantizar un uso eficiente de la vía.

Artículo 98. No podrán realizarse las siguientes actividades en la vía pública:

- I. Efectuar reparaciones a vehículos, salvo en casos de emergencia;
- II. Organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad, quema de llanta con el vehículo, acrobacias y demás maniobras riesgosas;
- III. Colocar, instalar, arrojar o abandonar objetos o residuos que puedan entorpecer la libre circulación de peatones y vehículos;
- IV. Utilizar inadecuadamente, obstruir, limitar, dañar, colocar, deteriorar o destruir la señalización vial;
- V. Colocar o instalar cualquier objeto o señalización para reservar espacios de estacionamiento en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- VI. Cerrar u obstruir la circulación con vehículos, plumas, rejas o cualquier otro objeto, a menos que se cuente con la debida autorización para la restricción temporal de la circulación de vehículos por la realización de algún evento;
- VII. Instalar dispositivos para el control del tránsito que obstaculicen o afecten la vía, a menos que se cuente con la autorización debida o se trate de mecanismos o artefactos colocados momentáneamente para facilitar el ascenso o descenso de las personas con discapacidad o señalamientos de advertencia de hechos de tránsito o emergencias;
- VIII. Utilizar símbolos y leyendas característicos de la señalización vial para fines publicitarios;
- IX. Colocar luces, dispositivos o cualquier objeto que confundan, desorienten o distraigan a peatones o conductores;
- X. Efectuar trabajos en la vía pública sin contar con los dispositivos de desvío y protección de obra, así como la señalización en materia de protección civil, y
- XI. Mantener un vehículo estacionado, una vez que sea requerido su retiro por la autoridad, cuando se realice obra pública o trabajos de servicios urbanos en la vía.

En caso de que los responsables se nieguen a retirar los elementos incorporados a la vialidad que obstaculicen, impidan la circulación o el estacionamiento de vehículos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI; la Dirección deberá retirarlos de la vía a la brevedad para evitar un hecho de tránsito.

Cuando se cometa alguna de las infracciones contenidas en las fracciones previas, el personal operativo remitirá al probable infractor ante la calificadora, para que se inicie el procedimiento respectivo y sea sancionado conforme a lo siguiente:

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
XI	1 a 10 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica
I	1 a 10 veces o 12 horas de arresto administrativo y remisión del vehículo al depósito	No aplica
VI, VII, VIII, IX, X	1 a 10 veces o 12 horas de arresto administrativo y remisión del vehículo al depósito, según el supuesto,	No aplica
III	11 a 20 veces o 13 a 24 horas de arresto administrativo.	No aplica
V	11 a 20 veces o 13 a 24 horas de arresto administrativo.	No aplica
II	21 a 30 veces y arresto administrativo inmutable de 20 a 36 horas y remisión del vehículo al depósito	6 puntos
IV	21 a 30 veces o 25 a 36 horas de arresto administrativo y retiro de los elementos incorporados	No aplica

Artículo 99. Corresponde a la Dirección de Obras Públicas, establecer y otorgar zonas de estacionamiento exclusivo, de conformidad con los estudios que sobre el particular se realicen, mediante el otorgamiento de licencias anuales y previas el pago de derechos que correspondan.

Artículo 100. El Ayuntamiento proveerá al transporte público sujeto a itinerario fijo y a sus usuarios de los espacios que resulten necesarios para realizar las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros, de acuerdo con la distribución y aforo de las rutas e itinerarios autorizados por la Autoridad Competente.

Artículo 101. Es facultad del Ayuntamiento, previo dictamen de la Dirección de Obras Públicas y visto de bueno de la Dirección de Seguridad Públicas, Tránsito y Protección Civil, destinar los sitios de estacionamiento en la vía pública para servicio público en su modalidad de Taxis, Transporte de pasajeros o de carga y no sujetos a itinerario fijos, a los cuales pueda acudir los usuarios para la contratación de estos servicios.

La autoridad Municipal cancelara el permiso en el supuesto de que el sitio, sea ocupado o se permita la presencia de vehículos no autorizados para servicio público o que no correspondan al tipo de concesión autorizada para permanecer en sitio, así como cuando se ingieran bebidas embriagantes o molestias a transeúntes con independencias de las infracciones que correspondan.

Para los efectos de este Reglamento se entiende por sitio, el lugar destinado en la vía pública en donde, previo dictamen de la Dirección de Obras Públicas y visto de bueno de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, autorice se estacionen vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros o de carga y no sujetos a itinerario fijos, a los cuales pueda acudir los usuarios para la contratación de estos servicios. La autoridad Municipal cancelara el permiso en el supuesto de que el sitio, sea ocupado o se permita la presencia de vehículos no autorizados para servicio público o que no correspondan al tipo de concesión autorizada para permanecer en sitio, así como cuando se ingieran bebidas embriagantes o molestias a transeúntes con independencias de las infracciones que correspondan.

Artículo 102. Para obtener la autorización a que se refieren los artículos 99, 100 y 101 del presente Reglamento, deberán presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Obras Públicas, mediante el formato correspondiente, en el que se indique:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Acta constitutiva de la asociación o agrupación que corresponda.
- III. Ubicación y extensión del espacio donde se pretende establecer el sitio;
- IV. Cantidad, características y modalidad del servicio de los vehículos que pretende utilicen el sitio, acompañado de la carta que acreditan la autorización para el tipo de servicio que presten, emitida por el Instituto Queretano de Transporte o autoridad competente.
- V. En ningún caso se otorgarán autorizaciones a personas morales, gremios, sindicatos o agrupaciones Similares, únicamente podrán estos, gestionar el trámite a nombre de sus representados.

Artículo 103 El permiso para establecer un sitio tendrá la vigencia que el documento señale, misma que no podrá exceder de un año, y su revalidación deberá solicitarse por lo menos treinta días antes de su vencimiento ante la autoridad competente, mismos que serán objeto de revocación en cualquier momento cuando las necesidades del tránsito peatonal o vehicular lo requieran o a solicitud fundada y motivada realizada por los vecinos del lugar.

Artículo 104. El titular responsable, así como los usuarios del permiso de sitio deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Estacionarse exclusivamente dentro de la zona autorizada;
- II. No hacer usos de estacionamientos aledaños, ni espacios controlados por sistemas tarifarios, aun pagando la tarifa;
- III. Mantener libre de obstrucciones la circulación de transeúntes y vehículos;
- IV. Fijar en un lugar visible una señal informativa en la que aparezca el número asignado al sitio, de acuerdo con las especificaciones que determine la Dirección; y
- V. Abstenerse de hacer reparaciones o lavado de vehículos en el sitio, además deberá mantenerse limpia el área asignada.

Artículo 105. La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal en conjunto con la Dirección de Obras Pública podrán cambiar la ubicación de cualquier sitio revocar, cancelar o suspender los permisos respectivos, previa audiencia con el responsable del sitio, cuando resulte necesario para la implementación de programas de reordenamiento de transporte o vialidades, o por cualquier otra circunstancia que prevean las leyes aplicables.

Artículo 106. Para efectos de este reglamento, se entiende por Terminal de vehículos de transporte de pasajeros, el lugar fuera de la vía pública, utilizado para el servicio, guarda o estacionamiento de unidades destinadas al servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo. Las terminales deberán establecerse dentro de predios con amplitud suficiente para permitir el estacionamiento y maniobras de las unidades, cuya ubicación sea compatible con el uso de suelo de la zona. Quedando prohibido utilizar la vía pública como Terminal o permanecer mayor tiempo al necesario para realizar el ascenso y descenso del pasaje.

Artículo 107. Está prohibido abandonar en la vía pública un vehículo o remolque que se encuentre inservible, destruido o inutilizado. Se entiende por estado de abandono, los vehículos que:

- I. No sean movidos por más de 15 días hábiles y acumulen residuos que generen un foco de infección, malos olores o fauna nociva, o
- II. Participaron en un hecho de tránsito, no están en posibilidades de circular y no cuenten con el permiso correspondiente.

El incumplimiento de este artículo se sancionará de acuerdo con lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces a la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
10 a 20 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica

Título Tercero
De la educación vial
Capítulo Primero
De los programas de educación vial

Artículo 108. Las autoridades en materia de tránsito en conjunto con los sectores privado y social, coordinarán campañas, programas y cursos en materia de tránsito y educación vial, con la finalidad de crear las condiciones necesarias para el adecuado tránsito en las vías públicas del estado, disminuir las infracciones a la Ley y al presente reglamento, así como prevenir accidentes.

Artículo 109. Las acciones en materia de educación vial que se desplieguen en el Estado deben referirse cuando menos a los siguientes temas:

- I. Vialidad;
- II. Normas básicas para el peatón;
- III. Normas básicas para el conductor;
- IV. Prevención de accidentes de tránsito;
- V. Conocimiento de la señalización en vías públicas del estado;
- VI. Conocimientos básicos de la Ley y el presente reglamento;
- VII. Primeros auxilios;
- VIII. Alcoholimetría, y
- IX. Nociones de mecánica automotriz.

Artículo 110. El Municipio de Huimilpan, en la esfera de sus respectivas competencias territoriales, podrá suscribir convenios de coordinación para realizar dichas actividades, las cuales deberán estar primordialmente encaminadas a:

- I. Los alumnos de educación básica y media superior de escuelas públicas y privadas;
- II. Quienes pretendan obtener licencias o permisos de conducir;
- III. Conductores de vehículos, y
- IV. Los infractores de este Reglamento.

Artículo 111. Las escuelas de manejo que se dediquen a la formación, enseñanza y capacitación de conductores de vehículos particulares, se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría de Seguridad ciudadana respecto de la impartición de cursos de capacitación.

Capítulo Segundo De las obligaciones ambientales

Artículo 112. Los propietarios de los vehículos que circulen por vías públicas del Municipio, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Someter sus vehículos a la verificación de emisión de contaminantes en los centros de Verificación autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante los periodos que establezca el Programa Semestral de Verificación Vehicular vigente;
- II. Realizar las reparaciones necesarias a su vehículo, en caso de que no aprueben la verificación vehicular, con el fin que cumplan con las disposiciones legales en materia ambiental;
- III. Evitar emisiones excesivas de humo y gases tóxicos de sus vehículos;
- IV. Evitar la modificación del claxon y silenciador de fábrica de sus vehículos, a fin de instalar dispositivos que produzcan ruido excesivo de conformidad con las normas aplicables, y
- V. Cumplir con las demás disposiciones que para la preservación del medio ambiente emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Los vehículos podrán ser retirados de la circulación por el personal operativo, en el caso de que emitan de forma evidente humo y gases tóxicos, aun cuando porten la constancia de verificación vehicular correspondiente.

Capítulo Tercero De las escuelas de manejo

Artículo 113. Las personas físicas y morales que pretendan prestar los servicios de escuela de manejo dentro del Municipio deberán contar con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Para ello, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud ante la Secretaría;
- II. Presentar la licencia municipal de funcionamiento vigente que corresponda;
- III. Presentar original de Registro Federal de Contribuyentes con el giro correspondiente;
- IV. Realizar el pago de derechos ante la autoridad hacendaría que corresponda y exhibir el original del recibo;
- V. Exhibir la documentación original para acreditar la propiedad del o los vehículos que servirán para el desarrollo de la actividad señalada, los cuales deberán estar a nombre del solicitante;
- VI. Presentar los vehículos debidamente rotulados, sin polarizar y con aditamentos de control alternativo de conducción, los cuales no deberán de tener una antigüedad mayor de cinco años;

- VII. Proporcionar en la solicitud el nombre, domicilio particular y legal, edad, nacionalidad, sexo, estudios, ocupación, acta constitutiva (en el caso de tratarse de persona moral) y demás generales del propietario solicitante, apoderado e instructores;
- VIII. Presentar, en original y copia para cotejo, acta de nacimiento, credencial de elector, cédula única de registro de población, licencia vigente de conducir con categoría de chofer, certificación de no antecedentes penales del propietario, fotografías de las instalaciones de la escuela y de los vehículos que serán utilizados en la actividad los cuales deberán estar rotulados en ambos lados;
- IX. Presentar relación y documentación de los instructores, consistente en: currículum vitae, acta de nacimiento, credencial de elector, Cédula Única de Registro de Población (CURP), licencia de chofer, constancia de no antecedentes penales y certificación del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, donde lo acredite como instructor;
- X. Presentar los manuales de procedimientos y de seguridad de la escuela o instructor para su aprobación;
- XI. Exhibir la póliza de seguros de cobertura amplia y vigente
- XII. Presentar constancia expedida por la autoridad de tránsito de la verificación física de las instalaciones y bienes señalados en la solicitud,
- XIII. Exhibir constancia expedida por la autoridad de tránsito de la revisión mecánica de los vehículos registrados en la escuela de manejo, y
- XIV. Presentar el programa de educación vial que se impartirá validado por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

Artículo 114. Los instructores de las escuelas de manejo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar escrito firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral, en su caso, por parte de la escuela de manejo, dirigido a la Secretaría, en el cual solicite la certificación de la(s) persona(s) física(s) como instructor(es);
- II. Presentar original de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Realizar el pago de derechos ante la autoridad hacendaria que corresponda y exhibir recibo;
- IV. Presentar documentación de la persona a certificar como instructor: acta de nacimiento original y copia, credencial de elector, cédula única de registro de población, licencia de conducir categoría de chofer vigente, carta de no antecedentes penales, certificado de estudio, y comprobante de domicilio, y
- V. Acreditar el examen toxicológico que al efecto realice la Secretaría.

Artículo 115. Las personas autorizadas para operar escuelas de manejo deberán llevar un registro de los cursos o clases impartidos, así como el número de participantes y reportarlo a la Secretaría, dentro de los cinco primeros días naturales de cada trimestre.

La Secretaría podrá realizar visitas de inspección a los vehículos o instalaciones de las escuelas de manejo para corroborar que se cumplan con las disposiciones señaladas en la Ley y en el presente Reglamento. El Municipio coadyuvará con la Secretaría cuando así sea solicitado en las inspecciones de verificación.

Artículo 116. La autorización para operar escuelas de manejo tendrá un año de vigencia a partir de la fecha de su expedición, y tendrá que refrendarse anualmente para que la escuela pueda seguir operando.

La constancia de instructor de manejo expedida por la autoridad de tránsito, tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 117. Ningún vehículo podrá ser utilizado para impartir clases de manejo, sin contar con la autorización correspondiente expedida por la Secretaría. No podrán impartir clase de manejo los instructores que carezcan de autorización expedida por la autoridad competente o que la misma se encuentre vencida.

Las personas que infrinjan lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114, 115 y 116, incluidos quienes continúen operando con permiso vencido u operen con autorización vigente pero no conserven los requisitos necesarios para su otorgamiento, serán sancionados de conformidad con lo siguiente:

Artículo	Sanción	Cancelación de la Autorización.
112	15 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y clausura del establecimiento.	No aplica
113	10 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.	No aplica
114	10 a 20 veces la Unidad de media de actualización	Aplica
115	15 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y en su caso, clausura del establecimiento.	Aplica
116	15 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y remisión de los vehículos al depósito de vehículos.	No aplica

Para la aplicación de las sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y en las autorizaciones que correspondan.

Título Cuarto
Del uso de tecnologías en materia de tránsito
Capítulo primero
De la colocación de equipos y sistemas tecnológicos

Artículo 118. La Dirección, en coordinación con la Secretaría, podrá instalar equipos y sistemas tecnológicos en lugares en los que se contribuya a prevenir accidentes, detectar infracciones administrativas y conductas ilícitas, con la finalidad de garantizar el adecuado tránsito en el ámbito de su competencia Municipal. La ubicación estará basada en los criterios y prioridades establecidos en el presente ordenamiento jurídico.

Artículo 119. La colocación de equipos y sistemas tecnológicos no podrá realizarse al interior de los domicilios particulares.

Sólo podrán ser instalados equipos tecnológicos, en bienes del dominio público del Municipio y en casos de bienes del Estado, solo con previa autorización emitida por la instancia Estatal que correspondiera.

Para la instalación en cualquier otro lugar, es necesario contar con la autorización por escrito del propietario o poseedor del lugar donde se pretenda ubicar los equipos y sistemas tecnológicos. Dicha autorización será clasificada como confidencial y deberá resguardarse junto con la información obtenida por esos sistemas tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 120. Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público del Municipio, la Dirección tomará en cuenta los siguientes criterios:

- I. Lugares registrados como de alta incidencia de accidentes de tránsito;
- II. Áreas públicas de zonas, comunidades, colonias y demás lugares de concentración o afluencia de personas, o tránsito de las mismas;

- III. Comunidades, Colonias, manzanas, avenidas y calles, que registren concentración poblacional;
- IV. Zonas escolares, recreativas y zonas de alta afluencia de tránsito peatonal y vehicular;
- V. Zonas registradas con mayor incidencia de infracciones, y
- VI. Zonas con mayor vulnerabilidad a fenómenos de origen natural.

La definición de los lugares de ubicación de equipos tecnológicos, se basará en los análisis en materia de prevención realizados por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal con apoyo de la Secretaría.

Artículo 121. La información generada por el uso de los equipos y sistemas tecnológicos, en poder de la Dirección, tendrá el carácter de reservada en la forma y plazos dispuestos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Segundo **De los operativos en materia de tránsito y los protocolos**

Artículo 122. Los operativos en materia de tránsito deberán ser aplicados por el personal operativo, quienes estarán obligados a portar el uniforme oficial completo, sus insignias e identificación oficial al momento del desarrollo de los mismos.

Artículo 123. Los operativos en materia de tránsito tienen por objeto:

- I. Prevenir accidentes.
- II. Detectar las infracciones a la Ley y el presente Reglamento;
- III. Recuperar vehículos;
- IV. Detectar la comisión de delitos;
- V. Cumplir con las obligaciones ambientales, y
- VI. Concientizar acerca de las normas de tránsito.

Artículo 124. Para el desarrollo de los operativos, el personal operativo deberá aplicar los protocolos que para tal efecto expida La Dirección, mismos que deberán estar homologados a los expedidos por la Secretaría.

Artículo 125. Los operativos en materia de tránsito serán por lo menos los siguientes:

- I. Operativo Alcohólimetro;
- II. Operativo Carrusel;
- III. Operativo Radar, y
- IV. Los demás que determine la Secretaría y La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal.

Artículo 126. Para su aplicación, los protocolos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y éstos deberán observar por lo menos, los siguientes criterios:

- I. Diagnóstico sobre el problema que dio origen al operativo;
- II. Marco Jurídico que contiene sus bases;
- III. Tipo de vías públicas y horario de implementación de los operativos, en caso de que por la naturaleza del operativo se permita establecerlo;

- IV. Requisitos mínimos para su implementación;
- V. Procedimiento del operativo, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del operativo.

Las infracciones y delitos que se detecten durante los operativos, deberán tratarse de conformidad a lo establecido por la ley, el presente reglamento, los protocolos que al efecto se expidan y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Título Quinto
Del Sistema de Penalización por Puntos
Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 127. La expedición de la licencia para conducir y, en su caso, la cancelación de ésta, traerá aparejado un Sistema de Registro de Puntos, los cuales podrán ser de penalización o anulación, conforme a los siguientes casos:

- I. La acumulación de los puntos de penalización que conjuntamente con las multas, deriva de las sanciones impuestas por el incumplimiento y la gravedad de las violaciones cometidas al presente Reglamento, y
- II. La anulación de puntos, derivada de la adhesión al Programa que al efecto implemente la Secretaría o de orden de autoridad jurisdiccional competente.

Artículo 128. El sistema de registro de puntos se integrará con los lineamientos que determine la Secretaría, la que podrá expedir, a través del Director de Servicios al Público y Seguridad Privada, las copias certificadas de las boletas de infracción impuestas por infringir el presente Reglamento. La Dirección podrá realizar las certificaciones respectivas, a través del servidor público facultado para ello. Con la información relacionada, se llevará a cabo la sumatoria de los puntos de penalización en el Registro Estatal de Tránsito. Asimismo, dicho Registro llevará el control de los puntos anulados.

Artículo 129. La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil a través del servidor público facultado para ello y conforme los lineamientos establecidos por la Secretaría, mantendrá actualizado el Registro Municipal de Infractores en materia de tránsito, a efecto de coadyuvar al seguimiento y cumplimiento del Sistema de Penalización por Puntos, en las infracciones cometidas dentro del territorio Municipal que el personal operativo levantará.

Título Sexto
De los Hechos de Tránsito
Capítulo Único
De los Procedimientos

Artículo 130. Cuando ocurra un hecho de tránsito en el que se produzcan lesiones, muerte; derrame de combustible, sustancias tóxicas o peligrosas, las personas involucradas en el incidente o cualquier otra persona que pase por el sitio, deberán:

- I. Informar inmediatamente a los servicios de emergencia, procurando proporcionar la ubicación del accidente lo más detallado posible, el número de posibles lesionados, y si hay derrame de combustibles o químicos peligrosos. Si la persona implicada en el incidente no tuviera los medios para informar a las autoridades, deberá valerse de terceros para realizar esta acción, y

- II. Instalar señalamientos que se tengan a la mano, a efecto de que se disminuya la velocidad de otros vehículos y se haga la desviación de la circulación; los peatones y conductores que pasen por el sitio de un hecho de tránsito sin estar implicados en el mismo, deberán continuar su marcha, de manera que no entorpezcan las acciones de auxilio, a menos que las autoridades competentes soliciten su colaboración.

Artículo 131. Si como resultado de un hecho de tránsito únicamente se ocasionan daños a bienes, se procederá de la siguiente forma:

- I. Los involucrados deberán detenerse inmediatamente en el lugar del incidente o tan cerca de él como sea posible, y permanecer en el sitio hasta que personal operativo tome el conocimiento que corresponda;
- II. Encender de inmediato las luces intermitentes y colocar los señalamientos que se requieran a efecto de que se disminuya la velocidad de otros vehículos y se haga la desviación de la circulación para evitar otro posible hecho de tránsito;
- III. Llamar a la aseguradora para hacer uso de su póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente;
- IV. En caso de que en un hecho de tránsito sólo hubiere daños materiales a propiedad privada:
 - a) Cuando los involucrados estuvieran de acuerdo en la forma de reparación de los daños, si todos los vehículos están en condiciones de circular, ninguno de los conductores presenta síntomas de estar bajo el influjo de alcohol o narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos y no hubiera daños en bienes públicos, las partes moverán sus vehículos con el fin de liberar el tránsito en las vías afectadas a fin de no obstruir la circulación, y
 - b) Si las partes no estuvieran de acuerdo con la forma de reparación de los daños, el personal operativo procederá a remitir a los involucrados y sus vehículos ante la autoridad competente.
- V. Cuando los daños sean en bienes públicos, los implicados serán responsables del pago de los mismos, independientemente de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas. Las autoridades, en el caso de que se ocasionen daños a bienes de la Federación, darán aviso a las autoridades competentes, a efecto de que procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- VI. En todos los casos, el personal operativo llenará un reporte en el que se detallen las causas y las características de hecho de tránsito.

Artículo 132. Los conductores de vehículos involucrados en un hecho de tránsito en el que se produzcan lesiones o se provoque la muerte de una persona, siempre y cuando se encuentren en condiciones físicas que no requieran de atención médica inmediata, deben proceder de la manera siguiente:

- I. Deberán detenerse inmediatamente y permanecer en el lugar del incidente para prestar asistencia a los lesionados, procurando que se dé aviso a la autoridad competente y a los servicios de emergencia para que tomen conocimiento de los hechos y actúen en consecuencia;
- II. Colocar de inmediato las señales que se requieran, a efecto de que se disminuya la velocidad de otros vehículos y se desvíe la circulación con objeto de evitar otro posible hecho de tránsito. Las señales deberán ser reflejantes y se ubicarán cuando menos a veinticinco pasos o veinte metros aproximadamente del lugar donde se encuentre el vehículo, el cual deberá tener encendidas las luces intermitentes, si es posible;
- III. Mover o desplazar a las personas lesionadas del lugar en donde se encuentren, únicamente cuando no se disponga de atención médica inmediata, o cuando exista un peligro inminente que pueda agravar su estado de salud;
- IV. Llamar a la aseguradora para hacer uso de su póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente;

- V. En caso de fallecimiento, los cuerpos y vehículos no deberán ser removidos del lugar del incidente, hasta que la autoridad competente así lo indique, con objeto de determinar la posible responsabilidad de los participantes, y
- VI. Retirar los vehículos accidentados para despejar la vía, una vez que las autoridades competentes así lo determinen. En caso de lesiones o fallecimiento, el personal operativo remitirá a los conductores de vehículos involucrados ante el Fiscal competente, para que éste deslinde responsabilidades.

Artículo 133. Al conductor de un vehículo motorizado que embista con el vehículo al conductor de un vehículo no motorizado o a un peatón, sin ocasionar lesiones; o el conductor de un vehículo no motorizado que embista con su vehículo a un peatón sin ocasionar lesiones, se le remitirá ante el Juez Cívico competente a petición de la parte agraviada.

La infracción a lo establecido en este artículo se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

Sanción con multa equivalente en veces la Unidad de Medida y Actualización vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
11 a 20 veces o arresto administrativo de 13 a 24 horas	3 puntos

El Juez Cívico informará sobre el resultado del correspondiente procedimiento a la Dirección quien a su vez deberá informar a la Secretaría para que ésta aplique la penalización de puntos en la licencia del conductor. Asimismo, cuando cualquier usuario de la vía maltrate física o verbalmente a cualquier otra persona, se le remitirá ante el Juez Cívico competente a petición de la parte agraviada, y se estará a lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

Artículo 134. Cuando la causa del hecho de tránsito sea la falta de mantenimiento de la vía, señalización vial inadecuada o alguna otra causa imputable a las autoridades de la Administración Pública del Municipal o Estatal, los implicados no serán responsables de los daños causados y pueden efectuar reclamación ante la autoridad que corresponda para que ésta, a través de las dependencias u organismos y procedimientos legales correspondientes, repare los daños causados a las personas y/o a su patrimonio.

Artículo 135. Ante la ocurrencia de algún hecho de tránsito, los elementos de seguridad procederán de la siguiente manera:

- I. Cuando el hecho de tránsito implique lesiones, muerte o daños materiales en bienes públicos:
 - a) El personal operativo procederá a solicitar los servicios de emergencia a su base para la atención de los lesionados, la evaluación de la zona siniestrada cuando se trate de materiales sumamente peligrosos que pongan en riesgo la integridad física de las personas o pueda causar incendios o en caso de muerte, hacer del conocimiento al Fiscal competente;
 - b) Establecerá un perímetro de seguridad, mediante la colocación de señales o el estacionamiento de su vehículo de manera estratégica a efecto de que se disminuya la velocidad de otros vehículos y se desvíe la circulación para evitar otro posible percance;

- c) Asistir en lo posible a los lesionados en tanto se presentan en el sitio los servicios de emergencia; únicamente cuando no se disponga de atención médica inmediata o exista un peligro inminente, desplazará a las personas lesionadas del lugar en donde se encuentren a una zona segura;
 - d) Les requerirá a los involucrados la licencia, tarjeta de circulación y póliza de seguros;
 - e) En caso de que haya lesionados el personal operativo asegurará a los conductores involucrados siempre y cuando no estén lesionados y los remitirá con sus vehículos ante la autoridad competente; en caso de que se haya producido la muerte de alguna persona, procederá de la misma manera solo que no podrá mover los vehículos involucrados, salvo autorización de la autoridad competente;
 - f) De ser necesario, el personal operativo debe asistir en sus tareas al Fiscal, y
 - g) El personal operativo tomará los datos de los servicios de emergencia que acudan al lugar, de los vehículos involucrados, personas lesionadas, así como la demás información que determine la Dirección que se harán de conocimiento a su base de radio y se registrarán en el formato de hechos de tránsito.
- II. Cuando el hecho de tránsito únicamente provoque daños materiales en bienes públicos, el personal operativo asegurará a los conductores involucrados y los remitirá con sus vehículos ante la autoridad competente;
- III. Cuando el hecho de tránsito únicamente provoque daños materiales en bienes privados:
- a) Les requerirá a los involucrados la licencia, tarjeta de circulación y póliza de seguro;
 - b) Marcará en el piso la posición final en la que quedaron los vehículos participantes
 - c) Indicará a los involucrados que deberán mover sus vehículos a una zona segura con el fin de liberar el tránsito de las vías afectadas, siempre y cuando todos los vehículos estén en posibilidad de circular, caso contrario, se solicitará auxilio de una grúa para mover lo más pronto posible los vehículos;
 - d) Indicará a los involucrados que deberán dar aviso a sus aseguradoras para seguir las indicaciones que estos les hagan;
 - e) Con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar llenará el formato de hechos de tránsito y registrará los indicios localizados en el lugar y cualquier otro dato que sea necesario para determinar la responsabilidad de los que intervienen en el hecho de tránsito;
 - f) El personal operativo esperará a verificar que las aseguradoras acuerden la reparación de los daños;
 - g) En caso de existir un acuerdo entre las aseguradoras, el personal operativo llenará la boleta de hechos de tránsito en el que se señale la falta que causó el hecho de tránsito;
 - h) En caso de no existir un convenio entre las aseguradoras, el personal operativo mediará entre las partes a efecto de que lleguen a un acuerdo que garantice la reparación de los daños, y
 - i) Si las partes involucradas no logran llegar a un convenio, el personal operativo procederá a remitir a los involucrados y sus vehículos ante el Juez Cívico competente, a quien entregará copia del formato de hecho de tránsito y todos los medios de prueba existentes a fin de facilitar el deslinde de responsabilidades.

En todos los casos, el personal operativo guiará su actuación dentro de los principios de respeto a los derechos humanos, a la igualdad y no discriminación, transparencia y legalidad.

Artículo 136. Cuando se trate de infracciones a este Reglamento captadas por equipos y sistemas tecnológicos portátiles, la boleta de infracción será entregada en forma personal por conducto del personal operativo que la expida, de lo cual dejará constancia.

Si el infractor se negara a recibirla se hará constar esa situación para los efectos correspondientes.

Las multas expedidas con apoyo de equipos y sistemas tecnológicos, en el caso que no fuera posible la entrega personal al infractor en el momento que se expida, será notificada por correo certificado o con acuse de recibo en el domicilio registrado del propietario del vehículo quien será responsable de su pago.

Se presume, salvo prueba en contrario, que el propietario del vehículo toma conocimiento de la infracción cometida el día inmediato subsecuente al momento en que con motivo del trámite de verificación vehicular recibe el informe de la multa que aparece registrada en el sistema con cargo al vehículo.

Artículo 137. En todo momento, La Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal contará con medios electrónicos de consulta, que permitan a los particulares verificar los datos relativos a las infracciones cometidas, así como al sistema de registro que contendrá el cómputo de los puntos de penalización o anulados que, según sea el caso, hayan sido aplicados a la licencia para conducir.

Artículo 138. Se considerará como falta el que personal operativo remita a un conductor ante un Juzgado Cívico, sin que medie infracción de tránsito alguna o remitan un vehículo a un depósito sin causa justificada y serán responsables administrativamente, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza.

Los particulares pueden acudir ante la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, La Contraloría Municipal, así como la Unidad Investigadora de la Contraloría Municipal, a denunciar presuntos actos ilícitos del personal operativo.

Título Octavo
De las Sanciones y Medios de Impugnación
Capítulo Primero
De las Sanciones

Artículo 139. El pago de la multa se puede realizar en:

- I. Oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos Municipales;
- II. Centros autorizados para este fin, incluyendo medios electrónicos de pago, o
- III. Con el personal operativo que impuso la infracción en caso de que cuente con el equipo electrónico portátil. El infractor tendrá un plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la boleta de sanción para realizar el pago; vencido el plazo señalado sin que se realice el pago, deberá cubrir los demás créditos fiscales que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Si no es reincidente el infractor, tendrá derecho a que se le descuente un 50% del monto total de la misma, si el pago lo realiza dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la infracción, con las excepciones previstas en este reglamento.

Cuando la infracción sea cometida por conductores que manejan un vehículo con placas de circulación de otra entidad federativa o país, el personal operativo deberá retirar la placa delantera o retener la licencia de conducir o la tarjeta de circulación, cuando el cobro de la sanción no sea realizado en el sitio e indicar en la boleta de infracción que se procedió de esa forma. Las placas de circulación o documentación retenida le serán devueltas al conductor en las oficinas de La Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, una vez realizado el pago.

Artículo 140. Si el infractor fuese jornalero, obrero, campesino, la multa no será mayor al importe de su jornal o salario de un día, tratándose de trabajadores no asalariado, la multa no podrá exceder al equivalente de un día de ingreso. La calidad de jornalero u obrero podrá acreditarse con identificación vigente del lugar de trabajo o por medio de cualquier documento fehaciente expedido por el patrón. En el supuesto de que el infractor fuese campesino, bastar con una carta que acredite la actividad emitida por la autoridad auxiliar o comisariado ejidal del lugar donde labore.

El Presidente Municipal, Regidores Síndicos, Tesorero, Director y/o Funcionario Público responsable del área de infracciones, tendrán la facultad de aplicar el descuento, conforme lo establecido en el presente artículo.

El funcionario responsable del área de infracciones será el encargado de calificar las boletas de infracción conforme lo previsto en el presente Reglamento, en su ausencia y previa notificación a la Contraloría Municipal el Director podrá nombrar a el servidor que sustituya en su ausencia al titular.

Artículo 141. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, los conductores de vehículos que cometan alguna infracción a las normas de este Reglamento que puedan dar lugar a la tipificación de un delito, serán puestos a disposición del Fiscal competente.

Artículo 142. En los casos en que proceda la remisión del vehículo al depósito y previamente a que se haya iniciado el proceso de arrastre, el personal operativo debe sellarlo para garantizar la guarda y custodia de los objetos que en él se encuentren.

Procederá la remisión del vehículo al depósito aun cuando esté el conductor a bordo. Si se encontrasen personas menores de 16 años, mayores de 65 años, con discapacidad o mascotas, el personal operativo levantará la infracción que corresponda y esperará hasta que llegue el conductor o persona responsable para proceder en forma inmediata a la remisión del vehículo al depósito.

Si el conductor o la persona responsable se oponen a la remisión del vehículo y/o se niega a salir de él, será presentado ante el Juez Cívico, para la determinación y aplicación de la sanción correspondiente. El personal operativo que lleve a cabo la remisión al depósito de vehículos, informará de inmediato al centro de control correspondiente los datos del depósito al cual se remitió, tipo de vehículo y número de placas de circulación, así como el lugar del que fue retirado.

Cuando el vehículo sea remitido a un depósito vehicular, el conductor o propietario deberá cubrir los respectivos costos por concepto del servicio de arrastre y almacenaje del vehículo.

Para la liberación de los vehículos que se encuentre en el depósito, será indispensable la comprobación de su propiedad o legal posesión, el pago previo de las multas adeudadas y derechos que procedan, exhibir identificación oficial, licencia para conducir y en caso que proceda original del oficio de autorización de devolución de vehículo expedida por la fiscalía o Ministerio Público. Previo a la liberación del vehículo, se deberá verificar el estatus que guarda en el Sistema Nacional de Plataforma México y/o bases de datos.

Asimismo, se deberá comprobar la no existencia de créditos por concepto del Impuesto sobre tenencia o Uso de Vehículos, federal o local, según corresponda y derechos por servicios de control vehicular, del ejercicio fiscal anterior al de la devolución del vehículo y acreditar contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, asimismo acreditar su alta en el Registro Público Vehicular, correspondiente en los términos de la Ley y este Reglamento.

Artículo 143. Los vehículos que transporten perecederos, sustancias tóxicas o peligrosas o que cuenten con la autorización, calcomanía o distintivo expedido por la autoridad competente para el traslado o conducción de personas con discapacidad, no podrán ser remitidos al depósito por violación a lo establecido en el presente Reglamento. En todo caso el personal operativo llenará la boleta de sanción correspondiente permitiendo que el vehículo continúe su marcha, excepto cuando el conductor muestre síntomas de estar bajo los efectos del alcohol, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos.

Capítulo Segundo
De los Medios de Impugnación

Artículo 144. Los particulares afectados por los actos y resoluciones de las autoridades podrán en los términos establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, interponer el recurso de revisión.

Transitorios

Primero. Publíquese en el la Gaceta Municipal “Órgano oficial de difusión del Ayuntamiento de Huimilpan Querétaro.”

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las del presente Reglamento.

Cuarto. Se otorgan 60 días para que La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal a través del funcionario público responsable, establezca los procedimientos de gestión de la información ante la Secretaria en materia del Registro Estatal de Tránsito.

Quinto. En materia de dispositivos, señalética y medios para el control de tránsito se adoptará los medios contemplados en el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

Sexto. Los vehículos que sean retenidos por la autoridad Municipal conforme lo establecido en el presente Reglamento, se deberán depositar en la pensión correspondiente a la concesión particular vigente otorgada por parte del Instituto Queretano del Transporte para operar en el Municipio.

HUIMILPAN QUERETARO A LOS 4 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del ayuntamiento
Rubrica

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EL DÍA 04 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "Reglamento de Tránsito Para el Municipio de Huimilpan, Querétaro" en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 04 días del mes de abril de 2019, para su publicación y debida observancia.

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**

Rúbrica

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de cuarenta y un hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 14 días del mes de abril de 2019. Doy Fe.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

CONSIDERANDOS

Primero. Que el 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ordenamiento legal cuyo objeto es regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Asimismo, establece que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; debiendo fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

Por lo que en apego a las bases de coordinación previstas por el Sistema, los Municipios deben regular los procesos que comprenden el Servicio Profesional de Carrera Policial, así como el sistema disciplinario en la Dependencia encargada de la Seguridad Pública Municipal.

Segundo. Que el 13 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la reforma y adición a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, conceptualizando a la seguridad como un derecho fundamental y elevando a rango Constitucional el Sistema Estatal de Seguridad. En este contexto, la perspectiva sistémica de la seguridad pública, conlleva la necesaria configuración de un sistema regulado de gestión profesional del servicio de seguridad pública.

Tercero. Que en el contexto del marco constitucional Federal, la relevancia que adquieren los Derechos Humanos y su permanente observancia en el ejercicio de la función pública, impactan los modelos de gestión institucional de la Seguridad Pública con los que han venido funcionando los gobiernos; siendo por lo tanto, una prioridad el rediseño de las estructuras, sistemas, mecanismo, procesos y procedimientos para su armonización y fortalecimiento en el ámbito de la Administración Pública.

Cuarto. Que el 30 de mayo del 2016, se publica la Ley para la Seguridad en el Estado de Querétaro, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro; toda vez que a través del mismo se dará cumplimiento a las funciones constitucionales encomendadas al Estado y los Municipios, a saber: salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas; y preservar el orden público y la paz social.

Que, en el mismo Ordenamiento, se establecen las obligaciones a que se sujetarán los integrantes de las instituciones de seguridad del Estado y de los Municipios. Del mismo modo, establece que los Municipios contarán con un Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como con un sistema para el desarrollo profesional del personal operativo de sus instituciones de seguridad, en el que quedan comprendidos: el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

Quinto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su cuarto eje rector “Querétaro Seguro”, establece en su estrategia IV.2. “La Integración sistémica de la seguridad en el estado de Querétaro”; y que dentro de sus líneas de acción, establece como un objetivo prioritario la construcción de un modelo de operación profesional, eficaz y confiable para la seguridad en el estado de Querétaro, alineado al marco jurídico nacional.

Sexto. Que, en concordancia con el Programa Nacional de Seguridad Pública, el 10 de junio de 2016 se publicó el Programa Estatal de Seguridad 2016-2021; el cual, dentro del rubro de operación policial, en su estrategia I.8, establece como línea de acción, el alinear el marco jurídico que rige la operación policial y el servicio profesional de carrera policial en las instituciones del estado.

Séptimo. Que mediante un marco reglamentario municipal en materia de seguridad pública, se define y precisa la aplicación de disposiciones, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos adscritos a la misma.

De igual forma, se determinan los procedimientos generales y se precisa el régimen de derechos y obligaciones de personal policial, así como las normas disciplinarias tendientes a garantizar los principios de actuación policial.

Octavo. En el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en su eje primero “Huimilpan con Paz, Seguridad y Gobernabilidad” establece la necesidad de contar con una policía que base su actuación dentro del marco legal que garantice una función respetuosa de los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos.

Noveno. El Plan Municipal de Seguridad 2018-2021 dentro de su Estrategia VI establece la creación y desarrollo de instrumentos y políticas institucionales, que garanticen el respeto al marco legal, los derechos humanos y la rendición de cuentas en la actuación policial. Dentro de la Líneas de acción se enmarca la alineación de la normatividad municipal en materia de seguridad pública al marco jurídico estatal y federal correspondiente. Por ende, resulta necesario contar con disposiciones jurídicas actualizadas acordes a las necesidades de la sociedad.

Decimo. Que atendiendo a las condiciones actuales en que se realiza la gestión institucional la función de Seguridad Pública en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, se advierte la imperiosa necesidad de mejorar el Régimen Disciplinario existente; que fortalezca el desempeño del personal policial conforme a los principios de: legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad, imparcialidad y pleno respeto a los derechos humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE SU OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura de organización y funcionamiento, así como las atribuciones del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro, y determinar los procedimientos para la eficaz implementación del régimen disciplinario policial, conforme a lo dispuesto en 38 de la Ley para la Seguridad del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro;
- II. **Autoridad Investigadora:** La Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control;
- III. **Carrera Policial:** El Servicio Profesional de Carrera Policial;
- IV. **Comisión:** La Comisión de Carrera Policial;
- V. **Consejo:** El Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro;
- VI. **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- VII. **Denunciante:** La persona física o moral, cualquier autoridad o servidor público que hace del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control Municipal, los actos u omisiones que puedan constituir faltas policiales, conforme al presente Ordenamiento;
- VIII. **Dirección:** La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro;
- IX. **Ley General:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- X. **Ley:** La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;
- XI. **Ley de Procedimientos:** La Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.
- XII. **Ley de Responsabilidades:** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- XIII. **Mando:** La potestad legalmente conferida a un elemento policial por razón de su cargo, grado o comisión, que le autoriza a emitir órdenes dentro del área de su competencia;
- XIV. **Medidas cautelares:** Condiciones impuestas mediante resolución de la Autoridad Jurisdiccional o el Consejo, por el tiempo indispensable, para asegurar la presencia del acusado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento;
- XV. **Personal operativo policial o Policía:** Los servidores públicos facultados mediante nombramiento emitido por la autoridad municipal competente para ejercer funciones policiales de investigación, prevención y reacción, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal;
- XVI. **Presidente:** El Presidente Municipal de Huimilpan, Querétaro;
- XVII. **Presidente del Consejo:** El Presidente del Consejo de Honor y Justicia;
- XVIII. **Programa:** El Programa de Profesionalización del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal;
- XIX. **Régimen Disciplinario:** El Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro;
- XX. **Registro Nacional:** El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
- XXI. **Reglamento:** El Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro;
- XXII. **Sistema de Control Policial:** El conjunto de acciones y mecanismos administrativos e informáticos de control, prevención, detección y sanción de faltas policiales.
- XXIII. **Sustanciación:** Trámite o desahogo de cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario o Resarcitorio en contra del personal policial, hasta antes de dictar la resolución de fondo;

XXIV. **Procedimiento:** Conjunto de etapas procesales, desahogadas en contra del personal policial a fin de determinar su responsabilidad por la comisión de conductas que vulneren los principios que regulan la actividad policial y, en su caso, imponer la sanción correspondiente;

ARTÍCULO 3. La disciplina es una base fundamental para el eficaz funcionamiento de la Dirección, conforme a sus objetivos institucionales. En tal sentido, se comprende en relación al comportamiento del personal operativo policial, respecto a: el aprecio a sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, la observancia de las leyes y reglamentos; y el pleno respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 4. Las áreas que conforman la Dirección implementarán de manera coordinada un sistema de prevención y control de la actuación policial confiable y eficiente.

ARTÍCULO 5. El sistema de prevención y control de la actuación policial deberá delimitarse en correspondencia con los deberes y obligaciones del personal operativo policial, en los términos que al efecto establece la Ley estatal en la materia.

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, facultados para el uso legal de la fuerza pública, se sujetarán a las obligaciones establecidas en el Artículo 11 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como en el presente Ordenamiento, y aquellas que determinen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal en el marco de sus atribuciones.

ARTÍCULO 7. El personal operativo policial es responsable de denunciar ante la autoridad competente aquellos hechos, actos u omisiones que sean de su conocimiento, y contravengan las disposiciones legales y normativas en el ámbito municipal.

TÍTULO SEGUNDO DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ÁREAS COMPETENTES

ARTÍCULO 8. La aplicación del presente Ordenamiento le corresponde:

- I. Al Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal;
- II. Al Consejo de Honor y Justicia;
- III. A la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control;
- IV. Las demás Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia, para que proporcionen el apoyo y la información necesarios para el cumplimiento eficaz de las funciones del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 9. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar el presupuesto del Consejo, conforme a la propuesta presentada por el Presidente Municipal; y
- II. Las demás facultades y atribuciones que le correspondan, de conformidad con el presente Ordenamiento y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- III. Instruir a las Dependencias y demás Organismos del Municipio para que colaboren con el Consejo y la Dirección en el cumplimiento de sus funciones

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ARTÍCULO 10. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las distintas dependencias Federales, Estatales y Municipales, para la realización de planes y programas relacionados con la Ley General, y la Ley para la Seguridad Pública del estado de Querétaro;
- II. Establecer los lineamientos de orden y disciplina para los policías del Municipio; sometiéndolos al Ayuntamiento para su aprobación y debida publicidad;
- III. Proponer al Ayuntamiento el presupuesto anual del Consejo;
- IV. Instruir a las Dependencias y demás Organismos del Municipio para que colaboren con el Consejo y la Dirección en el cumplimiento de sus funciones, y
- V. Las demás atribuciones y facultades que le correspondan, de conformidad con el presente Ordenamiento y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 11. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento:

- I. Turnar a la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento los asuntos de su competencia, relacionados con el funcionamiento del Consejo y de la Dirección;
- II. Publicar en la Gaceta Municipal, los días que deberán ser considerados inhábiles para el Consejo, así como el calendario de sesiones Ordinarias, y
- III. Las demás facultades y atribuciones que contemplan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TÍTULO TERCERO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA DEL CONSEJO

ARTÍCULO 12. El Consejo de Honor y Justicia es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de la aplicación del régimen disciplinario y la conclusión del servicio por motivo de Régimen Disciplinario del personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 13. Para el adecuado desarrollo y funcionamiento del Régimen Disciplinario, el Consejo contará con el apoyo auxiliar de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control; el que se constituirá en la Instancia Investigadora del Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 14. El Consejo se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Director;
- II. Un Secretario Técnico, quien deberá contar con título de Licenciado en Derecho, y quien será nombrado por invitación o designación por el Presidente Municipal;
- III. Tres Vocales Ciudadanos, que serán por invitación del presidente del consejo, preferentemente profesionistas pertenecientes a una Institución educativa o pública, los cuales deberán contar con título de Licenciatura en Derecho y experiencia mínima de dos años como abogado postulante;
- IV. Un Vocal, que será electo de entre el personal policial; quien no deberá de contar en su expediente personal con sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 15. Los Vocales integrantes del Consejo durarán en su encargo hasta tres años, pudiendo ser ratificados por el Ayuntamiento en funciones, para que continúen por otro periodo igual, al término del cual serán sustituidos conforme al procedimiento establecido en el presente Ordenamiento.

ARTÍCULO 16. Los integrantes del Consejo que se mencionan en las fracciones I, III, y IV tienen derecho a voz y voto, y su cargo será honorífico. En los demás casos, únicamente tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 17. Salvo el Secretario Técnico, los demás integrantes del Consejo contarán con un suplente permanente para los casos de excepción en que no puedan asistir a las sesiones.

Los suplentes se sujetarán a las reglas de designación que se apliquen para el propietario. En su caso, el Presidente del Consejo designará directamente a su suplente.

ARTÍCULO 18. El proceso de selección del Vocal Policial, estará a cargo del Director, quien expedirá una convocatoria que deberá publicarse en los estrados de la Dirección con una anticipación de, al menos, cinco días naturales previos a la celebración de la elección; y la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Lugar y fecha en la que se realizará la votación;

- II. Requisitos mínimos que deberán reunir los aspirantes;
- III. Lugar y plazo para la inscripción de los aspirantes, así como la documentación que deberán presentar para tal efecto;
- IV. Condiciones generales de la votación, y
- V. Día y hora en que se reunirá el Comité para la selección del candidato.

ARTÍCULO 19. Los requisitos que deberán reunir los aspirantes a Vocal Policía serán los siguientes:

- I. No tener antecedentes penales que hayan ameritado una pena privativa de libertad, ni encontrarse sujetos a un proceso penal en su contra o a una carpeta de investigación;
- II. No encontrarse sujetos a investigación o procedimiento alguno, cuyo resultado pueda implicar alguna responsabilidad administrativa en su contra;
- III. No contar con procedimiento administrativo seguido ante autoridad competente en el que se le haya determinado una sanción;
- IV. Contar con una antigüedad mínima de tres años en el servicio, a la fecha de emisión de la convocatoria; y
- V. Tener acreditada su evaluación de confianza.

ARTÍCULO 20. La elección de Vocal Policía y su suplente se desarrollará por medio de votación abierta y directa, debiendo contar con el 90% de la presencia del personal operativo al momento de la misma. En su caso, el Secretario Técnico del Consejo levantará el acta circunstanciada del proceso y sus resultados, misma que será signada por los presentes, e informará al Presidente del resultado.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 21. Las atribuciones del Consejo serán las siguientes:

- I. Velar por la honorabilidad e imagen Institucional de la Dirección; combatiendo dentro del marco de sus atribuciones y competencia legal, las conductas lesivas que se produzcan en contra de la población o hacia la propia Dirección;
- II. Conocer, investigar, substanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones por las infracciones o faltas administrativas en que incurran los policías o elementos adscritos a la Dirección en materia de Régimen Disciplinario, respecto de sus deberes y obligaciones, previstos en los ordenamientos legales y administrativos aplicables
- III. Resolver los recursos que interpongan los elementos policiales en contra de las resoluciones emitidas por el propio Consejo, y
- IV. Las demás que establece la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 22. El Consejo no será competente para conocer de las bajas o separación del servicio por motivos de incumplimiento de los requisitos de permanencia, normados en el Servicio Profesional de Carrera Policial, de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 23. Derivado de sus atribuciones, el Consejo tendrá las siguientes Facultades y Obligaciones:

- I. Conocer, instaurar y resolver sobre los procedimientos relativos al régimen disciplinario policial en su etapa de enjuiciamiento;
- II. Determinar el desahogo de investigaciones complementarias por parte de la Autoridad Investigadora o el archivo de los expedientes, en los casos previstos en las disposiciones reglamentarias;
- III. Determinar y aplicar sanciones al personal policial que haya incurrido en alguna conducta que implique responsabilidad administrativa;
- IV. Resolver los recursos que interpongan los policías en contra de las resoluciones emitidas por la Comisión o por el Director.
- V. Emitir instrucciones y recomendaciones, generales o particulares, vinculatorias para la atención y ejecución de sus resoluciones;
- VI. Aprobar el calendario anual de sesiones Ordinarias, y los días que deberán ser considerados hábiles e inhábiles por el Consejo;
- VII. Imponer medidas precautorias al personal operativo policial, sea de oficio o bien, a solicitud de la Autoridad Investigadora;
- VIII. Emitir acuerdos generales relativos al funcionamiento del Consejo; los que deberán aprobarse por el Ayuntamiento, y publicarse en la Gaceta Municipal.
- IX. Vigilar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte del personal operativo policial, en la substanciación de los procedimientos disciplinarios que lleve a cabo;
- X. Ordenar en cualquier momento, la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, a fin de allegarse de los elementos necesarios para conocer los hechos que motiven el procedimiento disciplinario policial;
- XI. Promover la participación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por medio de un representante en las sesiones del Consejo, quien fungirá como observador con derecho de voz, a fin de emitir sus consideraciones especializadas y de carácter preventivo, al momento de constatar alguna violación a los Derechos Humanos de cualquiera de las partes durante el proceso.
- XII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 24. Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo, en los términos de la convocatoria respectiva;
- II. Cumplir sus funciones con apego a las disposiciones normativas que rigen su actuación; y con estricto apego al respeto pleno de los derechos humanos;

- III. En el caso de los servidores públicos participantes, desempeñar su encargo sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones obtenidas por el ejercicio de sus funciones públicas en la Dependencia u Órgano de adscripción;
- IV. Para el caso de los Vocales Ciudadanos, desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar a cambio, compensaciones o pago alguno;
- V. Estudiar con acuciosidad los expedientes con motivo del procedimiento disciplinario policial del personal operativo de la Dirección;
- VI. Excusarse de intervenir de cualquier forma en asuntos en los que se actualice alguna de las causales de impedimento señaladas en el capítulo de excusas y recusaciones de este Reglamento;
- VII. Solicitar al Presidente del Consejo el uso de la voz y hacer uso de ésta cuando le corresponda el turno;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones y de las diligencias en las que estén presentes, así como las resoluciones votadas por el Consejo;
- IX. Guardar la confidencialidad y secrecía de los procedimientos y demás información que tenga en conocimiento con motivo de su función, y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 25. Los integrantes del Consejo estarán impedidos, y por ende deberán excusarse de conocer, en los siguientes casos:

- I. Tenga interés personal y directo en el asunto de que se trate;
- II. Tenga parentesco consanguíneo o por afinidad con alguno de los interesados, o con sus abogados o representantes en línea recta, sin limitación de grado; y en línea transversal dentro del cuarto grado por consanguinidad, y del segundo grado por afinidad;
- III. Tener amistad estrecha o animadversión expresa con alguno de los involucrados, de sus abogados patronos o de sus representantes;
- IV. Haber sido representante legal o apoderado de cualquiera de los involucrados en la investigación, y
- V. Encontrarse en alguna situación análoga que pueda afectar su imparcialidad, por determinación del Consejo.

ARTÍCULO 26. Se considera que el personal operativo policial que funja como Vocal se encuentra impedido para conocer de asuntos en que estén involucrados sus mandos y/o personal subordinado a su mando; por lo que el Consejo llamará al suplente o en su defecto, determinará lo conducente en cada caso.

ARTÍCULO 27. Al resolverse la procedencia de alguna excusa, el integrante del Consejo en cuestión, quedará impedido para conocer en su totalidad el procedimiento del que se trate.

Cuando algún integrante del Consejo no se excuse a pesar de encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el presente Reglamento; estando impedido para conocer, el interesado podrá promover la recusación, que será analizada y resuelta por el Consejo.

ARTÍCULO 28. La recusación deberá presentarse por escrito y expresar las causas en que se funde. En tal caso, el Secretario Técnico del Consejo solicitará al integrante del Consejo recusado, rinda un informe justificado del impedimento de que se trate; el que presentará dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 29. En caso de que se determine la procedencia de la excusa o la recusación, conocerá del caso el suplente del integrante del Consejo que haya sido excusado o recusado.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DENTRO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 30. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Tomar la protesta a los integrantes del Consejo,
- II. Remover al Presidente y Secretario Técnico por motivos de irregularidades y/o faltas cometidas en el ejercicio de su encargo en el Consejo y
- III. Las demás que, en razón de sus atribuciones y competencia legal, se requiera ejercer para el ejercicio eficaz y cumplimiento de los objetivos del Consejo.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

ARTÍCULO 31. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Emitir las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo, dando seguimiento a los acuerdos que en ellas se establezcan;
- II. Realizar el registro y resguardo de expedientes;
- III. Instruir todos los actos necesarios en el procedimiento disciplinario policial;
- IV. Realizar la función de enlace con las áreas y unidades administrativas de la Dirección, a efecto de requerir documentación e información necesarias para el cumplimiento de las instrucciones y acuerdos del Consejo;
- V. Fungir como oficial de partes del Consejo, habilitado para la recepción de toda clase de documentos y notificaciones;
- VI. Integrar y dar seguimiento a los procedimientos disciplinarios policiales, llevando a cabo el registro, en un libro, de cada uno de los asuntos iniciados; y
- VII. Las demás previstas en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 32. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- I. Elaborar los proyectos de acuerdos que al efecto determine el Consejo;
- II. Formular y emitir las notificaciones, conforme a las instrucciones del Consejo;
- III. Realizar la función de enlace con las Dependencias y unidades administrativas de la

Administración Pública Municipal, a efecto de requerir documentación e información necesarias para el cumplimiento de las instrucciones y acuerdos del Consejo;

- IV. Dar cumplimiento a las solicitudes y requerimientos por parte de las autoridades judiciales y administrativas, relacionadas con las atribuciones del Consejo;
- V. Certificar documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes radicados en el Consejo;
- VI. Emitir y fijar en lugar visible de las oficinas de la Dirección, una lista de los asuntos que se hayan acordado por el Consejo al siguiente día hábil a la celebración de la sesión correspondiente, y
- VII. Las demás que le instruya el Presidente, en el ámbito de su competencia.

El Secretario Técnico del Consejo tendrá fe pública en el desempeño de sus funciones, a efecto de contar con la facultad de autenticar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de éste.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 33. Corresponde a los Vocales del Consejo:

- I. Participar en las sesiones del Consejo, en los términos establecidos por el presente Ordenamiento;
- II. Formular y presentar propuestas para el mejor funcionamiento del Consejo; y participar en su análisis y proceso de aprobación;
- III. Coadyuvar a la difusión social de las acciones relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, y de sus resultados;
- IV. Realizar la función de enlace con las organizaciones sociales del Municipio, a efecto de dar debido cumplimiento a los acuerdos del Consejo;
- V. Las demás que le instruya el Consejo, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO NOVENO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 34. Para su eficaz funcionamiento, el Consejo se sujetará a los siguientes lineamientos generales:

- a) De la naturaleza de las sesiones. El Consejo realizará sesiones Ordinarias para el análisis y resolución de asuntos que hayan sido previamente establecidos como puntos a tratar en la Orden del Día que corresponda a la sesión conforme al calendario.

Para el caso de las sesiones Extraordinarias, éstas corresponderán a los asuntos que hayan sido propuestos con carácter de urgente por: el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o bien el Director, así como los que, por requerimiento de la mitad más uno de los integrantes del Consejo, deban atenderse de este modo.

- b) Calendario de las sesiones Ordinarias. El Presidente someterá al Consejo el calendario anual de las sesiones Ordinarias, para su aprobación por mayoría simple.
- c) Periodicidad de las sesiones. El Consejo sesionará en forma Ordinaria trimestralmente, conforme al calendario anual aprobado; y de manera Extraordinaria cuando se promueva un asunto que deba ser tratado por el Consejo con carácter de urgente.
- d) Convocatoria. La convocatoria se emitirá por el Presidente del Consejo, con el apoyo del Secretario Técnico; debiendo contener la fecha, hora, sede y orden del día de la sesión, además de la documentación necesaria para la discusión de los asuntos; y se enviará por los medios que resulten idóneos para garantizar la asistencia de los integrantes del Consejo.

Para la celebración de las sesiones Ordinarias, la convocatoria deberá enviarse por lo menos con tres días hábiles de anticipación; en tanto que para el caso de las sesiones Extraordinarias se hará con, por lo menos, 24 horas de anticipación a la fecha y hora que se haya determinado para la realización de la sesión.

- e) Sede. El Consejo sesionará ordinariamente en las instalaciones de la Dirección que se hayan previamente determinado para tal fin; y, extraordinariamente, donde lo señale la convocatoria respectiva.
- f) Quórum. Para la validez de las sesiones, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto; debiendo estar presente el Presidente del Consejo, además de, al menos, un Vocal Ciudadano.

Si llegada la hora de la sesión, se advirtiera la inexistencia de quórum para sesionar, el Secretario Técnico del Consejo levantará constancia de ello y lo informará al Presidente del mismo para que éste provea las medidas que considere pertinentes.

- g) Desarrollo de la sesión. De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, el Presidente del Consejo declarará el inicio de la misma, para posteriormente ceder el uso de la palabra al Secretario Técnico del mismo, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del Orden del Día; desahogándose enseguida los puntos a tratar, bajo la conducción y moderación del Presidente con el auxilio del Secretario Técnico.

Los integrantes del Consejo, así como las personas que hayan sido invitadas a la sesión correspondiente, deberán mantener en todo momento, el orden y respeto debidos. En este sentido, el Presidente del Consejo gozará de las más amplias facultades para imponer medidas de apremio, disponiendo en su caso, la expulsión de personas del recinto donde se sesione; y requiriendo para tal fin del uso de la fuerza pública para restablecer el orden. En este caso, decretará la suspensión de la sesión hasta que existan condiciones para su reanudación.

- h) Recesos. El Presidente podrá ordenar el receso o suspensión de la sesión, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requieran; fijando la fecha y hora o, en su defecto, las condiciones para su reanudación.

- i) Asuntos generales. Durante las sesiones Ordinarias podrán tratarse asuntos generales, debiendo especificarse en el Orden del Día correspondiente.
- j) Desarrollo de las intervenciones. Las intervenciones de los integrantes del Consejo no se sujetarán a formulismo ni solemnidad alguna, aunque serán breves y concisas; debiendo cuidar en todo momento, circunscribir su intervención al tema o asunto previamente determinado en el Orden del Día.

Las intervenciones se realizarán con sujeción a los principios de: orden, libertad, respeto y derecho de réplica. El Presidente moderará y dará por concluidas las discusiones e interrogatorios, procediendo a la votación de acuerdos y resoluciones.

- k) Actividades de instrucción. El Consejo podrá requerir información adicional y solicitar acciones de apoyo a las diversas unidades administrativas de la Dirección, a fin de ilustrarse y enriquecer la valoración de los asuntos de su competencia.
- l) Audiencias. Las audiencias de los procedimientos disciplinarios policiales celebradas por el Consejo serán públicas, salvo cuando por acuerdo del propio Consejo, se determine lo contrario.
- m) Documentación de los trabajos. De cada sesión, el Secretario Técnico levantará un acta que será firmada por todos los integrantes del Consejo presentes. El acta contendrá el número consecutivo, la fecha y hora de inicio y término de la sesión, el nombre de los asistentes, el orden del día y la síntesis de los asuntos tratados, así como los acuerdos y resoluciones que al efecto se hayan emitido por el Consejo.

ARTÍCULO 35. Los acuerdos o resoluciones del Consejo serán aprobados por unanimidad o mayoría simple de votos de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 36. Las votaciones del Consejo podrán ser nominales, económicas o secretas a través de cédulas, de acuerdo con la naturaleza del asunto a tratar y conforme a la determinación, por mayoría simple de los integrantes del propio Consejo. Las abstenciones se sumarán a la mayoría, en cualquier caso.

ARTÍCULO 37. El Consejo podrá invitar a sus sesiones, sólo con voz, a personas cuya función, conocimientos, experiencia, opinión o reconocimiento público ilustren los criterios de análisis del Consejo, o contribuyan al mejor desempeño de su función.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS ACTUACIONES

ARTÍCULO 38. Las actuaciones del Consejo se practicarán en días y horas hábiles, entendiéndose por:

- a) Días hábiles: todos los del año, excepto sábados, domingos, los días de descanso previstos en la Ley Federal de Trabajo, así como los que al efecto sean publicados en términos de lo preceptuado por el artículo 18, fracción VI de este Reglamento;

- b) Horas hábiles: las que median desde las 8:00 a las 19:00 horas; y
- c) Horario para la recepción de escritos, oficios, promociones y demás documentos, así como la atención al público: de 9:00 a 16:30 horas. Fuera de este horario, las promociones de término se deberán presentar en el domicilio que para tal efecto señale el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 39. Las actuaciones dictadas por el Consejo con motivo del procedimiento disciplinario policial deberán escribirse en español, las fechas y cantidades se escribirán con letra; no se emplearán abreviaturas, ni se rasparán las frases equivocadas, sobre las que sólo se pondrá una línea delgada, salvándose con toda precisión, el error cometido.

TÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL

ARTÍCULO 40. El régimen disciplinario policial es un sistema institucional orientado a garantizar que la conducta del personal policial se sujete a los principios de: legalidad, imparcialidad, proporcionalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que comprende los deberes, correcciones disciplinarias, sanciones y procedimientos para su aplicación con la finalidad de asegurar que la conducta del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública esté apegada a los principios de actuación previstos en la Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

ARTÍCULO 41. La Autoridad Investigadora es la instancia encargada de la recepción de los reportes de conducta del personal operativo policial, establecida como violatorias al marco legal Estatal y Federal aplicable, al Código de Ética, al Reglamento Interior de la Dirección, en el presente Reglamento y demás disposiciones administrativas establecidas por el Ayuntamiento.

Asimismo, la Autoridad Investigadora fungirá como el órgano de investigación y acusación, en el marco del Régimen Disciplinario Policial, con el fin de prevenir la comisión de conductas policiales irregulares; verificando que, en su caso, sean sancionadas en los términos y procedimientos establecidos en el presente Ordenamiento.

Por lo que sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

- I. Llevar un historial de la conducta del personal operativo policial en servicio, en el que se registren los reportes, quejas y denuncias para efectos estadísticos y de prevención;
- II. Conocer de reportes, quejas y denuncias, con motivo de presuntas faltas policiales cometidas por el personal operativo policial;
- III. Realizar investigaciones de oficio sobre presuntas faltas cometidas por el personal operativo policial adscrito a la Dirección;
- IV. Llevar a cabo las investigaciones y diligencias, a efecto de acopiar las pruebas necesarias para determinar si existe o no una presunta falta policial por parte del policía sujeto a investigación;

- V. Emitir citatorios y requerimientos de información a los policías, testigos, servidores públicos y autoridades; o bien, a los particulares que pudieran tener conocimiento de hechos relacionados con la posible comisión de faltas del personal operativo policial;
- VI. Tener acceso a los archivos, expedientes y bases de datos que obren en la Dirección, y cuyo contenido sea relevante en relación a los hechos o policías que se investigan, con motivo de las investigaciones encomendadas;
- VII. Solicitar la colaboración y apoyo de otras Dependencias, Organismos o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o de los particulares en lo individual para garantizar el eficiente resultado de las investigaciones en materia de conducta policial;
- VIII. Promover activamente la conciliación entre el denunciante y el policía, en los casos señalados en el presente Reglamento;
- IX. Instar al Consejo desde la etapa de investigación, para la aplicación y ejecución de medidas precautorias de carácter disciplinario y preventivo, conforme a las disposiciones de este Reglamento;
- X. Acordar, el archivo de reportes, quejas, denuncias y expedientes de investigación, en los casos señalados en el presente Reglamento;
- XI. Emitir conclusiones en los expedientes de investigación y presentar, en su caso, de manera fundada y motivada, acusación ante el Consejo;
- XII. Mantener en estricta reserva las investigaciones a su cargo, conforme a las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- XIII. Implementar, a instancias del Consejo o por determinación del Ayuntamiento, los procedimientos de inspección, supervisión, auditoría e investigación, para detectar deficiencias, irregularidades o faltas policiales, en el cumplimiento de los deberes y obligaciones del personal operativo policial;
- XIV. Emitir a las áreas administrativas de la Dirección, recomendaciones de índole vinculante que procuren la prevención de posibles conductas individuales o bien, patrones de conducta que lesionen los principios y valores rectores de la función y actuación policial;
- XV. Rendir informe anual al Consejo y al Ayuntamiento sobre el resultado de sus investigaciones, auditorías e inspecciones, así como del archivo de los expedientes;
- XVI. Proporcionar al Fiscal General, autoridades judiciales y administrativas, así como a los organismos de protección a los derechos humanos y otros órganos disciplinarios en el ámbito policial, la información que soliciten en el ámbito de su competencia;
- XVII. Denunciar ante la autoridad competente, las conductas del personal operativo que pudieran resultar constitutivas de delito o de cualquier acto de corrupción;
- XVIII. Certificar documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes de investigación;
- XIX. Autorizar al personal adscrito a la Autoridad Investigadora para llevar a cabo notificaciones, supervisiones, inspecciones y auditorías; y comparecer en las audiencias ante el Consejo, y

- XX. Las demás previstas en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, así como las que le instruyan el Consejo y el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REPORTES, QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 42. Cualquier interesado podrá presentar ante la Oficialía de Partes del Consejo, o bien ante el Órgano Interno de Control y/o Autoridad Investigadora, el reporte, queja o denuncia en contra del personal operativo policial por actos u omisiones que probablemente constituyan una responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 43. La atención de las quejas y denuncias en contra del personal operativo policial, se sujetará a los principios de legalidad, imparcialidad, oficiosidad, objetividad, celeridad y gratuidad; dando prioridad a la salvaguarda del interés público y asegurando la confidencialidad de los datos personales del quejoso.

ARTÍCULO 44. La Dirección pondrá a disposición permanente del público, medios accesibles y sencillos para presentar quejas, reportes o denuncias sobre conducta policial, a través de formatos escritos, vía telefónica, electrónica o mediante comparecencia personal, en cuyo caso, el personal responsable de la atención del denunciante le brindará la información suficiente acerca del procedimiento y requisitos para la gestión de su queja o denuncia ante la autoridad municipal.

ARTÍCULO 45. Los medios para la presentación de quejas o denuncias deberán facilitar la comprensión cabal de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos, motivo de la queja, de la identidad del denunciante, en su caso, y de los policías reportados, así como la identificación de las posibles evidencias que acrediten la falta cometida.

ARTÍCULO 46. Las quejas o denuncias deberán contener lo siguiente:

- I. Datos generales del quejoso o denunciante;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Huimilpan, Querétaro;
- III. Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- IV. Datos sobre los sujetos involucrados;
- V. Narración breve de los hechos, actos u omisiones relacionados con la queja o denuncia, y
- VI. Las pruebas, constancias o evidencias que acrediten su dicho, relacionadas con la queja o denuncia, y que permitan determinar la procedencia o no de la responsabilidad de los sujetos involucrados.

En el caso de que sea presentada una queja o denuncia que no cumpla con los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, dentro del término de 3 días hábiles, contados a partir de su legal notificación, subsane el requisito incumplido; apercibiéndole para que, en el caso de no hacerlo, se tendrá por no interpuesta la queja o denuncia de que se trate.

ARTÍCULO 47. La Autoridad Investigadora integrará con los reportes, quejas o denuncias recibidas un sumario administrativo, a los que les asignará un número de registro para su control.

ARTÍCULO 48. La recepción y atención de quejas o denuncias se sujetará a lo siguiente:

- I. Serán admisibles las quejas o denuncias anónimas, y también aquellas en las que el denunciante se identifique plenamente, pero solicite mantener sus datos bajo confidencialidad; respetándose en todo momento la protección de datos personales, de conformidad con la Ley en la materia, y demás disposiciones aplicables.
- II. La Autoridad Investigadora, valorando las circunstancias del caso, determinará desechar o radicar la investigación, adoptando las providencias tendientes a mantener bajo confidencialidad la identidad del denunciante en su caso;
- III. No serán admisibles, para los efectos de investigación disciplinaria, las quejas o denuncias en los casos siguientes:
 - a) Aquellos que resulten frívolos o incomprensibles, y los que se presenten con el único propósito de evadir el pago de multas u otras responsabilidades cívicas establecidas en los reglamentos municipales;
 - b) Aquellos en los que no se cuente con datos de localización del denunciante, y su intervención sea determinante para la investigación, y
 - c) Aquellos que impliquen apreciaciones, sugerencias u opiniones sobre el funcionamiento general de la Dirección pero no conlleven el señalamiento concreto de la falta policial, en cuyo caso podrá canalizarse la queja o denuncia a la autoridad competente.

En cualquiera de los casos referidos, se deberá informar al Consejo sobre la determinación correspondiente.

ARTÍCULO 49. Todas las quejas o denuncias presentadas, que resulten procedentes en los términos del presente Ordenamiento, deberán ser ratificadas en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la legal notificación del acuerdo que recaiga a su admisión.

ARTÍCULO 50. Las quejas o denuncias que sean desechadas deberán ser registradas con fines estadísticos para monitorear el desempeño del policía reportado y para la detección de patrones de conducta institucionales.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 51. El procedimiento para la atención de las quejas y denuncias presentadas en contra del personal operativo policial, es el siguiente:

- I. La Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control radicará la investigación, le asignará un número de expediente, se allegará de toda la información necesaria y clasificará la causal que la motivó; precisando si se trata de una cuestión que sea competencia del mando del personal policial o bien, competencia del Consejo;
- II. Si el personal reportado no fuera el personal operativo policial, o perteneciera a otra Dependencia o Entidad Estatal o Federal, turnará la documentación al área que corresponda;
- III. En caso de que inicie la tramitación de una investigación en relación con alguna queja o denuncia:

- a. Podrá proveer la comparecencia, mediante citatorio, en el que se señalará la fecha, lugar y hora de la diligencia, del personal operativo policial implicado en la queja o denuncia.
- b. Durante la declaración ante la Autoridad Investigadora, el policía podrá asistir acompañado de su abogado defensor y en caso de no contar con él, la autoridad municipal está obligada a brindarle la asistencia legal gratuita a través de profesionistas en la materia.

Durante dicha comparecencia se tomará conocimiento de los datos generales del policía; se le informará el objeto de la diligencia describiendo los hechos que se le imputan, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; y se le dará oportunidad de declarar en forma personalísima y bajo protesta de decir verdad.

Asimismo, se le podrán formular cuestionamientos específicos sobre los hechos reportados, sobre sus circunstancias concurrentes y sobre el desempeño cotidiano de su función policial.

- c. Las comparecencias para declarar con respecto a la investigación de quejas o denuncias, son obligatorias para todos los servidores públicos de la Dirección, y para el personal operativo policial señalado como probable responsable. Al respecto, el Órgano Interno de Control podrá ordenar la práctica de nuevas comparecencias cuando lo estime pertinente para: ampliar, detallar o aclarar las manifestaciones realizadas con motivo de las investigaciones.
- d. Cualquier servidor público que retarde, desatienda, impida, obstaculice o dificulte la atención de reportes de conducta policial, el curso de las indagatorias o la ejecución de las resoluciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones policiales, declare con falsedad o encubra las faltas u omisiones de otros, será denunciado ante la autoridad que corresponda;
- e. Recabada la declaración del personal policial señalado como probable responsable, la Instancia Investigadora podrá, por conducto de su titular o del personal autorizado, exhortar al quejoso o denunciante, en su carácter de coadyuvante, para ampliar la información del asunto, así como realizar todas aquellas diligencias y recabar los elementos que puedan producir convicción y tiendan a acreditar los presupuestos procesales para dar inicio al Procedimiento Disciplinario Policial;
- f. El Presidente del Consejo podrá habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de diligencias dentro del procedimiento disciplinario policial, cuando hubiese causa urgente que lo justifique, expresando el motivo de su determinación, así como las diligencias que hayan de practicarse.
- g. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa y sin que ello afecte su validez.
- h. La información rendida por las Dependencias u otras autoridades o particulares se harán del conocimiento del policía sujeto a investigación, por un plazo improrrogable de tres días hábiles para que manifieste lo que a su interés convenga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho;

- i. Concluida la investigación, la Autoridad Investigadora presentará ante el Consejo el expediente de investigación y las conclusiones acusatorias o la solicitud de archivo, en los casos señalados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 52. Concluida la indagatoria, la Instancia Investigadora pondrá a consideración del Consejo los resultados de la misma; y éste podrá resolver el archivo de la queja o denuncia por:

- I. Incompetencia;
- II. Falta de elementos sustanciales para dar inicio al Procedimiento, o
- III. Cualquier otro motivo plenamente justificado.

ARTÍCULO 53. De ser procedente, el Consejo, valorando el caso, podrá:

- a) Ordenar el desahogo de investigaciones complementarias a las ya efectuadas, o
- b) Turnarla a la Instancia Sustanciadora, a efecto de que sustancie el procedimiento que corresponda en contra del personal policial, a quien se impute la probable comisión de conductas constitutivas de responsabilidad;

ARTÍCULO 54. Durante la investigación correspondiente o durante la sustanciación del procedimiento, se podrá solicitar por la instancia que corresponda al Consejo, la imposición de alguna de las medidas cautelares previstas por el artículo 56 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 55. Al imponer las sanciones que correspondan a la falta policial, el Consejo deberá considerarse las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;
- II. Las circunstancias socio económicas del policía;
- III. El grado que tiene en la estructura jerárquica, y los antecedentes del policía;
- IV. Los medios utilizados para la comisión de la falta;
- V. La antigüedad en el servicio policial;
- VI. El contexto y características del hecho en tiempo, modo y lugar que diera motivo a la intervención policial;
- VII. El nivel de resistencia o comportamiento de la persona afectada por la acción u omisión del policía, y que diera lugar a la queja;
- VIII. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes y obligaciones;
- IX. Los resultados obtenidos de sus diferentes evaluaciones realizadas en el último año y que se encuentren a la fecha vigentes, y
- X. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 56. Para la individualización de las sanciones derivadas del procedimiento disciplinario policial, se considera que existe reincidencia cuando, dentro de un período de tres años, se comete una misma acción u omisión por dos o más ocasiones, o dentro del mismo período se cometen tres faltas policiales diversas que dieran lugar al inicio de un procedimiento disciplinario ante el Consejo.

ARTÍCULO 57. La resolución o acto administrativo que imponga un correctivo disciplinario o sanción, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito y con firma autógrafa de quien lo expida;
- II. Estar fundada y motivada de manera suficiente, clara y precisa;
- III. Mencionar la autoridad que lo emite;
- IV. Señalar fecha y lugar de emisión;
- V. Precisar el correctivo disciplinario o sanción que se aplica y, en su caso, su cuantía;
- VI. Hacer mención de la oficina donde se encuentra el expediente respectivo para su consulta, y
- VII. Señalar los recursos que procedan para recurrir la resolución o acto administrativo de que se trate.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR Y MANDOS OPERATIVOS EN MATERIA DE FALTAS POLICIALES Y CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 58. Los integrantes de la Dirección deberán atender las instrucciones, requerimientos, recomendaciones vinculatorias y demás determinaciones que emitan el Consejo y la Autoridad Investigadora, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 59. El Director y los mandos operativos que ostenten una jerarquía, cargo o comisión, conocerán y resolverán de las siguientes faltas policiales del personal operativo subordinado:

- I. Llegar con retraso sin motivo justificado al pase de lista, servicios, comisiones, entrenamientos, actividades de capacitación o evaluaciones a las que haya sido convocado;
- II. Faltar injustificadamente al servicio, comisiones, entrenamientos, actividades de capacitación o evaluaciones a que haya sido convocado;
- III. No guardar las normas de disciplina durante el servicio, eventos, comisiones, entrenamientos, actividades de capacitación o evaluaciones;
- IV. No observar hacia sus superiores, subalternos o compañeros el debido respeto mutuo así como no respetar los conductos jerárquicos;
- V. No portar el uniforme completo; combinarlo con otras prendas no autorizadas, o utilizar el uniforme completo o parte del mismo en lugares públicos estando fuera de servicio;
- VI. No portar placas, insignias, divisas o equipo que le sea asignado para el desempeño de su función;
- VII. No portar o, en su caso, no exhibir cuando le sea requerida: la identificación oficial proporcionada por la autoridad municipal competente, la credencial de portación de arma de fuego, o la licencia de conducir vigente;
- VIII. No entregar la credencial de portación de armas al depósito de armamento al termino del servicio o por cualquier otro motivo que deba ausentarse del servicio;
- IX. No proporcionar al público su nombre completo, cuando se le solicite, salvo cuando se presuma un riesgo a su identidad o seguridad personal, así como cuando el requirente sea ajeno a la actuación policial que motiva la solicitud de los datos;
- X. No contestar o utilizar para actividades distintas a sus funciones, el teléfono, equipo de radiocomunicación o cualquier medio electrónico con los que cuenta la Dirección;

- XI. No reportar al Mando el lugar a donde se traslade por necesidades del servicio y/o cuando salga del sector o servicio comisionado;
- XII. Realizar durante el horario de servicio, actividades distintas de las funciones que tenga asignadas, a menos que cuente con autorización de su respectivo Mando;
- XIII. Dormir durante las horas de servicio;
- XIV. No mantener limpias las instalaciones, el vehículo o el mobiliario asignados para el desempeño de su función;
- XV. No mantener el equipo proporcionado en las condiciones necesarias para su buen funcionamiento en el servicio, así como carente de limpieza.
- XVI. Presentarse al pase de lista sin el debido aseo del uniforme, vestimenta oficial, así como falta de pulcritud en su imagen personal;
- XVII. Usar, instruir o autorizar al personal a su cargo, para que éste utilice el parque vehicular oficial o equipo encomendado, para un fin distinto al desempeño de sus funciones institucionales;
- XVIII. No respetar las señales y demás dispositivos de tránsito sin motivo de emergencia que lo justifique, durante el ejercicio de sus funciones; con independencia de las sanciones administrativas y/o penales que diera lugar;
- XIX. No actualizar sus datos personales o no dar aviso al área administrativa correspondiente respecto de los cambios;
- XX. No presentar ante la Coordinación Administrativa de la Dirección, el comprobante de incapacidad expedido por el servicio médico autorizado por el Municipio, en un plazo de 48 horas después de su expedición;
- XXI. Fumar al interior de las unidades o en instalaciones libres de humo;
- XXII. Proceder con sus alimentos sin reportar al mando, y fuera del horario designado;
- XXIII. No reportar o no responder a los mensajes emitidos vía radio, salvo motivo justificado;
- XXIV. Proporcionar una ubicación falsa y/o novedades;
- XXV. No informar al mando de los desperfectos o fallas en el equipo de radio, seguridad o vehículo que tenga a su cargo o que reciba en consigna;
- XXVI. No informar de las consignas que por naturaleza del servicio debe conocer quien realiza el relevo conforme al procedimiento establecido;
- XXVII. Hacer mal uso de los sistemas de emergencia o de la frecuencia de radio;
- XXVIII. Entregar el vehículo a resguardo sin el debido aseo o sin abastecimiento de combustible así como omitir informar de las fallas y condiciones que presentara;
- XXIX. Omitir cualquiera de los procedimientos, políticas, consignas o instrucciones de carácter personal y/o general que debiera cumplir en razón del servicio asignado y/o seguridad;
- XXX. Omitir total y/o parcialmente los protocolos de operación, lineamientos, políticas internas y demás instrucciones operativas dentro del servicio diario;
- XXXI. Realizar actos que denigren el uniforme y la función policial.

ARTÍCULO 60. En el caso de las faltas policiales competencia del Director, una vez reunida la información y pruebas conducentes, el Director remitirá a la Autoridad Investigadora copia del expediente, para que esta documento el antecedente del caso;

ARTÍCULO 61. Para efectos de resolver acerca de las faltas cometidas por el personal operativo, descritas en el artículo 59 de este Ordenamiento, el Director y los Mandos Operativos podrán aplicar los correctivos disciplinarios siguientes:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Acciones de capacitación o instrucción a favor del propio policía, que en ningún caso podrán exceder de 5 horas, o
- III. Arresto de 5 hasta 48 horas.

El arresto se compurgará en las instalaciones de la Dirección o fuera de ella, atendiendo a las necesidades del servicio, y conforme a las actividades que le sean asignadas

ARTÍCULO 62. Las actividades de capacitación podrán realizarse en las instalaciones de la Dirección, o bien el lugar que al efecto designe el mando; y consistirán en actividades formativas de carácter teórico y práctico que refuercen las competencias del capacitando en el ejercicio de la función policial; privilegiando sus áreas de oportunidad, conforme al expediente respectivo.

ARTÍCULO 63. La resolución que imponga un correctivo disciplinario se notificará por escrito al personal operativo policial a quien se aplique. Si éste se negare a recibir la notificación, se asentará en dicho documento tal circunstancia y se firmará por quien lo notifique y dos testigos.

El original del acuse de recibido de dicho documento se integrará al expediente personal del policía; informándose a la Coordinación Administrativa, a la Comisión y al Consejo Estatal de Seguridad, para su notificación al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EN MATERIA DE FALTAS Y SANCIONES POLICIALES

ARTÍCULO 64. El Consejo es el órgano competente para la imposición de sanciones establecidas en el artículo 44 de la Ley General; las que serán:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión sin goce de sueldo de 5 y hasta por 180 días naturales;
- III. Reparación del daño;
- IV. Destitución, e
- V. Inhabilitación de uno a doce años.

ARTÍCULO 65. El Consejo conocerá y sancionará, en su caso, las siguientes faltas policiales del personal operativo policial:

- I. Se sancionará con suspensión sin goce de sueldo de 5 a 10 días:

- a. Faltar al servicio sin causa justificada, por tres turnos no consecutivos en un mes;
 - b. Autorizar sin causa justificada a un subordinado no asistir a sus labores, abandonar el servicio o atender asuntos personales durante éste;
 - c. Realizar cualquier hecho, acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con su servicio;
 - d. No portar el equipo de seguridad personal del que fuera dotado para el servicio, y
 - e. Tomar las pertenencias de otro compañero sin consentimiento del dueño.
- II. Se sancionará con suspensión sin goce de sueldo de 11 a 14 días:
- a. Prestar servicios ajenos a la Dirección dentro del servicio;
 - b. Prestar servicios a favor de empresas o proveedores de servicios de seguridad privada, escoltas personales, traslados de valores, distribución o comercialización de equipo de seguridad, establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas u otros giros que representen un conflicto de intereses con el servicio de seguridad y la función policial;
 - c. Formar parte de otra Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, salvo que se encuentre comisionado, en los términos de las disposiciones aplicables.
- III. Se sancionará con suspensión sin goce de sueldo de 15 a 60 días:
- a. No recibir las denuncias sobre los hechos que puedan ser constitutivos de delitos o no informar al Ministerio Público o Fiscal, por cualquier medio y de forma inmediata, de las denuncias recibidas o de las diligencias practicadas;
 - b. Cometer actos arbitrarios y limitativos de las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población;
 - c. No hacer del conocimiento de la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de una orden o actos que constituyan un delito, actos indebidos, actos de tortura o actos de corrupción, imputables a otros policías;
 - d. No elaborar en forma veraz, completa y oportuna los partes informativos, remisiones, bitácoras y demás documentos relacionados con su servicio;
 - e. Promover o permitir que personas ajenas a la Dirección, realicen actividades o funciones que legalmente sean competencia de ésta, de sus miembros, o hacerse acompañar por esas personas durante el servicio;
 - f. Portar el uniforme o parte del mismo para realizar actos que denigren la buena imagen de la Dirección dentro o fuera de servicio;
 - g. Asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;

- h. No comparecer injustificadamente a las diligencias que el órgano Interno de Control o bien el Consejo ordenen para la investigación y procedimiento disciplinario de las faltas policiales;
 - i. Ostentar un nombre, grado, categoría o jerarquía que no le corresponda;
 - j. No atender de manera pronta un reporte del Centro de Control, Comando y Comunicación;
 - k. No reportar todas las actuaciones policiales o atenciones a la ciudadanía al Centro de Control, Comando y Comunicación;
 - l. Subir a bordo de los vehículos oficiales a personas ajenas al servicio, salvo en los casos que se requiera, siempre y cuando se encuentren relacionados con la función desempeñada y bajo autorización del superior jerárquico;
 - m. No reportar al mando inmediato un hecho de tránsito donde participe un vehículo oficial, del cual haya tenido conocimiento;
- IV. Se sancionará con suspensión sin goce de sueldo de 61 a 90 días:
- a. No proporcionar la información oficial que le sea solicitada por autoridades u órganos públicos autorizados, u omitir la remisión de información recopilada en el cumplimiento de sus funciones a la instancia que corresponda;
 - b. Negarse a participar en operativos coordinados con otras instituciones de seguridad, o no brindarles el apoyo que conforme a derecho proceda;
 - c. No dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;
 - d. No abstenerse de portar o usar, sin las reglas mínimas de seguridad, las armas de fuego aun cuando no se cause daño alguno;
 - e. Aplicar a sus subalternos, en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios de manera injustificada;
 - f. Impedir por cualquier medio, por sí o por interpósita persona, la formulación de quejas o denuncias, así como realizar conductas que lesionen los intereses de los denunciantes;
 - g. No atender con diligencia la solicitud de informes, quejas o auxilio de la ciudadanía o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
 - h. Portar armas, equipo o cartuchos distintos a los que les hayan sido autorizados y asignados en su horario de servicio;
 - i. Ocultar intencionalmente, extraviar, dañar o alterar el armamento, uniforme, equipo, vehículos a su cargo o del personal de la Corporación; incluyendo la pérdida por robo, si se observa una conducta negligente que lo facilite;
 - j. No dejar su arma de cargo en los lugares autorizados para su resguardo, después de su servicio;

- k. Extraviar el arma de cargo o que por motivos imputables al policía esta le sea robada;
 - l. Favorecer, con motivo del ejercicio de sus funciones, a personas determinadas para beneficio personal o de terceros;
 - m. No cumplir con sus funciones con absoluta imparcialidad;
 - n. Abusar de sus facultades como servidor público, con el fin de obtener beneficios por sí o por interpósita persona;
 - o. Intervenir en operativos o acciones que impliquen un conflicto de interés, debido a los vínculos de amistad, parentesco, negocios, enemistad o animadversión que existan entre su persona y aquella o aquellas que esté obligado a proteger, detener, inspeccionar, custodiar o someter con motivo de sus funciones, y
 - p. Filtrar o proporcionar información o imágenes a personas ajenas a la Dirección, de las que por motivo de sus funciones conociera.
- V. Se sancionará con suspensión sin goce de sueldo de 91 a 180 días:
- a. No acatar, injustificadamente, las órdenes de sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;
 - b. No informar de manera oportuna a su superior u omitir el llenado del formato correspondiente por incidentes relacionados con el disparo de armas de fuego,
 - c. No informar de los arrestos, detenciones y puestas a disposición de la autoridad competente, la muerte de personas bajo su custodia, así como el aseguramiento de armas, drogas, vehículos, dinero o valores; incluyendo el uso de la fuerza para llevar a cabo detenciones;
 - d. No utilizar los protocolos de investigación y cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad, así como omitir practicar las inspecciones y otros actos de investigación;
 - e. No informar de inmediato, por cualquier medio, a la autoridad municipal competente sobre la detención de cualquier persona;
 - f. Entregar con demora a la autoridad correspondiente, todo objeto, documento o valor que se asegure o retenga en el desempeño de la función;
 - g. No cumplir la sanción o el correctivo disciplinario que le sea impuesto;
 - h. Portar el arma de cargo o sus elementos fuera del servicio;
 - i. Destruir, sustraer, ocultar, extraviar o traspapelar documentos, objetos, información o expedientes relacionados con su servicio;
 - j. Prestar o autorizar el préstamo del equipo de trabajo, a personas ajenas a la Dirección;
 - k. Apagar, desactivar, inhibir la transmisión o recepción del equipo de radiocomunicación, dispositivos de localización de vehículo o de registro de audio o video, sin causa justificada;

- I. Vender, obsequiar o enajenar de cualquier forma, uniformes o equipo que se proporcionen para el servicio;
- m. No inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- n. No registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones realizadas;
- o. Realizar actos considerados como acoso sexual conforme lo descrito en la Ley Federal del Trabajo;
- p. Tolerar cualquier acto de indisciplina o abstenerse de aplicar el correctivo disciplinario ante una falta policial.

En el caso que se acredite la existencia de dos o más faltas previstas en este artículo, por parte del personal operativo policial, se podrá imponer como sanción la destitución o, en su caso, la inhabilitación.

ARTÍCULO 66. El Consejo conocerá, resolverá y podrá suspender, destituir o en su caso, inhabilitar al personal operativo policial, por incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Faltar a su servicio por tres turnos consecutivos o en más de tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales, sin permiso o causa justificada; o acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;
- II. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos, dentro o fuera de las horas de servicio; especialmente cuando se dirija a otras autoridades o a los particulares, o emplear en su lenguaje alusiones que resulten discriminatorias;
- III. Dictar o ejecutar órdenes que constituyan un delito;
- IV. Poner en peligro a los particulares, compañeros, la seguridad de la Dirección u otras Dependencias; por causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio sin justificación alguna;
- V. Utilizar la fuerza pública sin observar los principios de: racionalidad, congruencia, oportunidad y respeto a los derechos humanos, no ajustándose a los protocolos y disposiciones legales que establezca la Dirección;
- VI. Consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las instituciones de salud;
- VII. Consumir, en las instalaciones de la Dirección o en el ejercicio del servicio, bebidas embriagantes;
- VIII. Asistir al servicio con aliento alcohólico o padeciendo los efectos posteriores al consumo de bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

El Director o el subdirector podrán suspender de manera inmediata y, en su caso, solicitar la baja del policía cuando la conducta sea flagrante; documentando con los medios posibles a su alcance y dos testigos las conductas señaladas, debiendo informar de tales hechos al Consejo.

- IX. No preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- X. Sustraer, ocultar, alterar o dañar información y demás bienes administrados en la Dirección, en perjuicio de las funciones encomendadas o para favorecer indebidamente a una persona;
- XI. Presentar o utilizar documentación no fidedigna, alterada o falsa para fines de ingreso, promoción o cualquier trámite dentro de la Dirección, o bien para la obtención de una prestación económica o en especie, derivado de su relación administrativa con la Dirección;
- XII. Falsificar o alterar documentos de carácter oficial;
- XIII. Firmar por otro policía la lista de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma en las mismas;
- XIV. Solicitar o aceptar en el desempeño de sus funciones, compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, o no oponerse a cualquier acto de corrupción;
- XV. Solicitar u otorgar dádivas a consecuencia de la asignación de servicios, por el uso de equipo o el goce de las prestaciones a que todo policía tiene derecho;
- XVI. Ser responsable de violentar los derechos humanos, o la integridad de las personas detenidas, según sentencia ejecutoriada;
- XVII. Infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como: amenaza a la seguridad, urgencia de las investigaciones o cualquier otra;
- XVIII. No preservar el lugar de los hechos o del hallazgo, o no realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas; de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIX. No recolectar o resguardar los objetos relacionados con probables faltas administrativas o la investigación de los delitos;
- XX. No entregar, a la autoridad correspondiente, todo objeto, documento o valor que se asegure o retenga en el desempeño de la función;
- XXI. Sustraer, ocultar o disponer indebidamente para beneficio propio o de terceros, de cualquier documento, prueba o indicio de probables hechos delictivos o faltas administrativas;
- XXII. No impedir que se consumen delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores u omitir realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, inminente y sin derecho en protección de los bienes jurídicos de los gobernados;

- XXIII. Reincidir en desobediencia o contar con dos o más suspensiones en un periodo de dos años;
- XXIV. Abandonar el servicio sin causa justificada;
- XXV. Hacer uso inadecuado del arma de fuego en contra de cualquier persona;
- XXVI. No entregar el armamento, vehículo, municiones y demás equipo policial al terminar su servicio, así como en caso de ser suspendido, separado, removido o causar baja del servicio;
- XXVII. Extraviar el arma de cargo o que por motivos imputables al policía esta le sea robada, y omita informar del hecho de manera inmediata a su superior, o false información del hecho.
- XXVIII. Conducirse en forma irrespetuosa frente a cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial;
- XXIX. Negarse a colaborar a apoyar a las autoridades encargadas de la administración y la procuración de justicia;
- XXX. No utilizar medios disuasivos a su alcance, antes de recurrir al uso de la fuerza;
- XXXI. Ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- XXXII. No hacer saber a la persona detenida los derechos que la constitución le otorga;
- XXXIII. No poner a disposición de las autoridades competentes, de manera inmediata, a la persona detenida, o la interrogue o coaccione para declarar;
- XXXIV. No velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- XXXV. No cumplir con las medidas de seguridad para la conducción y custodia de personas detenidas;
- XXXVI. No auxiliar, de modo prioritario, a las personas menores de dieciocho años de edad que se encuentren amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, o no brindar protección a sus bienes y derechos;
- XXXVII. No prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, no informarles sobre los hechos que en su favor se establecen, no procurar que reciban atención médica o psicológica cuando sea necesaria, no brindar protección a sus bienes y derechos o no adoptar las medidas necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física o psicológica, o no tener una actuación congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- XXXVIII. Introducir a las instalaciones de la Dirección bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, armas distintas a las de su cargo u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares;
- XXXIX. Comercializar durante el servicio o concurrir a éste en posesión de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o cualquier otra sustancia que produzca efectos análogos;

- XL. No asistir al servicio cuando se le requiera para atender una emergencia de seguridad, alteraciones graves del orden público o la paz social en la localidad donde el policía se encuentre, situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres, salvo que se acredite la imposibilidad de hacerlo por razones físicas o geográficas; o que por estar en desventaja numérica o táctica implique un riesgo para su integridad física;
- XLII. Realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Dirección, dentro o fuera de servicio;
- XLIII. Realizar actos que conlleven escándalos públicos, delitos o faltas administrativas, aun estando fuera de servicio;
- XLIV. Realizar actos, en lo individual o conjuntamente, que vulneren la disciplina de manera tal, que se afecte la correcta prestación de su servicio o desconozca la autoridad de sus superiores;
- XLV. No vigilar las instalaciones estratégicas o realizar la custodia en las que haya sido comisionado;
- XLVI. No conducirse con verdad en las diligencias ante la Autoridad Investigadora o el Consejo, u omitir aportar los elementos de los que tenga conocimiento para esclarecer los hechos que se investiguen;
- XLVII. Negarse a la práctica de evaluaciones del desempeño policial, control de confianza o cualquier otra que la autoridad competente determine; y
- XLVIII. Ser condenado por la comisión de cualquier delito doloso o preterintencional, según sentencia ejecutoriada.

La destitución no implica la inhabilitación, pero esta última necesariamente irá aparejada de la primera, y no podrá exceder de 12 años contados a partir de que la resolución definitiva cause ejecutoria.

ARTÍCULO 67. El Consejo podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, cuando lo estime pertinente, justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no sean considerados como faltas policiales sancionadas con destitución o inhabilitación, no constituyan delito, lo ameriten los antecedentes y circunstancias del policía y que, en su caso, el acto u omisión haya sido subsanado o corregido de forma espontánea por el policía.

ARTÍCULO 68. Toda resolución firme que determine sanciones por faltas policiales, será comunicada al Órgano Interno de Control, así como a la Coordinación Administrativa, a la Comisión, al denunciante, al Consejo Estatal de Seguridad para su debida inscripción en el Registro Nacional, y a las Dependencias que deban concurrir en su ejecución.

ARTÍCULO 69. La ejecución de las sanciones impuestas en resolución firme por el Consejo se llevará a cabo de inmediato en los términos que se dispongan en la determinación respectiva. En tal sentido, la suspensión, destitución o inhabilitación surtirán efectos al notificarse la resolución, y se considerarán de orden público.

ARTÍCULO 70. El deterioro, extravío, destrucción, descompostura, alteración o cualquier daño que se produzca al armamento, vehículos, municiones, uniforme y demás equipo a cargo del personal operativo o bajo su custodia, ameritará la reparación del daño conforme al valor de adquisición o avalúo, salvo

que a juicio del Consejo, el deterioro, extravío, destrucción, descompostura, alteración o daño hubiesen sido inevitables dadas las circunstancias del caso, o cuando el deterioro provenga del uso ordinario y desgaste normal del equipo. El policía responsable podrá convenir con el área administrativa a fin de solventar la reparación del daño, pago o reposición del bien.

ARTÍCULO 71. El personal operativo responsable podrá optar por el pago de la indemnización respectiva o reparar el daño en especie, mediante la reposición de un bien de las mismas características o de otro con el mismo valor, pero en este último caso se requerirá del visto bueno de las áreas competentes de la Dirección, excepto en el caso de armamento y sus complementos.

ARTÍCULO 72. El Consejo elaborará registro de sanciones e informará al Consejo Estatal y a la Comisión sobre las resoluciones que emita; remitiendo copia certificada de la resolución. Las resoluciones del Consejo deberán registrarse en el expediente personal del policía.

La imposición de las sanciones que determinen las autoridades correspondientes se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurra el personal operativo, de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 73. El Consejo emitirá las siguientes resoluciones:

- I. Acuerdos;
- II. Resoluciones interlocutorias, y
- III. Resoluciones definitivas.

ARTÍCULO 74. Las resoluciones definitivas dictadas por el Consejo tendrán los siguientes requisitos:

- a) Constarán por escrito;
- b) Expresarán el lugar, fecha y órgano que la emita;
- c) Deberán ser fundadas y motivadas, de manera suficiente, precisa y clara, debiendo ser congruentes con las cuestiones planteadas por la Autoridad Investigadora y el policía sujeto a procedimiento disciplinario;
- d) Se pronunciarán sobre los presupuestos procesales, la litis planteada, las pruebas ofrecidas, admitidas y desahogadas, el derecho aplicable y, en su caso, la individualización de las sanciones;
- e) Se ocuparán de todos los puntos controvertidos;
- f) Deberá tener objeto que pueda ser materia del mismo; ser determinado o determinable; ser preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar;
- g) Cumplirá con la finalidad de interés público, regulado en normas específicas, sin que se puedan perseguir fines distintos;

- h) Será expedido sin que medie error sobre su causa o motivo; Será expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión, y
- i) Llevarán la firma de quienes las hubieren aprobado.

ARTÍCULO 75. Los expedientes deberán permanecer en los archivos de la Secretaría Técnica del Consejo, mismos que podrán ser consultados en presencia del Presidente del Consejo, o de la persona que éste designe, proveyendo lo conducente para que no sean destruidos, alterados o sustraídos.

Únicamente podrán tener intervención en el procedimiento disciplinario policial, los autorizados por las partes en el expediente que conozca el Consejo.

ARTÍCULO 76. Los expedientes del procedimiento disciplinario policial podrán acumularse y resolverse en una sola resolución para cada policía, en los siguientes casos:

- I. Hechos que se atribuyan a varios policías en forma conjunta;
- II. Hechos probablemente cometidos por más de un policía, si existen indicios de que ha mediado concertación entre ellos para cometerlos;
- III. Hechos cometidos con el propósito de perpetrar o facilitar la comisión de otras faltas, y
- IV. Hechos diversos cometidos por el mismo policía o grupo de policías.

ARTÍCULO 77. El Consejo podrá decretar medidas precautorias, de oficio o por solicitud de la Autoridad Investigadora, previo o posteriormente a la notificación del inicio del procedimiento disciplinario policial, si a su juicio tal determinación es conveniente para la continuación del procedimiento o de las investigaciones, con el objetivo de salvaguardar el interés social y el orden público, así como el debido cumplimiento del servicio de seguridad pública.

ARTÍCULO 78. Son medidas precautorias, las siguientes:

- I. Asignar al policía sujeto a procedimiento disciplinario, en áreas o funciones donde no tenga acceso al uso de armas o vehículos, ni contacto con el público en general;
- II. Suspensión temporal, sin goce de sueldo y demás prestaciones que le correspondan, con carácter de preventiva, y
- III. Las demás que se juzguen pertinentes para garantizar la seguridad de las víctimas y testigos; evitar el ocultamiento, destrucción o alteración de pruebas; impedir interferencias que pongan en riesgo la investigación y cualquier otra que resulte pertinente sin vulnerar derechos humanos.

ARTÍCULO 79. La suspensión temporal tendrá carácter de preventiva, y subsistirá hasta que el procedimiento de que se trate quede total y definitivamente resuelto, a menos que el Consejo considere que es procedente levantar la suspensión mediante resolución debidamente fundada y motivada.

ARTÍCULO 80. La suspensión conlleva tanto la cesación del servicio, percepciones y prestaciones. En caso de que el policía suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputan, se le restituirá en el goce de sus derechos, reintegrándole las percepciones que debió recibir durante el tiempo de la suspensión.

ARTÍCULO 81. La intervención de la Autoridad Investigadora ante el Consejo, así como las actuaciones con motivo de las investigaciones a su cargo, serán ejercidas directamente por el titular de aquélla, con la intervención y auxilio del personal que éste designe.

ARTÍCULO 82. En las diligencias derivadas de los procedimientos disciplinarios, los policías que sean llamados a comparecer ante el Consejo, sea cual fuere el carácter de su participación, no podrán bajo ninguna circunstancia presentarse armados en las mismas, con excepción del personal encargado de resguardar la seguridad del recinto.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 83. Los integrantes del Consejo deberán excusarse o podrán ser recusados para conocer de los asuntos en que intervengan, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Tener interés personal y directo en el asunto de que se trate;
- II. Tener una relación afectiva, familiar, o una diferencia de carácter personal u otra índole, con algún policía respecto del cual deba tomarse cierta determinación, con sus abogados o representantes legales;
- III. Ser acreedor, deudor, arrendador, arrendatario o fiador de alguna de las partes, o tengan alguna sociedad con éstos;
- IV. Haber sido representante legal o apoderado de cualquiera de los involucrados en el procedimiento, y
- V. Encontrarse en alguna situación análoga que pueda afectar su imparcialidad, por determinación del Consejo.

ARTÍCULO 84. Cuando algún integrante del Consejo no se excuse a pesar de tener algún impedimento, el interesado o el propio policía podrá promover la recusación hasta antes de formular alegatos.

Si al celebrarse la audiencia inicial cualquier integrante se percata de la existencia de un impedimento para intervenir en el asunto, deberá expresar las razones de su impedimento.

ARTÍCULO 85. La recusación indicará la causa en que se justifica y se acompañará de los medios de prueba pertinentes si los hubiere. Toda recusación que sea notoriamente improcedente o sea promovida de forma extemporánea será desechada de plano.

ARTÍCULO 86. Al resolverse la procedencia de alguna excusa o recusación, el integrante del Consejo quedará impedido de conocer la totalidad del procedimiento disciplinario del que se trate y conocerá del caso su suplente, si los hubiere.

CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 87. El procedimiento disciplinario policial ante el Consejo, se sujetará a las disposiciones normativas aplicables, además de lo siguiente:

- I. Admitida la acusación presentada por la Autoridad Investigadora, se radicará el procedimiento disciplinario, citando al policía a efecto de que, en un plazo no menor a tres días hábiles, comparezca a una audiencia inicial haciéndole de su conocimiento los conceptos de acusación que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, en la cual podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, pudiendo acudir con abogado defensor, apercibiendo al citado que si dejare de comparecer sin justa causa, se tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo.

La inasistencia del policía sujeto a la audiencia inicial no impedirá al Consejo el desahogo de la misma, ni dictar su resolución, salvo que éste ordene citarlo nuevamente por así considerarlo necesario;

- II. Abierta la audiencia inicial, el Presidente del Consejo preguntará si existe alguna causa de excusa o recusación para conocer del asunto, y en su caso se proveerá lo conducente. Posteriormente se explicará al policía el objeto de la diligencia, exhortándolo para que proteste conducirse con verdad;
- III. La Autoridad Investigadora expondrá los antecedentes del caso, informará sobre las pruebas recabadas durante la investigación y formulará sus conclusiones, señalando las razones de hecho y de derecho en que se funden;
- IV. Expresadas las conclusiones del caso, se concederá el uso de la voz al policía acusado para que en forma personal y directa declare lo que a su interés convenga y ofrezca medios de prueba para su defensa.
- V. Posteriormente, en la misma audiencia, se dará oportunidad a la Autoridad Investigadora de ofrecer medios de prueba;
- VI. El Consejo proveerá sobre la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas y, en su caso, señalará nueva fecha para el desahogo de aquellas que por su naturaleza jurídica así lo ameriten, o bien cuando así lo considere necesario;

Serán objeto de prueba los hechos controvertidos, tanto los constitutivos de la falta policial como los que la excluyen; y las circunstancias concernientes a la individualización de la sanción. No lo serán el derecho, los hechos consentidos ni los notorios;

- VII. El Consejo podrá, en cualquier momento de la audiencia inicial, formular cuestionamientos directos relacionados con los hechos motivo del procedimiento disciplinario al personal de la Autoridad Investigadora, al policía acusado y a los terceros; pudiendo ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria e, incluso, permitir durante las audiencias el diálogo entre las partes;
- VIII. El Consejo podrá proveer todas aquellas medidas que conduzcan al mejor conocimiento de la verdad, al óptimo desahogo del procedimiento disciplinario policial y al justo dictado de las resoluciones;

- IX. Si en el desarrollo de la audiencia inicial se advierten elementos que impliquen la configuración de otras causales de responsabilidad administrativa con cargo al policía acusado o de otros servidores públicos o personal operativo, el Consejo a través de su Presidente, ordenará suspender la audiencia y dará vista a la Autoridad Investigadora para que, en los asuntos de competencia del Órgano Interno de Control, integre la investigación correspondiente en el ámbito de su competencia;
- X. En caso que durante el desahogo de la audiencia inicial y previo a la emisión de la resolución definitiva, el policía sujeto a procedimiento disciplinario policial admita las acusaciones que se le imputan, el Consejo determinará si procede a dictar la resolución correspondiente de manera inmediata, a través del procedimiento abreviado contemplado en el presente Reglamento, siempre y cuando se trate de faltas policiales que no sean sancionadas con destitución o inhabilitación;
- XI. Concluida la etapa de desahogo de pruebas ofrecidas por la Autoridad Investigadora y el policía sujeto a procedimiento disciplinario, quedarán los autos originales a disposición de las partes, por un plazo común de cinco días hábiles, para que presenten alegatos por escrito;
- XII. Cuando existan documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento del policía, se pondrán las actuaciones a disposición de éste por un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que manifieste lo que a su interés convenga;
- XIII. El Consejo deliberará bajo reserva y dictará la resolución correspondiente dentro de los siguientes 30 días naturales. Los integrantes con derecho a voto, votarán de manera secreta y mediante cédulas, salvo que se determine lo contrario. Dictada la resolución será notificada a las partes.

Si de la resolución emitida por el Consejo se determina la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia, se hará del conocimiento de la Comisión para la expedición de la constancia de separación y retiro correspondiente.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 88. Las notificaciones y citaciones que se realicen con motivo del procedimiento disciplinario policial, se efectuarán por conducto del Secretario Técnico del Consejo, o de quien éste autorice.

ARTÍCULO 89. Los policías sujetos a procedimiento disciplinario policial, al acudir a audiencia inicial, deberán señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad donde se encuentra la sede del Consejo.

En caso de no señalar domicilio al comparecer a la audiencia inicial o si habiéndolo señalado, resultara imposible llevar a cabo la notificación, previa constancia en que se asiente razón de la imposibilidad, las notificaciones surtirán efectos por lista, aún las de carácter personal.

La Secretaría Técnica del Consejo tendrá a cargo la publicación de las notificaciones por listas.

ARTÍCULO 90. Las notificaciones se efectuarán en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se dicten las resoluciones o acuerdos respectivos.

ARTÍCULO 91. Las notificaciones se harán:

- I. Personalmente;
- II. Por cédula, en el caso que el buscado no atienda el citatorio dejado con antelación;
- III. Por edictos, y
- IV. Por lista.

ARTÍCULO 92. Serán personales las siguientes notificaciones:

- I. Las resoluciones que radiquen el procedimiento con citatorio a audiencia;
- II. Las resoluciones interlocutorias que resuelven las cuestiones incidentales que se promueven en el procedimiento, sin decidir la cuestión principal;
- III. Las resoluciones definitivas que terminan la instancia resolviendo en lo principal;
- IV. Las que desechen o resuelvan recursos;
- V. Las que decreten la imposición de medidas precautorias, y
- VI. Las demás que, por su trascendencia, determine el Consejo.

El resto de las notificaciones, podrán realizarse mediante publicación en listas, a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.

ARTÍCULO 93. Las notificaciones personales se harán en el domicilio de la persona que se va a notificar, en el último domicilio que haya señalado para oír y recibir notificaciones, o bien, en el lugar donde se encuentre, cerciorándose de la identidad del mismo.

ARTÍCULO 94. Para la práctica de la diligencia de notificación personal se deberán seguir las formalidades siguientes:

- I. Si al intentar practicarse una notificación personal, cerciorándose de estar en el domicilio del buscado y de la identidad de éste: si no se encontrare el interesado, se dejará citatorio con cualquier persona que en el mismo lugar se encuentre para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente;
- II. Si el domicilio se encontrara cerrado o la persona que atiende se negara a recibir el citatorio, éste se dejará con alguno de los vecinos contiguos o más próximos que se encuentre disponible, haciendo constar dicha circunstancia y los datos del receptor;
- III. A la hora señalada en el citatorio, en caso de no encontrarse presente el buscado, la diligencia se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, y en caso de que éste se encontrara cerrado, el notificador dejará adherido en la parte exterior del mismo una cédula con su firma que contendrá un extracto de la resolución que pretenda notificarse, el número de expediente en la que obre, el día, hora y lugar en que hace la colocación de la cédula, y el motivo por el cual no se hizo la notificación directa al interesado.

Ninguna de estas circunstancias afectará la validez de la notificación.

ARTÍCULO 95. Cuando se ignore el domicilio del policía sujeto a investigación o procedimiento disciplinario, las notificaciones se realizarán mediante la publicación de edictos que se harán por dos veces, de siete en siete días hábiles, cuando menos en dos periódicos locales de mayor circulación.

La notificación por edictos surtirá sus efectos quince días posteriores a la fecha de su última publicación.

ARTÍCULO 96. Toda persona está obligada a comparecer personalmente ante el Consejo, cuando sea citada.

Se exceptúan de lo anterior y atenderán por escrito el requerimiento del Consejo, los titulares de los Poderes del Estado u Organismos dotados de autonomía constitucional, los Senadores, Diputados, Magistrados y Jueces, los Presidentes Municipales y los titulares de las Secretarías de Estado o sus equivalentes en el ámbito estatal y municipal, así como los Directores o sus equivalentes de los organismos descentralizados de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal, y las personas impedidas por alguna enfermedad o imposibilidad física.

ARTÍCULO 97. Las notificaciones al órgano Interno de Control se practicarán por oficio en las instalaciones donde ésta desarrolle sus funciones.

ARTÍCULO 98. Las notificaciones a terceros se practicarán por oficio, en el domicilio donde se encuentren, salvo que sean autoridades, pues en este caso se notificarán en su domicilio oficial.

ARTÍCULO 99. Las notificaciones surtirán efectos el día en que hubieran sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación; se contarán por días hábiles, excepto en los casos que por disposición legal deban computarse por horas, pues éstos se contarán de momento a momento.

En las notificaciones por edictos, se tendrá como fecha de notificación, la de su última publicación.

ARTÍCULO 100. Para efectos del cómputo de los plazos y términos, se considerarán días inhábiles los sábados, domingos y días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales por acuerdo del Consejo, que se harán del conocimiento general mediante publicación en la gaceta municipal.

ARTÍCULO 101. Las actuaciones del procedimiento disciplinario policial se efectuarán conforme a los horarios que el Consejo.

ARTÍCULO 102. Cuando no se señale término para la práctica de alguna diligencia o para el ejercicio de un derecho, se tendrá por señalado el de tres días hábiles.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

ARTÍCULO 103. Si en la audiencia inicial el policía acepta la responsabilidad de la falta policial que se le impute y la misma no es sancionada con destitución o inhabilitación, el Consejo deliberará respecto a la procedencia de sujetar al policía a un procedimiento abreviado.

ARTÍCULO 104. El procedimiento abreviado, se desahogará conforme a lo siguiente:

- I. Se hará del conocimiento al policía en qué consiste el procedimiento abreviado y la propuesta de sanción y condiciones determinadas por el Consejo;
- II. La Autoridad Investigadora dará lectura a los antecedentes y conceptos de acusación que se le imputen, así como de las pruebas que la sustentan;
- III. Se concederá el uso de la palabra al presunto infractor para que manifieste lo que a su interés convenga, y
- IV. Se declarará cerrada la instrucción del procedimiento, ordenando se elabore la resolución que en derecho proceda y su notificación a las partes.

ARTÍCULO 105. En el procedimiento abreviado, el Consejo no estará obligado a expresar durante la audiencia la motivación de la propuesta de sanción o su aprobación, pero sí deberá hacerlo al momento de elaborar la resolución correspondiente. Derivado de la confesión, se impondrán dos tercios de la sanción aplicable, salvo el caso de acusación de daños y perjuicios causados a la hacienda pública, que deberá ser suficiente para indemnizar o resarcir los daños y perjuicios causados.

El Consejo podrá abstenerse de sancionar en los casos señalados en que así se determine en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA CADUCIDAD, SUSPENSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 106. El Consejo deberá resolver los procedimientos disciplinarios en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la fecha en que se radique el procedimiento disciplinario, en caso contrario se actualizará la caducidad del mismo.

En los casos en que con motivo de la aplicación de medidas precautorias o por causas imputables al policía, debidamente acreditadas, no sea posible continuar con el desarrollo del procedimiento, se suspenderá el plazo establecido para la emisión de la resolución respectiva.

Las suspensiones que otras autoridades competentes decretaren, afectando el curso del procedimiento disciplinario instaurado por el Consejo, interrumpirán los plazos de prescripción y caducidad contemplados por este Reglamento.

ARTÍCULO 107. La facultad de la autoridad competente para ejecutar la resolución mediante la cual se sancione al personal operativo policial por responsabilidad disciplinaria, caduca a los tres años contados a partir de que la resolución definitiva correspondiente quede firme.

ARTÍCULO 108. La facultad de imponer sanciones inherentes al régimen disciplinario contra un policía prescribirá:

- I. En tres años, tratándose de faltas policiales que deba conocer y resolver el Director;
- II. En tres años, tratándose de faltas policiales que deba conocer y resolver el Consejo, y
- III. En siete años tratándose de faltas policiales que ameriten destitución o inhabilitación.

ARTÍCULO 109. El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente al que se hubieren cometido la falta policial o a partir del momento en que hubieren cesado, si fuesen de tracto sucesivo.

ARTÍCULO 110. Corresponde al Consejo hacer valer la prescripción de oficio o determinarla a petición de parte. El policía afectado por el procedimiento, podrá solicitar la caducidad o prescripción según corresponda.

La prescripción se interrumpirá con cada trámite realizado por el Consejo que sea debidamente notificado o cualquier promoción que presente el interesado en el procedimiento.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 111. Contra los actos o resoluciones que dicte o ejecute la Comisión o los correctivos disciplinarios impuestos por el Director, el personal operativo podrá interponer el recurso de revisión ante el Consejo, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

El denunciante podrá interponer el recurso de revisión ante el Consejo, en contra de las determinaciones de archivo de la Autoridad Investigadora.

ARTÍCULO 112. El plazo para interponer el recurso de revisión será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, siendo optativo agotarlo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

ARTÍCULO 113. Contra un cambio de adscripción decretado en razón de las necesidades del servicio no procederá el recurso de revisión.

ARTÍCULO 114. El recurso de revisión deberá ser presentado por escrito en la Secretaría Técnica del Consejo, debiendo cumplirse con los requisitos previstos en los artículos 13, 14 y 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, quien a su vez lo turnará a los integrantes del Consejo para su trámite.

ARTÍCULO 115. El recurso de revisión, en contra de los actos o resoluciones de la Comisión, se promoverá de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. El inconforme con la resolución de que se trate, interpondrá el recurso por escrito ante el Consejo, expresando el acto que impugna, los agravios que le fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;
- II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los agravios expuestos, siendo inadmisibles las pruebas confesionales;
- III. Las pruebas documentales deberán ser exhibidas al momento de ofrecerlas, en caso contrario, se requerirá al oferente por una sola vez, para que las exhiba en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se tendrán por no ofrecidas.

Cuando el oferente no tenga en su poder las pruebas documentales que ofrezca o, cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que se encuentren a su disposición, deberá declararlo así bajo protesta de decir verdad, señalando el archivo o lugar en que se encuentren para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos o se requiera su remisión cuando esto sea legalmente posible;

- IV. El Consejo podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, todos y cada uno de los servidores públicos que hayan intervenido en el proceso de Carrera Policial, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias y destitución;
- V. El Consejo acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el recurrente, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de quince días hábiles, y
- VI. Vencido el plazo señalado en la fracción anterior para el desahogo de pruebas, el Consejo dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN

TÍTULO QUINTO

DE LOS MECANISMOS PREVENTIVOS Y EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 116. Los Policías deberán observar el Código de Conducta para el personal facultado en el uso de la fuerza, que al efecto sea emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, así como los emitidos por el H. Ayuntamiento para su observancia por todos los servidores públicos del Municipio.

ARTÍCULO 117. El Consejo deberá atender las recomendaciones emitidas por el Órgano Interno de Control a través de su titular, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y, con ello, prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

ARTÍCULO 118. La Dirección gestionará ante el Órgano Interno de Control, la inscripción y en su caso, actualización del personal policial adscrito a la Dependencia, en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal previsto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; debiendo mantener informado al Consejo sobre el particular.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL PERSONAL OPERATIVO

ARTÍCULO 119. Los Policías estarán obligados a presentar su declaración de situación patrimonial en los supuestos y plazos que establezca la Ley General y Ley Estatal en la materia.

Si transcurridos los plazos antes mencionados, los policías no hubiesen presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se procederá en los términos de la Ley General, la Ley Estatal y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 120. La Corporación coadyuvará con el Órgano Interno de Control en la conformación de una base de datos o banco de información de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, para el personal policial de la Dirección.

ARTÍCULO 121. El Órgano Interno de Control a solicitud del Consejo podrá solicitar la realización de investigaciones documentales y de campo que permitan dar seguimiento a la evolución patrimonial del personal policial de la Dirección; debiendo dar parte de sus resultados al Ayuntamiento y al Consejo. Todo el personal con funciones de Mando estará sujeto a investigaciones de evolución patrimonial de manera adicional a las exigidas por ley.

ARTÍCULO 122. La información y documentación que obre en los archivos del Consejo será considerada de carácter público. Sin embargo, para su consulta, difusión o reserva, deberán observarse las disposiciones legales aplicables en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Las investigaciones y procedimientos disciplinarios policiales que se encuentran en trámite, se sustanciarán de conformidad con las disposiciones aplicables.

TERCERO. La Corporación deberá instalar el Consejo de Honor y Justicia en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la publicación del presente.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este ordenamiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EL DÍA 04 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "Reglamento del Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro" en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 04 días del mes de abril de 2019, para su publicación y debida observancia.

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Rúbrica

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de cuarenta y un hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 14 días del mes de abril de 2019. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUMILPAN
PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A. 2019)

Relación	Compromiso	Meta	Resolución Proyectada Para 2019	Avance estimado		Avance estimado		Avance estimado	
				%	Acciones realizadas	%	Acciones realizadas	%	Acciones realizadas
Documentación e Integridad Policial	Rediseño de Procedimientos de Atención Municipal al Estado	Reformular Procedimientos en materia de Atención Municipal al Estado como el Control Administrativo en la función	Actualización Procedimientos y Protocolos	100	15	30	Proceso iniciado	30	Proceso iniciado
	Evaluaciones particulares para el ingreso y permanencia a la corporación de Policía Municipal	Personal asignado por Control de Confianza en materia de permanencia (activos)	El 100% del personal activo con evaluación vigente para la permanencia	100	100				
		3 candidatos a policía, evaluados y acreditados para nuevo ingreso	Personal acreditado por Control de Confianza en materia de Nuevo Ingreso (Cadastral)	100	40		Personal acreditado	60	Personal acreditado
		Toma de muestra del perfil genético a los policías en activo de la Dirección	100% del personal capacitado en el Código de Conducta	100	100				
		Operación del Sistema Denuncias en el Municipio	Implementación del Sistema de Denuncia a través de la plataforma del Denunciam	100	100				
		Adquisición de las nuevas terminales de radio que garantizan los confidencialidad y seguridad de la información	Contar con 15 nuevas terminales de radio para la comunicación policial, conforme a los requerimientos y tecnologías actuales	100	50		Operación de las nuevas terminales	50	Operación de las nuevas terminales
		Implementación del Sistema de Justicia Administrativa en el Municipio	Implementación del Sistema de Justicia Administrativa conforme a los	100	100		Adquisición del software necesario para la operación del personal de Juzgado	100	Operación del Sistema de Justicia Administrativa
		Instrumentación y operación del Consejo de Honor y Justicia, así como el Régimen Disciplinario de la Policía Municipal	Conformar el Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal	100	30		Instalación del Consejo de Honor y Justicia	10	Señal del Consejo
		Devolución para el seguimiento de la evolución patrimonial del personal adscrito a la Dirección por medio de la Correlación	Seguimiento de la evolución patrimonial del personal adscrito a la Dirección por medio de la Correlación	100	25		Evaluación patrimonial	25	Evaluación patrimonial
		Gestión para la implementación y operación patrimonial para la recepción de denuncias a ciudadanos	Instalación de los sistemas necesarios para la recepción de denuncias a ciudadanos	100	30		Instalación y operación de los sistemas necesarios	25	Seguimiento
	Implementación de mecanismos de rendición de cuentas y transparencia	Establecer la coordinación interinstitucional con las oficinas vinculadas a la rendición de cuentas	100	30		Quilates corporales (servicio de Seguimiento y reporte)	25	Seguimiento	
	Coordinación permanente con las diferentes instituciones y autoridades federales, estatales y municipales para la identificación y investigación de delitos en los que se vea involucrado personal policial	Coordinación permanente de carácter preventivo y de investigación	100	25		Investigación de antecedentes	25	Para el desarrollo de los antecedentes sin embargo	



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUIJILPAN

PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A. 2019)

Materia	Compromiso	Meta	Resultado P. Operativo Para 2019	%	Programación de Avance Trimestral			Avance estimado	%	Avance estimado	%	Avance estimado	%
					Primer	Segundo	Tercero						
					%	Avance estimado	%	Avance estimado	%	Avance estimado	%	Avance estimado	%
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	Gestión para la implementación y Operación de los diferentes programas de la Subsecretaría de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Municipio	Operación coordinada con el Estado de programas de atención de Prevención	Aplicación de dos proyectos coordinados con el gobierno del estado	100	25	Planeación	25	Ejecución	25	Evaluación	25	Seguimiento y monitoreo	25
	Atención a la problemática de las adicciones de manera transversal y multidisciplinaria	Iniciar el Proyecto Integral para la Atención de la Problemática	Atención a la problemática (Población beneficiaria)	100	25	Planeación	25	Ejecución	25	Ejecución	25	Seguimiento y monitoreo	25
	Conformación de comités, consejos y redes ciudadanas por sector y comunidades	Integrar redes ciudadanas en cada una de las Delegaciones	Operación de programas preventivos por medio de las redes	100	25	Confirmación de Red Ciudadana en Lagunillas y San Pedro	25	Confirmación de Red Ciudadana en Las Cuas y Magi	25	Confirmación de Red Ciudadana en Cega de Bravo y Tapones	25	Seguimiento y monitoreo	25
	Participación de la policía en los diferentes programas de prevención	Integrar a Oficiales en los programas de prevención y atención local	Puede vincularse en la operación de los programas preventivos: "Tal Seguir, Tal Verano seguro, Camino de la Vida", "Redes Ciudadanas y Comités de Vecinos", "Redes Ciudadanas y Comités de Vecinos y Patronos"	100	25	Participación en programas preventivos para generar proximidad con la ciudadanía Social	25	Participación en programas preventivos para generar proximidad con la ciudadanía Social	25	Participación en programas preventivos para generar proximidad con la ciudadanía Social	25	Participación en programas preventivos para generar proximidad con la ciudadanía Social	25
	Capacitación ciudadana en materia de cultura de la legalidad	Capacitar a las Redes Ciudadanas	Capacidad de redes Ciudadanas	100	25	Capacitación de la Red Ciudadana de la localidad Lagunillas y San Pedro	25	Capacitación de la Red Ciudadana de la localidad de Las Cuas y Magi	25	Capacitación de la Red Ciudadana de la localidad de Cega de Bravo y Tapones	25	Seguimiento y monitoreo	25
	Fomentar la participación ciudadana en la tarea de prevención social y auto ciudad	Prevenir la Cultura Mal, la prevención de robo a trasporte, prevención de robo y fraude de personas	Intervención comunitaria, patrimonial y social en cada una de las delegaciones	100	25	Intervención en delegaciones	25	Intervención en delegaciones	25	Intervención en delegaciones	25	Intervención en delegaciones	25
	La recuperación territorial de los espacios públicos para la comunidad y el mejoramiento de las condiciones mínimas de seguridad	Recuperación y explotación de espacios públicos a demás del rescatamiento	Resumen de por lo menos un espacio público por delegación	100	25	Marcha exploratoria	25	Diseño de estrategias	25	Ejecución	25	Seguimiento y monitoreo	25
	Impulsar los mecanismos alternativos de solución de conflicto	Promover el flujo del Juec'Woo como mecanismo alternativo de la Red Ciudadana	Capacitación a las Redes Ciudadanas en los MAC	100	25	Capacitación de la Red Ciudadana de la localidad Lagunillas y San Pedro	25	Capacitación de la Red Ciudadana de la localidad de Las Cuas y Magi	25	Capacitación de la Red Ciudadana de la localidad de Cega de Bravo y Tapones	25	Seguimiento y monitoreo	25
	Instrumentar el modelo de Justicia Ciudadana	Capacitar a las Redes Ciudadanas	Capacitar a las Redes Ciudadanas en Cultura de Paz, tratados de conflictos	100	25	Capacitación de la Red Ciudadana de la localidad Lagunillas y San Pedro	25	Capacitación de la Red Ciudadana de la localidad de Las Cuas y Magi	25	Capacitación de la Red Ciudadana de la localidad de Cega de Bravo y Tapones	25	Seguimiento y monitoreo	25
	Gestión institucional en la atención y protección a Víctimas	Instrumentar aliado con la policía nacional y estatal, la policía municipal, para la adecuada atención y protección a las víctimas, desde nuestro ámbito de competencia.	Establecer la coordinación interinstitucional con la policía Estatal y la Comisión de Atención a Víctimas	100	25	Reunión con la Delegación Estatal	25	Reunión con la Delegación Estatal	25	Reunión con la Delegación Estatal	25	Reunión con la Delegación Estatal	25
Promover estrategias y programas de prevención y seguridad ciudadana con enfoque de concentración masiva con motivo de festejos populares y tradicionales	Identificar y prevenir situaciones de riesgo en eventos masivos y populares mediante la capacitación a las Redes Ciudadanas, mejorando las habilidades locales	Reducir la probabilidad de algún accidente a hecho violento durante dichos eventos	100	25	Identificar los eventos masivos y de concentración masiva	25	Capacitación y diseño de estrategias	25	Capacitación y diseño de estrategias	25	Capacitación y diseño de estrategias	25	
Diseñar e instrumentación de programas focalizados en la prevención de accidentes de tránsito	Reducción de accidentes de tránsito	Aplicación de un proyecto integral que oriente la atención al usuario (drogas, grupos vulnerables, cultura vial)	100	25	Diseño de un proyecto	25	Ejecución	25	Ejecución	25	Evaluación	25	
Coordinación interinstitucional para la aplicación de estrategias transversales y lineales en materia de Salud, educación, deporte, cultura, trabajo, seguridad para el fortalecimiento del tejido social	Instalación del Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia	Generar apoyo y coordinación para la atención de manera transversal y local	40	10	Instalación del Comité	10	Dejados y presentación de resultados	10	Planeación de proyecto	10	Ejecución	10	





DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN
 PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A. 2019)



Materia	Compromiso	Meta	Resultado Propuesto Para 2019	%	Programación de Avance Trimestral					
					Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercero Trimestre	Cuarto Trimestre		
				%	Avance estimado	%	Avance estimado	%	Avance estimado	%
	Incrementar el estado de fuerza por medio del reclutamiento, selección y formación	Fortalecimiento de la plantilla laboral del personal operativo	Contratación de 8 plazas acreditadas por CECC	100	10	30	10	10	Ingreso del personal acreditado por el curso de FIU	
	Cumplimiento de los programas estatales en materia de Profesionalización	Profesionalización del personal operativo conforme el programa estatal	El 100% del personal capacitado en sus diferentes campos	100	40	20	20	10	Cumplimiento del personal a cursar la capacitación	
Profesionalización y Desarrollo Policial	Instrumentación y Operación Integral del Servicio Profesional de Carrera Policial en cada uno de sus subsistemas y programas	Establecer el modelo del sistema de carrera policial	Por entar y avanzar el desarrollo institucional y profesional	100	25	25	25	25	Operación de los Subsistemas	Entrega de resultados anuales
	Policias con Certificado Único Policial	El 100% del personal activo y de nuevo ingreso certificado	Personal con certificaciones ante el CECC y la SSC	100	50	20	20	10	Tercera entrega de emulsa de CUP por CECC	Emulsa de CUP del personal acreditado por el curso de FIU
	Incremento del nivel de escolaridad del personal	Fomentar el modelo de desarrollo profesional	Incrementar el nivel académico de 10 elementos como T2U en Seguridad Pública	100	25	25	25	25	Diseño de propuestas de capacitación para aumentar la escolaridad	Entrega de resultados
	Programa Institucionalizado de reconocimientos, estímulos y apoyos al policía	Reconocer el desempeño a la función policial	Estimular al personal operativo para mejorar su función apoyado a la vocación policial	100	30	30	30	10	Operación de los procesos de evaluación	Informe de resultados preliminares y entrega de reconocimientos



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUMILPAN

PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A. 2019)

Materia	Compromiso	Meta	Resultado Propuesto Para 2019	%	Programación de Avance Trimestral							
					Primero		Segundo		Tercero		Cuarto	
					%	Avance estimado	%	Avance estimado	%	Avance estimado	%	Avance estimado
Operación Policial con base a Resultados	Establecimiento de protocolos de actuación policial conforme los lineamientos Nacionales y Estatales en estricto apego a los Derechos Humanos	Institucionalizar Protocolos en materia de Actuación y Operación Policial	Operación policial con base en protocolos de actuación	100	10	Aprobación de la nueva normatividad	30	Protocolo Instituido	30	Protocolo Instituido	30	Protocolo Instituido
	Despliegue operativo con base en la inteligencia policial que garantice la capacidad de respuesta	Nuevo sistema de despliegue operativo	Disminuir el tiempo de respuesta así como garantizar la atención de los reportes	100	50	Diseño del nuevo mapa de despliegue y sectorización	20	Operación, evaluación y adecuaciones	20	Operación, evaluación y adecuaciones	10	Evaluación integral
	Fortalecimiento de la coordinación Interinstitucional	Fortalecimiento de la seguridad	Coordinación Interinstitucional permanente	100	25	Agenda de Operaciones coordinadas	25	Agenda de Operaciones coordinadas	25	Agenda de Operaciones coordinadas	25	Agenda de Operaciones coordinadas
	Instrumentación de operativos focalizados	Atención especial a las problemáticas particulares de comunidades, sectores e incidentes delictiva	Disminución a problemáticas identificadas y de la incidencia focalizada	100	40	Aprobación del Plan Municipal de Seguridad	20	Diagnóstico, diseño y operación	20	Diagnóstico, diseño y operación	20	Diagnóstico, diseño y operación
	Reingeniería de tránsito y movilidad con enfoque en la cultura vial	Promover e incidir en una nueva cultura vial	Mejoramiento de la vialidad y movilidad en el Municipio	100	40	Aprobación del Plan Municipal de Seguridad	10	Aprobación del Nuevo Reglamento de Tránsito y operación de programas	25	Operación de programas	25	Reingeniería vial y movilidad
	Implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento de la actuación y operación policial	Sistema Institucionalizado de indicadores de resultados	Modelo de evaluación	100	40	Aprobación del Plan Municipal de Seguridad	40	Diseño y operación del Sistema de Evaluación	10	Operación del Sistema de Evaluación	10	Operación del Sistema de Evaluación





DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN
PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A. 2019)



Materia	Compromisos	Meta	Resultado Propuesto Para 2019	Programación de Avance Trimestral														
				Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre			
			%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Fomento de la Seguridad a través de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Creación del Centro de Control y Monitoreo Municipal, acorde y homologado en sus tecnologías adecuadas para el servicio	Integrados de C-3 en espacios y tecnologías adecuadas para el servicio	100	0	20%	Traslado de tecnologías al nuevo centro de operaciones	50%	Adquisición de mobiliario y tecnologías básicas	30%	Coordinación de compra con señal y posicionamiento con C4G	0	0	0	0	0	0	0	0
	Adquisición de equipos de radiocomunicación, mejora en la calidad y cobertura de homologado a la frecuencia única de radio comunicaciones en el total de comunicaciones de seguridad en el Estado	Mejora en la calidad y cobertura de radio comunicaciones en el total de municipio	Adquisición y reem plazo de equipos e sistemas para el total de persona y C-3	100	5%	70%	Adquisición de equipos móviles	10%	Adquisición y coordinación de frecuencia (radio 0895)	20%	Coordinación de compra en línea mediante sistema GPS	0	0	0	0	0	0	0
	Instalación de tecnologías en materia de seguridad, prevención del delito y control de tránsito en puntos estratégicos del Municipio	Integración de las diferentes áreas de seguridad en el centro de operaciones para proveer de mecanismos tecnológicos más eficientes	Realización de cámaras de seguridad, ampliación de línea de emergencia	100	0	30%	Reubicación de cámaras	40%	Coordinación de señal en nuevas instalaciones	30%	Aplicación de línea de emergencia	0	0	0	0	0	0	0
	Adquisición de las tecnologías para la operación del modelo de justicia administrativa y el modelo de Justicia Querétaro	Instalación y puesta en marcha del nuevo local de Justicia	Adquisición de tecnologías adecuadas para registro y transacciones del delito proceso	100	5%	60%	Adquisición de las tecnologías	20%	Instalación en nueva área	0%	Puesta en marcha de los equipos	0	0	0	0	0	0	0
	Instalación de las tecnologías necesarias para la seguridad y operación policial	Dotar en todas las áreas necesarias (operación interior), los aditan extra necesarios para un buen cumplimiento de labores	Adquisición de cámaras, GPS en unidades, botones de pánico y demás tecnologías requeridas para el servicio	100	0	30%	Cotación de botones y cromo de áreas que lo requieren	30%	Adquisición de los equipos	40%	Puesta en marcha de las tecnologías	0	0	0	0	0	0	0



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUMILPAN

PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A. 2019)

Método	Compromiso	Meta	Resultado Propuesto Para 2019	%	Programación de Avance Trimestral								
					Primero		Segundo		Tercero		Cuarto		
					%	Avance estimado	%	Avance estimado	%	Avance estimado	%	Avance estimado	%
Equipamiento y Seguridad en el Servicio	Dotar al personal con el equipo indispensable para su protección y seguridad en el servicio	Contar con el equipo de seguridad necesario para garantizar la protección del personal en sus funciones	100 % del personal con equipo de seguridad en su función	100	50	Aprobación del presupuesto	30	Gestión para la adquisición o apoyo	10	Adquisición	10	Adquisición	10
	Mantener los insumos y consumibles necesarios para garantizar la adecuada operación	Garantizar los insumos y consumibles necesarios para el adecuado servicio	Estado óptimo de funcionamiento de la Dirección en sus áreas administrativas y operativas	100	70	Aprobación del presupuesto	10	Gestión y mantenimiento	10	Gestión y mantenimiento	10	Gestión y mantenimiento	10
	Dotar al personal de los uniformes y vestuario necesario	Contar con el vestuario del personal para sus funciones e imagen	100 % del personal uniformes en condiciones dignas	100	50	Aprobación del presupuesto	30	Gestión para la adquisición o apoyo	10	Adquisición	10	Adquisición	10



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROFESIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN
PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A. 2019)

Materia	Compromiso	Mes	Resultado/Propuesta Para 2019	%	Primer		Segundo		Tercero		Cuarto	
					Avance estimado	%	Avance estimado	%	Avance estimado	%		
Reingeniería y Desarrollo Institucional	Gestionar la alineación de la normatividad Municipal con el marco jurídico nacional y la legislación estatal.	Instaurar la nueva asamblea conforme a la legislación Federal y Estatal vigente.	Contar con un marco legal actualizado.	100	50%	30	10	10	10	10	Avance estimado del Reglamento Interno de la Nueva SSP.	
	Diseñar e instrumentar la nueva estructura administrativa y organizacional de la Dirección de Seguridad.	Diseñar la nueva estructura de la Dirección de Seguridad Pública para migrar a Secretaría de Seguridad.	Proyecto de nuevo y reorganización de la nueva Secretaría de Seguridad.	100	50	40	40	40	40	40	Presentación del proyecto de la nueva estructura organizativa.	
	Promover el sentido de pertenencia a la Institución.	Incorporación institucional de Programas interdisciplinarios intersectoriales para la atención de las áreas personal, familiar y laboral del personal operativo.	Creación y operación del Programa Integral de atención integral de la salud personal, familiar y laboral de los Foros del Municipio de Huimilpan, Querétaro.	100	10	30	30	30	30	30	Ejecución del programa.	
	Gestionar las acciones necesarias para la mejora de las condiciones y prestaciones laborales de las policías.	Personal operativo con mejores condiciones de trabajo.	Mejoramiento de las actuales prestaciones laborales.	100	50	30	30	30	30	30	Instrumentación del programa de estímulos.	
	Conformar las áreas especializadas para la atención recreativa y deportiva del público.	Áreas especializadas para la atención integral del personal operativo en las materias.	Mejoramiento de los servicios internos de atención al público.	100	50	10	10	10	10	10	Diseño y socialización del programa integral de atención a los policías.	
	Ratificación y adhesión a los diferentes acuerdos, convenios, programas y proyectos derivados del Consejo Estatal de Seguridad.	Cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de la Ley de Ejecución, Vigilancia y Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	Cumplimiento de compromisos, acuerdos y convenios con otras dependencias.	100	10	40	40	40	40	40	Gestión para la actualización del estatus de convenios.	
	Garantizar los insumos, materiales y equipamiento para el adecuado servicio a la ciudadanía por las áreas administrativas de la Dirección.	Obtener el equipamiento adecuado para las funciones Administrativas.	Mejoramiento de los servicios al público así como al interior de la Dirección.	100	50	20	20	20	20	20	Gestión para la adquisición y mantenimiento del equipamiento e insumos.	
	Garantizar el respeto a los derechos humanos en la actuación de las Secretarías Públicas Adscritas a la corporación policial.	Cero tolerancia a través de sanciones por violación a los Derechos Humanos por parte de las Secretarías Públicas Adscritas a la Dirección.	Cero recomendaciones por violación a los Derechos Humanos.	100	25	25	25	25	25	25	Capacitación en la materia.	
	Establecimiento de controles internos, procedimientos y mecanismos de transparencia en las funciones de la Dirección.	Instaurar los diferentes procedimientos administrativos de la Dirección.	Institucionalización y operación de los manuales de procedimientos y políticas de control de la Dirección de Seguridad.	100	25	25	25	25	25	25	Diseño e instrumentación.	
	Gestión para la rendición de cuentas, monitoreo y evaluación de la función policial por la Sociedad Organizada.	Evaluación de la Dirección por medio del Consejo Ciudadano de Seguridad.	Cumplimiento del Plan Operativo Anual y acciones previstas de todas las Secretarías Municipales de Seguridad 2018-2021.	100	40	20	20	20	20	20	20	Sesión del Consejo Municipal de Seguridad.
	Gestionar las acciones para la instrumentación del modelo óptimo de la función policial.	Cumplimiento del modelo combate los recursos y capacidades actuales.	Avance en los estándares del modelo.	100	25	25	25	25	25	25	25	Sesión de Comisión de Carrera Policial, Consejo de Honor y Justicia, Políticos de Acción.



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A. 2019)

Materia	Compromiso	Meta	Resultado Propuesto Para 2019	%	Programación de Avance Trimestral							
					Primero		Segundo		Tercero		Cuarto	
					%	Avance estimado	%	Avance estimado	%	Avance estimado	%	Avance estimado
Protección Civil con Participación Social	Promover la Gestión Integral del Riesgo en los sectores público, privado y social	Cultura de la prevención y atención integral del riesgo	Secciones con capacidad de prevenir y responder de manera segura	100%	80%	Inspección de establecimientos comerciales y empresas	10%	Inspección de establecimientos comerciales y empresas	5%	Inspección de establecimientos comerciales y empresas	5%	Inspección de establecimientos comerciales y empresas
	Fomentar la cultura participativa de la prevención y la autorprotección con un enfoque resiliente en la población	Participación ciudadana con capacitación	Secciones con capacidad de prevenir y responder de manera segura	100%	10%	Capacitación ciudadana para trabajo conjunto y coordinado	30%	Capacitación ciudadana para trabajo conjunto y coordinado	30%	Capacitación ciudadana para trabajo conjunto y coordinado	25%	Capacitación ciudadana para trabajo conjunto y coordinado
	Fortalecer la coordinación en materia de Protección Civil ante situaciones de riesgo, emergencia y/o desastres, entre los niveles estatal y municipal	Coordinación Interinstitucional efectiva	Consolidar canales de Coordinación y respuesta	100%	25%	Establecimiento de las acciones y canales de coordinación Institucional	25%	Seguimiento de agenda de riesgo	25%	Seguimiento de agenda de riesgo	25%	Seguimiento de agenda de riesgo
	Fortalecer los sistemas de monitoreo, alerta y alerta temprana en el Municipio y zonas vecinas de riesgo	Disminuir el número de incidentes de riesgo	Inspeccionar los sitios vulnerables por fenómeno perturbador	100%	25%	Seguimiento de agenda de riesgo	25%	Seguimiento de agenda de riesgo	25%	Seguimiento de agenda de riesgo	25%	Seguimiento de agenda de riesgo
	Confirmación de las brigadas comunitarias en cada comunidad del Municipio y sector de atención particular	Confirmación de brigadas ciudadanas en cada Comunidad	Ciudadanos organizados promotores y de auxilio para la Protección Civil	100%			40%	Confirmación de brigadas	30%	Confirmación de brigadas	30%	Confirmación de brigadas
	Desarrollar los esquemas de rehabilitación y reconstrucción post emergencia y/o desastre en el Estado	Coordinar con dependencias municipales las actividades para la recuperación	Sectores sociales y/o personas recuperadas	100%			40%	Sección del Consejo post emergencia	40%	Sección del Consejo post emergencia	25%	evaluación y resultados
	Reingeniería organizacional y operativa de la coordinación de Protección Civil a efecto de garantizar una estructura, marco legal, capacitación, seguridad y equipamiento para el adecuado ejercicio de sus funciones	Fortalecimiento de la coordinación	Coordinación estructurada conforme las necesidades y requerimientos del Municipio	100%	30%	Aprobación del Plan Municipal de Seguridad	30%	Diseño de la nueva estructura y normatividad	30%	Seguimiento a las gestiones de necesidades	30%	Seguimiento a las gestiones de necesidades
	Actualización de Planes y Programas Temporales de aplicación anual en materia de Protección Civil	Contar con los programas por fenómenos perturbadores	Operar los programas por temporada	100%	25%	Actualización y elaboración de planes y programas por fenómeno que impacta al Municipio	25%	Desarrollo de programas	25%	Desarrollo de programas	25%	Desarrollo de programas

Lic. Luis Gabriel Salazar Vázquez
 Director de Seguridad Pública,
 Tránsito y Protección Civil
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.2 –CINCO PUNTO DOS-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/461/2019, CELEBRADA EL DÍA 25 –VEINTICINCO- DE FEBRERO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, MANIFIESTA, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2019, DERIVADO DE LAS SOLICITUDES INGRESADAS A TRAVÉS DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), CON LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y MENCIONADOS EN EL MISMO Y DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL CUAL ES PRESENTADO POR EL ING. ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, POR LO QUE SOLICITO QUE, QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACIÓN LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONÓMICA...”

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA “...SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 06 –SEIS- VOTOS A FAVOR, 3 –TRES- VOTOS EN CONTRA LIC. RAMON MALAGON SILVA, LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS Y C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME, 0 –CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.2 POR MAYORIA DE VOTOS...”



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2019



H. AYUNTAMIENTO DE
PEDRO ESCOBEDO
H. Ayuntamiento 2016-2021

PROGRAMA GENERAL DE OBRA 2019				
NO.	RECURSOS/PROGRAMA	NOMBRE DE PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION APROXIMADA
DATOS GENERALES DE OBRA PÚBLICA				
1	PEDRO ESCOBEDO	MEJORAMIENTO URBANO EN LA CALLE MARGARITA MAZA EN LA COMUNIDAD DE EL SAUZ EL ALTO	EL SAUZ ALTO	\$ 5,500,000.00
2	PEDRO ESCOBEDO	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE JUAN ESCUTIA, LOCALIDAD DE EL SAUZ BAJO	SAUZ BAJO	\$ 3,300,000.00
3	PEDRO ESCOBEDO	URBANIZACIÓN INTEGRAL EN CALLE FRANCISCO MARQUEZ Y VICENTE SUAREZ 1ERA ETAPA, LOCALIDAD DE EL SAUZ BAJO	SAUZ BAJO	\$ 860,000.00
4	PEDRO ESCOBEDO	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE ANGELA PERALTA 1ERA ETAPA, LOCALIDAD DE LA PALMA	LA PALMA	\$ 2,600,000.00
5	PEDRO ESCOBEDO	REHABILITACIÓN DEL JARDÍN PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DEL SAUZ BAJO	EL SAUZ BAJO	\$ 850,000.00
6	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE USOS MULTIPLES CBTA, CAMPUS PEDRO ESCOBEDO	CCERA MPAL	\$ 800,000.00

7	PEDRO ESCOBEDO	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE AÚN COSTADO DE LA ETA NO. 4	CABECERA MPAL	\$ 860,000.00
8	PEDRO ESCOBEDO	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	PEDRO ESCOBEDO	\$ 7,000,000.00
9	PEDRO ESCOBEDO	REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE PEDRO ESCOBEDO	CABECERA MPAL	\$ 550,000.00
10	PEDRO ESCOBEDO	REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES DE CASA DE DÍA, EN PEDRO ESCOBEDO	CABECERA MPAL	\$ 550,000.00
11	PEDRO ESCOBEDO	HABILITACIÓN DE ESPACIOS ADMINISTRATIVOS EN VARIOS EDIFICIOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	CABECERA MPAL	\$ 850,000.00
12	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUT BOL 7, EN LA LOCALIDAD DE LA VENTA PEDRO ESCOBEDO	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	\$ 2,700,000.00
13	PEDRO ESCOBEDO	PROGRAMA DE REGULARIZACION TERRITORIAL EN PROPIEDAD PRIVADA ENTREGA DE 500 ESCRITURAS	ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE PEDRO ESCOBEDO	\$ 4,575,000.00
14	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUT BOL 11, EN LA LOCALIDAD DE LA D CHALMITA PEDRO ESCOBEDO	LA D CHALMITA	\$ 2,200,000.00
15	PEDRO ESCOBEDO	MODERNIZACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA "ARMANDO PIÑA" CABECERA MPAL PEDRO ESCOBEDO 1ERA ETAPA	CABECERA MPAL	\$ 3,500,000.00
16	PEDRO ESCOBEDO	MODERNIZACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA "ARMANDO PIÑA" CABECERA MPAL PEDRO ESCOBEDO, 2DA ETAPA	CABECERA MPAL	\$ 4,000,000.00
17	PEDRO ESCOBEDO	MODERNIZACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA LA LIRA	LA LIRA	\$ 1,000,000.00

18	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE, LOCALIDAD DE LA LIRA	LA LIRA	\$ 1,650,000.00
19	PEDRO ESCOBEDO	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE EL ROBLE, LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	\$ 4,550,000.00
20	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL, LOCALIDAD DE SAN FANDILA	SAN FANDILA	\$ 1,000,000.00
21	PEDRO ESCOBEDO	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE AV. INSURGENTES, LOCALIDAD DE SAN FANDILA	SAN FANDILA	\$ 2,000,000.00
22	PEDRO ESCOBEDO	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE NIÑOS HEROES, LOCALIDAD DE NORIA NUEVA. 1RA ETAPA	NORIA NUEVA	\$ 1,600,000.00
23	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO COLONIA ESTRELLA, CALLE VENUS	PEDRO ESCOBEDO	\$ 2,200,000.00
24	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR EN MERCADO MUNICIPAL	PEDRO ESCOBEDO	\$ 2,000,000.00
25	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE SIN NOMBRE, LOCALIDAD DE SAN CIRILO	SAN CIRILO	\$ 940,000.00
26	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE CHINTEPEC	CHINTEPEC	\$ 1,510,000.00
27	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LAS POSTAS	LAS POSTAS	\$ 1,740,000.00
28	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN RED DE DRENAJE EN CALLE REVOLUCIÓN	LOS ALVAREZ	\$ 1,260,000.00
29	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ESCUELA PRIMARIA " VICENTE GUERRERO".	QUINTANARES	\$ 840,000.00

30	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHEO EN ESCUELA PRIMARIA, LOCALIDAD DE DOLORES DE AJUCHITLANCITO	DOLORES DE AJUCHITLANCITO	\$ 850,000.00
31	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES AZALEAS, BENITO JUAREZ, FRANCISCO I MADERO, EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLANCITO	AJUCHITLANCITO	\$ 975,000.00
32	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLANCITO	AJUCHITLANCITO	\$ 875,000.00
33	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE NIÑOS HEROES.	AJUCHITLANCITO	\$ 1,675,000.00
34	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES JOSÉ MARIA LUIS MORA, 20 DE NOVIEMBRE, JESUS GONZALEZ ORTEGA Y AV. DEL RIO, LOCALIDAD DE EL SAUZ ALTO	EL SAUZ ALTO	\$ 2,900,000.00
35	PEDRO ESCOBEDO	CALENTADORES SOLARES EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE SEPTIÉN	GUADALUPE SEPTIÉN	\$ 1,927,358.00
36	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	\$ 2,805,000.00
37	PEDRO ESCOBEDO	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIM), RECURSO QUE SERÁ CONVENIDO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUÉRETARO Y EL MUNICIPIO.	PEDRO ESCOBEDO	\$ 385,000.00
38	PEDRO ESCOBEDO	GASTOS INDIRECTOS. EROGACIONES VINCULADAS A LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA EVALUACIÓN DE	PEDRO ESCOBEDO	\$ 577,800.00

		PROYECTOS QUE CUMPLAN CON LOS FINES ESPECÍFICOS DE CADA UNO DE LOS FONDOS QUE COMPONEN AL FAIS.		
39	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, EN COLONIA LOMA BONITA, LOCALIDAD EL SAUZ BAJO	SAUZ BAJO	\$ 1,944,699.14
40	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA MOCTEZUMA, PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	\$ 726,259.50
41	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE LAS PRESITAS, LOCALIDAD DE LA D CHALMITA	LA D CHALMITA	\$ 350,000.00
42	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN LUIS POTOSI, EL CHAMIZAL PEDRO ESCOBEDO	EL CHAMIZAL	\$ 1,680,000.00
43	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD. 2DA ETAPA	LA D SANTA BARBARA	\$ 1,995,000.00
44	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE MALINCHE, COLONIA CUAUHTÉMOC, LOCALIDAD EL SAUZ ALTO	EL SAUZ ALTO	\$ 387,500.00
45	PEDRO ESCOBEDO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO DE LIBRAMIENTO SUR PRIMERA ETAPA DE CARRETERA PANAMERICANA A CAMINO A LIRA EN LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MPAL	\$ 10,000,000.00
46	PEDRO ESCOBEDO	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE VICENTE GUERRERO (DESDE TELESECUNDARIA A CAMPOS DE FUTBOL) EN LA COMUNIDAD DE EPIGMENIO GONZALEZ 1RA. ETAPA	EPIGMENIO GONZÁLEZ (EL AHORCADO)	\$ 3,500,000.00
47	PEDRO ESCOBEDO	IMAGEN URBANA Y URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE PANAMERICA EN LA COMUNIDAD DE LA PALMA	LA PALMA	\$ 6,500,000.00
48	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN TELESECUNDARIA " IGNACIO ALLENDE ", LOCALIDAD	SAN FANDILA	\$ 650,000.00

		DE SAN FANDILA		
49	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA 1ERA ETAPA	GUADALUPE SEPTIÉN	\$ 1,200,000.00
50	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO. CALLE JACARANDAS.	SAN ANTONIO LA D	\$ 800,000.00
51	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	EPIGMEÑO GONZÁLEZ (EL AHORCADO)	\$ 800,000.00
52	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE AREAS DEPORTIVAS EN LA LOCALIDAD DE LOS ALVAREZ, PEDRO ESCOBEDO	LOS ALVAREZ	\$ 550,000.00
53	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE USOS MULTIPLES EN CECYTEQ, CAMPUS PEDRO ESCOBEDO	CABECERA MPAL	\$ 800,000.00
54	PEDRO ESCOBEDO	AMPLIACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE DE ACCESO A LA SECUNDARIA TECNICA 40 "PROF. FEDERICO FIGUEROA". LOCALIDAD DE LA LIRA	LA LIRA	\$ 2,000,000.00
55	PEDRO ESCOBEDO	REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CORREDOR TURISTICO DE LA CANTERA, LOCALIDAD DE ESCOLASTICAS	ESCOLASTICAS	\$ 3,000,000.00
56	PEDRO ESCOBEDO	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOCALIDAD DE GUADALUPE SEPTIÉN	GUADALUPE SEPTIÉN	\$ 2,403,700.00
57	PEDRO ESCOBEDO	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE CALLES AQUILES SERDAN Y MIGUEL HIDALGO, LOCALIDAD DE IGNACIO PEREZ (EL MUERTO)	IGNACIO PEREZ (EL MUERTO)	\$ 2,096,300.00
58	PEDRO ESCOBEDO	URBANIZACIÓN INTEGRAL DE AVENIDA LA CRUZ, LOCALIDAD DE LA D CHALMITA	LA D CHALMITA	\$ 5,000,000.00

59	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE SIN NOMBRE PARALELA A SECUNDARIA TECNICA 40 "PROF. FEDERICO FIGUEROA". LOCALIDAD DE LA LIRA	LA LIRA	\$ 1,000,000.00
60	PEDRO ESCOBEDO	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA D SANTA BARBARA 2DA ETAPA	LA D SANTA BARBARA	\$ 3,700,000.00

\$ 127,038,616.64

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 25 -VEINTICINCO- DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-, VA EN 04 -CUATRO- FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rubrica

GOBIERNO MUNICIPAL

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL		COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES										EJE SECTOR: SERVICIOS						
ESTADO: QUINTANA ROO		MUNICIPIO: PINAL DE AMOLLES										MUNICIPALIDAD DE EJECUCIÓN: COM. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL						
FECHA: 26 DE MARZO DE 2019		ÁMBITO TÉCNICO DE PROYECTO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL										EJE SUBSECTOR: SERVICIOS						
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES		INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES										EJE SUBSECTOR: SERVICIOS						
NO. DE REGISTRO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO/ACCIÓN	NO. DE LA OBRA	MUNICIPIO	EJE SECTOR	TIPO DE EJECUCIÓN	LOCALIDAD	ESTADO DE EJECUCIÓN	CANTIDAD	MONTAJE DE LA OBRA (MILLONES DE PESOS)					TOTAL	PORCENTAJE DE AVANCE	ESTADO DE EJECUCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS BENEFICIARIAS	COSTO UNITARIO
									ESTIMADO	ACTUAL	REPROGRAMADO	RECONSTRUCIÓN	REPARACIÓN					
0001	PROYECTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE TEPICHA, COCHINGOLA, LA MESA, JOYAL DE OJALITO Y SAN JUAN	1.1	COCHINGOLA	EP	INDIRECTA	COCHINGOLA	COMPLETADO	1,000,000	1,000,000	0	0	0	0	0	100%	100	10,000	10,000
0002	SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES	1.2	COCHINGOLA	EP	INDIRECTA	COCHINGOLA	COMPLETADO	2,000,000	2,000,000	0	0	0	0	100%	100	200	20,000	20,000
0003	SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES	1.3	COCHINGOLA	EP	INDIRECTA	COCHINGOLA	COMPLETADO	3,000,000	3,000,000	0	0	0	0	100%	100	300	30,000	30,000
0004	SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES	1.4	COCHINGOLA	EP	INDIRECTA	COCHINGOLA	COMPLETADO	4,000,000	4,000,000	0	0	0	0	100%	100	400	40,000	40,000
0005	SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES	1.5	COCHINGOLA	EP	INDIRECTA	COCHINGOLA	COMPLETADO	5,000,000	5,000,000	0	0	0	0	100%	100	500	50,000	50,000
0006	SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES	1.6	COCHINGOLA	EP	INDIRECTA	COCHINGOLA	COMPLETADO	6,000,000	6,000,000	0	0	0	0	100%	100	600	60,000	60,000
0007	SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES	1.7	COCHINGOLA	EP	INDIRECTA	COCHINGOLA	COMPLETADO	7,000,000	7,000,000	0	0	0	0	100%	100	700	70,000	70,000
0008	SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES	1.8	COCHINGOLA	EP	INDIRECTA	COCHINGOLA	COMPLETADO	8,000,000	8,000,000	0	0	0	0	100%	100	800	80,000	80,000
0009	SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES	1.9	COCHINGOLA	EP	INDIRECTA	COCHINGOLA	COMPLETADO	9,000,000	9,000,000	0	0	0	0	100%	100	900	90,000	90,000
0010	SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES	2.0	COCHINGOLA	EP	INDIRECTA	COCHINGOLA	COMPLETADO	10,000,000	10,000,000	0	0	0	0	100%	100	1,000	100,000	100,000
								TOTAL	50,000,000	50,000,000	0	0	0	0	100%	5,000	500,000	500,000

Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL		COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES										EJE SECTOR: SERVICIOS						
ESTADO: QUINTANA ROO		MUNICIPIO: PINAL DE AMOLLES										MUNICIPALIDAD DE EJECUCIÓN: COM. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL						
FECHA: 26 DE MARZO DE 2019		ÁMBITO TÉCNICO DE PROYECTO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL										EJE SUBSECTOR: SERVICIOS						
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES		INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES										EJE SUBSECTOR: SERVICIOS						
NO. DE REGISTRO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO/ACCIÓN	NO. DE LA OBRA	MUNICIPIO	EJE SECTOR	TIPO DE EJECUCIÓN	LOCALIDAD	ESTADO DE EJECUCIÓN	CANTIDAD	MONTAJE DE LA OBRA (MILLONES DE PESOS)					TOTAL	PORCENTAJE DE AVANCE	ESTADO DE EJECUCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS BENEFICIARIAS	COSTO UNITARIO
									ESTIMADO	ACTUAL	REPROGRAMADO	RECONSTRUCIÓN	REPARACIÓN					
0001	CONSTRUCCIÓN Y REABILITACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DEL MANTENIMIENTO (BARRIO EL CAMPESINO)	1.1	CONSTRUCCIÓN	EP	INDIRECTA	MANTENIMIENTO	COMPLETADO	400,000	400,000	0	0	0	0	100%	100	400	400	
0002	REABILITACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES	1.2	CONSTRUCCIÓN	EP	INDIRECTA	MANTENIMIENTO	COMPLETADO	600,000	600,000	0	0	0	0	100%	100	600	600	
0003	CONSTRUCCIÓN Y REABILITACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES	1.3	CONSTRUCCIÓN	EP	INDIRECTA	MANTENIMIENTO	COMPLETADO	800,000	800,000	0	0	0	0	100%	100	800	800	
								TOTAL	1,800,000	1,800,000	0	0	0	0	100%	1,800	1,800	

Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL		COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLENS										SUBDIRECTOR: "INMEDIATA"						
ESTADO: GUERRERO		MUNICIPIO: PINAL DE AMOLENS										MUNICIPIO DE EJECUCIÓN						
FECHA: 20 DE MARZO DE 2019		NOMBRE DEL PROYECTO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"										MUNICIPIO DE EJECUCIÓN						
ZONA PROYECTUAL: SIERRA GORDA		MUNICIPIO DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLENS										MUNICIPIO DE EJECUCIÓN						
DEPENDENCIA SUBORDINADA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLENS		MUNICIPIO DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLENS										MUNICIPIO DE EJECUCIÓN						
CÓDIGO DE PROYECTO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE OBRA	SERVICIO	LÍNEA DE ACCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ESTADO DE AVANCE					ESTADO DE AVANCE	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	
										CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO				
0001	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	13	OBRA DE CONSTRUCCIÓN	2ª	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	RECONSTRUCCIÓN	2000000	1,000,000.00	2,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0002	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	13	OBRA DE CONSTRUCCIÓN	4ª	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	RECONSTRUCCIÓN	2000000	500,000.00	1,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0003	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	13	OBRA DE CONSTRUCCIÓN	8ª	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	RECONSTRUCCIÓN	2000000	500,000.00	1,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0004	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	13	OBRA DE CONSTRUCCIÓN	2ª	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	RECONSTRUCCIÓN	2000000	500,000.00	1,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0005	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	17	OBRA DE CONSTRUCCIÓN	2ª	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	RECONSTRUCCIÓN	2000000	500,000.00	1,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL									10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

LIC. ISIDRO GARCÍA FERRER
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL		COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLENS										SUBDIRECTOR: "INMEDIATA"					
ESTADO: GUERRERO		MUNICIPIO: PINAL DE AMOLENS										MUNICIPIO DE EJECUCIÓN					
FECHA: 20 DE MARZO DE 2019		NOMBRE DEL PROYECTO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"										MUNICIPIO DE EJECUCIÓN					
ZONA PROYECTUAL: SIERRA GORDA		MUNICIPIO DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLENS										MUNICIPIO DE EJECUCIÓN					
DEPENDENCIA SUBORDINADA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLENS		MUNICIPIO DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLENS										MUNICIPIO DE EJECUCIÓN					
CÓDIGO DE PROYECTO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE OBRA	SERVICIO	LÍNEA DE ACCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	ESTADO DE AVANCE					ESTADO DE AVANCE	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN
										CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO			
0001	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	13	OBRA DE CONSTRUCCIÓN	2ª	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	RECONSTRUCCIÓN	2000000	1,000,000.00	2,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0
0002	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	13	OBRA DE CONSTRUCCIÓN	4ª	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	RECONSTRUCCIÓN	2000000	500,000.00	1,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0
0003	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	13	OBRA DE CONSTRUCCIÓN	8ª	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	RECONSTRUCCIÓN	2000000	500,000.00	1,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0
0004	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	13	OBRA DE CONSTRUCCIÓN	2ª	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	RECONSTRUCCIÓN	2000000	500,000.00	1,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0
0005	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	17	OBRA DE CONSTRUCCIÓN	2ª	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA "EL NINO LA CRUZ" Y LA ESCUELA "LA CRUZ Y LA CRUZ"	RECONSTRUCCIÓN	2000000	500,000.00	1,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL									10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

LIC. ISIDRO GARCÍA FERRER
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL		COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES												SECRETARÍA DE BIENESTAR								
ESTADO: QUERÉTARO		PARA LAS APORTACIONES FEDERALES PARA EL DESARROLLO EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO												MODALIDAD DE SUBSECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE CASAS								
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLLES		ÁMBITO TÉCNICO DE PROYECTOS												MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES								
ZONA PRIORITARIA: ZONA URBANA		MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES																				
NO. DE OPERACIÓN	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIPO DE OPERACIÓN	UBICACIÓN	CLASE DE OPERACIÓN	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	AVANCE (%)	VALOR PAGADO	VALOR CANCELADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO
05-01	PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN LAS LOCALIDADES URBANAS DE LA ZONA DE MARCATAL, CUATRO PALMS, LUGAR DE SAN PEDRO Y SAN JUAN DE SAN PEDRO	01/01/2018	31/12/2018	EDIFICACIÓN	PINAL DE AMOLLES	CONSTRUCCIÓN DE CASAS	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	100%	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
05-02	CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN LAS LOCALIDADES URBANAS DE SAN JUAN DE SAN PEDRO Y EL MATEO	01/01/2018	31/12/2018	EDIFICACIÓN	PINAL DE AMOLLES	CONSTRUCCIÓN DE CASAS	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	100%	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
05-03	CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN LAS LOCALIDADES URBANAS DE SAN JUAN DE SAN PEDRO Y EL MATEO	01/01/2018	31/12/2018	EDIFICACIÓN	PINAL DE AMOLLES	CONSTRUCCIÓN DE CASAS	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	100%	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL							\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	100%	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIC. BERNI GARCÍA PACHECO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL		COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES												SECRETARÍA DE BIENESTAR								
ESTADO: QUERÉTARO		PARA LAS APORTACIONES FEDERALES PARA EL DESARROLLO EN LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO												MODALIDAD DE SUBSECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE CASAS								
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLLES		ÁMBITO TÉCNICO DE PROYECTOS												MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES								
ZONA PRIORITARIA: ZONA URBANA		MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES																				
NO. DE OPERACIÓN	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIPO DE OPERACIÓN	UBICACIÓN	CLASE DE OPERACIÓN	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	AVANCE (%)	VALOR PAGADO	VALOR CANCELADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	VALOR REPROGRAMADO	
04-01	CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN LAS LOCALIDADES URBANAS DE SAN JUAN DE SAN PEDRO Y EL MATEO	01/01/2018	31/12/2018	EDIFICACIÓN	PINAL DE AMOLLES	CONSTRUCCIÓN DE CASAS	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	100%	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
04-02	CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN LAS LOCALIDADES URBANAS DE SAN JUAN DE SAN PEDRO Y EL MATEO	01/01/2018	31/12/2018	EDIFICACIÓN	PINAL DE AMOLLES	CONSTRUCCIÓN DE CASAS	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	100%	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
04-03	CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN LAS LOCALIDADES URBANAS DE SAN JUAN DE SAN PEDRO Y EL MATEO	01/01/2018	31/12/2018	EDIFICACIÓN	PINAL DE AMOLLES	CONSTRUCCIÓN DE CASAS	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	100%	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
04-04	CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN LAS LOCALIDADES URBANAS DE SAN JUAN DE SAN PEDRO Y EL MATEO	01/01/2018	31/12/2018	EDIFICACIÓN	PINAL DE AMOLLES	CONSTRUCCIÓN DE CASAS	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	100%	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
04-05	CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN LAS LOCALIDADES URBANAS DE SAN JUAN DE SAN PEDRO Y EL MATEO	01/01/2018	31/12/2018	EDIFICACIÓN	PINAL DE AMOLLES	CONSTRUCCIÓN DE CASAS	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	100%	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
TOTAL							\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00	100%	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIC. BERNI GARCÍA PACHECO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL		COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES										SECRETARÍA DE BIENESTAR									
ESTADO: QUERÉTARO		MUNICIPIO: PINAL DE AMOLLES										SECRETARÍA DE BIENESTAR									
FECHA: 26 DE ABRIL DE 2019		CANTO XXXXAPOTECUANO FERIA 2018-2019 (CANTONAL, MUNICIPAL Y COMARCANDO)										SECRETARÍA DE BIENESTAR									
JOSÉ FRANCISCO SERRA GONZÁLEZ		ÁMBITO TÉCNICO DE PROYECTOS										SECRETARÍA DE BIENESTAR									
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES		PROGRAMA 2018										SECRETARÍA DE BIENESTAR									
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES		METANADA SUBSIDIARIA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES										SECRETARÍA DE BIENESTAR									
CÓDIGO DE PROYECTO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA	ESTADO DE LA OBRA	TIPO DE OBRA	MUNICIPIO	TIPO DE MANEJO	EJE DE DESARROLLO	LOCALIDAD	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO ASIGNADO	MONTOS ASIGNADOS POR FONTO				MONTOS ASIGNADOS POR FONTO			ESTADO DE AVANCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MUNICIPIO DE DESTINO	
										COMUNAL	MUNICIPAL	ESTADAL	FEDERAL	COMUNAL	MUNICIPAL	ESTADAL					FEDERAL
REGISTRADO DE VIVIENDAS																					
SH-01	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS VED. VARIAS LOCALIDADES	FF	SH	AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDAS	DIRECTA	U	EL ALCAZAR DE SAN JUAN DE LOS RIOS	\$ 3,843,720.00	0.00%	\$ 3,843,720.00	\$ 300,000.00	\$ 400,000.00	\$ 1,443,720.00	\$ 443,000.00	VIVIENDAS	20	100%	100	BIENESTAR		
SH-02	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS VED. VARIAS LOCALIDADES	FF	SH	AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDAS	DIRECTA	U	SUCAMEL	\$ 2,833,770.00	0.00%	\$ 2,833,770.00	\$ 343,000.00	\$ 343,000.00	\$ 1,151,770.00	\$ 343,000.00	VIVIENDAS	10	100%	100	BIENESTAR		
SH-03	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS VED. VARIAS LOCALIDADES	FF	SH	AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDAS	DIRECTA	U	ESCAMELLA	\$ 1,242,400.00	0.00%	\$ 1,242,400.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 571,400.00	\$ 10,000.00	VIVIENDAS	7	100%	100	BIENESTAR		
SH-04	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS VED. VARIAS LOCALIDADES	FF	SH	AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDAS	DIRECTA	U	PINAL DE AMOLLES	\$ 3,843,720.00	0.00%	\$ 3,843,720.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 1,443,720.00	\$ 443,000.00	VIVIENDAS	20	100%	100	BIENESTAR		
SH-05	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS VED. VARIAS LOCALIDADES	FF	SH	AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDAS	DIRECTA	U	SAN PEDRO ESCAMELA	\$ 5,802,000.00	0.00%	\$ 5,802,000.00	\$ 1,243,000.00	\$ 1,343,000.00	\$ 2,188,000.00	\$ 711,000.00	VIVIENDAS	31	100%	100	BIENESTAR		
SH-06	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS VED. VARIAS LOCALIDADES	FF	SH	AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDAS	DIRECTA	U	SANTA AGUEDA	\$ 1,894,970.00	0.00%	\$ 1,894,970.00	\$ 243,000.00	\$ 243,000.00	\$ 448,970.00	\$ 138,000.00	VIVIENDAS	6	100%	100	BIENESTAR		
SH-07	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES	FF	SH	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	U	EL ALCAZAR DE SAN JUAN DE LOS RIOS	\$ 103,223.23	0.00%	\$ 103,223.23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	TECHOS	8	100%	40	BIENESTAR		
SH-08	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES	FF	SH	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	U	SUCAMEL	\$ 103,223.23	0.00%	\$ 103,223.23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	TECHOS	8	100%	40	BIENESTAR		
SH-09	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES	FF	SH	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	U	ESCAMELLA	\$ 66,666.67	0.00%	\$ 66,666.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	TECHOS	4	100%	20	BIENESTAR		
SH-10	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES	FF	SH	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	U	PINAL DE AMOLLES	\$ 305,333.33	0.00%	\$ 305,333.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	TECHOS	17	100%	65	BIENESTAR		
SH-11	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES	FF	SH	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	U	SAN PEDRO ESCAMELA	\$ 318,666.67	0.00%	\$ 318,666.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	TECHOS	10	100%	50	BIENESTAR		
TOTAL								\$ 32,744,690.00	0.00%	\$ 32,744,690.00	\$ 3,243,000.00	\$ 3,243,000.00	\$ 12,448,690.00	\$ 3,243,000.00							

Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL		COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES										SECRETARÍA DE BIENESTAR									
ESTADO: QUERÉTARO		MUNICIPIO: PINAL DE AMOLLES										SECRETARÍA DE BIENESTAR									
FECHA: 26 DE ABRIL DE 2019		CANTO XXXXAPOTECUANO FERIA 2018-2019 (CANTONAL, MUNICIPAL Y COMARCANDO)										SECRETARÍA DE BIENESTAR									
JOSÉ FRANCISCO SERRA GONZÁLEZ		ÁMBITO TÉCNICO DE PROYECTOS										SECRETARÍA DE BIENESTAR									
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES		PROGRAMA 2018										SECRETARÍA DE BIENESTAR									
DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES		METANADA SUBSIDIARIA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLLES										SECRETARÍA DE BIENESTAR									
CÓDIGO DE PROYECTO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA	ESTADO DE LA OBRA	TIPO DE OBRA	MUNICIPIO	TIPO DE MANEJO	EJE DE DESARROLLO	LOCALIDAD	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO ASIGNADO	MONTOS ASIGNADOS POR FONTO				MONTOS ASIGNADOS POR FONTO			ESTADO DE AVANCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MUNICIPIO DE DESTINO	
										COMUNAL	MUNICIPAL	ESTADAL	FEDERAL	COMUNAL	MUNICIPAL	ESTADAL					FEDERAL
SH-12	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES	FF	SH	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	DIRECTA	U	SANTA AGUEDA	\$ 66,666.67	0.00%	\$ 66,666.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	TECHOS	4	100%	20	BIENESTAR		
TOTAL								\$ 66,666.67	0.00%	\$ 66,666.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -							

Rúbrica

EL JEFE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ

FONDO DE APORTACIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL		COMITÉ DE PLANTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE ANDES										SUBSISTEMA "SERRANÍA"								
ESTADO: QUERÉTARO		MUNICIPIO: PINAL DE ANDES										MUNICIPIO DE EJECUCIÓN: PINAL DE ANDES								
FECHA: 28 DE MARZO DE 2019		FECHA DE APROBACIÓN: 28 DE MARZO DE 2019										FECHA DE EJECUCIÓN: 2019								
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA		DEPENDENCIA INFORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE ANDES										DEPENDENCIA INFORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE ANDES								
TÍTULO DE LA OBRA		EST. DE LA OBRA	TIPO DE OBRA	UBICACIÓN	CLAS. DE OBRA	LOCALIDAD	CLAS. DE LOCALIDAD	VALOR ESTIMADO	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL
18401	RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "PUNTO DE AGUA"	1	RECONSTRUCCIÓN	SIERRA GORDA	COMPLEMENTARIO	PINAL DE ANDES	COMPLEMENTARIO	1,000,000.00	1,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
								TOTAL	1,000,000.00	1,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

L. E. SERGIO GARCÍA PARRONDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL		COMITÉ DE PLANTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE ANDES										SUBSISTEMA "SERRANÍA"								
ESTADO: QUERÉTARO		MUNICIPIO: PINAL DE ANDES										MUNICIPIO DE EJECUCIÓN: PINAL DE ANDES								
FECHA: 28 DE MARZO DE 2019		FECHA DE APROBACIÓN: 28 DE MARZO DE 2019										FECHA DE EJECUCIÓN: 2019								
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA		DEPENDENCIA INFORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE ANDES										DEPENDENCIA INFORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE ANDES								
TÍTULO DE LA OBRA		EST. DE LA OBRA	TIPO DE OBRA	UBICACIÓN	CLAS. DE OBRA	LOCALIDAD	CLAS. DE LOCALIDAD	VALOR ESTIMADO	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL
18402	RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "PUNTO DE AGUA"	1	RECONSTRUCCIÓN	SIERRA GORDA	COMPLEMENTARIO	PINAL DE ANDES	COMPLEMENTARIO	1,000,000.00	1,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18403	RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "PUNTO DE AGUA"	2	RECONSTRUCCIÓN	SIERRA GORDA	COMPLEMENTARIO	PINAL DE ANDES	COMPLEMENTARIO	1,000,000.00	1,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18404	RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "PUNTO DE AGUA"	3	RECONSTRUCCIÓN	SIERRA GORDA	COMPLEMENTARIO	PINAL DE ANDES	COMPLEMENTARIO	1,000,000.00	1,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18405	RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "PUNTO DE AGUA"	4	RECONSTRUCCIÓN	SIERRA GORDA	COMPLEMENTARIO	PINAL DE ANDES	COMPLEMENTARIO	1,000,000.00	1,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
								TOTAL	4,000,000.00	4,000,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

L. E. SERGIO GARCÍA PARRONDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL		COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES					EJE SECTOR: 00000000		MODALIDAD DE EJECUCIÓN: C. CONTRATO										
ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES FECHA: 28 DE MARZO DE 2019 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES		RAMO 0000: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ÁMBITO TÉCNICO DE PROPUESTA FISMP 2019					INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES		HOLLA: 03 DE 03										
NO. DE OBRAS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	DT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	TIPO DE PRIORIDAD	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	ESTADO DE FISCOS	INFRAESTRUCTURA FINANCIADA POR:				META TOTAL DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS	LÍMITE DE EJECUCIÓN	GRADO DE AVANCE	MODO DE EJECUCIÓN
									SUMA	FEDERAL	ESTADAL	MUNICIPAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	REALIZADA				
11	INDIRECTOS																		
3008	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN																		
303	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	IT	3			PINAL DE AMOLES	\$ 300,000.00	\$ 500,000.00	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -								100%
308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS																		
330-01	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS	IT	3			PINAL DE AMOLES	\$ 703,550.85	\$ 703,550.85	\$ 703,550.85	\$ -	\$ -								100%
338-03	SERVICIOS INTEGRALES	IT	3			PINAL DE AMOLES	\$ 284,000.00	\$ 284,000.00	\$ 284,000.00	\$ -	\$ -								100%
	SUMA						\$ 1,492,550.85	\$ 1,492,550.85	\$ 1,492,550.85	\$ -	\$ -								

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE DEL COPLADEM

Rúbrica

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL		COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES					EJE SECTOR: 00000000		MODALIDAD DE EJECUCIÓN: C. CONTRATO										
ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES FECHA: 28 DE MARZO DE 2019 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES		RAMO 0000: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ÁMBITO TÉCNICO DE PROPUESTA FISMP 2019					INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES		ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: CONTRATO										
NO. DE OBRAS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	DT. DE LA OBRA	PROG.	SUBPROG.	TIPO DE PRIORIDAD	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	ESTADO DE FISCOS	INFRAESTRUCTURA FINANCIADA POR:				META TOTAL DEL PROYECTO			NO. DE BENEFICIARIOS	LÍMITE DE EJECUCIÓN	GRADO DE AVANCE	MODO DE EJECUCIÓN
									SUMA	FEDERAL	ESTADAL	MUNICIPAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	REALIZADA				
	AGUA POTABLE	IT	3			PINAL DE AMOLES	\$ 15,825,000.00	\$ 15,825,000.00	\$ 15,825,000.00	\$ -	\$ -								100%
	SEÑALIZ. LETRINAS Y ALCANTARILLADO	IT	3			PINAL DE AMOLES	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ -	\$ -								100%
	URBANIZACIÓN MUNICIPAL	IT	3			PINAL DE AMOLES	\$ 3,300,000.00	\$ 3,300,000.00	\$ 3,300,000.00	\$ -	\$ -								100%
	ELECTRIFICACIÓN	IT	3			PINAL DE AMOLES	\$ 11,808,486.15	\$ 11,808,486.15	\$ 11,808,486.15	\$ -	\$ -								100%
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD	IT	3			PINAL DE AMOLES	\$ 2,825,000.00	\$ 2,825,000.00	\$ 2,825,000.00	\$ -	\$ -								100%
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA	IT	3			PINAL DE AMOLES	\$ 2,200,000.00	\$ 2,200,000.00	\$ 2,200,000.00	\$ -	\$ -								100%
	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	IT	3			PINAL DE AMOLES	\$ 18,748,000.00	\$ 18,748,000.00	\$ 4,300,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ 7,448,000.00								100%
	DESARROLLO AGROPECUARIO	IT	3			PINAL DE AMOLES	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -								100%
	CAMBIOS RURALES	IT	3			PINAL DE AMOLES	\$ 2,348,000.00	\$ 2,348,000.00	\$ 2,348,000.00	\$ -	\$ -								100%
	GASTOS INDIRECTOS	IT	3			PINAL DE AMOLES	\$ 1,492,550.85	\$ 1,492,550.85	\$ 1,492,550.85	\$ -	\$ -								100%
	SUMA						\$ 64,796,077.00	\$ 64,796,077.00	\$ 35,851,077.85	\$ 4,000,000.00	\$ 7,448,000.00								

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE DEL COPLADEM

Rúbrica

 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES. FECHA: 26 DE MARZO DE 2019 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES		COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES RANCHO 3333 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FISMOP 2019 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONTRATO										INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES HOJA: 13 DE 13	
NÚM. DE OBR A	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. PROYECTO O ACCIÓN	SIT. DE LA OBR A	PROGR - -	SUSPENSA	COSTO TOTAL	AVANCE FISCAL	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DOF				METAS TOTALES DEL PROYECTO		
							DIRECTA FISMOP	COMPLEMENTARIOS FISMOP	PROYECTO ESPECIAL	OTROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	% REALIZADO EN 2019
	MEJORAR POR BARRIO												
	AGUA POTABLE	I.T.	1		\$ 15,625,000.00		\$ 15,625,000.00						100%
	DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO	I.T.	2		\$ 1,200,000.00		\$ 1,200,000.00						100%
	URBANIZACIÓN MUNICIPAL	I.T.	3		\$ 3,000,000.00			\$ 3,000,000.00					100%
	ELECTRIFICACIÓN	I.T.	4		\$ 11,908,488.15		\$ 11,908,488.15						100%
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD	I.T.	5		\$ 2,025,000.00		\$ 2,025,000.00						100%
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA	I.T.	6		\$ 7,250,000.00			\$ 7,250,000.00					100%
	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	I.T.	7		\$ 5,000,000.00		\$ 5,000,000.00						100%
	DESARROLLO AGROPECUARIO	I.T.	8		\$ 500,000.00			\$ 500,000.00					100%
	CAMINOS RURALES	I.T.	9		\$ 2,550,000.00			\$ 2,550,000.00					100%
	GASTOS INDIRECTOS	I.T.	10		\$ 1,492,550.85				\$ 1,492,550.85				100%
					\$ 31,081,017.00		\$ 30,758,488.15	\$ 13,900,000.00	\$ -	\$ 1,492,550.85			

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL VIGENTE, SE REALIZA LA PUBLICACION DE LA PROPUESTA INICIAL DE OBRA PUBLICA DEL RANCHO 33, PROGRAMA (FISMOP) DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS SE PODRA INVERTIR HASTA UN 50% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL FISMOP EN PROYECTOS COMPLEMENTARIOS VIO ESPECIALES, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO ES TOTALMENTE ZAF RURAL DE ACUERDO AL CATALOGO DE SEDESOL Y COMEVAL, LO QUE NOS PERMITE APLICAR DEL TOTAL DE LOS RECURSOS UN IMPORTE DE \$13,900,000.00

LIC. RIBDRO GARAY PACHECO
 PRESIDENTE DEL COPLADEM

Rubrica

CERTIFICACIÓN

LA QUE SUSCRIBE LIC. LEADY ADILENE OLVERA CÓRDOBA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTICULO 24, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DE PROPUESTA FISMDF 2019, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN EL AREA DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO. Y CONSTA DE DOCE FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y CONFIANZA"



LIC. LEADY ADILENE OLVERA CÓRDOBA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de octubre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Industria Ligeras (IL), para una fracción del predio identificado con clave catastral 14 05 065 55 232 079, ubicado en Ex Hacienda Ojo de Agua, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio.
4. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
5. Mediante escrito de fecha 9 de junio de 2016, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el C. José Rutilio Román Vargas Alvarado, solicita el Cambio de Uso de Suelo a uso Micro Industrial, para el predio identificado con clave catastral 1400506555232079, ubicado en Ex Hacienda Ojo de Agua, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual cuenta con una superficie de 70,000 m2.

Dicha petición se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 134/DAI/2016.

6. El solicitante acredita la propiedad del predio a través de la escritura pública 29,860 de fecha 17 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la notaría pública número 15, de esta demarcación notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 27177/6 de fecha 17 de marzo del 2015.

7. Que según lo estipulado en el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mediante oficio SAY/DAI/1076/2016 de fecha 13 de junio de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología hoy Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su opinión técnica debidamente fundada y motivada, respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo.

8. Asimismo, a través del oficio SAY/DAI/1077/2016 de fecha 13 de junio de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera su opinión técnica en relación a la solicitud presentada por el C. José Rutilio Román Vargas Alvarado.

9. Que en fecha 6 de octubre de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1412/2016 mediante el cual, la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, hoy Secretaría de Desarrollo Sostenible, remite la opinión técnica 182/16 de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Rutilio Román Vargas, Alvarado solicita el Cambio de Uso de Suelo a Uso micro industrial, para el predio rústico ubicado en Ex-Hacienda Ojo de Agua, con superficie de 70,000 m², e identificado con clave catastral 14 05 065 55 232 079, localizado en la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor del C. José Rutilio Román Vargas Alvarado, mediante escritura número 29,860 de fecha 17 de diciembre de 2014, documento pasado ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público, Titular de la Notaría número 15 de la demarcación Notarial de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Real 00027177 de fecha 17 de marzo de 2015.

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio en estudio se ubica en una zona con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

Complementario a lo anterior, el citado instrumento de planeación, considera al interior del predio el paso de escurrimientos naturales que corren transversalmente de oriente a poniente en la parte central del predio, lo que se debe considerar para la ejecución de cualquier proyecto urbano, debiendo presentar un estudio hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua o el organismo operador correspondiente, para determinar las obras de infraestructura que se deberán realizar para mitigar riesgos por inundaciones y se presente cumplimiento de medidas de mitigación que le sean señaladas, en caso de que el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorice la modificación de uso de suelo solicitada.

4. Así mismo y de revisión al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se verificó que el predio se localiza entre dos Unidades de Gestión Ambiental (UGA), donde la UGA No. 37 denominada “Valle de Buenavista”, considera para una fracción con superficie de 34,686.06 m², una Política de Aprovechamiento Sustentable, sobre la que el Uso Urbano es incompatible, por lo que para analizar su desarrollo con la actividad propuesta, previamente deberá obtener el cambio correspondiente al citado programa de ordenamiento ecológico, no obstante el resto del predio con superficie aproximada de 35,313.94 m², se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 12 denominada “Zona Urbana Rincón Ojo de Agua”, la cual cuenta con una política urbana.

5. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, emite el memorándum DEM/080/2016, por medio del cual se señala lo siguiente:

- Respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el predio se localiza entre las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) N° 37 “Valle de Buenavista”, que tiene política de Aprovechamiento Sustentable (para una superficie de 34,686.06 m²), en donde el uso urbano, es incompatible, mientras que el resto del predio, se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 12, “Zona Urbana Rincón Ojo de Agua”, con política urbana.
- El procedimiento a seguir para modificar el POEL, viene descrito en el capítulo VIII sobre la modificación del Programa y Capítulo IX del estudio técnico justificativo del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, que viene publicado en la Gaceta Municipal N° 61, Tomo I de fecha 16 de junio de 2015.

Es importante mencionar que dentro de los lineamientos de la UGA 37, se considera el promover el desarrollo agrícola sustentable en el 100 % de la UGA. Tecnificar la agricultura de riego, controlar la erosión y establecer prácticas agrícolas de bajo impacto, para incrementar la rentabilidad de la actividad productiva y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales, mientras que en la UGA 12, considera el de propiciar el desarrollo sustentable de los usos compatibles para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población, sus aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo y a los instrumentos de planeación urbana vigentes en el Municipio, lo cual corresponde con el uso de suelo Urbano (UR) compatible.

6. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar, el promotor presenta el esquema de un desarrollo inmobiliario que considera la creación de 48 lotes, con superficies promedio de 1,000.00 m², con conexión a través de vialidades internas, sin considerar el área que se destinaría para equipamiento urbano, por lo que se podría desarrollar como fraccionamiento o como un condominio, haciendo notar que en su colindancia norte colinda en toda su trayectoria con un arroyo natural, debido a lo cual será necesario que se presenten las restricciones por derecho de vía a considerar.

En lo que se refiere a la tipología de industria a establecer en el sitio que permita conocer el alcance de las actividades específicas a establecer para su regulación, se hace notar que la microindustria considera actividades de vinculación tecnológica tendientes a dar servicio al sector industrial de los parques industriales que existan en la zona, y así mismo la industria ligera corresponde a manufactura y almacenamiento que no generen contaminación, trepidación, ni generen transporte pesado de carga, con proyectos que consideran patios de maniobras para carga y descarga, además de estacionamiento para vehículos de bajo tonelaje, por lo que su establecimiento debe ser regulado y ordenado en función de la disponibilidad de recursos de infraestructura así como contemplar vialidades de intercomunicación con su zona de influencia, debiendo controlar su establecimiento al ubicarse en una zona prevista para su desarrollo con usos urbanos habitacionales, a fin de que no se convierta en un foco de contaminación para la población, para lo cual debe contar con las autorizaciones en materia ambiental y vial que emitan las dependencias correspondientes.

7. El predio en estudio se localiza al sur de la comunidad de Rincón de Ojo de Agua a una distancia aproximada de 600 metros, con acceso al sur a través de un camino que comunica con la Comunidad de Rincón de Ojo de Agua, misma que se conecta a una distancia aproximada de 170 metros con la carretera Federal 57, colindante a su vez con predios que cuentan con uso de suelo habitacional, mismo que se encuentran sin desarrollar, por lo que el promotor debe garantizar que la vialidad que da acceso al predio, cuenta el reconocimiento oficial como vía pública debidamente reconocida por el municipio.

Por lo anterior al ubicarse en una zona sin desarrollar, el promotor debe garantizar la dotación a su costa de los servicios de infraestructura en el sitio para el uso adecuado de su actividad, para lo cual el promotor presenta oficio 2188/2015, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro, relativo al presupuesto de obra, para la dotación del servicio, contemplando las medidas de seguridad o recomendaciones que le indique la Unidad de Protección Civil del Municipio, así como las restricciones por el manejo o separación de residuos industriales no peligrosos producidos, con el objeto de evitar que se mezclen con otros emanados de los propios procesos de producción, o de otras actividades propias de los procesos de producción diferentes. Así mismo para las actividades industriales a establecer se debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, derivado de los materiales utilizados en los procesos que se pretendan llevar a cabo.

8. De visita a la zona de estudio para conocer las características del sitio, se observó que el predio cuenta con barda al frente del mismo, con acceso a través del camino que comunica la Carretera Federal 57 con la Comunidad de Rincón de Ojo de Agua, observando una traza vial al interior del predio de acuerdo a su esquema, con arroyo vehicular a base de carpeta

asfáltica y guarniciones de concreto en algunas secciones sin banquetas, con tendido de red de electrificación con postes de concreto. Se hace notar que se observan encharcamientos derivados de la cercanía de un arroyo.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Industria Ligeras (IL), únicamente para una fracción con superficie de 35,313.94 m², del terreno identificado con la clave catastral 14 05 065 55 232 079, denominado Ex-Hacienda. Ojo de Agua, perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jauregui localizada en la parte sur del predio, debiendo conservar el uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), el resto de terreno, con superficie de 34,686.06 m², ubicada dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) N° 37 "Valle de Buenavista", la cual cuenta con una política de Aprovechamiento Sustentable, sobre la que el uso industrial solicitado es incompatible,**

Lo anterior al contar con superficie adecuada para la actividad propuesta y cercanía con una vialidad de carácter regional, carretera Federal 57, que permitirá contar con un área de industria ligera ordenada (evitando la mezcla incompatible de usos de suelo), con lo que formará una unidad ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones conformando una estructura urbana definida, propiciando la consolidación y ocupación de vacíos urbanos, siempre y cuando las actividades industriales a establecer no generen alteraciones a las actividades urbanas a fin de propiciar un ordenamiento urbano, con lo que se fomenta un crecimiento de manera controlada, generando una ciudad con un crecimiento planificado y dada la ubicación de la fracción del predio con superficie de 35,313.94 m², de acuerdo con lo señalado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 12, "Zona Urbana Rincón Ojo de Agua", con política urbana, por lo que es susceptible de modificación del uso de suelo, lo que aunado a lo anterior contribuye a apoyar a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, y que a su vez es coherente con lo señalado en el eje 3 cuya estrategia es la de garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y en donde adicionalmente se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, por lo que de autorizarse la modificación de uso de suelo para la fracción referida, se debe condicionar a lo siguiente:

- Previo a obtener la autorización para el desarrollo de la fracción referida, el promotor deberá garantizar la dotación de los servicios urbano y viales, presentando las factibilidades de servicios y realizar a su costa, las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, así como lo correspondiente a la vialidad que dará acceso a la citada fracción.
- Previo a obtener las licencias correspondientes, se deben presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Presentar un estudio hidráulico y/o hidrológico avalado por la CONAGUA o la Comisión Estatal de Agua, a fin de garantizar que el predio no sea susceptible de inundación, debiendo considerar el escurrimiento pluvial que atraviesa al predio en sentido oriente - poniente, localizado en la parte central del terreno a fin de que se determinen las medidas que sean necesarias para considerar en el proyecto a desarrollar y en su caso presentar el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la ventanilla única de gestión,.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto que se pretenda llevar a cabo, debiendo acatar y dando cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas.
- Presentar ante la Ventanilla única de Gestión los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto. debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 81 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el cual señala en su párrafo Segundo y Tercero lo siguiente:

En estacionamientos descubiertos con área mayor a 200 m² (particulares o públicos), la superficie de pavimento en área de cajones debe ser como mínimo de adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulaciones debe ser de cualquier material exceptuando concreto asfáltico. Estos estacionamientos deberán contar con área verde y cuando menos un árbol por cada 3 automóviles.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya al uso o destino asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente a la fracción del predio referida, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales
- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

10. Que mediante los oficios SAY/DAI/137/2017 y SAY/DAI/1973/2017 de fechas 25 de enero y 25 de septiembre de 2017, respectivamente, la Secretaría del Ayuntamiento hizo del conocimiento del solicitante lo informado por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología hoy Secretaría de Desarrollo Sostenible, a efecto de que hiciera del conocimiento de dicha Dependencia si es de su interés continuar con el trámite de cambio de Uso de Suelo a Industria Ligera, solo por lo que ve a la superficie de 35,313.94 m², derivado de que el resto del predio se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 37 “Valle de Buena Vista”, la cual cuenta con una política de Aprovechamiento Sustentable, que resulta incompatible con lo solicitado.

11. Que en fecha 28 de Septiembre de 2017, mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, el C. José Rutilio Román Vargas Alvarado informa que es de su interés continuar con el trámite de cambio de uso de suelo a Industria Ligera, para la superficie correspondiente a 35,313.94 m2, del predio ubicado en Ex Hacienda Ojo de Agua, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

12. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión técnica citada dentro del considerando 9 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/7495/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

13. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para una fracción con superficie de 35,313.94 m2, del predio identificado con la clave catastral 14 05 065 55 232 079, ubicado en Ex Hacienda Ojo de Agua, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; lo anterior toda vez que se cuenta con la superficie adecuada para la actividad propuesta, y dada su cercanía con una vialidad de carácter regional, como lo es la Carretera Federal 57, además de que propiciara la ocupación y consolidación de vacíos urbanos.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre del 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 17, del Orden del Día, por Mayoría de Votos con Catorce a favor y Uno en contra, de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para una fracción del predio identificado con clave catastral 14 05 065 55 232 079, ubicado en Ex Hacienda Ojo de Agua, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; lo anterior de conformidad con la opinión técnica citada dentro del considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica 182/16 citada en el Considerando 9 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique al ciudadano José Rutilio Román Vargas Alvarado."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONDOMINIOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo, de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEXTO: Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no forman parte de un Fraccionamiento.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2018, dirigido al Secretario de Desarrollo Sostenible, presentado por el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de la empresa “Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.”, solicita se emita el dictamen técnico relativo a la **Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “Cerrada La Cantera” del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol”** ubicada en las Parcelas 143 y 134 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 40,586 de fecha 28 de diciembre de 1979, pasada ante la fe del Notario Público Número 104 del Distrito Federal; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 19819 de fecha 27 de marzo de 1980, se constituye la sociedad denominada Conjunto Parnelli Sociedad Anónima.

2. Mediante Escritura Pública Número 26,426 de fecha 8 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público Número 86 del Distrito Federal; instrumento inscrito en la dirección general del Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 19819 de fecha 24 de octubre de 2001, se transforma Conjunto Parnelli, Sociedad Anónima, en “Conjunto Parnelli, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

3. Mediante Escritura Pública número 36,062 de fecha 8 de noviembre de 2010, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro en el folio inmobiliario 00259470/0006 de fecha 25 de febrero de 2011; se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio de los inmueble denominados Fracción F1-134 resultante de la Subdivisión de la Parcela 134 Z-6 P 1/2, con una superficie de 43,031.20 m2, con clave catastral 140211801080014; F1-143 resultante de la Subdivisión de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, con una superficie de 76,757.19 m2, con clave catastral 140211801080023 y F1-144 resultante de la Subdivisión de la Parcela 144 Z-6 P 1/2, con una superficie de 91,810.85 m2, con clave catastral 140211801080024 todas ellas pertenecientes al Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Ciudad del Sol, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, que celebra por una parte la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales y el Ingeniero José Agustín Valero Santillán, representado en este acto por su Apoderado Legal el señor José Agustín Valero Kuhnert y de otra parte, la Sociedad Mercantil denominada “Conjunto Parnelli”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Isaac Metta Cohen.

4. Mediante Escritura Pública número 41,168 de fecha 8 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en el folio inmobiliario 00259465/0007 de fecha 17 de enero de 2012; comparece "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales y el Ingeniero José Agustín Valero Santillán, representado en este acto por su Apoderado Legal el señor José Agustín Valero Kuhnert quienes otorgan la cancelación de reserva de dominio respecto del inmueble que se identifica como: Fracción F1-143 resultante de la Subdivisión de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, con una superficie de 76,757.19 m2, con clave catastral 140211801080023 del Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Ciudad del Sol, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor la Sociedad Mercantil denominada "Conjunto Parnelli", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Isaac Metta Cohen.
5. El Desarrollo Habitacional y Comercial denominado "Ciudad Del Sol", corresponde a un desarrollo conformado con 35 Parcelas que comprende las Parcela 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, las cuales forman una unidad topográfica con una superficie total de 265-67-69.54 ha.
6. Con base en lo anterior, mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2005-5873 de fecha 23 de septiembre de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó un desarrollo habitacional, comercial y de servicios ubicado en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
7. Mediante oficio con folio No. 816.7-SZQ-DP385/2005, la Comisión Federal de Electricidad, Superintendencia de Zona Querétaro, emitió la factibilidad de otorgamiento de los servicios de energía eléctrica para el Desarrollo Habitacional y Comercial Denominado "Ciudad del Sol".
8. Mediante oficio no. F.22.02.02/1232/2006 de fecha 26 de septiembre de 2006 La Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó el cambio de uso de suelo de terrenos forestales de manera excepcional para el desarrollo de un conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote El Bajo, sobre una superficie de 258.52 ha., ubicado en el Municipio de Querétaro.
9. Mediante oficio VE/01088/2006 de fecha 01 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emitió la Factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 3,000 viviendas en las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
10. La Comisión Federal de Electricidad emitió la Aprobación del proyecto de la Red de Media Tensión y Alumbrado Público del Proyecto que identifica con número 15806/2011, de fecha 8 de julio de 2011, del predio ubicado en las Parcelas 134, 143, 144 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en que se encuentra la vialidad en estudio.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201200154 de fecha 14 de febrero de 2012, emitió la autorización para subdividir el predio identificado como Fracción F1-143 resultante de la Subdivisión de la Parcela 143, Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080023, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 76,757.19 m2, en tres fracciones, las cuales se identifican como: Fracción F1-143-A superficie 39,211.91, Fracción F1-143-B superficie 36,953.35 y Fracción F1-143-C superficie 591.93 m2.
12. Mediante Escritura Pública Número 42,785 de fecha 14 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios: 00421217/0001, 00421218/0001, y 00421219/0001 de fecha 9 de abril de 2012, se protocoliza la Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201200154 de fecha 14 de febrero de 2012, relativa a la autorización de Subdivisión de Predios emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto a la Fracción F1-143 resultante de la Subdivisión de la Parcela 143, Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080023, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 76,757.19 m2, en tres Fracciones, las cuales se identifican como: Fracción F1-143-A superficie 39,211.91, Fracción F1-143-B superficie 36,953.35 y Fracción F1-143-C superficie 591.93 m2.

13. Mediante Escritura Pública número 46,780 de fecha 23 de noviembre de 2012, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259402/0007 de fecha 20 de diciembre de 2012; comparece "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales y el Ingeniero José Agustín Valero Santillán, quienes otorgan la cancelación de reserva de dominio respecto del inmueble que se identifica como: Fracción F1-134 resultante de la Subdivisión de la Parcela 134 Z-6 P 1/2, con una superficie de 43,031.20 m², con clave catastral 140211801080014 del Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Ciudad del Sol, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor la Sociedad Mercantil denominada "Conjunto Parnelli", Sociedad Anónima de Capital Variable.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201400398, de fecha 4 de agosto de 2014, autoriza la Fusión de dos lotes con superficie total de 79,984.55 m², correspondientes a la Fracción F1-143-B de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080737 Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080014, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201400446 de fecha 3 septiembre de 2014, emitió la autorización para Subdividir el predio resultante de la Fusión de las Fracciones F1-143-B de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080737, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 79,984.55 m², en dos fracciones identificadas como: Fracción 1, superficie 71,974.56 m², Fracción 2, superficie 8,009.99 m².

16. Mediante Escritura Pública Número 54,568 de fecha 6 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios: 259402/8, 421218/2, 497847/1, 497847/2, 497848/1 y 497849/1 de fecha 30 de octubre de 2014, se protocolizan los siguientes documentos:

- Licencia de Fusión de Predios número FUS201400398 de fecha 4 de agosto de 2014, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la Fusión de dos lotes con superficie total de 79,984.55 m², correspondientes a la Fracción F1-143-B de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080737 Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080014, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- Licencia de Fusión de Predios número FUS201400446 de fecha 3 septiembre de 2014, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza Subdividir el predio resultante de la Fusión de las Fracciones F1-143-B de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080737, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 79,984.55 m², en dos Fracciones identificadas como: Fracción 1, superficie 71,974.56 m² y Fracción 2, con superficie de 8,009.99 m².

17. Mediante Escritura Pública número 54,991 de fecha 13 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Número 31 de esta Demarcación Notarial; se hace constar el Poder Limitado que otorgan Conjunto Parnelli, Sociedad Anónima de Capital, a favor de los señores Edgar Hilario Noriega Torres y/o Mario Alberto Cortes Contreras y/o Jesús Teodoro Rivera García.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201500036 de fecha 29 enero de 2015, autoriza la Subdivisión en ocho Fracciones, de la Fracción 1 con una superficie de 71,974.56 m², identificada con clave catastral 140211801080014, resultante de la Subdivisión de la Fusión de las Fracciones F1-143-B de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, quedando de la siguiente manera; Fracción 1, superficie 8,427.25 m²; Fracción 2, superficie 8,481.50 m²; Fracción 3, superficie 14,108.71 m²; Fracción 4, superficie 7,249.20 m²; Fracción 5, superficie 8,988.57 m²; Fracción 6, superficie 9,219.50 m²; Fracción 7, superficie 9,165.25 m² y Fracción 8, 6,334.58 m²; de las cuales la Fracción 8 deberá transmitirla a título gratuito mediante escritura pública al Municipio de Querétaro por concepto de vialidad y obtener la nomenclatura autorizada, además deberá urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

19. Mediante Escritura Pública Número 55,983 de fecha 27 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Ciudad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, anexando comprobante de recepción de solicitud emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Judicial de Querétaro, con folio de entrada 37155/2015, de fecha 4 de marzo de 2015 que acredita el trámite en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la escritura antes mencionada, instrumento mediante el cual se protocoliza la Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, relativa a la autorización de Subdivisión de Predios emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto a la Fracción 1, con una superficie de 71,974.56 m², identificada con clave catastral 140211801080014, resultante de la Subdivisión de la Fusión de las Fracciones F1-143-B de la Parcela 143 Z-6 P 1/2, Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, quedando dividida en 8 Fracciones identificadas como: Fracción 1, superficie 8,427.25 m²; Fracción 2, superficie 8,481.50 m²; Fracción 3, superficie 14,108.71 m²; Fracción 4, superficie 7,249.20 m²; Fracción 5, superficie 8,988.57 m²; Fracción 6, superficie 9,219.50 m²; Fracción 7, superficie 9,165.25 m² y Fracción 8, 6,334.58 m².

20. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado De Querétaro, normatividad vigente al momento de su autorización; mediante la Escritura Pública número 57,674 de fecha 20 de agosto de 2015, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en el folio inmobiliario 00504948/005 de fecha 5 de noviembre de 2015, en la que hace constar la transmisión de propiedad a título gratuito que otorga la persona moral denominada Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. a favor de Municipio de Querétaro, por concepto de vialidad, la superficie de 6,334.58 m², correspondiente a la Fracción 8 ocho que se desprende a su vez de la denominada FRACCIÓN 1 UNO resultado de la Subdivisión resultante de la Fusión de la Fracción denominada F1-143-B (F, uno, guión, ciento cuarenta y tres, guión, B) y de la Fracción denominada F1-134 (F, uno, guión, ciento treinta y cuatro), ubicada en el Ejido de Tlacote El Bajo, en el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

21. La Secretaría de Desarrollo Sustentable emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura “Cerrada La Cantera”, mediante Exp.006/15 de fecha 30 de abril de 2015, con base a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó delegar facultades a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

22. En lo que se refiere a la vialidad en estudio, solicitada para formalizar la entrega recepción de obras de urbanización, corresponde a la sección de “Cerrada La Cantera” dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol”, misma que sirve para dar acceso a diversos desarrollos inmobiliarios, tales como condominios, que se han generado al interior de las parcelas.

Respecto a la Vialidad “Cerrada La Cantera” con una longitud aproximada de 267.45 ml, en línea recta finalizando con una glorieta, conformada por banquetas de 2.00 m a ambos lados incluye guarnición, arroyos vehiculares de 8.00 m y camellón de 1.00 m, pavimento de concreto asfáltico, banquetas y guarniciones de concreto.

23. Mediante oficio con folio DDU/COU/FC/3699/2018, de fecha 6 de agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “Cerrada La Cantera” del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”, las cuales se encuentran ejecutadas conforme al proyecto autorizado y en buen estado de conservación.

24. Mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/2018 de fecha 13 de febrero de 2018, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización de recepción de Obra correspondiente a “Cerrada La Cantera”, “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, toda vez que las instalaciones de la red de alumbrado, cumplen con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.

25. Mediante oficio SEMOV/DO/2018/1839 de fecha 19 de julio de 2018, la Dirección de Operaciones, adscrita a la Secretaría de Movilidad emitió el visto bueno a efecto de realizar el trámite de entrega y recepción de la Vialidad “Cerrada La Cantera”.

26. Para cumplir con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “Cerrada La Cantera” del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol” ubicado en las Parcelas 143 y 134 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo”, Delegación Municipal Felipe

Carrillo Puerto de esta ciudad; la siguiente cantidad de \$3,689.67 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 67/00 M.N.).

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA** a Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., la **Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de la Obras de Urbanización de la vialidad “Cerrada la Cantera”**, ubicada en las Parcelas 143 y 134 Z-6 P1/2, del Ejido “Tlacote El Bajo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Lo anterior exclusivamente respecto a la vialidad en comento, quedando pendiente la entrega de obras de urbanización del resto de vialidades del desarrollo, así como de las áreas verdes habilitadas correspondientes.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del Presente Dictamen Técnico, como se señala en el punto 26 del presente Dictamen Técnico.
3. Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$670,682.55 (Seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 55/100 M.N.)** que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad “Cerrada La Cantera” del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”.
4. Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de las obras de urbanización de la vialidad en estudio por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del Acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “**Cerrada La Cantera**” del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol”, ubicada en las Parcelas 143 y 134 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Movilidad y Obras Públicas municipal.
5. El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1º, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONDOMINIOS, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: ACUERDO SEXTO. SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA QUE OTORQUE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE VIALIDADES, EL RECONOCIMIENTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE NO FORMAN PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO. ACUERDO OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA** a Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la **Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “Cerrada La Cantera”** del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol”, ubicada en las Parcelas 143 y 134 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Lo anterior exclusivamente respecto a la vialidad en comento, quedando pendiente la entrega de obras de urbanización del resto de vialidades del desarrollo, así como de las áreas verdes habilitadas correspondientes.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del Presente Dictamen Técnico, como se señala en el punto 26 del presente Dictamen Técnico.

TERCERO. Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$670,682.55 (Seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 55/100 M.N.)** que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad “Cerrada La Cantera” del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”.

CUARTO. Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de las obras de urbanización de la vialidad en estudio por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del Acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada **“Cerrada La Cantera”** del Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad Del Sol”, ubicada en las Parcelas 143 y 134 Z-6 P1/2 del Ejido “Tlacote El Bajo” en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Movilidad y Obras Públicas municipal.

QUINTO. El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1°, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., a través de su representante Legal el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras.

Querétaro, Querétaro, a 11 de febrero de 2019.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

...“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2018, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, signado por el C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 p1/1, mediante el cual solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** de la vialidad **que se pretende ubicar** en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie de 4,687.86 m2.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Título de Propiedad número 000000002478 de fecha 06 de marzo de 2006, signado por el M.V.Z. Eduardo Nava Bolaños, Delegado del Registro Agrario Nacional, que ampara la propiedad de la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, con una superficie de 9-63-35.46 hectáreas en favor del señor García Alcocer Luis Alfonso, instrumento inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00204207/0001 y se anotó en el folio real 00138889/0029 a los 1 días del mes de marzo de 2006.

2. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS201800204, de fecha 06 de junio del 2018, la cual autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 140108402015008, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido La Purísima en 4 Fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M ²
Fracción 1a	48,315.136
Fracción 1b	7,878.263
Fracción 1c	2,799.843
Fracción 1d	157.419

De las cuales la Fracción 1b con superficie de 7,878.263 m2, queda condicionada a transmitirse a título gratuito mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de Vialidad correspondiente a la calle Soko, debiendo urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

3. Mediante Escritura Pública Número 49,570 de fecha 08 de junio de 2018, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00594655/0001, 00594656/0001, 00594657/0001, 00594658/0001 de fecha 11 de septiembre de 2018, se hace constar la protocolización de la Licencia y plano correspondientes a la Subdivisión con folio FUS201800204, del predio identificado con la Clave Catastral 140108402015008, ubicado en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

4. Mediante oficio con folio DDU/COU/FC/389/2019 de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, informa al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario del predio identificado como Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, que deberá respetar el alineamiento considerado para Avenida el Campanario Norte, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de septiembre de 2018.

5. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite el plano del Deslinde Catastral de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con folio DMC2011008 de fecha 07 de noviembre de 2011, autorizado por el entonces, Director de Catastro, el Ing. José Luis Alcántara Obregón.

6. Mediante Escritura Pública Número 40,435, de fecha 21 de enero de 2014, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 000204207/0002 de fecha 10 de marzo de 2018, se hace constar la protocolización del plano de fecha 11 de noviembre de 2011, por la Dirección Municipal de Catastro, con el número de folio DMC2011008, el cual contiene el Deslinde Catastral de la Parcela número 27 Z-1 P 1/1 del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite oficio y planos folio SSPM/DAAP/ALU/408/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, mediante el cual autoriza el proyecto de Alumbrado Público para la vialidad que se ubicará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

8. Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., organismo operador de la zona, emite planos del proyecto de drenaje pluvial autorizado de fecha 07 de junio de 2018, para la vialidad que se ubicará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

9. Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V, organismo operador mediante oficio de fecha 07 de junio de 2018, emite la Autorización del proyecto de Drenaje Sanitario, para la vialidad que se ubicará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

10. El proyecto de la vialidad en estudio se encuentra proyectada en una superficie de **4,687.86 m²**, con una longitud promedio de **193.86 metros** lineales en el cuerpo derecho de la vialidad y **214.04 metros** lineales en el cuerpo izquierdo de la vialidad, así como una sección vial variable, que va de **21.93 metros** en la colindancia con la Parcela 51, así como una sección vial aproximada de **61.95 metros** en la colindancia con Avenida el Campanario Norte, dicha vialidad está diseñada para un tránsito vehicular bidireccional y peatonal, que dará acceso a lotes colindantes.

11. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1° de abril de 2008, e inscrito en el entonces, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio de desarrollo número 011/0002, el cual indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional, con densidad de población de 300 HAB/HA (H3) a desarrollarse a largo plazo.

12. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador, para la Vialidad, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Soko

13. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la Nomenclatura de Vialidad propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- Soko

14. El Desarrollador deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la Vialidad de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:

SOKO				
NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$695.35	\$69.28	
Soko	407.9	\$2,781.40	\$0.00	\$2,781.40
			TOTAL	\$2,781.40

(Dos mil setecientos ochenta y un pesos 40/100 MN)

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD

\$ 5,736,347.46	x	1.875%	\$ 107,556.51
Total.			\$ 107,556.51

(Ciento siete mil quinientos cincuenta y seis 51/100 MN)

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Vialidad de nueva creación que se ubicará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 MN).

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura, de la Vialidad que se ubicará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$2,108.87 (Dos mil ciento ocho pesos 87/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, la **Nomenclatura de la Vialidad "Soko"**, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el Considerando 13 del presente Estudio Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad "Soko"**, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de nomenclatura, como lo señala el Considerando 14, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 15, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 16, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 17, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador deberá realizar en un plazo no mayor de 120 días naturales la Subdivisión de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

5. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales la Subdivisión y Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento
 6. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible el Dictamen de Impacto Vial, para la Vialidad que se desarrollará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por la Secretaría de Movilidad.
 7. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, proyecto de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad para la Vialidad denominada "Soko" ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal, para la cual deberá otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 208 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
8. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
 9. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.
 10. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 11. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
 12. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro, SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento, OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ..."

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, la **Nomenclatura de la Vialidad "Soko"**, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el Considerando 13 del presente Estudio Técnico.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** al C. Luis Alfonso García Alcocer, propietario de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad "Soko"**, ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de nomenclatura, como lo señala el Considerando 14, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 15, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 16, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 17, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- El Desarrollador deberá realizar en un plazo no mayor de 120 días naturales la Subdivisión de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

QUINTO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales la Subdivisión y Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento

SEXTO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible el Dictamen de Impacto Vial, para la Vialidad que se desarrollará en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por la Secretaría de Movilidad.

SÉPTIMO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, proyecto de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad para la Vialidad denominada "Soko" ubicada en la Fracción 1a, del Polígono 1, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal, para la cual deberá otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 208 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO.- El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO.- El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al C. Luis Alfonso García Alcocer.

Querétaro, Querétaro, a 06 de marzo de 2019

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario De Desarrollo Sostenible
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 NUEVE FOJAS ÚTILES-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA 003/2019/CIR/ARTÍCULOS DE IMPRESOS

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD REQUERIMIENTO	TIMOTEO HERNANDEZ ARTEAGA				IMPRESOS GUILLEN S.A. DE C.V.				ARMANDO VALDEAMAR HERNANDEZ	
				p.u.	IMPORTE	p.u.	IMPORTE	p.u.	IMPORTE	p.u.	IMPORTE		
1	A250	PAPEL AUTOCOPIANTE CON PLECA 1/2 CARTA FORMA CONTINUA 3 TANTOS (ORIGINAL BLANCO, COPIAS ROSA Y AZUL) ACTUARIOS CIVILES Y FAMILIARES	PZA	67,000	\$ 59,630.00	0.89	\$	62,310.00	0.93	\$	59,630.00	0.89	\$ 59,630.00
		SE DIVIDE ENTRE LOS DOS PARTICIPANTES LA PARTIDA 1											
2	B003	CARATULA CUADERNO CIVIL JUZGADOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	PZA	33,500	\$ 29,815.00	0.89	\$				\$ 29,815.00	0.89	\$ 29,815.00
3	B003-1	CARATULA CUADERNO JUZGADO 1° CIVIL ORO. (AZUL)	PZA	2,260	\$ 3,390.00	1.5	\$				\$ 3,390.00	1.85	\$ 4,181.00
4	B003-10	CARATULA CUADERNO JUZGADO 10° CIVIL ORO. COLOR GRIS	PZA	1,645	\$ 2,632.00	1.68	\$				\$ 2,632.00	1.86	\$ 3,059.70
5	B003-11	CARATULA CUADERNO CIVIL JUZGADOS MENORES MIXTOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	PZA	2,060	\$ 5,150.00	2.5	\$				\$ 5,150.00	1.87	\$ 3,852.20
6	B003-2	CARATULA CUADERNO JUZGADO 2° CIVIL ORO. (BLANCO)	PZA	1,40	\$ 434.00	3.1	\$				\$ 434.00	4.26	\$ 596.40
7	B003-3	CARATULA CUADERNO JUZGADO 3° CIVIL ORO. (BLANCO)	PZA	1,810	\$ 2,413.50	1.21	\$				\$ 2,413.50	1.34	\$ 2,425.40
8	B003-4	CARATULA CUADERNO JUZGADO 4° CIVIL ORO. (VERDE)	PZA	1,610	\$ 2,817.50	1.75	\$				\$ 2,817.50	1.88	\$ 3,026.80
9	B003-5	CARATULA CUADERNO JUZGADO 5° CIVIL ORO. (AMARILLO CANARIO)	PZA	710	\$ 1,349.00	1.81	\$				\$ 1,349.00	1.97	\$ 1,398.70
10	B003-6	CARATULA CUADERNO JUZGADO 6° CIVIL ORO. (VERDE)	PZA	1,470	\$ 2,499.00	2	\$				\$ 2,499.00	1.83	\$ 2,690.10
11	B003-6	CARATULA CUADERNO JUZGADO 6° CIVIL ORO. (MOSTAZA)	PZA	3,125	\$ 4,062.50	1.6	\$				\$ 4,062.50	1.75	\$ 5,468.75
12	B003-8	CARATULA CUADERNO JUZGADO 8° CIVIL ORO. (VIOLETA)	PZA	1,340	\$ 4,020.00	3	\$				\$ 4,020.00	3	\$ 4,020.00
13	B003-9	CARATULA CUADERNO JUZGADO 9° CIVIL ORO. (VIOLETA)	PZA	1,110	\$ 4,800.00	0	\$				\$ 4,800.00	0	\$ 4,800.00
14	B005	CARATULA EMBORTE CIVIL JUZGADOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	PZA	1,10	\$ 770.00	7	\$				\$ 770.00	6.25	\$ 742.50
15	B005-1	CARATULA EMBORTE JUZGADO 1° CIVIL ORO. (AZUL)	PZA	3,865	\$ 5,024.50	1.61	\$				\$ 5,024.50	1.75	\$ 6,763.75
16	B005-11	CARATULA EMBORTE CIVIL JUZGADOS MENORES MIXTOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	PZA	940	\$ 1,692.00	1.71	\$				\$ 1,692.00	1.95	\$ 1,833.00
17	B005-3	CARATULA EMBORTE JUZGADO 3° CIVIL ORO. (BEIGE)	PZA	5,315	\$ 6,378.00	1.2	\$				\$ 6,378.00	1.67	\$ 8,876.05
18	B005-4	CARATULA EMBORTE JUZGADO 4° CIVIL ORO. (VERDE)	PZA	780	\$ 1,560.00	1.96	\$				\$ 1,560.00	2	\$ 1,560.00
19	B005-6	CARATULA EMBORTE JUZGADO 6° CIVIL ORO. (VERDE)	PZA	670	\$ 1,474.00	1.72	\$				\$ 1,474.00	1.99	\$ 1,333.30
20	B006	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	PZA	780	\$ 1,560.00	1.77	\$				\$ 1,560.00	1.97	\$ 1,536.60
21	B006-1	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 1° CIVIL ORO. (AZUL)	PZA	3,090	\$ 4,017.00	1.6	\$				\$ 4,017.00	1.75	\$ 5,407.50
22	B006-10	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 10° CIVIL ORO. COLOR GRIS	PZA	2,150	\$ 3,225.00	1.62	\$				\$ 3,225.00	1.85	\$ 3,977.50
23	B006-11	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADOS MENORES MIXTOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	PZA	1,330	\$ 3,990.00	0	\$				\$ 3,990.00	1.9	\$ 2,577.00
24	B006-2	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 2° CIVIL ORO. (BLANCO)	PZA	4,635	\$ 5,862.00	1.61	\$				\$ 5,862.00	1.67	\$ 7,740.45
25	B006-3	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 3° CIVIL ORO. (BLANCO)	PZA	1,10	\$ 605.00	3.48	\$				\$ 605.00	4.9	\$ 539.00
26	B006-4	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 4° CIVIL ORO. (BEIGE)	PZA	1,575	\$ 2,835.00	1.87	\$				\$ 2,835.00	1.75	\$ 2,945.25
27	B006-5	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 5° CIVIL ORO. (AMARILLO CANARIO)	PZA	3,220	\$ 4,186.00	1.61	\$				\$ 4,186.00	1.87	\$ 5,635.00
28	B006-6	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 6° CIVIL ORO. (VERDE)	PZA	1,400	\$ 2,800.00	2	\$				\$ 2,800.00	1.9	\$ 2,660.00
29	B006-7	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 7° CIVIL ORO. (MOSTAZA)	PZA	2,180	\$ 3,488.00	1.61	\$				\$ 3,488.00	1.85	\$ 4,033.00
30	B006-8	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 8° CIVIL ORO. (VIOLETA)	PZA	2,420	\$ 7,260.00	3	\$				\$ 7,260.00	3	\$ 7,260.00
31	B006-9	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 9° CIVIL ORO. COLOR GRIS	PZA	2,190	\$ 6,570.00	0	\$				\$ 6,570.00	3.1	\$ 6,789.00
32	B008-1	CAFE	PZA	530	\$ 3,710.00	7	\$				\$ 3,710.00	3.4	\$ 1,802.00
33	B008-10	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 1° CIVIL ORO. (AZUL)	PZA	110	\$ 495.00	4.5	\$				\$ 495.00	8.9	\$ 979.00
34	B008-12	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 10° CIVIL ORO. COLOR GRIS	PZA	50	\$ 400.00	8	\$				\$ 400.00	18.5	\$ 925.00
35	B008-3	MIXTOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	PZA	1,000	\$ 1,900.00	1.69	\$				\$ 1,900.00	1.9	\$ 1,900.00
36	B008-4	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 3° CIVIL ORO. (BEIGE)	PZA	940	\$ 1,880.00	2	\$				\$ 1,880.00	1.9	\$ 1,786.00
37	B008-6	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 6° CIVIL ORO. (VERDE)	PZA	225	\$ 855.00	2.64	\$				\$ 855.00	3.5	\$ 787.50
38	B008-9	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 9° CIVIL ORO. (ROSA)	PZA	390	\$ 1,131.00	2.12	\$				\$ 1,131.00	3.5	\$ 1,365.00
39	B009-1	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 1° CIVIL ORO. (ROSA)	PZA	170	\$ 816.00	4.8	\$				\$ 816.00	6.55	\$ 1,113.50
40	B009-2	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 2° CIVIL ORO. (BLANCO)	PZA	370	\$ 999.00	2.17	\$				\$ 802.90	3.5	\$ 1,295.00
41	B010-1	CARATULA INSTANTANEO JUZGADO 1° FAMILIAR, ORO. (ROSA)	PZA	525	\$ 1,360.00	2.4	\$				\$ 1,360.00	2.17	\$ 1,139.25
42	B010-2	CARATULA INSTANTANEO JUZGADO 2° FAMILIAR, ORO. (BLANCO)	PZA	70	\$ 451.50	5.39	\$				\$ 451.50	10.5	\$ 735.00
43	B010-3	CARATULA INSTANTANEO JUZGADO 3° FAMILIAR, ORO. (BLANCO)	PZA	470	\$ 1,245.50	2.65	\$				\$ 1,245.50	1.78	\$ 836.60
44	B010-4	CARATULA EMBORTE FAMILIAR JUZGADOS FORANEOS (ROSA)	PZA	60	\$ 420.00	5.8	\$				\$ 420.00	10	\$ 600.00
45	B010-5	CARATULA EMBORTE JUZGADO 1° FAMILIAR, ORO. (ROSA)	PZA	470	\$ 1,245.50	2	\$				\$ 1,245.50	2.4	\$ 1,128.00
46	B019	CITATORIOS FOLIAOS CON UNO (28X110 5 CMS. C/FILEE C/FOLIO RIO), IMPRESION FRONTE A PARTIR DEL FOLIO 65701	PZA	325	\$ 910.00	2.27	\$				\$ 910.00	3.5	\$ 1,137.50
47	B021	CONTRAPORTADA PARA EXPEDIENTE EN MINIGRIS (23.5X34.5 CMS.)	PZA	5	\$ 850.00	0	\$				\$ 850.00	119	\$ 595.00
48	B045	FORMA DE SOLICITUD DE EXPEDIENTE CON 50 JUEGOS (21.5X34 CMS., 2 TANTOS ORIGINAL BLANCO COPIA AMARILLO, IMPRESION FRONTE)	PZA	188,000	\$ 50,760.00	0.27	\$				\$ 50,760.00	0	\$ -
49	B047	FORMA DE FOCA DE REGISTRADOS (TAMANO OFICIO IMPRESION FRONTE)	PZA	130	\$ 3,542.50	27.25	\$				\$ 3,542.50	30.76	\$ 3,998.80
			PZA	2,400	\$ 788.00	0.32	\$				\$ 788.00	0.69	\$ 1,656.00

50	B058	HOJA DE ACTUACION ORIGINAL (TAMARCO OFICIO)	PZA	3,314,000	0.21	\$	695,940.00	0	\$	0	\$	0	\$
51	B078	HOJA PARA OFICIO ORIGINAL (TAMARCO CARTA IMPRESION FRENTE)	PZA	1,202,000	0.11	\$	132,220.00	0	\$	0	\$	0	\$
52	B081	REQUISICIONES DE MATERIAL AL ALMACEN C/50 JUEGOS (TAMARCO CARTA PAPEL AUTOCOPIANTE 2 TANTOS ORIGINAL BLANCO COPIA AZUL C/FOLIO ROJO. IMPRESION FRENTE A PARTIR DEL FOLIO 34.55.1	PZA	60	69	\$	4,140.00	0	\$	64	\$	3,840.00	\$
53	B091	SOBRES MEMBRETADOS OFICIO (IMPRESION FRENTE)	PZA	56,540	0.7	\$	39,578.00	0.91	\$	51,451.40	\$	44,666.60	\$
54	B092-1	SOLICITUD DE FOTOCOPIAS SIN FOLIO CON 100 HOJAS (1.4X10.5 CMS., IMPRESION FRENTE)	PZA	45	15	\$	675.00	13.42	\$	603.90	\$	810.00	\$
55	B097	CARATULA CENTRAL DE CONSIGNACIONES (AMARILLO CANARIO) (46.5X35 CMS.)	PZA	2,440	2.8	\$	6,832.00	4.5	\$	10,980.00	\$	11,443.60	\$
56	B112	LIBRO DE REGISTRO REMISION DE OFICIOS A JUZGADOS DE DISTRITO C/300 HJS. ENCUADERNADO. IMPRESION FRENTE Y REVERSO. 21.5X14 CMS., (IMPRESION FRENTE)	PZA	20	320	\$	6,400.00	0	\$	0	\$	0	\$
57	B122	PAPEL MEMBRETADO CARTA CON ESCUDO LADO IZQUIERDO ORIGINAL (IMPRESION FRENTE)	PZA	154,500	0.16	\$	24,720.00	0.19	\$	29,355.00	\$	33,990.00	\$
58	B178	CARATULA DE CUADERNO DE AMPARO PENAL (BLANCO)	PZA	500	2.1	\$	1,050.00	1.52	\$	760.00	\$	890.00	\$
59	B180	CARATULA DE EXHORTO PENAL (BLANCO)	PZA	890	1.9	\$	1,691.00	1.29	\$	1,148.10	\$	1,495.20	\$
60	B185-3	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 3* FAMILIAR, QRO. (AZUL)	PZA	930	1.4	\$	1,302.00	1.71	\$	1,590.30	\$	1,767.00	\$
61	B185-4	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 4* FAMILIAR, QRO. (VERDE ESMERALDA)	PZA	900	2.8	\$	2,520.00	0	\$	0	\$	2,790.00	\$
62	B186-3	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 3* FAMILIAR, QRO. (AZUL)	PZA	225	2.25	\$	506.25	2.64	\$	594.00	\$	810.00	\$
63	B187-3	CARATULA DE CUADERNO JUZGADO 3* FAMILIAR, QRO. (AZUL)	PZA	2,140	1.6	\$	3,424.00	1.62	\$	3,466.80	\$	3,959.00	\$
64	B187-4	CARATULA DE CUADERNO JUZGADO 4* FAMILIAR, QRO. (VERDE ESMERALDA)	PZA	740	3.1	\$	2,294.00	0	\$	0	\$	2,331.00	\$
65	B189-3	CARATULA SUCESORIO INTESTAMENTARIO JUZGADO 3* FAMILIAR, QRO. (AZUL)	PZA	280	2.1	\$	588.00	2.45	\$	686.00	\$	1,022.00	\$
66	B189-4	CARATULA SUCESORIO INTESTAMENTARIO JUZGADO 4* FAMILIAR, QRO. (VERDE ESMERALDA)	PZA	70	7.5	\$	525.00	0	\$	0	\$	700.00	\$
67	B190-3	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 3* FAMILIAR, QRO. (AZUL)	PZA	480	2.65	\$	1,272.00	2	\$	960.00	\$	1,536.00	\$
68	B191-2	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 2* MENOR CIVIL DE QUERETARO (AZUL)	PZA	1,890	1.6	\$	3,024.00	1.64	\$	3,099.60	\$	3,307.50	\$
69	B192-1	CARATULA DE CUADERNO JUZGADO 1* MENOR CIVIL DE QUERETARO (AMARILLA)	PZA	525	2.1	\$	1,102.50	0	\$	0	\$	1,627.50	\$
70	B194-1	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 1* MENOR CIVIL DE QUERETARO (AMARILLO)	PZA	4,440	1.2	\$	5,328.00	0	\$	0	\$	7,059.60	\$
71	B194-2	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 2* MENOR CIVIL DE QUERETARO (AZUL)	PZA	9,390	0.9	\$	8,451.00	1.58	\$	14,836.20	\$	14,930.10	\$
72	B198-3	CARATULA DE CUADERNO JUZGADO 3* CIVIL S.I.R. (ROSA)	PZA	800	1.9	\$	1,520.00	1.76	\$	1,408.00	\$	1,568.00	\$
73	B200-3	CARATULA DE JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 3* CIVIL S.I.R. (ROSA)	PZA	890	1.9	\$	1,691.00	1.73	\$	1,539.70	\$	1,744.40	\$
74	B201-3	CARATULA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 3* CIVIL S.I.R. (ROSA)	PZA	595	2.3	\$	1,368.50	1.9	\$	1,130.50	\$	1,184.05	\$
75	B202-3	CARATULA SUCESORIO INTESTAMENTARIO JUZGADO 3* CIVIL S.I.R. (ROSA)	PZA	230	3.1	\$	713.00	2.64	\$	607.20	\$	687.70	\$
76	B205	B-CCH-001 CONTRARECIBO DE CORRESPONDENCIA CON 100 HOJAS (28X10.5 CMS., IMPRESION FRENTE)	PZA	65	15.1	\$	981.50	0	\$	0	\$	1,501.50	\$
77	B207	CARATULA DE QUEJA ORIENTACION A LA CIUDADANIA (BEIGE)	PZA	110	4.5	\$	495.00	4.11	\$	452.10	\$	649.00	\$
78	B210-5	CARATULA DE CUADERNO JUZGADO 5* FAMILIAR, QRO. (NARANJA)	PZA	1,540	2.9	\$	4,466.00	0	\$	0	\$	4,620.00	\$
79	B210-6	CARATULA DE CUADERNO JUZGADO 6* FAMILIAR, QRO. (ROJO)	PZA	1,250	3.4	\$	4,250.00	0	\$	0	\$	3,750.00	\$
80	B211-5	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 5* FAMILIAR, QRO. (NARANJA)	PZA	180	6	\$	1,080.00	0	\$	0	\$	867.60	\$
81	B211-6	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 6* FAMILIAR, QRO. (ROJO)	PZA	1,250	2.9	\$	3,625.00	0	\$	0	\$	3,750.00	\$
82	B212-5	CARATULA DE JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 5* FAMILIAR, QRO. (NARANJA)	PZA	1,060	3.2	\$	3,392.00	0	\$	0	\$	3,339.00	\$
83	B212-6	CARATULA DE JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 6* FAMILIAR, QRO. (ROJO)	PZA	2,000	2.6	\$	5,200.00	0	\$	0	\$	5,900.00	\$
84	B213-5	CARATULA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 5* FAMILIAR, QRO. (NARANJA)	PZA	405	5.1	\$	2,065.50	0	\$	0	\$	1,903.50	\$
85	B213-6	CARATULA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 6* FAMILIAR, QRO. (ROJO)	PZA	1,000	3.3	\$	3,300.00	0	\$	0	\$	3,200.00	\$
86	B214-5	CARATULA INTESTAMENTARIA JUZGADO 5* FAMILIAR, QRO. (NARANJA)	PZA	630	4.6	\$	2,898.00	0	\$	0	\$	2,961.00	\$
87	B214-6	CARATULA INTESTAMENTARIA JUZGADO 6* FAMILIAR, QRO. (ROJO)	PZA	880	3.85	\$	3,388.00	0	\$	0	\$	4,048.00	\$
88	B215-6	CARATULA TESTAMENTARIA JUZGADO 6* FAMILIAR, QRO. (ROJO)	PZA	590	4.85	\$	2,861.50	0	\$	0	\$	1,534.00	\$
89	B223	CARATULA EXHORTO PENAL PARA JUZGADOS MENORES MIXTOS FORANEOS COLOR ROSA	PZA	300	2.75	\$	825.00	2.33	\$	699.00	\$	819.00	\$
90	B267	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 3o. MENOR CIVIL DE QUERETARO COLOR ROSA	PZA	2,710	1.4	\$	3,794.00	1.61	\$	4,363.10	\$	4,769.60	\$
91	B273	CARATULA CUADERNO 7o. FAMILIAR, QRO. (AMARILLO)	PZA	1,115	1.7	\$	1,895.50	0	\$	0	\$	2,062.75	\$
92	B274	CARATULA EXHORTO 7o. FAMILIAR, QRO. (AMARILLO)	PZA	425	2.7	\$	1,147.50	0	\$	0	\$	1,105.00	\$
93	B275	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA 7o. FAMILIAR, QRO. (AMARILLO)	PZA	370	3.6	\$	1,332.00	0	\$	0	\$	1,295.00	\$
94	B276	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA 7o. FAMILIAR, QRO. (AMARILLO)	PZA	640	2.3	\$	1,472.00	0	\$	0	\$	1,376.00	\$

95	8277	CARÁTULA SUCESORIO TESTAMENTARIO 7º. FAMILIAR. ORD. (AMARILLO)	PZA	325	3.6	\$	1.170.00	0	\$	-	3.5	\$	1.137.50
96	8278	CARÁTULA SUCESORIO TESTAMENTARIO 7º. FAMILIAR. ORD. (AMARILLO)	PZA	810	2.3	\$	1.449.00	0	\$	-	2.1	\$	1.373.50
97	8283	CARÁTULA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE SAN JUAN DEL RIO, ORD. EN CARÁTULA TAMAÑO 25x34.5 CMS. EN COLOR AZUL PASTEL	PZA	1.065	1.7	\$	1.810.50	0	\$	-	1.9	\$	2.013.50
98	8289	CARÁTULA DE CUADERNO JUZGADO 4º CIVIL S.J.R. (COLOR AZUL)	PZA	1.470	1.6	\$	2.940.00	2	\$	2.940.00	1.83	\$	2.690.10
99	8290	CARÁTULA DE EXHORTO JUZGADO 4º CIVIL S.J.R. (COLOR AZUL)	PZA	440	2.9	\$	1.276.00	2.04	\$	887.60	3.35	\$	1.474.00
100	8291	CARÁTULA DE JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 4º CIVIL S.J.R. (COLOR AZUL)	PZA	2.195	1.5	\$	1.792.50	1.81	\$	5.535.95	1.85	\$	4.060.75
101	8295	CARÁTULA CUADERNO 8º FAMILIAR, ORD. (VERDE)	PZA	1.320	1.6	\$	2.112.00	1.74	\$	2.796.80	1.83	\$	2.415.80
102	8297	CARÁTULA JURISDICCION CONTENCIOSA 8º FAMILIAR, ORD. (VERDE)	PZA	2.360	1.4	\$	3.304.00	1.62	\$	3.823.20	1.85	\$	4.366.00
103	8301	CARÁTULA CUADERNO 9º FAMILIAR, ORD. (BEIGE)	PZA	1.520	1.9	\$	2.888.00	1.87	\$	2.842.40	1.9	\$	2.888.00
104	8302	CARÁTULA EXHORTO 9º FAMILIAR, ORD. (BEIGE)	PZA	680	3.1	\$	2.028.00	2.01	\$	1.386.80	2.1	\$	1.428.00
105	8303	CARÁTULA JURISDICCION CONTENCIOSA 9º FAMILIAR, ORD. (BEIGE)	PZA	1.640	1.9	\$	3.116.00	1.87	\$	3.066.80	1.85	\$	3.094.00
106	8304	CARÁTULA JURISDICCION VOLUNTARIA 9º FAMILIAR, ORD. (BEIGE)	PZA	1.250	1.9	\$	2.375.00	1.89	\$	2.352.50	1.85	\$	2.372.50
107	8309	CARÁTULA SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL PARA JUZGADOS DE CONTROL Y DE JUICIO EN QUERATARIO (VERDE ESMERALDA)	PZA	5.940	4.1	\$	24.384.00	0	\$	-	2.84	\$	16.889.00
108	8310	CARÁTULA DE CUADERNO JUZGADO 10º FAMILIAR (BLANCO)	PZA	1.965	1.3	\$	2.554.50	1.19	\$	3.338.35	1.25	\$	2.456.25
109	8312	CARÁTULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 10º FAMILIAR (BLANCO)	PZA	825	1.8	\$	1.485.00	1.12	\$	1.088.00	1.47	\$	1.212.75
110	8313	CARÁTULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 10º FAMILIAR (BLANCO)	PZA	310	3.15	\$	440.00	3.48	\$	387.80	4.39	\$	482.90
111	8316	CARÁTULA CUADERNO JUZGADO 11º FAMILIAR, ORD. (AZUL)	PZA	2.075	1.3	\$	2.697.50	1.62	\$	3.361.50	1.72	\$	3.569.00
112	8318	CARÁTULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 11º FAMILIAR, ORD. (AZUL)	PZA	665	2.3	\$	1.539.50	1.83	\$	1.216.95	2.1	\$	1.396.50
113	8319	CARÁTULA JUZGADO 11º ESPECIALIZADO EN EJECUCION DE SANCIONES PENALES, COLOR AMARILLO	PZA	3.250	1.2	\$	3.900.00	0	\$	-	1.76	\$	5.730.00
114	8320	CARÁTULA JUZGADO 12º ESPECIALIZADO EN EJECUCION DE SANCIONES PENALES, COLOR AZUL	PZA	1.250	1.9	\$	2.375.00	1.76	\$	2.200.00	1.9	\$	2.375.00
115	8321	CARÁTULA DE EJECUCION JUZGADO 2º DE ADOLESCENTES MEDIDA 22 x 34 CMS, COLOR OMS	PZA	125	4.5	\$	962.50	0	\$	-	8	\$	1.000.00
116	8327	CARÁTULA FASE INICIAL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, (COLOR AZUL)	PZA	115	3.6	\$	404.00	3.93	\$	451.95	6.75	\$	776.25
117	8328	CARTEA UNICA DE EJECUCION, JUZGADO DE EJECUCION S.J.R., COLOR ROSA (BEIGE)	PZA	250	2.85	\$	712.50	2.64	\$	660.00	3.6	\$	900.00
118	8329	CARÁTULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO ORAL MERCANTIL, ORD. (BEIGE)	PZA	1.475	1.8	\$	2.695.00	1.9	\$	2.802.10	1.9	\$	2.802.30
119	8330	CARÁTULA CUADERNO JUZGADO ORAL MERCANTIL, ORD. (BEIGE)	PZA	1.250	1.9	\$	2.375.00	1.87	\$	2.337.50	2	\$	2.500.00
120	8331	CARÁTULA EXHORTO JUZGADO ORAL MERCANTIL, ORD. (BEIGE)	PZA	565	2.3	\$	1.299.50	2.11	\$	1.192.15	1.9	\$	1.079.50
121	8332	CARÁTULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO ORAL MERCANTIL, ORD. (BEIGE)	PZA	125	3.6	\$	450.00	3.9	\$	487.50	5.2	\$	650.00
122	8333	CARÁTULA DE CUADERNO JUZGADO 5º CIVIL S.J.R. (COLOR VERDE)	PZA	500	2.4	\$	1.200.00	1.97	\$	985.00	2.17	\$	1.085.00
123	8335	CARÁTULA DE JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 5º CIVIL S.J.R. (COLOR VERDE)	PZA	550	2.4	\$	1.320.00	1.92	\$	1.056.00	2.17	\$	1.199.50
124	8341	CARÁTULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO UNICO MENOR MITO DE S.J.R. (COLOR ROSA)	PZA	2.690	1.35	\$	3.631.50	1.61	\$	4.330.80	1.77	\$	4.761.30
125	8342	CARÁTULA SUCESORIO TESTAMENTARIO JUZGADO 11º FAMILIAR (AZUL)	PZA	470	2.45	\$	1.151.50	2	\$	940.00	2.2	\$	1.034.00
126	8343	CARÁTULA SUCESORIO TESTAMENTARIO JUZGADO 11º FAMILIAR (AZUL)	PZA	240	3	\$	720.00	2.64	\$	633.60	3.65	\$	876.00
127	8344	CARÁTULA PARA EJECUCIONES DE SANCIONES PENALES DE ALPAIN, ORD. AZUL PASTEL	PZA	230	3	\$	790.00	0	\$	-	3.6	\$	900.00
128	8345	CARÁTULA EJECUTIVO MERCANTIL ORAL COLOR BEIGE	PZA	1.250	1.9	\$	2.375.00	1.87	\$	2.337.50	2	\$	2.500.00
129	8346	CARÁTULA DE CUADERNO PARA JUZGADO 12º FAMILIAR ORD. AMARILLO LIMON	PZA	3.130	2.2	\$	6.886.00	0	\$	-	DESERTA		
130	8347	CARÁTULA DE EXHORTO PARA JUZGADO 12º FAMILIAR ORD. AMARILLO LIMON	PZA	1.250	2.9	\$	3.635.00	0	\$	-	DESERTA		
131	8348	CARÁTULA DE JURISDICCION CONTENCIOSA PARA JUZGADO 12º FAMILIAR ORD. AMARILLO LIMON	PZA	2.820	2.4	\$	6.788.00	0	\$	-	DESERTA		
132	8349	CARÁTULA DE JURISDICCION VOLUNTARIA PARA JUZGADO 12º FAMILIAR ORD. AMARILLO LIMON	PZA	1.410	3.1	\$	4.371.00	0	\$	-	DESERTA		
133	8350	CARÁTULA TESTAMENTARIO PARA JUZGADO 12º FAMILIAR ORD. AMARILLO LIMON	PZA	780	4	\$	3.120.00	0	\$	-	DESERTA		
134	8351	CARÁTULA TESTAMENTARIA PARA JUZGADO 12º FAMILIAR ORD. AMARILLO LIMON	PZA	630	4.1	\$	2.583.00	0	\$	-	DESERTA		
135		FORMATO SOLICITUD DE COPIAS, CENTRO DE FOTOCOPIADO UNO, EN PAPEL BOND, CON PIEZA, MEDIDA 15x11 CM, FOLIADOS A PARTIR DEL NUMERO 495.001 EN BLOXS CON 50 CADA UNO	BLOCK	5,000	6.5	\$	32.500.00	0	\$	-	0	\$	-
136		FORMATO SOLICITUD DE COPIAS, CENTRO DE FOTOCOPIADO DOS, EN PAPEL BOND, CON PIEZA, MEDIDA 15x11 CM, FOLIADOS A PARTIR DEL NUMERO 500.001 EN BLOXS CON 50 CADA UNO	PZAS	10,000	0.14	\$	1.400.00	0	\$	-	0.23	\$	2.300.00

137		FORMATO NUEVO SISTEMA INTEGRAL DE CONSIGNACIONES, PAPEL BOND, AUTOCOPIANTE, 3 TANTOS, ORIGINAL, BLANCO, COPIAS AMARILLO Y VERDE, MEDIDAS 21, 5x14 CM. SIN PEGAR, PAQUETE CON 50 JUEGOS.	JGOS	30,000	0.68	\$	20,400.00	0	\$	-	0.56	\$	16,800.00
138		CERTIFICADO DE DEPÓSITO PA, PAPEL BOND, AUTOCOPIANTE, 5 TANTOS, ORIGINAL, BLANCO, COPIAS ROSA, AZUL, AMARILLO, VERDE, MEDIDA 21 SX25 CM, FOLIOS A PARTIR DEL NÚMERO 387101 PAA 392300 PA, EN BLOCKS CON 25 JUEGOS.	JGOS	25,000	2.7	\$	67,500.00	0	\$	-	DEBERTA		
139		FORMATO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO JO TAMAÑO TAMAÑO CARTA, AUTOCOPIANTE, EN 5 TANTOS ORIGINAL, BLANCO, COPIAS COLOR ROSA, AZUL, AMARILLO Y VERDE FOLIOS A PARTIR DE 1003 JO AL 2000 JO, EN BLOCKS DE 50 JUEGOS.	JGOS	1,000	3.25	\$	3,250.00	0	\$	-	3.71	\$	3,710.00
140	0002	FORMATO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO, TAMAÑO MEDIA CARTA, EN ORIGINAL COLOR BLANCO Y UNA COPIA EN COLOR VERDE, EN UNA TINTA, CON MICROIMPRESIÓN, EN PAPEL AUTOCOPIANTE.	JGOS	60,000	0.42	\$	25,200.00	0	\$	-	0.41	\$	24,600.00
141	0002	FORMATO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA SAN JUAN DEL RÍO, TAMAÑO MEDIA CARTA, EN ORIGINAL, COLOR BLANCO Y DOS COPIAS EN COLOR AMARILLO Y VERDE, A UNA TINTA, CON MICROIMPRESIÓN EN PAPEL AUTOCOPIANTE.	JGOS	10,000	0.73	\$	7,300.00	0	\$	-	0.56	\$	5,600.00
												\$	136,079.90
												\$	205,504.04
												\$	7,497.56
												\$	54,357.31
												\$	157,852.68

M. EN D. IVETTE ORTIZ SMERE
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES
 ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINÉTARO
 Rubrica

AVISO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA 001/2019/CIR/AR/CULOS DE PAPELERÍA

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REQUERIMIENTO	WILCON INGENIERIA Y DIBUJO S.A. DE C.V.			COUBRIS. DE RL. DE C.V.			CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.		
					Precio Unitario	Importe	Marca	Precio Unitario	Importe	Marca	Precio Unitario	Importe	Marca
1	A002	AGUIJA DE ACERO INOXIDABLE, DE 15 CMS. DE LARGO, PARA COSER EXPEDIENTES	PZA	1,345	3.9	\$ 5,245.50	RATHINA		\$ -	NO COTIZO	6	\$ 8,070.00	S/M
2	A004	BICOLORS AZUL Y ROJO	PZA	470	2	\$ 940.00	BUFFY	3.34	\$ 1,569.80	DIXON	2.2	\$ 1,034.00	PELIKAN
3	A008	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS C/100 HJS., 7.62CMS X 10.2CMS. AMARILLO	PZA	580	7.5	\$ 4,350.00	MEMOTIP	7.28	\$ 4,222.40	JANEL	7.4	\$ 4,292.00	JANEL
4	A011	BOLA DE HILAZA N° 8, FANTASIA, COLOR BEIGE (No. DE COLOR 340) DE 5 OGRS.	PZA	2,755		\$ -			\$ -	NO COTIZO	25.5	\$ 70,252.50	OMEGA
5	A012	BROCHES PARA ARCHIVO NO. 8 CON 50 PIEZAS: METALICO	CJA	260	15.3	\$ 3,978.00	ACCO	16.01	\$ 4,162.60	ACCO	14.9	\$ 3,874.00	ACCO
6	A013	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA DE PLASTICO, MEDIDAS 38.5 CMS. DE LARGO X 31 CMS. DE ANCHO X 26.5 DE ALTO	PZA	195	30	\$ 5,850.00	PRINTAFORM	44.8	\$ 8,736.00	KYMA 35X30X25	30	\$ 5,850.00	PRINTAFORM
7	A014	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO DE PLASTICO, MEDIDAS 50 CMS. DE LARGO X 38 CMS. DE ANCHO X 26.5 DE ALTO	PZA	740	44	\$ 32,560.00	PRINTAFORM	72.8	\$ 53,872.00	KYMA 56X38X26.5	41	\$ 30,340.00	PRINTAFORM
8	A018	CARPETA MINUTARIO CARTA (ARCHIVADORAS CON 2 ORIFICIOS, 2 ARGOLLAS)	PZA	650	19	\$ 12,350.00	ESCRIMEX	21.17	\$ 13,760.50	KYMA	18.4	\$ 11,960.00	PRINTAFORM
9	A019	CARPETA MINUTARIO OFICIO (ARCHIVADORAS CON 2 ORIFICIOS, 2 ARGOLLAS)	PZA	655	20	\$ 13,100.00	ESCRIMEX	25.69	\$ 16,826.95	KYMA	19	\$ 12,445.00	PRINTAFORM
10	A023	CINTA CORRECTOR C-10 AMARILLA PARA MAQUINA OLYMPIA	PZA	5	5	\$ 25.00	OLYMPIA		\$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
11	A027	CINTA ADHESIVA, CORTE FACIL, FACIL MANEJO/TANTO MANUAL COMO EN DESPACHADOR DE 18MM DE ANCHO X 65 M DE LARGO, ALTA ADHERENCIA	PZA	275	8.1	\$ 2,227.50	NAVITEK	8.06	\$ 2,216.50	NAVITEK	9.9	\$ 2,722.50	TUJ
12	A028	CINTA ADHESIVA, CORTE FACIL, FACIL MANEJO/TANTO MANUAL COMO EN DESPACHADOR DE 24 MM DE ANCHO X 65 M DE LARGO, ALTA ADHERENCIA	PZA	1,180	10.5	\$ 12,390.00	NAVITEK	10.48	\$ 12,366.40	NAVITEK	13	\$ 15,340.00	TUJ
13	A029	CINTA ADHESIVA 3-5 CMS. DE ANCHO (36 MM X 65 M)	PZA	260	8.1	\$ 2,106.00	JANEL	0	\$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
14	A031	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE DE 24 MM. X 50 M. USO GENERAL	PZA	20	15.95	\$ 279.00	NAVITEK	15.86	\$ 317.20	NAVITEK	13	\$ 260.00	DEVEK
15	A032	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE DE 36 MM. X 50 M. USO GENERAL	PZA	80	21.05	\$ 1,684.00	JANEL	23.89	\$ 1,911.20	NAVITEK	19.5	\$ 1,560.00	DEVEK
16	A040	CINTA PARA IMPRESORA EPSON LX300 / LX810L MCA. EPSON PARTE No. 8750 o 5015631	PZA	100	104	\$ 10,400.00	EPSON	0	\$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
17	A048	CINTA NYLON, DE CARRETE PARA MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, MATERIALES RESISTENTES AL TRABAJO INTENSO, COMPATIBLE PARA LA MAYORIA DE LAS MAQUINAS MECANICAS	PZA	60	31.2	\$ 1,872.00	KORES	0	\$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
18	A053	CLIPS MARIPOSA No. 1 CON 12	CJA	420	7.2	\$ 3,024.00	ACCO	7.52	\$ 3,158.40	ACCO	7.2	\$ 3,024.00	ACCO

19	A054	CLIPS MARIPOSA N° 2 CON 50	CJA	560	12.7	\$ 7,112.00	ACCO	13.22	\$ 7,403.20	ACCO	12.5	\$ 7,000.00	ACCO
20	A055	CLIPS ESTANDAR N° 1 CON 100, METALICO	CJA	1,470	3	\$ 4,410.00	ACCO	3.15	\$ 4,630.50	ACCO	2.95	\$ 4,336.50	ACCO
21	A056	CLIPS N° 2 CON 100	CJA	895	2.8	\$ 2,506.00	ACCO	2.91	\$ 2,604.45	ACCO	2.75	\$ 2,461.25	ACCO
22	A057	COJIN ESPONJERO PARA AGUA No. 1 DE 8 CM. DE DIAMETRO	PZA	20	10	\$ 200.00	LEON	0	\$ -	NO COTIZO	7	\$ 140.00	S/M
23	A058	COJIN PARA SELLO CHICO No. 0	PZA	20	11.9	\$ 238.00	PELIKAN	11.65	\$ 233.00	PELIKAN	11.5	\$ 230.00	PELIKAN
24	A059	COJIN PLASTICO PARA SELLO MEDIANO No. 1. SIN TINTA	PZA	45	12.2	\$ 549.00	PELIKAN	11.98	\$ 539.10	PELIKAN	11.6	\$ 522.00	PELIKAN
25	A059-1	COJIN PARA SELLO GRANDE No. 2	PZA	110	20	\$ 2,200.00	PELIKAN	20.27	\$ 2,229.70	PELIKAN	20	\$ 2,200.00	PELIKAN
26	A061	CORRECTOR LIQUIDO A BASE DE AGUA, BLANCO DE 20 ML. CON BALIN AGITADOR. IDEAL PARA ORIGINALES Y COPIAS	PZA	835	5.2	\$ 4,342.00	PELIKAN	5.15	\$ 4,300.25	PELIKAN	6.3	\$ 5,260.50	KORES
27	A062	DESPACHADOR UNIVERSAL, CUCHILLA SUPERDURABLE DE ACERO TEMPLADO, P/CINTA ADHESIVA 12, 19 Y 25 MM DE ANCHO PARA RODILLOS DE 1" (25.4 MM) Y 3" (76.2 MM) DE DIAMETRO. IDEAL P/CINTAS DE CELOFAN, POLIPROPILENO Y MASKIN TAPE	PZA	150	46	\$ 6,900.00	STARMEX	75.69	\$ 11,353.50	BARRILITO D44	64	\$ 9,600.00	MAE
28	A064	ENGRAPADORA USO PESADO Y RUDO, DIMENSIONES DE 325X85X195 MM., METALICA, CAPACIDAD 2-240 HOJAS	PZA	70	260	\$ 18,200.00	BARRILITO	528.55	\$ 36,998.50	BARRILITO 1142	480	\$ 33,600.00	ACME
29	A065	ENGRAPADORA ESTANDAR EJECUTIVA DE GOLPE, DE ACERO Y ABS. BASE ANCHA ANTIDERRAPANTE, TIRA COMPLETA DE 210 GRAPAS PARA 40 HOJAS	PZA	580	155	\$ 89,900.00	BARRILITO	86.8	\$ 50,344.00	ARRILITO 8189 ET	146	\$ 84,680.00	PILOT
30	A068	FOLDER CARTA COLOR BEIGE	PZA	10,845	0.97	\$ 10,519.65	OXFORD	0.88	\$ 9,543.60	BEROKY	0.93	\$ 10,085.85	DIEM
31	A069	FOLDER OFICIO COLOR BEIGE	PZA	9,010	1.1	\$ 9,911.00	OXFORD	1.05	\$ 9,460.50	BEROKY	1.13	\$ 10,181.30	EMIR
32	A070	GOMALAPIZ, CLICK ERASER	PZA	300	12.5	\$ 3,750.00	PELIKAN	12.52	\$ 3,756.00	PELIKAN	12.1	\$ 3,630.00	PELIKAN
33	A071	GOMA LIMPIATIPOS PARA MAQUINA MECANICA	PZA	10	20	\$ 200.00	PELIKAN	0	\$ -	NO COTIZO	38.5	\$ 385.00	PELIKAN
34	A072	GOMA BR-40 AZUL CON ROJO	PZA	85	3.2	\$ 272.00	PELIKAN	3.14	\$ 266.90	PELIKAN	3.2	\$ 272.00	PELIKAN
35	A073	GOMA PLASTICA, BLANCA, PARA LAPICES DE GRAFITO Y COLOR	PZA	480	1.75	\$ 840.00	PELIKAN	1.72	\$ 825.60	PELIKAN WS-30	1.64	\$ 787.20	PELIKAN
36	A074	GRAPAS PARA ENGRAPADORA P-100 HOJAS, DE 13 MM, (1/2")	CJA	315	21	\$ 6,615.00	SWINGLINE	11.14	\$ 3,509.10	BARRILITO 2313	11.32	\$ 3,565.80	BARRILITO
37	A075	GRAPAS STANDARD, ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO, PUNTA CINCELADA, LARGO DE PATA 6.35MM; CAP. DE ENGRAPADO 25 HOJAS PAPEL BOND, C/5040 PZAS.	CJA	1,260	23.9	\$ 30,114.00	PILOT	24.07	\$ 30,328.20	PILOT	23.8	\$ 29,988.00	PILOT

38	A078	LAPIZ ADHESIVO DE 20 GRs.	PZA	2,410	14.5	\$ 34,945.00	KORES	11.46	\$ 27,618.60	RESISTOL	6.5	\$ 15,665.00	ACCO
39	A079	LAPIZ N° 7, HEXAGONAL	PZA	3,530	1.2	\$ 4,236.00	MARTE	1.1	\$ 3,883.00	METRICO	1.2	\$ 4,236.00	DIXON
40	A080	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA CORTA DE RAYA CON 80 HOJAS	PZA	620	6.8	\$ 4,216.00	ESTRELLA	7.5	\$ 4,650.00	ESTRELLA	7.5	\$ 4,650.00	ESTRELLA
41	A081	LIBRETA PASTA GRUESA FORMAITALIANA C/96 HJS. PAPEL BOND RAYADO SIN COLUMNAS, DE 56 G/M2 DE 16x21.5 CM.	PZA	420	20.5	\$ 8,610.00	ESTRELLA	20.25	\$ 8,505.00	ESTRELLA	21	\$ 8,820.00	ESTRELLA
42	A082	LIBRETA PASTA GRUESA FORMAITALIANA C/96 HJS. PAPEL BOND RAYADO SIN COLUMNAS, DE 56 G/M2 DE 21.5 x 16CM.	PZA	515	20.5	\$ 10,557.50	ESTRELLA	20.25	\$ 10,428.75	ESTRELLA	21	\$ 10,815.00	ESTRELLA
43	A083	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA FRANCESA C/96 HJS. SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M2 DE 23.6 x 34.1 CM.	PZA	45	61	\$ 2,745.00	ESTRELLA	65.7	\$ 2,956.50	ESTRELLA	57	\$ 2,565.00	ESTRELLA
44	A084	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMAITALIANA C/96 HJS. SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M2 DE 34.5 x 24 CM.	PZA	85	103	\$ 8,755.00	ESTRELLA	108.23	\$ 9,199.55	ESTRELLA	100	\$ 8,500.00	ESTRELLA
45	A085	LIGAS DE HULE, N° 18 DE 80 GRAMOS NATURAL	PZA	885	11.5	\$ 10,177.50	HERCULES	11.49	\$ 10,168.65	HERCULES	11.65	\$ 10,310.25	HERCULES
46	A086	MARCA TEXTOS AMARILLO, TINTA UNIVERSAL PARA FAX, COPIAS Y PAPEL BOND. 3 ANCHOS DE LINEA, COLOR MAS INTENSO, TAPA VENTILADA ANTIASPIRINA, PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA, NO TOXICO	PZA	3,585	2.8	\$ 10,038.00	PELIKAN	2.79	\$ 10,002.15	PELIKAN 414	2.7	\$ 9,679.50	PELIKAN
47	A087	MARCADOR PERMANENTE, TINTA FUERTE COLOR NEGRO, PUNTA CINCEL, BARRIL DE ALUMINIO, TINTA RESISTENTE AL AGUA, DE RAPIDO SECADO QUE NO SE SE DECOLORA	PZA	1,985	14	\$ 27,790.00	PELIKAN	18	\$ 35,730.00	ESTERBROOK	18.3	\$ 36,325.50	ESTERBROOK/ SHARPE
48	A091	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA CON 500 HOJAS 37 KILOS. 99% DE BLANCURA Y 75G/M2.	PAQ	5,700		\$ -			\$ -			\$ -	
49	A092	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO CON 500 HOJAS 50 KILOS. 99% DE BLANCURA Y 75G/M2.	PAQ	5,320		\$ -		0	\$ -			\$ -	
50	A102	PAPEL PARA IMPRESORA STAR MINIPRINTER, DE 8.5 CMS DE ANCHO	PZA	45		\$ -			0 \$ -	NO CORTADO		0 \$ -	NO CORTADO
51	A103	PAPEL PARA SUMADORA BOND, SATINADO, MEDIDA ANCHO 57MM x 60 MM DE DIAMETRO	PZA	85	2.6	\$ 221.00	PRINTAFORM	3.42	\$ 290.70	ZURY	3	\$ 255.00	5/M
52	A105	PERFORADORA GRANDE STANODAR DE 2 PERFORACIONES BCM. ENTRE CENTROS PARA TRABAJOS PESADOS. CON TOPE PARA EVITAR QUE SE LEVANTE LA PALANCA DENTRO DEL ESCRITORIO, REGLETA DE ACERO PARA CENTRAR LAS PERFORACIONES, CONTENEDOR DE METAL	PZA	85	215	\$ 18,275.00	BARRILITO	380.18	\$ 32,315.30	PEGASO 800	130	\$ 11,050.00	MAE
53	A107A	PLUMAS PUNTO MEDIANO COLOR AZUL, 1.0 MM	PZA	9,875	1.95	\$ 19,256.25	BIC	1.93	\$ 19,058.75	BIC	1.77	\$ 17,478.75	BIC
54	A107N	PLUMAS PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO, 1.0 MM	PZA	5,765	1.95	\$ 11,241.75	BIC	1.93	\$ 11,126.45	BIC	1.77	\$ 10,204.05	BIC
55	A107R	PLUMAS PUNTO MEDIANO COLOR ROJO, 1.0 MM.	PZA	5,930	1.95	\$ 11,563.50	BIC	1.93	\$ 11,444.90	BIC	1.45	\$ 8,598.50	BIC

56	A108	DESENGRADOR (QUITA GRAPAS), METALICO. CUBIERTA DE PLASTICO ANTIDERRAPANTE	PZA	580	6.5	\$ 3,770.00	SWINGLINE	9.55	\$ 5,539.00	BARRILITO	6.15	\$ 3,567.00	ACCO
57	A109	REGIA METALICA DE 30 CENTIMETROS	PZA	220	9.2	\$ 2,024.00	ESCRIMEX	12.73	\$ 2,800.60	DELTA	11	\$ 2,420.00	SMART
58	A110	REGIA METALICA DE 50 CENTIMETROS	PZA	50	25	\$ 1,250.00	PWC	0	\$ -	NO COTIZO	37	\$ 1,850.00	ARLY
59	A115	SACAPUNTAS DE ALUMINIO, RESISTENTE AL IMPACTO, INOXIDABLE. TIPO ESCOLAR	PZA	610	1.7	\$ 1,037.00	KAISER	2.25	\$ 1,372.50	BARRILITO	2	\$ 1,220.00	MAE
60	A116	SOBRES BOLSA TAMAÑO CARTA, PAPEL ANTE DE 90 G, SOLAPA ENGOMADA, AMARILLO, 23x30.5 CM.	PZA	12,085	1.45	\$ 17,523.25	CANSA	1.62	\$ 19,577.70	CANSA 1856	1.85	\$ 22,357.25	MMPASA
61	A117	SOBRES BOLSA TAMAÑO DOBLE CARTA (MINISTRO), PAPEL ANTE, AMARILLO, 30.5 x 39.5 CM	PZA	17,020	3.7	\$ 62,974.00	CANSA	3.61	\$ 61,442.20	CANSA 1859	4.7	\$ 79,994.00	MMPASA
62	A118	SOBRES BOLSA TAMAÑO MEDIA CARTA (ESQUELA), PAPEL ANTE, 60 KG. SOLAPA ENGOMADA, 1.60x2.40MM.	PZA	5,605	1.2	\$ 6,726.00	CANSA	1.27	\$ 7,118.35	CANSA 1853	1.4	\$ 7,847.00	MMPASA
63	A119	SOBRES DE BOLSA TAMAÑO OFICIO AMARILLO EN PAPEL ANTE 60 KG., SOLAPA ENGOMADA	PZA	12,365	2.15	\$ 26,584.75	CANSA	2.25	\$ 27,821.25	NSA 1858 26X344	2.3	\$ 28,439.50	MMPASA
64	A120	TIERAS DE COSTURA Y OFICINA, HOJAS DE ACERO INOXIDABLE, LONGITUD TOTAL 15 CM. (6"), MANGOS DE PLASTICO.	PZA	220	17.6	\$ 3,872.00	DELTA	27.9	\$ 6,138.00	BARRILITO T6	18.7	\$ 4,114.00	MAE
65	A121	TINTA PARA FOLIADORES COLOR AZUL TUBO 12 ML.	PZA	115		\$ -		0	\$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
66	A122	TINTA PARA SELLOS TIPO ROLL-ON EN COLOR AZUL, COLORES INTENSOS, FRASCO ANTIDERRAMANTE DE 60 ML	PZA	570	10.5	\$ 5,885.00	PELIKAN	10.3	\$ 5,871.00	PELIKAN	10.3	\$ 5,871.00	PELIKAN
67	A123	ETIQUETAS PARA EXPEDIENTES CON CODIGO DE BARRAS	PZA	50,415		\$ -		0	\$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
68	A125	MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO, PUNTA DE CINCEL CON BORRADO FACIL, 4 PIEZAS, COLORES NEGRO, ROJO, AZUL Y VERDE	CIA	45	45	\$ 2,025.00	PELIKAN	49.38	\$ 2,222.10	EXPO	31.5	\$ 1,417.50	PELIKAN
69	A126	ETIQUETAS ADHESIVAS N° 20 C/280	PAQ	50	15	\$ 750.00	JANEL	14.77	\$ 738.50	JANEL	14.7	\$ 735.00	JANEL
70	A127	ETIQUETAS ADHESIVAS N° 25 C/84	PAQ	195	15	\$ 2,925.00	JANEL	14.77	\$ 2,880.15	JANEL	14.6	\$ 2,847.00	JANEL
71	A134	SOBRES BOLSA TAMAÑO RADIOGRAFIA PAPEL ANTE 105 G. AMARILLO, SOLAPA SIN GOMA, 40 x 50 CM. SIN HILO	PZA	790	6.4	\$ 5,056.00	CANSA	6.66	\$ 5,261.40	CANSA 1211	7.2	\$ 5,688.00	MMPASA
72	A146	MARCADOR DE CERA ROJO, NO TOXICO, UTIL PARA VIDRIO, CELIFAN, PORCELANA, ACETATOS, CARTON, ACRILICO, HULE Y MADERA Y TODO TIPO DE SUPERFICIES LISAS	PZA	3,335	7	\$ 23,345.00	DIXON	6.27	\$ 20,910.45	PHANO DIXON	6	\$ 20,010.00	PELIKAN
73	A149	CUADERNO PROFESIONAL CON ESPIRAL, PAPEL BOND DE CUADROS 5 MM DE 52 G/M2 DE 20x26.2, CUADRICULA OJICA C/100 HJS.	PZA	30	11.2	\$ 336.00	ESTRELLA	12.2	\$ 366.00	ESTRELLA	11	\$ 330.00	ESTRELLA
74	A150	CUADERNO PROFESIONAL, CON ESPIRAL, DE PAPEL BOND RAYADO DE 52 G/M2 DE 20x26.2 CM. RAYA C/100 HJS.	PZA	35	11.2	\$ 392.00	ESTRELLA	12.2	\$ 427.00	ESTRELLA	11	\$ 385.00	ESTRELLA

75	A151	NAVAJA DE REPUESTO GRANDE P/CUTTER C/10 PZAS	PZA	35	8	\$ 280.00	PWC	8.29	\$ 290.15	BARRILITO	8.2	\$ 287.00	BARRILITO
76	A152	CUTTER (CORTADOR), GRANDE PARA NAVAJA DE 18 MM DE ANCHO.	PZA	325	5.4	\$ 1,755.00	FOCAR	26.66	\$ 9,314.50	BARRILITO T361	7	\$ 2,275.00	DELTA
77	A153	TABLA CON CLIP, DE MACOCEL, TAMAÑO OFICIO.	PZA	70	17.9	\$ 1,253.00	PWC	18.2	\$ 1,274.00	DIETRIX	18.5	\$ 1,295.00	DIETRIX
78	A159	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA FRANCESA C/192 HIS. DE RAYAS SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M DE 23.6 x 34.1 CM.	PZA	90	110	\$ 9,900.00	ESTRELLA	118.16	\$ 10,634.40	ESTRELLA	103	\$ 9,270.00	ESTRELLA
79	A160	LIBRO FLORETE DE REGISTRO FORMA ITALIANA, C/192 HIS. DE RAYAS SIN COLUMNAS, PAPEL BOND DE 60 G/M2 DE 34.5 x 24 CM.	PZA	190	126	\$ 23,940.00	ESTRELLA	135.88	\$ 25,817.20	ESTRELLA	117	\$ 22,230.00	ESTRELLA
80	A161	BORRADOR PARA PINTARRON, MADERA.	PZA	15	7.2	\$ 108.00	PELIKAN	7.06	\$ 305.90	PELIKAN	7.25	\$ 108.75	PELIKAN
81	A162	CINTA ADHESIVA DE 48 MM. ANCHO X 50 MTS.	PZA	135	8	\$ 1,080.00	JANEL	7.06	\$ 953.10	NAVITEK	7	\$ 945.00	DEVEK
82	A164	CEBA PARA CONTAR, NO TÓXICA, ANTIBACTERIAL, AROMA FLORAL, 14 GRS.	PZA	695	4.1	\$ 2,849.50	PELIKAN	4.02	\$ 2,793.90	PELIKAN	4	\$ 2,780.00	PELIKAN
83	A167	HULE PARA FORRAR (CORTADO POR METRO).	MTS	120	7	\$ 840.00	PWC	7.43	\$ 891.60	S/MARCA	6.4	\$ 768.00	S/M
84	A169	CINTA PARA CALCULADORA DOBLE CARRETE NEGRO CON ROJO	PZA	5	19	\$ 95.00	KORES	0	\$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
85	A170	CINTA PARA MAQUINA IBM 82C/96C/NABANUA	PZA	5		\$ -	ORIGINAL	0	\$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
86	A171	CINTA PARA MAQUINA MASTER TYPE, STARTYPE, ESTANDAR 100	PZA	5		\$ -	ORIGINAL	0	\$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
87	A180	ETIQUETAS ADHESIVAS, BLANCAS, DE 19x50 MM. C/504 PZS	PAQ	220	15	\$ 3,300.00	JANEL	14.77	\$ 3,249.40	JANEL	14.7	\$ 3,234.00	JANEL
88	A194	DESPACHADOR DE CINTA CANELA DE EMPAQUE, PARA CINTAS DE 2" DE ANCHO Y 3" DE DIAMETRO, MECANISMO DE AJUSTE, ACERO INOXIDABLE, PLASTICO RESISTENTE, HOJA DE DOBLE FILO	PZA	5	89	\$ 445.00	ALIMEX	168.91	\$ 844.55	NAVITEK	93	\$ 465.00	MAE
89	A201	CINTA DE EMPAQUE DE COLOR CANELA, ALTA ADHERENCIA DE 48 X 150 MTS.	PZA	230	18.9	\$ 4,347.00	NAVITEK	19.86	\$ 4,567.80	NAVITEK	27.5	\$ 6,325.00	TUK
90	A207	BANDEJA DE DOCUMENTOS (PAPELERA DE ESCRITORIO), TÍPOFICIO 3 NIVELES EN ACRILICO	PZA	55	251.34	\$ 13,823.70	SABLON	247.39	\$ 13,606.45	SABLON	251	\$ 13,805.00	SABLON
91	A212	HOJA PARA ROTAFOLIO 90X60 BLANCA.	PZA	85	1.6	\$ 136.00	BOND	1.64	\$ 135.40	ESTRELLA	2.3	\$ 195.50	S/M
92	A213	HOJA P/ROTAFOILIO CUADRICULA CHICA 63X84.	PZA	1,295	1.6	\$ 2,072.00	BOND	1.64	\$ 2,123.80	ESTRELLA	2.2	\$ 2,849.00	S/M
93	A229	PLUMON PARA ROTAFOLIO	PZA	50	3.4	\$ 170.00	PELIKAN	7.97	\$ 398.50	ACUACOLOR	5.5	\$ 275.00	PELIKAN

94	A231	TINTA PARA SELLOS AUTOMÁTICO COLOR AZUL DE 25 ML.	PZA	2.20	46	\$ 10,120.00	COLOP	44.58	\$ 9,807.60	COLOP	45.4	\$ 9,988.00	COLOP
95	A234	CINTA PARA IMPRESORA EPSON MOD. FX890 PARTE No. 5015329	PZA	25	175	\$ 4,375.00	ORIGINAL	0	\$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
96	A236	PELICULA AUTOADHERIBLE (PLASTICO AUTOADHERIBLE) TRANSPARENTE 45 CMS X 20 MTS. ANTIRREFLEJANTE.	PZA	1.25	82	\$ 10,250.00	ESCRIMEX	76.56	\$ 9,570.00	DELTA	83.5	\$ 10,437.50	ACME
97	A252	CARTULINA COLOR AZUL (TOMO PASTEL) MEDIDA 46 X 35 CMS PARA 2a. INSTANCIA.	PZA	3,400	1.9	\$ 6,460.00	BRISTOL	1.74	\$ 5,516.00	CARBAJAL	4.5	\$ 15,300.00	BRISTOL
98	A253	CARTULINA COLOR VERDE (TOMO PASTEL) MEDIDA 46 X 35 CMS PARA 2a. INSTANCIA.	PZA	3,270	1.9	\$ 6,213.00	BRISTOL	1.74	\$ 5,689.80	CARBAJAL	4.5	\$ 14,715.00	BRISTOL
99	A254	CARTULINA COLOR AMARILLA (PASTEL) MEDIDA 46 X 35 CMS. PARA 2a. INSTANCIA.	PZA	3,000	1.9	\$ 5,700.00	BRISTOL	1.74	\$ 5,220.00	CARBAJAL	4.5	\$ 13,500.00	BRISTOL
100	A268	CINTA DE TRANSFERENCIA TERMICA PARA IMPRESORA ZEBRA TLP 2844. No. 05319BK06407 ó 053190506407.	PZA	440		\$ -			0 \$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
101	A269	CINTA PARA IMPRESORA EPSON TM-U590 No. PARTE ERC-31 B COLOR AZUL ó NEGRO. MCA EPSON	PZA	335	70.5	\$ 25,027.50	ORIGINAL	0	\$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
102	A274	ROLLO DE PAPEL TERMICO BDX80 CENTRO SOLIDO ESPECIAL	PZA	760	25	\$ 19,000.00	PRINTFORM	16.92	\$ 12,859.20	S/MARCA	0	\$ -	NO COTIZO
103	A275	CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA MCA. HEWLETT PACKARD CP4525 COLOR NEGRO No. PARTE CE260A	PZA	1	3143	\$ 3,143.00	ORIGINAL	0	\$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
104	A276	CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA MCA. HEWLETT PACKARD CP4525 COLOR CYAN No. PARTE CE261A	PZA	1	5695	\$ 5,695.00	ORIGINAL	0	\$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
105	A277	CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA MCA. HEWLETT PACKARD CM1525 COLOR AMARILLO No. PARTE CE262A	PZA	1	5695	\$ 5,695.00	ORIGINAL	0	\$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
106	A278	CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA MCA. HEWLETT PACKARD CP4525 COLOR MAGENTA No. PARTE CE263A	PZA	1	5695	\$ 5,695.00	ORIGINAL	0	\$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO
107	A279	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS 4", CAPACIDAD 860 HOJIAS.	PZA	10	75	\$ 750.00	WILSON JONES	74.6	\$ 746.00	KYMAARILLO D	62	\$ 620.00	ACCO
108	A280	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS 5", CAPACIDAD 900 HOJIAS.	PZA	10	93	\$ 930.00	WILSON JONES	110.31	\$ 1,103.10	KYMAARILLO D	83.5	\$ 835.00	ACCO
109	A281	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS 3", CAPACIDAD 625 HOJIAS.	PZA	25	43	\$ 1,075.00	WILSON JONES	50.86	\$ 1,271.50	KYMAARILLO D	40	\$ 1,000.00	ACCO
110	A282	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS 2", PARA 570 HOJIAS.	PZA	10	33	\$ 330.00	WILSON JONES	38.4	\$ 384.00	KYMAARILLO D	40	\$ 400.00	DANPEX
111	A284	ETIQUETAS ADHESIVAS PARA CDS DE 11.5 CMS (115 MM) PAQUETE C/50 ETIQUETAS PRE-SUAVIADAS (25 HOJIAS).	PAQ	105	46	\$ 4,830.00	JANEL	45.28	\$ 4,754.40	JANEL	45.5	\$ 4,777.50	JANEL
112	A285	ETIQUETAS PARA IMPRESORA ZEBRA, TERMICA, TAMAÑO 50.80 MM ANCHOK 25.40 DE LONGITUD. NUMERO DE ETIQUETAS POR ROLLO 2,490 BLANCAS.	PAQ	285		\$ -			0 \$ -	NO COTIZO	0	\$ -	NO COTIZO

Item	Descripción	Cant.	Unid.	Marca	Valor Unit.	Valor Total	Observaciones	Estado	Valor Unit.	Valor Total
113	MEMORIA USB 16 GB, SIN FIGURA.	58			\$ 3,770.00	\$ 218,460.00	ADATA	ADATA	\$ 3,510.00	\$ 205,950.00
114	MEMORIA USB 8 GB, SIN FIGURA.	57			\$ 2,850.00	\$ 162,450.00	ADATA	ADATA	\$ 2,600.00	\$ 149,100.00
115	ROLLO PARA TORNOS NUMERICO SIN LETRAS C/2000 PIEZAS CADA UNO.	80			\$ -	\$ -	PWNC	NO COTIZO	\$ -	\$ -
116	SOBRES BLANCOS PARA CD/DVD/VCD/, MEDIDA 12.7x12.7, EN PAPEL BOND DE 90 GRS., C/50.	29			\$ 4,895.00	\$ 141,955.00	CANSA	AMSA PAC/50 PZA	\$ 5,642.00	\$ 163,597.00
117	TORRE CON CD-R 700 MB, 80 MIN., 52 Xspeed, CON 50 PIEZAS.	156			\$ 3,120.00	\$ 486,720.00	SONY	SONY	\$ 2,920.00	\$ 453,120.00
118	TORRE CON DVD-R 4.7 GB., 120 MIN., 16x/1X CON 50 PZAS.	150			\$ 32,700.00	\$ 4,905,000.00	SONY	SONY	\$ 30,150.00	\$ 4,522,500.00
119	PROTECTOR DE HOJAS TRANSPARENTES, TAMAÑO CARTA, SUPERFICIE ANTIADHERENTE, ORILLA REFORZADA, PERFORACIONES MULTIPLES (PASA)	50			\$ 2,100.00	\$ 105,000.00	SAMSILL	SABRILITO PHILION	\$ 2,400.00	\$ 120,000.00
120	SENALES PLÁSTICAS ADHESIVAS, TIPO FLECHAS (BANDERITAS), VARIOS COLORES, MEDIDA 11.9 mm x 43.2, C/50 PIEZAS.	25			\$ -	\$ -	MAE	NO COTIZO	\$ -	\$ -
121	SENALES DE PAPEL ADHESIVAS, RECTANGULARES, VARIOS COLORES, MEDIDA 12.7 mm x 44.4mm, C/100 HOJAS.	55			\$ -	\$ -			\$ -	\$ -
122	SEPARADORES CON 15 DIVISIONES, NUMERICO, TAMAÑO CARTA, CON PESTAÑAS DE COLORES, PARA CARPETA DE 2 Y 3 ARGOLLAS, FÁCIL DE PERSONALIZAR.	30			\$ 795.00	\$ 23,850.00	WILSON JONES	OXFORD	\$ 570.00	\$ 17,100.00
123	CARTULINA EN COLOR ELECTRIC RED, MEDIDA 25x35 CMS. PARA SALA FAMILIAR DE 3ª INSTANCIA.	6,420			\$ -	\$ -		NO COTIZO	\$ -	\$ -
124	CARPETA BLANCA CON 3 ARGOLLAS DE 1".	24			\$ 480.00	\$ 11,520.00	WILSON JONES	KYMA ARILLO O	\$ 480.00	\$ 11,520.00
125	CAJAS DE CARTON, TAMAÑO OFICIO	35			\$ 7,750.00	\$ 271,250.00	PRINTAFORMA	KYMA	\$ 6,200.00	\$ 217,000.00
126	SENALES ADHESIVAS, TIPO FLECHAS (BANDERITAS), VARIOS COLORES, MEDIDA 9x25 X 33.5 CMS PARA 2ª INSTANCIA.	5			\$ -	\$ -	MAE	NO COTIZO	\$ -	\$ -
127	CARTULINA PAPER BRIGHT COLOR BLUE MEDIDA 21.5 X 33.5 CMS PARA 2ª INSTANCIA.	525			\$ -	\$ -	IRIS	NO COTIZO	\$ -	\$ -
128	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, No. PARTE T081430, COLOR AMARILLO, 11 ML.	10			\$ 4,310.00	\$ 43,100.00	ORIGINAL	NO COTIZO	\$ -	\$ -
129	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, No. PARTE T081120, COLOR NEGRO, 11 ML.	10			\$ 4,310.00	\$ 43,100.00	ORIGINAL	NO COTIZO	\$ -	\$ -
130	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, No. PARTE T081520, COLOR CIAN CLARO, 11 ML.	10			\$ 4,310.00	\$ 43,100.00	ORIGINAL	NO COTIZO	\$ -	\$ -
131	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, No. PARTE T081620, COLOR MAGENTA CLARO, 11 ML.	10			\$ 4,310.00	\$ 43,100.00	ORIGINAL	NO COTIZO	\$ -	\$ -
132	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, No. PARTE T081220, COLOR CIAN, 11 ML.	10			\$ 4,310.00	\$ 43,100.00	ORIGINAL	NO COTIZO	\$ -	\$ -
133	CARTUCHO DE TINTA ALTA CAPACIDAD, PARA IMPRESORA EPSON STYLUS-PHOTO, No. PARTE T081320, COLOR MAGENTA, 11 ML.	10			\$ 4,310.00	\$ 43,100.00	ORIGINAL	NO COTIZO	\$ -	\$ -

\$ 255,856.00 \$ 200,389.75 \$ 475,131.25
 \$ 40,933.76 \$ 32,062.36 \$ 76,021.00
 \$ 296,769.76 \$ 232,452.11 \$ 551,152.25

M. EN D. I. VETTE ORTIZ SMEKE
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES
 ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

AVISO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 001/2019/CIR/ARTÍCULOS DE PAPELERÍA SEGUNDA CONVOCATORIA

PART CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REQUERIMIENTO	CONSORCIO GANA S.A. DE C.V.				TIMOTO HERNÁNDEZ ARTEAGA				EVANGELINA GONZÁLEZ CRUZ			
				PRECIO UNITARIO	MONTO	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO	MARCA
1	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA CON 300 HOJAS 37 FOLIOS. 99% DE BLANQUEO Y 75% MZ.	PAQ	5,700	361,950.00	SCRIBE	64.19	365,370.00	NO ESPECIFICA MARCA	64.01	364,857.00	SCRIBE	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	
2	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO CON 500 HOJAS 50 FOLIOS. 99% DE BLANQUEO Y 75% MZ.	PAQ	5,220	430,920.00	SCRIBE	81.69	435,048.00	NO ESPECIFICA MARCA	83.23	442,785.60	SCRIBE	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ		
3	PAPEL PARA IMPRESORA TAMAÑO PRINTER DE 8.5 CMS DE ANCHO	PZA	45												
4	TINTA PARA FOLIOADORES COLORAZUL TUBO 12 ML.	PZA	115												
5	ETIQUETA PARA EXPEDIENTES CON CODIGO DE BARRAS	PZA	50,415												
6	CINTA PARA MAQUINA 364824/56C/NAPANUA	PZA	5												
7	CINTA PARA MAQUINA MATRITYPE, STARTYPE, ESTANLAR 100	PZA	5												
8	CINSA DE TRANSFERENCIA TERMICA PARA IMPRESORA ZEBRA T 2844 No. 05319R004076 05319C050407	PZA	440	88.00	35,200.00	ZEBRA	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	1,08.00	45,120.00	ZEBRA		
9	ETIQUETA PARA IMPRESORA ZEBRA, TERMICA, TAMAÑO 3.800 MM ANCHO X 25.40 DE LONGITUD NÚMERO DE ETIQUETA POR ROLLO 2,400 BLANCAS.	PAQ	285		NO PRESENTÓ		NO PRESENTÓ						DESIERTA		
10	ROLLO PARA TURNOS NUMERO 50 LETRAS C/2000 PIEZAS CAD/LIND.	PAQ	80	75.00	6,000.00	NO ESPECIFICA MARCA	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ		
11	SERIALES DE PAPEL ADHESIVAS, RECTANGULAR, VARIOS COLORES, MEDIDA 1.5 CM X 3 CM, CON 250 SERIALES.	PAQ	35		NO PRESENTÓ		NO PRESENTÓ								
12	CARTULINA EN PUNTA O COLORELECTRICA, MEDIDA 25 X 35 CMS. PARA SALAFAMILAR DE 2da. INSTANCIA.	PZA	6,420		NO PRESENTÓ		14,637.60	ESPECIFICA MARCA	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ		
13	CARTULINA BRIGHT COLORELECTRICA, MEDIDA 21.3 X 33.5 CMS PARA 2da. INSTANCIA.	PZA	525		NO PRESENTÓ		1,137.00	ESPECIFICA MARCA	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ		
				SUBTOTAL	584,870.00		SUBTOTAL	15,834.60		SUBTOTAL	1,000.00				
				IIVA	51,39,451.20		IIVA	52,533.54		IIVA	50.00				
				TOTAL	5967,521.20		TOTAL	518,368.14		TOTAL	50.00		51,276.00		

M. EN D. IVETTE ORTIZ SIMEKE
OFICIAL MAYOR
Rúbrica

AVISO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 005/2019/CIR/ARTÍCULOS DE LIMPIEZA ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PART	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REQUERIMIENTO	PROLIMPIEZA S.A. DE C.V.			MYRIAM VALLARINO HERNANDEZ		
					PRECIO UNITARIO	IMPORTE	MARCA PRESENTADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	MARCA
1	CD02	LIMPIADOR EN POLVO 388 GRs.	PZA	120	\$ 16.52	\$ 1,982.40	AJAX	\$14.45	\$1,734.00	AJAX
2	CD03	ABRILLANTADOR DE MUEBLES EN AEROSOL DE 323 GRs. (LIMPIEZA Y BRILLO)	PZA	920	\$ 43.28	\$ 39,817.60	WIESE	\$38.95	\$35,834.00	WIESE
3	CD08	CLORO CONCENTRADO LIQUIDO DE 930 ML. TRIPLI-ACCIÓN: LIMPIA, DESINFECTA Y BLANQUEA	PZA	6,400	\$ 9.95	\$ 63,680.00	CLOROX	\$8.81	\$56,384.00	CLOROX
4	CD12	LIMPIADOR AROMATIZANTE DE 900 ML. FRAGANCIA DE LARGA DURACIÓN. FORMULA ANTIBACTERIAL (AGUA, TENSIOACTIVOS ANIÓNICO Y NO IÓNICO, FRAGANCIA, GLUTALDEHIDO, COADYUVANTES Y COLORANTES) AROMA LAVANDA CON NOTAS DE EUCALIPTO Y MENTA	PZA	8,000	\$ 12.36	\$ 98,880.00	POETT	\$12.42	\$99,360.00	POETT
5	CD13	PASTILLA DESODORANTE MEDIA LUNA PARA W. C. 70 GRs.	PZA	3,500	\$ 6.52	\$ 22,820.00	WIESE	\$5.59	\$19,565.00	PRODELI
6	CD14	DETERGENTE BIODEGRADABLE EN POLVO DE 1 KILO, PARA SUPERFICIES (BANCOS)	PZA	1,150		NO CUMPLE		\$28.43	\$32,694.50	ROMA
7	CD15	ESCOBA GRANDE TIPO ABANICO CERDA LARGA 100% VINIL	PZA	150	\$ 20.93	\$ 3,139.50	NO ESPECIFICA MARCA	\$18.98	\$2,847.00	ABEJA
8	CD16	ESCOBILLON CON MANGO PARA LIMPIEZA DE SANITARIOS CON BASE	PZA	55	\$ 16.72	\$ 919.60	LALIBER	\$18.41	\$1,012.55	OLIMPIA
9	CD18	FIBRA AZUL 2000 DE 139 MM X 99 MM. LIMPIEZA PESADA	PZA	30	\$ 15.51	\$ 465.30	3M SCOTCH BRITE	NO PRESENTE		
10	CD19	FIBRA VERDE 096 PARA LIMPIEZA DURA, 229MM X 152MM.	PZA	220	\$ 11.37	\$ 2,501.40	3M SCOTCH BRITE	\$10.51	\$2,312.20	3M
11	CD20	FRANELA (CORTADA POR METRO) EN COLOR BLANCO.	MIS	80	\$ 10.27	\$ 821.60	CARPE	\$8.58	\$686.40	NIVA
12	CD21	GUANTE DOBLE CAPA DE NITRILLO VERDE	PZA	1,200	\$ 25.31	\$ 30,372.00	SOLVEX	\$22.86	\$27,432.00	SOLVEX
MEDIDA DE GUANTES: 7 1/2= 350, 8=500, 9=350										
13	CD25	JALADOR DE AGUA CON MANGO DE MADERA DE 50 CMS.	PZA	15	\$ 17.75	\$ 266.25	LALIBER	\$21.77	\$326.55	PRODUCTOS MONARCA
14	CD26	JERGA DE ALGODON CORTADA POR METRO.	MIS	40	\$ 9.39	\$ 375.60	CARPE	\$9.31	\$372.40	NIVA
15	CD27	PAÑUELOS DESECHABLES BLANCO C/50 HOJAS DOBLES DE 21.5X21	PZA	825	\$ 11.11	\$ 9,165.75	KLEENEX	\$9.55	\$7,878.75	KLEENEX
16	CD28	LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS Y CRISTALES DE 750 ML. CON ATOMIZADOR (ULTRA LIMPIADOR LIQUIDO) (AGUA, GLICERES, TENSIOACTIVOS IONICOS, 2-PROPANOL, AGENTE DESENGRASANTE BIODEGRADABLE Y COLORANTE)	PZA	140	\$ 37.00	\$ 5,180.00	WINDEX	\$19.00	\$2,660.00	MONY
17	CD31	PAPEL HIGIENICO JUMBO JUNIOR, BLANCO HOJA DOBLE DE 200 MTS X 9CM. DE ANCHO.	PZA	10,000	\$ 20.02	\$ 200,200.00	KIMBERLY CLARK	\$19.36	\$193,600.00	KIMBERLY
18	CD32	PAPEL HIGIENICO JUMBO MASTER, BLANCO, HOJA DOBLE CON 400 MTS X 9CMS. DE ANCHO.	PZA	4,000	\$ 40.05	\$ 160,200.00	KIMBERLY CLARK	\$38.72	\$154,880.00	KIMBERLY
19	CD35	RAPIA BLANCA DE 1 KILO.	PZA	245		NO PRESENTE		\$61.70	\$15,116.50	NIVA
20	CD36	RECOGEDOR DE LAMINA PARA BASURA.	PZA	40	\$ 12.80	\$ 512.00	NO ESPECIFICA MARCA	\$10.93	\$437.20	NIVA
21	CD40	TOALLA EN ROLLO PARA MANOS, BLANCA, HOJA SENCILLA CON 180 MTS X 19.5 CMS.	PZA	7,500	\$ 45.53	\$ 341,475.00	KIMBERLY CLARK	\$40.20	\$301,500.00	TORK
22	CD42	TRAPEADOR DE TORZAL DE PABLO MEDIANO CON BASTÓN	PZA	700	\$ 26.95	\$ 18,865.00	PRODUCTOS MONARCA	\$23.01	\$16,107.00	NIVA
23	CD45	BOLSA NEGRA DE PLASTICO DE 90 X 1.20 EN BOLSA DE 1 KILO)	KGS	1,470	\$ 22.67	\$ 33,324.90	NO ESPECIFICA MARCA	\$18.53	\$27,239.10	NIVA
24	CD46	BOLSA DE PLASTICO NEGRA DE .50 X 70 (EN BOLSA DE 1 KILO).	KGS	215	\$ 22.67	\$ 4,874.05	NO ESPECIFICA MARCA	NO CUMPLE		
25	CD47	LIMPIADOR PARA METALES, LIMPIA, PROTEGE Y DA BRILLO EN METALES Y CROMADOS DE 75 ML.	PZA	50	\$ 59.46	\$ 2,973.00	BRASSO	NO PRESENTE		
26	CD48	LIMPIADOR DE TAPACABOS, PODER DISOLVENTE, DE 1 LT.	PZA	125		NO CUMPLE		\$67.20	\$8,400.00	HARPIC
27	CD63	CESTO JUMBO PARA BASURA DE PLASTICO NEGRO NO. 10 PARA 24 LTS / 25 LTS	PZA	50		NO PRESENTE		\$56.02	\$2,801.00	SABLÓN
28	CD65	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS EN GARRAFA DE 3.78 LTS.	PZA	435	\$ 75.85	\$ 32,994.75	PROLIMP	\$71.15	\$30,950.25	NIVA

29	C066	REPUESTO ECONOMICO (BOLSA) DE LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES. 500 ML. CON AMONIA D.	PZA	10	\$ 16.93	\$	169.30	WINDEX	\$127.30	WINDEX																																											
30	C068	BOLSA DE PLÁSTICO COLOR NEGRO, .60X.90 (PAQ. 1 KILO)	KGS	160	\$ 22.67	\$	3,627.20	NO ESPECIFICA MARCA	\$20.72	NIVA																																											
31	C069	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE DE 50X.70 (PAQ. 1 KILO)	KGS	115	\$ 42.53	\$	4,890.95	NO ESPECIFICA MARCA	\$39.31	NIVA																																											
32	C071	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE DE 40x60 CMS. (PAQ. 1 KILO)	KGS	15	\$ 42.53	\$	637.95	NO ESPECIFICA MARCA	\$39.31	NIVA																																											
33	C074	CEPILLO DE LAVAR MANO, DE PLÁSTICO, TIPO PLANCHA, DE 3 CM CERDA X 5.1 CM ANCHO X 15 CM LARGO	PZA	15	\$ 7.32	\$	109.80	LA BONITA	\$7.48	PERICO																																											
34	C075	CUBRE BOCAS, POLIESTER Y RAYON (REPELENTE) MEDIDA 16X12 CMS.	PZA	55			NO PRESENTÓ		\$0.38	NIVA																																											
35	C076	GUANTES DE LATEX, TIPO QUIRURGICOS, DESECHABLES, CAJA CON 100 PARES, TAMAÑO MEDIANO.	CJA	10	\$ 146.57	\$	1,465.70	AMBIDERM	\$99.83	NIVA																																											
36	C078	LUIA DE AGUA No. 180.	PZA	105	\$ 6.93	\$	727.65	FANDELI	\$7.23	FANDELI																																											
37	C079	RESPIRADOR PLEGABLE PARA POLVOS / NEBLINAS 90 EN CAJA, 100% PROPIPILENO TALLA ESTANDAR (EL CONTENIDO DE LA CAJA, TIENE QUE SUMAR EL TOTAL DE PIEZAS SOLICITADAS DEPENDIENDO SU PRESENTACIÓN)	PZA	150			NO PRESENTÓ		\$9.55	3M																																											
38	C080	MOP GRANDE DE 90 CMS. DE ANCHO, ESTRUCTURA, BASTÓN Y FUNDA.	PZA	5	\$ 71.97	\$	359.85	NO ESPECIFICA MARCA	\$66.70	NIVA																																											
39	C081	PAÑO DE MICROFIBRA 80% POLIESTER, 20% DE POLIAMIDA, MEDIDA DE 40X40 CMS.	PZA	600	\$ 13.44	\$	8,064.00	CASTOR	\$11.98	NIVA																																											
40	C082	PELICULA STRECH PARA EMPLOYAR/POLIESTREICH, ROLLO DE 46 CMS. X 1000 MTS.	PZA	10			NO CUMPLIE		\$109.66	NIVA																																											
41	C083	REPUESTO FUNDA PARA MOP DE .60 CMS. DE ALGODÓN. COLOR AZUL.	PZA	50	\$ 40.66	\$	2,033.00	IMOPTECH	\$38.16	CASTOR																																											
42	C085	MOP DE 60 CMS. DE ANCHO, ESTRUCTURA, BASTÓN Y FUNDA 100% ALGODÓN, FIBRAS LARGAS BLANCO.	PZA	10	\$ 65.60	\$	656.00	NO ESPECIFICA MARCA	\$58.65	NIVA																																											
43	C088	CUBETA DE PLÁSTICO No 14 FLEXIBLE	PZA	60	\$ 36.79	\$	2,207.40	HEROL	\$35.65	HEROL																																											
<table border="0" style="width:100%; border:none;"> <tr> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align:right;">SUBTOTAL</td> <td></td> <td>\$ 109,215.65</td> <td></td> <td>\$965,687.40</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align:right;">IVA</td> <td></td> <td>\$ 17,474.50</td> <td></td> <td>\$154,509.98</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align:right;">TOTAL</td> <td></td> <td>\$ 126,690.15</td> <td></td> <td>\$1,120,197.38</td> <td></td> </tr> </table>																										SUBTOTAL		\$ 109,215.65		\$965,687.40							IVA		\$ 17,474.50		\$154,509.98							TOTAL		\$ 126,690.15		\$1,120,197.38	
					SUBTOTAL		\$ 109,215.65		\$965,687.40																																												
					IVA		\$ 17,474.50		\$154,509.98																																												
					TOTAL		\$ 126,690.15		\$1,120,197.38																																												

M. EN D. IVETTE ORTIZ SMEKE
 OFICIAL MAYOR
 Rúbrica

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 026

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/ISN/026/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL AUDITORIO MULTIFUNCIONAL Y CENTRO DE RAQUETAS PARQUE QUERÉTARO 2000"**; de conformidad con la siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	02-Mayo-2019 15:00 hrs.	02-Mayo-2019 09:00 hrs.	02-Mayo-2019 15:00 hrs.	08-Mayo-2019 09:00 hrs.	09-Mayo-2019 09:00 hrs.	14-Mayo-2019 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es una obra que abarca, complemento hidrosanitario, instalación contra incendios, iluminación, recubrimientos y acabados, cubierta, instalación eléctrica, herrería, cancelería oficinas, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 30 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 16 de mayo y de término para el día 13 de junio de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 26 de abril al 02 de mayo del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.16 MDP**.
- No se considerará anticipo para la realización de estos trabajos.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **710: Edificaciones e instalaciones deportivas**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 26 de abril del 2019
ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-ODC-004/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición y contratación de **"BANCO DE MATERIALES: CANCHAS SINTÉTICAS, ADECUACIÓN DE CANCHAS Y/O EQUIPAMIENTO INDEREQ"**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-ODC-004/2019

Partida	Descripción General		Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio General Integral de suministro, colocación y aplicación de material sintético y equipamiento para cancha Futbol Soccer		Servicio	6
2	Servicio General Integral de suministro, colocación y aplicación de material sintético y equipamiento para cancha Futbol Rápido		Servicio	2
3	Servicio General Integral de suministro, colocación y aplicación de material sintético y equipamiento para cancha multitosos.		Servicio	2
4	Juego Lúdico		Pieza	1
5	Artículos deportivos para Futbol, Basquetbol y Voleibol		Pieza	10,679

La presente Licitación cuenta con más de 30 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visita Obligatoria a las Instalaciones	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UJMA (\$84.49) lo que corresponde a 3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	15/04/2019 hasta las 15:30 horas	16/04/2019 Conforme calendario de visitas establecido en bases.	17/04/2019 Hasta las 10:00 horas	24/04/2019 14:00 horas	02/05/2019 15:30 horas	06/05/2019 12:00 horas	09/05/2019 09:30horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Esta Licitación requiere Visita Obligatoria a las Instalaciones conforme al Calendario de Visitas establecido en las Bases, la no asistencia a la misma será motivo de descalificación para la partida correspondiente.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- El Lugar de entrega de los bienes y la prestación de los servicios se realizará: de acuerdo a lo establecido en los Anexos Técnicos de las Bases del procedimiento.
- El Plazo de entrega de los bienes y la prestación de los servicios: será de acuerdo a lo establecido en los Anexos Técnicos de las Bases del procedimiento.
- El pago se realizará: De acuerdo a lo establecido en los Anexos Técnicos, Bases y la Junta de Aclaraciones del Procedimiento.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 12 DE ABRIL DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RUBRICA.

AVISO

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 22 (veintidós) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-ODC-003/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición y contratación DE **SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BRIGADA BALÓN BASQUETBOL Y UNIFORMES PARA EL PROGRAMA BRIGADA BALÓN ADULTOS**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-ODC-003/2019
“SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BRIGADA BALÓN BASQUETBOL Y UNIFORMES PARA EL PROGRAMA BRIGADA BALÓN ADULTOS”

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio general integral para el desarrollo del proyecto deportivo “Brigada Balón Básquetbol 2019”	SERVICIO	1
2	Juego de uniformes de Fútbol, compuesto por playera y short talla grande.	JUEGO	10,000
3	Juego de uniformes de Básquetbol, compuesto por playera y short talla grande.	JUEGO	3,000
4	Juego de uniformes de Voleibol, compuesto por playera y short talla grande.	JUEGO	3,000

Esta licitación cuenta con más de 50 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	22/04/2019 hasta las 11:00 horas	16/04/2019 14:00 horas	22/04/2019 11:30 horas	29/04/2019 10:30 horas	02/05/2019 14:00 horas	06/05/2019 10:30 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes y prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los Anexos Técnicos.
- El plazo para la entrega de los bienes y prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los Anexos Técnicos.
- El pago se realizará: Conforme a lo establecido en los anexos técnicos y/o Junta de Aclaraciones, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido a entera satisfacción del área usuaria.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 12 DE ABRIL DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RUBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4. del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 22 (veintidós) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-013/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de **“SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO DE TARJETIZACIÓN PARA EL PROGRAMA HOMBRE CON HOMBRO POR TU ECONOMÍA FAMILIAR EN SU VERTIENTE TRANSPORTE PÚBLICO”**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-013/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio Integral de Suministro y Soporte Administrativo de tarjetización para medio de pago del Programa "Hombre con Hombro por tu economía familiar en su Vertiente Transporte Público "	SERVICIO	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
45 LUMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	26/04/2019 hasta las 08:30 horas	24/04/2019 10:00 horas	26/04/2019 09:00 horas	06/05/2019 13:00 horas	08/05/2019 10:00 horas	09/05/2019 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes: en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo; cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- El plazo para prestar los servicios será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará: Conforme a lo establecido en los anexos técnicos y/o Junta de Aclaraciones, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido a entera satisfacción del área usuaria.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 17 DE ABRIL DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 23 (veintitres) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic. Maricruz Arellano Dorado
 Directora de Adquisiciones
 Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
 Estado de Querétaro



COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 100 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.